



# ECOS MEDIEVALES: ESTUDIOS SOBRE SOCIEDAD Y PODER

*Homenaje al profesor  
Salvador Claramunt Rodríguez*

Juan Francisco Jiménez Alcázar, M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso y M<sup>a</sup> Dolores Cabañas González (coords.)



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



Colección «Homenajes de la SEEM», 2  
Madrid, 2023

© ECOS MEDIEVALES: ESTUDIOS SOBRE SOCIEDAD Y PODER  
Homenaje al profesor Salvador Claramunt Rodríguez  
Juan Francisco Jiménez Alcázar, M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso y M<sup>a</sup> Dolores Cabañas González  
(coords.)

Esta edición es propiedad de MONOTIPOS y la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS  
MEDIEVALES se puede copiar, fotocopiar, reproducir, traducir o convertir a cualquier medio  
impreso, electrónico o legible por máquina, enteramente o en parte.

© Todos los derechos reservados.  
© Textos: Sus autores  
© Imágenes: Sus autores

© Monotipos  
© Sociedad Española de Estudios Medievales  
c/ Albasanz, 26-28  
28037 · MADRID

Monotipos y la Sociedad Española de Estudios Medievales han realizado todos los esfuerzos  
posibles para conocer a los propietarios de todas las imágenes que aquí aparecen y por obtener  
los permisos de reproducción necesarios. Si se ha producido alguna omisión inadvertidamente,  
el propietario de los derechos o su representante legal puede dirigirse a [info@medievalistas.es](mailto:info@medievalistas.es).

Diseño y maquetación: La Ergástula.  
eI.S.B.N.: 978-84-943544-9-6

# Índice

En el recuerdo.....	6
Juan Francisco Jiménez Alcázar, M <sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso y Dolores Cabañas González	

## PARTE I ASPECTOS DE LA VIDA EN LA EDAD MEDIA

Advocaciones marianas y mujeres judeoconversas: La capilla funeraria de la Hoz en Santa María del Parral (Segovia).....	11
M <sup>a</sup> Eugenia Contreras Jiménez	
Hildegarda de Bingen: un acercamiento a la mística femenina en la Europa medieval.....	17
Óscar González Vergara	
La violencia endémica en la frontera con Granada en los primeros decenios del siglo XV: la decapitación del enemigo musulmán en época de treguas.....	23
Santiago González Sánchez	
<i>Ubi sunt</i> .....	29
Nilda Guglielmi	
Peregrinaciones y búsqueda de reliquias en los inicios del cristianismo: notas sobre los casos de Egeria y Aurelio Prudencio .....	34
Ariel Guance	
Les ramaderies senyoriales als comtats catalans (segles IX-XI) .....	40
Antoni Riera Melis	
Sentir en el cuerpo las faenas rurales de los cautivos cristianos ( <i>Los Milagros de Guadalupe</i> , siglo XV) .....	49
Gerardo Rodríguez	
Apuntes en torno a la sociedad feudal desde el reino de Galicia: costumbres y objetos en la <i>Historia Turpini</i> .....	56
Xosé M. Sánchez Sánchez	

PARTE II  
RELACIONES DE PODER

Un privilegio del rey Pedro el Católico a la villa de Reus (1207) .....	63
Martín Alvira Cabrer	
<i>Por cinco píldoras y dos jarabes. Afrontar la enfermedad en la ciudad medieval (Oviedo, siglos XIII-XVI)</i> .....	70
María Álvarez Fernández	
Los hospitalarios y la guerra en Castilla durante la Edad Media .....	83
Carlos Barquero Goñi	
Dos cartas de otoño de 1460: la relación entre Skanderbeg y Fernando I de Nápoles .....	89
Antonio Contreras Martín y Xavier Baró Queralt	
En torno al fallecimiento de Benedicto XIII.....	95
Vicente Ángel Álvarez Palenzuela	
Corregidores en el reinado de Juan II de Castilla. Algunas observaciones.....	101
Miguel Ángel Ladero Quesada	
Sobre Sir John Harpeden, senescal de Saintonge (1371-1372) y prisionero de guerra en Castilla (1372-1378 o 1372-1382) .....	111
José Enrique López de Coca Castañer	
Leonor de Alburquerque, Fernando I de Aragón y el señorío de Ledesma.....	117
José Luis Martín Martín	
Pervivencias feudales en la novela histórica “El gatopardo” (1958), de Giuseppe Tomasi di Lampedusa.....	123
José Ignacio Moreno Núñez	
Mentalidad y bienes de fortuna de Pascual de Santa Cruz (1410-1494), mercader, judeoconverso de la villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).....	134
Miguel Ángel Motis Dolader	

La incorporación de las villas de Morvedre y de Cullera al término de la ciudad de Valencia en 1364. Pastos y rebaños.....	141
Rafael Narbona Vizcaíno	
Reflexiones sobre la Corona de Aragón en Italia. De Alfonso el Magnánimo a Fernando el Católico .....	152
Esteban Sarasa Sánchez	

PARTE III  
SALVADOR CLARAMUNT, *IN MEMORIAM*

Salvador Claramunt, la nostalgia del recuerdo.....	161
María Isabel Pérez de Tudela Velasco	

## En el recuerdo

Juan Francisco Jiménez Alcázar, M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso y Dolores Cabañas González

Trascurridos dos años sin la compañía y el apoyo de nuestro amigo y compañero Salvador Claramunt, desde la Sociedad Española de Estudios Medievales queremos recordarle mediante la publicación de un libro-homenaje, que no pretende ser más que la expresión de afecto y amistad de una pequeña parte de quienes compartieron con él vida académica, inquietudes o amistad. Con esa intención surge este abanico de trabajos sobre el mundo medieval, periodo de la Historia en el que Salvador se especializó desde el inicio de su carrera universitaria, aunque sus intereses intelectuales y culturales eran mucho más amplios.

Si la Universidad tiene tres líneas principales de actuación, transferencia, docencia e investigación, el profesor Salvador Claramunt supo transitar por ellas con acierto y buen hacer a lo largo de los años que dedicó a la Universidad de Barcelona, a la que estuvo ligado durante toda su trayectoria académica. Tras finalizar la licenciatura con premio extraordinario en 1967, consiguió una beca para realizar la tesis doctoral en el Real Colegio Español de Bolonia, donde obtuvo el título de doctor con la máxima calificación y el premio Silvio Perozzi en 1969. Su tarea docente se inició como Profesor Ayudante, de la mano del conocido medievalista Emilio Sáez. En 1984 alcanzó la cátedra de Historia Medieval, que desempeñó hasta su jubilación en 2014, pasando entonces a la categoría de Profesor Emérito, desde la que siguió manteniendo una relación activa y fructífera con su *alma mater*. A lo largo de tantos años, movido por su entusiasmo natural, su afán de aprender y transmitir el saber, y su estrecha vinculación con la universidad, Claramunt desarrolló una intensa labor en los

tres campos a los que antes nos referíamos como propios de todo quehacer universitario, la docencia, la investigación y la transferencia, sin olvidar la gestión. Esa trayectoria se vio jalonada con varios premios y reconocimientos. Fue académico correspondiente de la Real Academia de la Historia (1992) y de la Academia Nacional de Historia de la República Argentina (1998); en 1993 fue nombrado *Cavaliere Comendatore* de la República Italiana y en 1999 recibió la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

La larga carrera docente del profesor Claramunt en el seno de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona le permitió estar en contacto con jóvenes alumnos y colegas de diversas disciplinas, pero sobre todo se tradujo en una enseñanza a través de la cual sus alumnos pudieron comprender las líneas generales de la sociedad medieval, y desarrollar su capacidad de razonar y su espíritu crítico. En relación con esta actividad, para favorecer el acercamiento de su conocimiento de la Edad Media a un círculo lo más amplio posible de estudiantes, participó en la publicación de una obra para la docencia pionera en España, un volumen de textos comentados de época medieval (1975), y en un atlas histórico, instrumento relevante en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Además escribió en algunos manuales universitarios de la materia; e intentó acercar al alumnado el pasado del imperio bizantino, por el que se interesó movido por su curiosidad intelectual. Su docencia salió de las aulas de la Facultad llegando hasta el Instituto de Estudios Hispánicos de la Universidad de Barcelona, del que fue director durante varios años y en el que también ejerció como profesor.

En la vida universitaria desarrollada por Salvador Claramunt la investigación tuvo una presencia evidente. En este aspecto, una buena introducción a lo que fueron y significaron sus aportaciones es el libro-homenaje que publicó la Universidad barcelonesa en 2014, donde se recogen buena parte de sus contribuciones. Ahí podemos ver que fueron tres sus líneas principales de trabajo. La historia de la Universidad, esa institución tan querida para él, sobre cuyos primeros siglos de existencia atrajeron su atención, es la primera de ellas. El transcurrir de la cotidianidad fue otro de sus campos de interés: la vida y la muerte, los viajes, la pobreza, las fiestas y alguna aproximación a las mujeres, es decir lo que podríamos entender como la vida del común en el medievo. Y por fin Cataluña, la Corona de Aragón y el Mediterráneo, atendiendo a cuestiones que van desde la política matrimonial de las casas de Cataluña y Aragón hasta el imaginario mediterráneo en la trayectoria de Fernando II.

Junto a esto hay que recordar que el profesor Claramunt fue un buen gestor universitario que desempeñó diversos cargos a lo largo de su dilatada carrera. Director de Departamento, Decano de la Facultad de Geografía e Historia (1980-1992), Presidente de la División de Ciencias Humanas y Sociales (1992-1998), Vicerrector de Actividades culturales y Patrimonio (1998-2008) y Delegado del Rector para Actividades Culturales desde 2008 hasta su jubilación en el año 2014. En todos esos cargos supo dirigir con buen tino las tareas propias de cada una de esas responsabilidades y fue notable su contribución a la buena marcha de su universidad. De entre sus aportaciones vamos a destacar una que está muy en relación con una de sus pasiones, la música. Durante su periodo como vicerrector se creó la Orquesta de la Universidad de Barcelona que inició su andadura en 2002 para presentarse ante el público el año siguiente.

Se ocupó también de la transferencia del conocimiento. Colaboró con los medios para acercar su saber a la sociedad y para garantizar la calidad de lo que se ofrecía. En este sentido hay que recordar su

asesoramiento y participación en dos programas televisivos, Memoria de Cataluña y Memoria de España (RTVE). Pero lo habitual fueron las charlas y conferencias. Conferenciante ameno y divertido, siempre supo poner al alcance y al nivel del auditorio el tema a desarrollar de manera que, casi sin esfuerzo, quien le escuchaba comprendía su discurso y ampliaba su conocimiento. Fueron muy numerosos los cursos de verano y de alta divulgación en los que participó, además de contribuir en la organización de otros. Fueron muchas también las conferencias que impartió para el público en general. En España y en otros países. En Barcelona y en otras ciudades. A modo de ejemplo, permítasenos recordar su participación en los cursos de la *Escuela Superior de Arqueología y Civilización Medieval, Centro di Cultura Scientifica "Ettore Majorana"* de Erice en Sicilia, lugar de encuentro con medievalistas italianos, así como en los cursos de verano que se celebraban en Sigüenza a los que en más de una ocasión acudió con sus hijos, a los que tanto quería, como luego quiso a sus nietos de los que estaba muy orgulloso.

Su faceta de conferenciante le llevó por medio mundo, por su gran atractivo expositivo y la profundidad de los conocimientos transmitidos y la claridad y amenidad con la que lo explicaba. Pero Claramunt también viajó, y mucho, por el placer de viajar y conocer. Desde 1972 organizaba viajes a países próximos y lejanos, en los que participaron estudiantes, colegas y amigos. Precisamente esta faceta, como otras de su rica personalidad, fueron recordadas en los Boletines de la SEEM números 77 y 78 (mayo-junio y julio-agosto de 2021), en los textos que se publicaron a raíz de su fallecimiento. Viajes académicos, y viajes al margen de la academia. Ambas modalidades fueron enriquecedoras y contribuyeron a crear esas redes de relación sostenidas en el tiempo en torno a su persona que tanto enriquecieron a muchos de nosotros, y que se vieron favorecidas por su capacidad para crear equipos y para promover el diálogo.

Esto nos lleva a otras dos importantes contribuciones del profesor Claramunt. Nos referimos, primero, a la organización de reuniones científicas, como las *Semanas internacionales de estudios medievales*, junto con la Universidad Autónoma de Barcelona, que se celebraban en Pedralbes; y sobre todo los Congresos de la Corona de Aragón, de cuya Comisión Permanente fue presidente durante varios años, en los que se celebraron cuatro de esas reuniones (1997, 2000, 2004, 2012). En segundo lugar hay que recordar su papel en las Aulas de Personas Mayores (Gent Gran) de la Universidad de Barcelona, que dirigió durante dieciocho años como delegado del rector, desarrollando una magnífica tarea de difusión cultural y formación permanente.

Precisamente esta última actividad enlaza con una de sus facetas más destacadas, la de ser una persona de amplia y arraigada cultura, amante de la música, el arte, el cine y la literatura. Claramunt conocía Barcelona como nadie y era capaz de explicarte con la misma amenidad y profundidad la Sagrada Familia o el Rabal, lo mismo que te recomendaba una película o un buen restaurante, en el que si compartías con él mesa y mantel mantendrías una interesante conversación en la que podía ilustrarte sobre las aguas minerales de Cataluña o la última ópera representada en el Liceu.

Junto a todo lo anterior hay que resaltar que el profesor Claramunt se preocupó por afianzar las redes de relación entre medievalistas, dar soporte a quienes estaban interesados por el medieval, y proporcionar una estructura de intercambio de conocimiento sobre el pasado medieval. Eso le llevo a ser Presidente de la Sociedad Española de Estudios Medievales entre 2007 y 2013, un periodo en el que, acompañado por la Junta directiva y los dos secretarios que estuvieron a su lado, el siempre recordado Prim Bertrán y Juan Francisco Jiménez Alcázar, la SEEM inició un proceso de puesta al día. Fue entonces cuando se abordaron tareas como la laboriosa reforma de los estatutos, y se impulsó el inicio de la informatización de los procesos, con la creación de la página web y el boletín bimestral de noticias, a

lo que hay que añadir la renovación de la revista *Medievalismo*, y la colección de monografías. Nuestra Sociedad creció y se puso al hilo de los tiempos bajo su presidencia.

Salvador Claramunt era culto, generoso, amable, leal, eficiente, buen universitario y estupenda persona. Era un amigo y buen compañero para todos los que hemos querido ofrecerle este homenaje. Lo hemos titulado *Ecós Medievales. Estudios sobre la sociedad y el poder*. Bajo este epígrafe se reúnen veinte contribuciones que a su vez hemos dividido en tres apartados. El primero, “Aspectos de la vida en la Edad Media”, recoge contribuciones de medievalistas de ambos lados del Atlántico, desde su amiga Nilda Guglielmi a su compañero y amigo Toni Riera; junto a ellos M<sup>a</sup> Eugenia Contreras y Óscar González se ocupan de dos cuestiones que nos ponen en relación con las mujeres, como también lo hace, aunque de otra forma, Ariel Guance que relaciona los peregrinajes de Egeria y Prudencio; Santiago González se ocupa de la violencia en la frontera granadina; Xoxe M. Sánchez realiza un acercamiento a la sociedad feudal desde la *Historia Turpini*; mientras Gerardo Rodríguez nos lleva a sentir el cuerpo de los cautivos a través de los *Milagros* de Guadalupe. Hemos titulado el segundo “Relaciones con el poder”. Aquí encontramos trabajos sobre diferentes temáticas pero con un punto de coincidencia en torno al poder entendido en sentido amplio. Hay trabajos sobre las coronas de Aragón y de Castilla: Martín Alvira, María Álvarez y Miguel Ángel Motis se ocupan de diferentes asuntos relacionados con el mundo urbano, mientras las contribuciones de Antonio Contreras, José Enrique López de Coca y Esteban Sarasa versan sobre temas relativos, en sentido laxo, a lo que podríamos denominar relaciones internacionales; por su parte, Miguel Ángel Ladero aborda el tema de los corregidores durante el reinado de Juan II de Castilla, Álvarez Palenzuela vuelve su mirada hacia el Papa Luna, José Luis Martín estudia el señorío de Ledesma, Carlos Barquero centra su atención en los hospitalarios y José Ignacio Moreno hace una lectura desde el medievalismo de *El gatopardo*. Para



terminar, el último apartado recoge un cariñoso y sentido recuerdo escrito por María Isabel Pérez de Tudela, con el que hemos querido cerrar el relato que iniciamos con esta presentación, en la que hemos intentado resumir y resaltar la personalidad humana y académica del profesor Salvador Claramunt a la vez que manifestar nuestro cariño y admiración hacia él.

Ingenioso, creativo, divertido, Salvador Claramunt supo regalarnos su amistad. Hoy, desde la SEEM, le ofrecemos este homenaje para agradecerle una vez más lo mucho que nos aportó y decirle que no le olvidaremos.

# PARTE I

## ASPECTOS DE LA VIDA EN LA EDAD MEDIA

## Advocaciones marianas y mujeres judeoconversas: La capilla funeraria de la Hoz en Santa María del Parral (Segovia)

M<sup>a</sup> Eugenia Contreras Jiménez

En Castilla a lo largo de los siglos XV y XVI diversos judeoconversos consiguieron asentar a sus familias en la oligarquía cristiana dominante, así como dotarles de signos de asimilación e identificación con los estratos socioeconómicos alcanzados.<sup>1</sup> Entre aquéllos, Alfonso González de la Hoz (†1486) —regidor de Segovia, secretario de Enrique IV y hombre de confianza de don Juan Pacheco—, su mujer doña Catalina González del Río (†1495) y varios descendientes expresaron el estatus alcanzado a través de su capilla funeraria en el monasterio jerónimo de Santa María del Parral en Segovia, en el contexto de la construcción del mismo y de los enterramientos y atención que le prestaron los sucesivos marqueses de Villena.<sup>2</sup>

A partir de la consideración de la capilla de san Jerónimo como espacio familiar, tres mujeres casadas ejercieron en ella un patronazgo en el que las advocaciones marianas tuvieron un sugerente papel: doña Catalina González del Río, su hija doña Catalina del Río (†1525?) y la nieta y sobrina de dichas señoras doña Catalina de la Mota (†1557).<sup>3</sup> De esta

1 Sirva de ejemplo de una abundante bibliografía AAVV, *La proyección patrimonial de los judeoconversos en la España Moderna, Mediterránea - ricerche storiche*, 46, (2019).

2 Véase M<sup>a</sup> Eugenia CONTRERAS JIMÉNEZ, “Mujeres y elites urbanas de Segovia. Presencia social y matrimonio”, en Diana Lucía Gómez Chacón y Juan Antonio Prieto Sayagués (coords.), *Segovia en la Baja Edad Media. Actas del II Congreso Segovia y su provincia en la Baja Edad Media. Segovia, 29 y 30 de octubre de 2020, Anejos de Segovia Histórica* 5, Segovia, Junta de Castilla y León, 2023, pp. 121-130.

3 La idea de área familiar es patente en los descendientes. Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, Villares-Toro, 5340/20, 1546, noviembre, 13.



**Figura 1.** Las capillas de la iglesia del monasterio jerónimo de Santa María del Parral fueron espacios de expresión de inquietudes familiares y personales para numerosas mujeres de la oligarquía segoviana. En la actualidad acoge a los últimos monjes de la Orden (Foto de Eugenia Jiménez Antona).

manera, seguían a las elites cristianas en la asunción de la religiosidad mariana desde los modelos propuestos por la Iglesia, tradición que fue reforzada en los sínodos segovianos coetáneos a la consolidación de la familia como integrante de los grupos de poder de la ciudad.<sup>4</sup> Pues bien, testamentos inéditos y la visión de los propios jerónimos han hecho posible documentar cómo las advocaciones marianas plasmadas en su capilla permiten tanto reconstruir los nexos de dichas señoras entre sí y con el espacio familiar, como la percepción desde el siglo XXI de la exaltación de imágenes de María comunes con el contexto personal de ellas: la madre, en el caso de González del Río, y la ascendencia judía de todas ellas.<sup>5</sup>

---

Segovia, Beatriz de la Hoz expone en su testamento que, si no fuera posible su inhumación junto a su marido, Juan del Río, deseaba que se realizara en la capilla de San Jerónimo del Parral, *donde estan enterrados mis padres e aquellos*.

- 4 Sirvan como ejemplo Hilario SANZ Y SANZ, *Catálogo de la Colección Diplomática Medieval (1115-1500) del Archivo Catedralicio de Segovia*, Caja de Ahorros de Segovia, 1988, doc. 191, 1291, marzo, 15. Orvieto para las fiestas de la Purificación y Anunciación, entre otras; doc. 286, 1362, diciembre, 31. Segovia, para la celebración de la Concepción de María, y José María SOTO RÁBANOS, “María en los sínodos diocesanos de León y Castilla (siglos XIV y XV)”, en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.) *Religiosidad popular en España: actas del Simposium. 1/4-IX-1997*, vol. 1, 1997, pp. 333-356. Para la reglamentación en la diócesis segoviana de dichas fiestas en la segunda mitad del siglo XV véase M<sup>a</sup> Eugenia CONTRERAS JIMÉNEZ, “Religiosidad cristiana femenina en Segovia entre el Medievo y la Modernidad”, en Ángela Muñoz Fernández (coord.) *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Asociación cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 129-149 y “Religiosidad cristiana y sociedad en la Segovia del siglo XV”, en Ángel Galindo García (ed.) *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: Obispo y mecenas*, Salamanca, U. P. de Salamanca, 1998, pp. 221-254.
- 5 La dimensión requerida para este trabajo hace que sólo pueda hacer una mención general a la sugerente obra de Ángela Muñoz Fernández referida a los paralelismos que se establecieron entre la figura de María y el conjunto de las mujeres, así como al «giro genealógico» desde los ojos femeninos en los siglos XV y XVI.

## DOÑA CATALINA GONZÁLEZ DEL RÍO, ORIGEN FEMENINO DE LA FAMILIA

Las cláusulas de su testamento de 1489 no permiten ir más allá de la habitual mención en las fórmulas del texto a la *Virgen gloriosa nuestra señora, Santa María*, como madre de Dios y señora y abogada en todas las acciones.<sup>6</sup>

No obstante, el Libro del Parral da a conocer la actuación de González del Río en la capilla.<sup>7</sup> La referencia particular a su persona, además de otras en que se alude a acciones del núcleo conyugal, lleva a pensar que diversas donaciones de objetos para el culto y de ornamentos para su capilla y su altar dotaban al espacio de una propiedad personal que señala a su viudedad. En dicha etapa vital vio cómo su marido fue acusado de judaizar por la Inquisición, cuestión jamás evocada en la mirada de los jerónimos. Las dos visiones de Catalina se sintetizan en el siguiente párrafo:

*otras muchas cosas dio esta dueña y su marido desde principio desta casa que fue como su madre especial de los religiosos della asi en enfermedades como en pitanzas como en otras muchas consolaciones.*<sup>8</sup>

- 6 A(rchivo)H(istórico)P(rovincial de)Sg(Segovia), Varios-Velarde, 20/27, 1623, noviembre, 22. Segovia, contiene algunas cláusulas del testamento de Catalina otorgado ante Cristóbal Pérez el día 4 de noviembre de 1489 en Segovia. Sobre la familia del Río M<sup>a</sup> Eugenia CONTRERAS JIMÉNEZ y Ángel Luis HOCES DE LA GUARDIA BERMEJO, “Capilla nobiliar y Epigrafía para unos judeoconvertos segovianos del siglo XV. Los del Río en la iglesia de San Martín”, *Oppidum. Cuadernos de investigación*, 16, (2020), pp. 199-226.
- 7 *Libro de la fundación del real monasterio de Nuestra Señora del Parral...*, manuscrito 19412, BNE. El hecho de estar escrito por distintas manos y en un dilatado tiempo hace que muchas noticias se repitan aportando matices diversos. Para su transcripción véase Rafael HERNÁNDEZ RUIZ DE VILLA, “El libro del monasterio de Santa María del Parral de Segovia”, *Estudios segovianos*, 53-54 (1966), pp. 267-436.
- 8 *Libro...*, fols. 38v, 55r y 90r para la consideración como primeros bienhechores.

Entre las dádivas destacan un frontal de tapicería con la historia de los Reyes Magos y un lienzo grande de Nuestra Señora del Popolo,<sup>9</sup> temas que resaltan la maternidad de María. El segundo tiene una estrecha relación con la vida de la donante, puesto que su hijo, el protonotario don Esteban de la Hoz, vivió en Roma unos años y desde allí hizo llegar en fechas ignotas la bula papal que salvó a la familia de la Inquisición y una copia de la imagen del Popolo, hoy atribuida al Maestro de Santa María de la Hoz, con profusión del emblema heráldico compuesto por las armas paternas y maternas.<sup>10</sup> La coincidencia familiar en la devoción, si es que no se tratase de la misma pintura, sugiere la asunción de títulos marianos novedosos en Segovia a finales del XV, innovación de la que participaron otros conversos.<sup>11</sup>

En cualquier caso, González del Río vinculó a la capilla otra advocación mariana de maternidad lograda: la Purificación de Nuestra Señora *que ella celebraba en su vida y daba pitança copiosa a los religiosos y para la cera de aquel día*. Las celebraciones anuales consistieron en dos

9 *Libro...*, fols. 55r-56r.

10 Tarsicio de AZCONA, “Relaciones de Inocencio VIII con los Reyes Católicos según el fondo Podocataro de Venecia”, *Hispania Sacra*, n° 32 (1980), pp. 3-30, en 22-23 se documenta al protonotario en 1485 en la Ciudad Eterna. En AR(eal) CH(ancillería de)VA(IIadolid), Ejecutorias, 91, 17, 1495, octubre, 10. Valladolid se afirma que estuvo en 1492. Para la atribución más reciente a dicho maestro [http://ceres.mcu.es/pages/ResultSearch?Museo=MAN&txtSimpleSearch=-Seb%FAIcor&simpleSearch=0&hipertextSearch=1&search=simple&MuseumsSearch=MAN%7C&MuseumsRolSearch=9&listaMuseos=\[Museo%20Arqueol%F3gico%20Nacional](http://ceres.mcu.es/pages/ResultSearch?Museo=MAN&txtSimpleSearch=-Seb%FAIcor&simpleSearch=0&hipertextSearch=1&search=simple&MuseumsSearch=MAN%7C&MuseumsRolSearch=9&listaMuseos=[Museo%20Arqueol%F3gico%20Nacional) Consultado por última vez el 8 de diciembre de 2021. AHPSg, Varios, Velarde, 20/1, 1496, marzo, 24 y 25. Roma, las cláusulas conservadas del testamento y codicilo de don Esteban, referidas a la sucesión en un vínculo que establece, no mencionan la obra.

11 *Libro...*, fol. 62r, entre finales del siglo XV y comienzos del XVI el doctor Sancho García del Espinar y doña Ana Daza, su mujer, donaron al Parral una imagen de lienzo de Nuestra Señora de Roma, *sacada por la que pintó San Lucas que esta en el populo*.

responsos cantados en su capilla *saliendo el convento*, uno después de las primeras vísperas y el otro al finalizar la misa de la fiesta.<sup>12</sup>

## DOÑA CATALINA DEL RÍO, MUJER MALTRATADA

De dicha señora sabemos el gran afecto que le tuvo su padre, Alfonso González de la Hoz, y el poco que le manifestó su marido, el salmantino Hernán Rodríguez de Araujo o Aranzo, con quien casó sobre 1478, comenzando los malos tratos cerca de 1490.<sup>13</sup> Esta causa, junto con una enfermedad materna, fue aludida por del Río para volver junto a su familia segoviana.

En el testamento de 1525 Catalina ordenó ser sepultada con el hábito de san Jerónimo en la capilla de la Hoz, bajo una losa negra con su emblema heráldico.<sup>14</sup> Sus armas, que como su apellido eran

12 *Libro...*, fol. 38v, sirva de ejemplo de varias anotaciones de la donación; en fol. 26r se escribió que doña Catalina, a la que se identifica sólo por el nombre de su marido, dejó 4000 mrs. para los oficios, la cera y las pitanzas correspondientes a esa celebración.

13 ARCHVA, Ejecutorias, 91, 17. 1495, octubre, 10. Valladolid y AGS, RGS, fol. 100, 1494, septiembre, 4. Segovia, respectivamente. Antonio MATILLA TASCÓN, *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre reducción de juros y otras mercedes*, Madrid, 1952, pp. 194-195, documenta a Fernán, hijo de Gonzalo de Araujo, teniendo situados en las rentas de Salamanca 16.000 mrs de los que se quitaron 10.000. Para la violencia contra ella M<sup>a</sup> Sabina Álvarez Bezos, *Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media. Documentos para el estudio de las mujeres como protagonistas de su historia*, tesis doctoral presentada en la U. de Valladolid, 2013, pp. 180-182 y 467-470, así como mi artículo “Élites urbanas castellanas, violencia y desigualdad a finales del siglo XV”, *Educación y Futuro: Revista de investigación aplicada y experiencias educativas*, 47 (2022), pp. 59-81.

14 María LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia: Juan Guas, maestro de obras reales*, Segovia, Caja Segovia, 2006, pp. 202 y 244, n. 50.

las maternas, fueron representadas igualmente en el retablo del Crucificado que ella donó para su sepulcro y cuya hechura valoraron los frailes en más de 15.000 mrs.<sup>15</sup> La pintura, hoy incompleta, le representa viuda asimilándose a indicativos externos de los grupos nobiliarios: utiliza el patronazgo artístico en la capilla funeraria familiar como espacio para exhibirse como donante con emblemas heráldicos propios. Se desconoce qué razones le llevaron a la plasmación en la pintura de la identidad del cónyuge maltratador, pero lo más probable es que Catalina II deseara ser recordada eternamente como una mujer que estuvo casada. Es decir, hace figurar tanto su familia de origen como su lugar social tras el matrimonio.

Al igual que hizo su madre, escogió una festividad mariana para que se orase por ella y a tal fin donó 89.000 mrs con los que comprar 1.000 mrs de juro. Ahora bien, la interpretación que los frailes hicieron de su testamento fue confusa, celebrándose con misas en una etapa la Anunciación en marzo y en otra la Concepción de María en diciembre. Así lo advirtieron los jerónimos en una revisión de documentos conventuales: aunque Catalina del Río hubiera conmemorado durante su vida la fiesta de la Concepción y dejase ordenado en su testamento a su sobrina Catalina de la Mota que la celebrara durante su vida, la fundación perpetua fue establecida por esta última. El Libro del Parral no encuentra razón de la fiesta de la Anunciación en los testamentos de las tres señoras y supone que nació por el error al que lleva el propio de Catalina II al mencionar una vez Anunciación y otra Concepción.<sup>16</sup>

15 *Libro...*, fols. 57v y 58r. Una antigua imagen del mismo en Juan de VERA, "Piedras de Segovia", *Estudios Segovianos (EESS)*, II (1950), pp. 261-628, inter 490-491; Fernando COLLAR DE CÁCERES, "Pintura en Segovia de 1450 a 1500", *EESS*, XXIX, (1988), pp. 97-146, pp. 118-9.

16 *Libro...* fol.93v.

## DOÑA CATALINA DE LA MOTA, MUJER DE *MUCHAS Y LARGAS ENFERMEDADES*

Era hija de Juan de la Hoz, regidor de Segovia, y de su primera mujer Leonor de la Mota, hija a su vez del alcalde de Burgos Alonso Díaz de Cuevas y Catalina Iñiguez de la Mota.<sup>17</sup> Por tanto, nieta de Catalina González del Río y sobrina de Catalina del Río. Catalina de la Mota fue mujer de Gonzalo Fernández de Heredia, del que no tuvo descendencia, quizá por haber estado *casi siempre enferma*.<sup>18</sup>

Tras años de viudedad el testamento de Catalina de 1557 es muy sugerente.<sup>19</sup> En él invoca la ayuda en su hora final de *la madre de Dios, nuestra señora, abogada de los pecadores*, y de los ángeles y de todos los santos, en especial de san Jerónimo y de santa Catalina mártir, reflejando así sus devociones familiares y particulares. Estas últimas se aprecian igualmente en una manda por la cual legaba a su parroquia segoviana, san Esteban, su cáliz de plata y una casulla de buen damasco blanco, con su cenefa, para celebrar las misas en las fiestas marianas. No olvida dejar otros textiles, un tapiz de figuras y la mejor de sus alfombras de ruedas, para la capilla conventual *en que me tengo que enterrar*.

El testamento señala igualmente estrechas relaciones con su tía Catalina del Río, quien le hizo donación entre vivos de su casa, en la actual calle de las Descalzas de la parroquia de san Esteban, a espaldas de donde vivía la testadora (luego convento de San Juan de Dios), a fin de que comprase 1.000 mrs. de censo perpetuo para que siempre se dijese los sábados una misa de la Concepción de María en la capilla *de nuestro enterramiento*. La proximidad entre las dos parientes debió

17 AC(atedral de)Sg, G-27, 1508, junio, 6, jueves, y G-62, siglo XVI.

18 AHPSG, prot. 251, fols. 883-4, 1551, abril, 10. Segovia. Gonzalo era hijo de Diego de Heredia y de doña María de Lama.

19 AHPSg, prot. 1777, ante Claudio de Fuentes, fol. 505, 1678. En Segovia a 11 de mayo de 1557 ante Manuel de Ruescas doña Catalina de la Mota, ya viuda, presentó su testamento cerrado, fols. 507v-531r. Se abrió el 26 de septiembre.

ser alta, ya que la sobrina *por vía de agradecimiento a la voluntad que me tuvo e buena obra que me hizo* decide incrementar la dotación de esa misa legando una renta anual de 50 fanegas de pan, mitad trigo y cebada, que ella poseía en Villoslada (Segovia).

La influencia de la tía en la sobrina hizo que esta última adujera una singular devoción por la fiesta de la Concepción para ordenar que perpetuamente fuera celebrada en su capilla: en las vísperas sería cantado un responso sobre su sepultura, continuando al día siguiente con una misa cantada y otro responso sobre la dicha sepultura. Aquel día celebrarían por ella todos los sacerdotes del monasterio, oficiando todas las misas que se pudiera en la capilla familiar. Si no fuera posible cumplir con ello en esa jornada, se haría en el domingo siguiente o en el ochavario de la fiesta, acordándose de ella, de sus padres, de su hermano Rodrigo de la Hoz y de su marido con un responso cantado y otros rezados por el resto de los sacerdotes. Señaló para ello 3.000 mrs. de censo perpetuo sobre la casa legada por su tía homónima.

El sentido familiar de Catalina va más allá de compartir una devoción mariana, unas oraciones por los fallecidos y un espacio de enterramiento con su tía. Ordena que su heredero, su sobrino Antonio de la Hoz, o su mujer o algún representante, se hallara presente en la fiesta de la Concepción. Ahora bien, otorga a sus testamentarios y al dicho heredero poder para disociar las celebraciones religiosas de la capilla familiar de enterramiento, ya que los primeros, si los frailes no quisieran aceptar sus deseos, podrían transferir todo a otro monasterio de la ciudad y el segundo señalar las fanegas de pan y los 3.000 mrs en otra hacienda de la herencia. Finaliza con la súplica de que ni los jerónimos ni su heredero permitiesen que hubiera falta alguna en las misas de los sábados o en la fiesta de la Concepción.

En el Libro del Parral han quedado registradas las donaciones que realizó de vestimentas, harto frecuentes entre las mujeres, con las que se compusieron una saya para la Virgen y faldones para albas. La

celebración y dotación de la fiesta de la Concepción se recuerda en los mismos términos establecidos en las últimas voluntades.<sup>20</sup>

\*\*\*

El caso expuesto ha documentado cómo tres mujeres homónimas pertenecientes a tres generaciones sucesivas participaron en la vida del monasterio jerónimo del Parral a través de una capilla identificada por el apellido masculino familiar, de la Hoz. En ella dejaron su impronta individual a través de diversas donaciones y de celebraciones marianas específicas basadas en misas y respuestas sobre sus propias tumbas. Marcaron, pues, el ámbito devocional personal dentro del familiar.

En el mantenimiento de vínculos con la familia de origen y la sororidad consecuente entre las descendientes parece ser un factor destacado la ausencia de hijos en las dos últimas y la viudedad de las tres, que las confirió también independencia económica con la que legaron juro como renta para las celebraciones, no bienes inmuebles. El resultado es la muestra de sus lazos y de su posición social a través de las advocaciones marianas, en cuya celebración dentro del ciclo litúrgico anual se rememorarán a los familiares ya fallecidos. De estas señoras, de la Mota imprime un giro en los nexos entre familia y capilla al imponer a su heredero varón la asistencia obligatoria a las celebraciones: los vivos como representantes de sus antepasados.

Desde la mirada de hoy, las memorias de misas fueron vinculadas a advocaciones alusivas a la maternidad. Las tres familiares se unieron a la indicación y ejemplificación del destino de las mujeres en una sociedad de estructuración agnática: la Purificación de la Virgen por la propia Catalina González, que implica una maternidad lograda, la Concepción de Nuestra Señora por su hija Catalina del Río y su

20 *Libro...*, fols. 58r y 93r para la festividad y sus dotaciones. Sirvan de ejemplo de dádivas los textiles y cuadros que en 1644 entregó doña Magdalena de Zuazo, esposa de Juan de la Hoz, *ibidem*, fol. 79v.

nieta Catalina de la Mota, y la Anunciación que en varios momentos celebraron por Catalina del Río. De las dos últimas advocaciones llama la atención que son momentos en los que María no tiene aún a Jesús en brazos, tal y como del Río y de la Mota no tuvieron a hijos en los suyos, o al menos, no llegaron a adultos.

Del mismo modo, la Concepción de María, no así la Purificación y la Anunciación, alude a relaciones entre la Virgen y su familia. Nuevamente fue de la Mota, miembro de una tercera generación instalada en la élite urbana de Segovia y de Burgos, y por tanto con antepasados que resaltar, quien concretó la celebración. Igualmente, las tres advocaciones aluden a etapas vitales de María anteriores a la vida pública de su Hijo. Son, pues, muy llamativas en descendientes de judeoconversas las referencias a actos realizados en un ambiente judaico.

Por último, las advocaciones eran tradicionales también en la diócesis de Segovia, registrándose sólo la innovación que suponía la Virgen del Popolo, de nuevo María sosteniendo a Jesús infante, llegada de la eclesiástica y romana mano del protonotario don Esteban, hijo de Catalina González del Río.

Así pues, en el proceso de asimilación de judeoconversos a la poliédrica sociedad castellana desde la segunda mitad del siglo XV, las mujeres de aquéllos que se instalaron en las oligarquías urbanas no tuvieron acceso a cargos oficiales que prestigiasen a sus familias, pero colaboraron activamente en la visualización de su poder a través de la mejora y exhibición de espacios en instituciones eclesiásticas, espacios que contaban entre sus valores, además de la búsqueda de la salvación eterna, con la custodia y generación de memoria familiar a partir de acciones individuales femeninas.



# Hildegarda de Bingen: un acercamiento a la mística femenina en la Europa medieval

Óscar González Vergara

Historiador y filósofo en formación. Doctor en Arqueología. Colegiado en el CDL de Murcia<sup>1</sup>

## INTRODUCCIÓN. PENSAMIENTO Y MÍSTICA EN LA EDAD MEDIA

“El conocimiento siempre se ha cobrado un precio muy alto entre los mortales. Ha sido motivo de guerras y conspiraciones desdichadas, sobre todo si la fuente es incierta o causa desconfianza y miedo entre los hombres”.<sup>2</sup>

En Occidente, el pensamiento se ha estudiado como historia de la razón, siendo el pensamiento místico rechazado por irracional. Dentro del propio pensamiento medieval, aquel más racional, como el escolástico, ha sido favorecido frente al estético e individual de la mística. Se nos olvida que el pensamiento no es solo racional; existen otros como el místico, el artístico o el mágico que han contribuido al progreso humano.

El pensamiento místico ha sido estudiado de forma simplista y reduccionista, criticando su subjetividad, mucho más si procede de una mujer, histórica y socialmente tomadas como seres pasionales, irracionales y dadas a los excesos de lo sensitivo, críticas vertidas

también hacia Hildegarda. Pero para sociedades orientales, la vía mística no es ajena al pensamiento. Si Occidente centra su saber en la razón y la Teología, en Oriente encontramos una vía mística (hinduistas y budistas) y sapiencial (confucianos y taoístas)<sup>3</sup>, vías que contaminarán positivamente el pensamiento occidental tradicional.

El pensamiento medieval puede sintetizarse como el intento, frustrado, de unir filosofía y religión en un sistema de explicación del universo compatible con la Revelación y sus autoridades.<sup>4</sup> Hay que hablar de pensamientos, tantos como tradiciones culturales y religiosas, al menos en el área europea y mediterránea que conformaron tres formas de pensar el mundo desde la religión (judía, cristiana y musulmana) y dos desde la filosofía (platonismo y aristotelismo).

La forma mística de pensar el mundo, tan diferente al modo de la Filosofía y la Teología, viene marcada por un individualismo que impide hacer una historia de la mística y su pensamiento, e incluso una comparación de las experiencias místicas. Si bien muchas veces el objeto pensado es el mismo, la vía comunicativa racional y científica no sirve al místico. Para ello utiliza el pensamiento artístico para expresar con otro lenguaje aquello que no puede reproducirse de otra

1 Historiador (itinerario de historia medieval; UM) y filósofo en formación (filosofía práctica e historia del pensamiento; UNED). Doctor en Arqueología (UM). Colegiado N° 4641 en el CDL de Murcia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7538-9813>. Email: [oskarvergara@hotmail.com](mailto:oskarvergara@hotmail.com)

2 Sére SKULD, *Hildegard von Bingen. Las estrellas extinguidas*, Xátiva, Aurora Dorada, 2020, p. 49.

3 María Teresa ROMÁN, *Sabidurías orientales de la antigüedad*, Madrid, Alianza, 2008.

4 Frederik COPLESTON, *Historia de la Filosofía*. Volúmenes 1 y 2, Barcelona, Ariel, 2011; Andrés MARTÍNEZ LORCA, *Introducción a la filosofía medieval*, Madrid, Alianza, y Manuel LÁZARO PULIDO (coord.), *Historia de la Filosofía Medieval y Renacentista*, Madrid, Sínderesis-UNED, 2018.

forma: lo silencioso. Resuenan las palabras de L. Wittgenstein y su insistencia en callar sobre aquello de lo que no se puede (científica y racionalmente) hablar,<sup>5</sup> aunque los místicos griten lo indecible. La religión no puede reducirse a los discursos que, como la mística, expone con unos mínimos filosóficos.<sup>6</sup> De lo contrario, analizaríamos las expresiones religiosas separando sus discursos, no entendiendo sus interrelaciones.

La mística ha sido cuestionada por teólogos por ser personal, en los límites de la Revelación y el pecado de un contacto directo con Dios y su obra más allá de la tradición y las Sagradas Escrituras. Los filósofos y científicos la critican por irracional. La mística configura una forma diferente de hablar sobre el mundo. Comparte la pretensión de acercarse a la realidad más allá de toda explicación, de pensar el sentido del mundo y la vida, del tiempo y toda la creación. Les distingue la forma, más cercana al pensamiento racional el teólogo, el filósofo y el científico, más cercana al pensamiento artístico el místico. Lo santo y la dicotomía entre lo sagrado y lo profano,<sup>7</sup> ha dificultado a los místicos transmitir sus conocimientos, bien porque el lenguaje humano no es apto para lo divino, bien porque lo divino es inteligible para los humanos. Místicos de las tres religiones bíblicas (Ramón Llull, el Maestro Eckhart, Hildegarda de Bingen, Ibn al-Arabi, o de innumerables maestros judíos de la cábala) tuvieron que enfrentarse a críticas y cuestionamientos similares, siendo su lenguaje más simbólico que racional y científico.

5 Ludwig WITTGENSTEIN, *Tractatus Logico-Philosophicus*, Madrid, Tecnos, 2002, p. 287.

6 Manuel FRAIJÓ (ed.), *Filosofía de la religión. Estudios y textos*, Madrid, Trotta, 2010, pp. 47-155.

7 Rudolf OTTO, *Lo santo, lo racional e irracional en la idea de Dios*, Madrid, Alianza, 1998; y Mircea ELÍADE, *Lo sagrado y lo profano*, Cerdanyola, Labor, 1988.

Hildegarda de Bingen creó la *lingua ignota*, recogida en un texto con mismo nombre, la primera lengua artificial de la que se tiene constancia, y de la que podemos incluso dudar de su exclusividad mística, siendo un experimento de estudio lingüístico de la Sibila.

“No existe un lenguaje creado por el hombre que pueda aprehender y transmitir la verdadera esencia de las manifestaciones divinas. Las palabras en el lenguaje de los hombres traicionan el verdadero significado del concepto que se muestra en sus visiones y solo la *lingua ignota* es fiel al contenido original”.<sup>8</sup>

## MÍSTICA Y PENSAMIENTO EN HILDEGARD DE BINGEN

Hildegarda de Bingen comparte pabellón con otras pensadoras y místicas del Occidente europeo como Santa Teresa de Jesús o Edith Stein. La Sibila del Rin ha sido estudiada desde su biografía, su obra<sup>9</sup> y su pensamiento.<sup>10</sup> Pero antes de adentrarnos en Hildegarda, hemos de profundizar un poco más en la condición de la mujer en la Edad Media y cómo dicha identidad afectó a pensadoras y místicas.

8 Sére SKULD, *op. cit.*, p. 76.

9 Hildegarda DE BINGEN, *Scivias: conoce los caminos*, Madrid, Trotta, 1999 y *El libro de las piedras que curan. Enseñanzas divinas sobre la utilidad de las gemas*, Madrid, LibrosLibres, 2012.

10 Victoria CIRLOT, *Hildegard von Bingen y la tradición visionaria de Occidente*, Herder, Barcelona, 2005; Vitoria CIRLOT (ed.), *Vida y visiones de Hildegard von Bingen*, Madrid, Siruela, 2009; Victoria CIRLOT y Blanca GARÍ, *La mirada interior: mística femenina en la Edad Media*, Madrid, Siruela, 2021; Régine PERNOUD, *Hildegarda de Bingen. Una conciencia inspirada del siglo XII*, Barcelona, Paidós, 2012; Cristina SICCARDI, *Hildegarda de Bingen. Mística y científica*, Madrid, Editorial San Pablo, 2017; y Christian FELDMANN, *Hildegarda de Bingen. Una vida entre la genialidad y la fe*, Barcelona, Herder, 2009.

Dentro de los estudios históricos sobre la mujer, el medioevo ha resultado muy fructífero.<sup>11</sup> Frente a la antigüedad, las fuentes medievales son más numerosas y existían más espacios donde lo femenino salía del anonimato en un mundo patriarcal. Se conocen biografías de reinas, princesas y grandes damas; congregaciones y personalidades femeninas que hicieron carrera dentro de la Iglesia. Si las primeras desafiaban a sus colegas masculinos clamando su inclusión en el poder civil, las segundas hacían lo propio dentro de la institución eclesiástica, con la doble baza de lidiar con un poder y una institución pensados en masculino.

Ser mujer ha sido objeto de prejuicios al ver lo femenino como secundario, débil, supeditado siempre al varón ante una carne, una mente y un alma en un cuerpo concebidos, según la tradición, para el agrado y la reproducción.<sup>12</sup> Tenía que demostrar que ser mujer no mermaba sus cualidades físicas y racionales, y las religiosas, además, que sus facultades espirituales no solo no eran débiles, sino que podían estar tan desarrolladas como para permitir lo que la mayoría de los religiosos, incluidos los hombres, no podían hacer: establecer conexión y comunicación directa con Dios. Por ello, las religiosas intelectuales y las místicas debían argumentar que sus visiones y éxtasis no eran fruto de posesiones diabólicas, herejías o debilidades del cuerpo. Nada más fatal para una religiosa, sea intelectual o mística, que atreverse a manifestar sus descubrimientos, sean estos científicos,

11 Georges DUBY y Michelle PERROT, *Historia de las mujeres. La Edad Media*, Barcelona, Taurus, 2018; María Isabel del VAL VALDIVIESO y Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR (coords.), *Historia de las mujeres en la Edad Media*, Murcia, SEEM, 2013; Margaret Wade LABARGE, *La mujer en la Edad Media*, Guipúzcoa, Nerea, 2003; Cristina SEGURA GRAÍÑO, "Historia de las mujeres en la Edad Media", *Medievalismo*, 18 (2008), pp. 249-272.

12 Jacques LE GOFF, *Hombres y Mujeres de la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013; Vito FUMAGALLI, *Solitud carnalis. El cuerpo en la Edad Media*, Madrid, Nerea, 1990; y Robert FOSSIER, *Gente de la Edad Media*, Madrid, Taurus, 2008.

filosóficos o espirituales. Místicas como Hildegarda lucharon contra estos prejuicios, siendo una figura clave en los estudios femeninos del medioevo.

Hildegarda de Bingen, nació en 1098 en la población alemana de Bermersheim von der Höhe, y murió ochenta y un años después en Bingen, en el monasterio de Rupertsberg que ella fundó. Como monja e intelectual, siguió los preceptos de la regla benedictina y el reformismo gregoriano, dedicando su vida al trabajo y la oración; contemplación y estudio que la hicieron en vida una reconocida figura en el campo de las ciencias (medicina, ciencias naturales), las artes (composición musical, teatro, literatura) y la religión (fue abadesa y mística). Y si bien su fama viva y muerta fue grande, su reconocimiento eclesiástico tardó en llegar, siendo su canonización y nombramiento como doctora de la iglesia realizados por el papa Benedicto XVI en el 2012.

Como tantas otras mujeres, fue entregada por su familia como diezmo a la Iglesia, forma que tenían las familias acomodadas de congraciarse con las élites y prosperar al aumentar sus ámbitos de influencia, y una forma de deshacerse de una dote. Fue formada desde pequeña para su destino, ser religiosa, por Jutta, también religiosa, de la que aprendió latín, las sagradas escrituras y música gregoriana. Fueron enclaustradas tutora y pupila en el monasterio masculino de Disibodenberg, en el que tuvieron que sufrir la tiranía y machismo de sus congéneres masculinos.

Hildegarda fue creando junto a Jutta, considerada santa en vida, una pequeña comunidad que fue creciendo. A la muerte de Jutta, su discípula continuó y radicalizó la congregación iniciada marcada por la rigurosidad y la ascesis, el ayuno, mortificaciones corporales... Rigor que hizo a una joven Hildegarda llegar a ser abadesa, una de las pocas opciones de poder que una mujer podía tener en la Europa medieval. Poder que se acrecentó cuando se independizó de la congregación benedictina masculina en que ingresó creando, con autorización

eclesiástica, monasterio femenino propio. Un monasterio donde su fama y poder aumentaron; muchas jóvenes adineradas querían ingresar en la congregación de la Sibila del Rin, y muchas familias estaban dispuestas a pagar por sus consejos, visiones y curaciones.

No ocultó sus visiones, y pronto fue poniéndolas por escrito y componiendo las músicas y lenguaje que se le transmitían por vía mística. Destaca su *Scivias*, escrito a lo largo de muchos años, no por su propia mano sino por un monje de Disibodenberg (Volmar) y una de sus alumnas y según muchas fuentes su amada, Ricardis, según la crítica, más duchos en latín, aspecto este que ayudaría a Hildegarda a no despertar más recelos de los que ya tenía, al tener varias personas respetables (un monje y una noble religiosa) a su lado. Pero será el apoyo de Bernardo de Claraval quien evitaría que su figura y su obra fueran silenciadas en vida y eliminadas tras su muerte. El papa Eugenio III, tras un proceso de juicio sobre esta obra y las visiones de la Sibila, declaró que estas estaban inspiradas en el Espíritu Santo. Tras la aprobación papal a seguir escribiendo sobre sus visiones, su fama se acrecentó más, siendo consultada por gobernantes como Leonor de Aquitania, Federico I Barbarroja e incluso Enrique II de Inglaterra.

Sus visiones estaban llenas de simbolismo, criptando conocimientos de interés humano sobre asuntos divinos (cosmogonía, Revelación, Historia sacra), pero también asuntos propiamente humanos y terrenales (medicina, anatomía, propiedades curativas de plantas y demás elementos naturales). La meta parece ser siempre conocer para cuidar, curar y salvar el hombre en su totalidad, como ser corporal, espiritual y social. En una de las cartas dirigidas al monje Guibert, explica estas visiones:

“No oigo estas cosas ni con los oídos corporales ni con los pensamientos de mi corazón, ni percibo nada por el encuentro de mis cinco sentidos, sino en el alma, con los ojos exteriores abiertos, de tal manera que nunca he sufrido la ausencia del éxtasis. Veo estas cosas despierta, tanto de día como de noche”.

Visiones que eran teofanías, manifestaciones de la divinidad, de Dios y sus celestes criaturas, siempre con la luz como elemento simbólico de estas presencias, que llegaron incluso a hablarle y ordenarle ilustrar a los demás mediante sus obras sobre los asuntos que veía, escuchaba y percibía. Pero como otros místicos, sufría continuos dolores corporales, sobre todo de cabeza, por lo que, aunque no llegaba a perder el conocimiento sí afectaban su salud, o su mala salud le hacía percibir esas sensaciones en esos estados alterados de conciencia. Si bien no hay consenso en diagnosticar en la Sibila patologías como esquizofrenia, sí que debió sufrir migrañas.

Su obra más importante fue *Scivias* (Conocimiento de los Caminos), donde muestra los caminos para llegar a Dios, inspirada en una visión de madurez y estructurada en tres libros que reúnen una veintena de visiones. Importantes son las ilustraciones que ayudan a difundir los mensajes y revelaciones de una forma más pedagógica los principales dogmas del cristianismo, como la Creación y Juicio Final, la Trinidad, Satán, entre otros.

*Liber divinatorum operum*, más tardía, recoge en una decena de visiones todo el pensamiento de la Sibila sobre cosmogonía cristiana, incluyendo al ser humano como pieza clave de ese cosmos, preconizando el humanismo cristiano que, desde fines del medievo y sobre todo en el Renacimiento, ayudará a crear la Europa moderna. El papel creador y divino de Dios no basta si el ser humano no coopera, incluyendo la Pasión como etapa fundamental y de progreso cósmico, y no el drama negativista que otros místicos y teólogos, antes y después, difundirán. Fundamenta una nueva metafísica humana, más optimista, y con el aval de Dios, que comunica su propio pensamiento mediante visiones.

Sobre medicina escribe *Physis* o *Liber simplicis medicine*, sobre las propiedades terapéuticas de un sinfín de materias (vegetales, animales y minerales). En nueve libros, analiza las formas de prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades de forma holística, aunque continúa la teoría de los humores.

El resto de su obra escrita se compone de epístolas (conservamos unas trescientas donde vemos comentarios, reflexiones y consultas sobre medicina, vida y política monástica, poder civil, asuntos teológicos y espirituales), textos hagiográficos (como las de San Disibodo y San Ruperto), así como textos pedagógicos explicando aspectos de espiritualidad y religiosidad como la regla de San Benito.

Su producción musical fue abundante e importante. Frente al carácter frívolo y blasfemo con que contaba este arte en el medievo, la Sibila le dio notoriedad relacionándola con las regiones celestes. Eleva su música y su canto a la de los coros celestiales, siendo el compositor y músico casi profetas, hablando Dios y sus representantes por sus bocas e instrumentos. Otra vez Hildegarda alude a un sutil humanismo que permitía considerar como positivo y de origen divino algo tan humano como las manos, los pies y la voz con los que se danza, canta, representan funciones y tocan instrumentos musicales. Siempre con temas y armonías que consideraba celestes. Su *Symphonia armonie celestium revelationum* es considerada una de las piezas de música antigua más importantes, y en la trayectoria mística de la Sibila, una forma más con la que quiso difundir las enseñanzas de amor, cercanía a Dios e importancia humana presente en sus innumerables visiones. Y siempre con un interés moralizante y didáctico, como su conocido *Ordo virtutum*.

Su pensamiento filosófico y teológico, como el científico y artístico, tienen en lo humano y, sobre todo, en la mujer, su centro. Dedicó muchas de sus reflexiones y explicaciones sobre sus visiones a la Trinidad, donde Padre, Hijo y Espíritu Santo son considerados emanaciones de una misma luz, llena de fuerza, poder creador y fuente de toda vida. Con ello además pretende unir en un mismo discurso la naturaleza física y espiritual de la realidad, que son una ante Dios, fuente de todo, por lo que el ser humano es también uno, creado a la perfección por Dios, siendo nuestro deber cuidar tanto el cuerpo y el alma pues ambas realidades son necesarias y queridas por

Dios. Su teología no rechaza la carne y sus pasiones, ni los mortifica para ensalzar lo espiritual y contemplativo, importantes pero no exclusivos en el desarrollo y salvación del ser humano. El Hombre y el Mundo en que se inserta tienen un deber redentor, y como Dios, pero en otra escala, deben continuar la misión cocreadora para completar la Creación, siendo el responsable de la naturaleza y sus criaturas, humanas o no, vivas o inertes. Una labor que ha de ser física pero también moral, y en el que han de participar hombres y mujeres. Por ello se esfuerza en elevar la espiritualidad y la racionalidad de las mujeres, partícipes de la redención divina y de la salvación colectiva, siendo sus posibles formas de contribuir más diversas que las de procrear y cuidar del hogar y las familias.

## CONSIDERACIONES FINALES

El estudio de la feminidad medieval debe incluir las intelectuales y religiosas. Erróneamente pensamos que los conventos y los palacios fueron los únicos espacios donde la mujer podía educarse. Para las élites urbanas y de poder, ese saber era una mera evolución del que se esperaba de aquellas de condiciones más bajas: conocer lo justo para leer libros de horas, devocionarios y hagiografías, lecturas que prepararan sus cuerpos, almas y mentes para su única función en la Tierra, ayudar a concebir una nueva generación sana de hombres cuyo poder ayudaría a mantener los territorios, su poder y fortaleza anímica. Las monjas no recibían una educación mucho mayor, pues como las damas seculares, tenían sus propias misiones dentro de sus congregaciones. Tenían acceso teóricamente a algunas bibliotecas, como otras damas, pero el pensamiento no era muy accesible. Los hombres fueron recelosos, dentro y fuera de los conventos, de aquellas mujeres que acapararan demasiado saber, dudando de su procedencia, y mucho más de su posible uso; nada temía más un hombre con poder que una mujer, considerada inferior, que demostrase con sus actos e intelecto facultades que él no poseía.

El caso de las místicas fue paradigmático. ¿Cuántos hombres podían presumir de haber escuchado los coros angelicales? ¿Quién podía afirmar conocer los usos secretos de las plantas y las piedras y que, instruido por Dios y sus emisarios, podían ayudar a los hombres a sanar sus heridas corporales y espirituales? ¿Quién pudo transcribir con inspiración mística el supuesto lenguaje celestial? ¿Quién dibujó y creó escenarios de la vida de la Ciudad Celeste? Por supuesto, no muchos. Hildegarda de Bingen fue una de ellas, y su pensamiento, vida y obra son, mil años después, aun estimables para el estudio de la mujer pensadora, religiosa, mística y científica en la Edad Media.

# La violencia endémica en la frontera con Granada en los primeros decenios del siglo XV: la decapitación del enemigo musulmán en época de treguas

Santiago González Sánchez

La práctica de cortar la cabeza al enemigo es tan antigua que se puede constatar en civilizaciones que van desde la Prehistoria hasta los primeros años del siglo actual,<sup>1</sup> como aparece en documentos escritos, pinturas, escudos, fotografías o vídeos. El objetivo de este breve trabajo está muy limitado en el tiempo, el que va de 1400 a 1421,<sup>2</sup> y en el espacio, a la frontera castellano-granadina y a la parte sur de la Corona de Aragón, pero también en su alcance, consecuencia sobre todo de la precariedad y del laconismo de la documentación disponible, por lo que determinados aspectos como los lugares de ejecución, el modo, la suerte del cuerpo y de la cabeza, así como la exposición o el destino de las cabezas solo podrán ser esbozados. Por otro lado, aquí nos centramos en los casos que protagonizaron los naturales de los reinos de Castilla y de la Corona de Aragón y que tuvieron como víctimas a musulmanes granadinos o a cristianos renegados «elches»,<sup>3</sup> y no al contrario.

- 1 Francisco GARCÍA ALONSO, *Cabezas cortadas y cadáveres ultrajados*, Madrid, Ediciones Desperta Ferro, 2019.
- 2 Se excluye analizar aquí, por razones obvias, los casos más tardíos recogidos en los *Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del siglo xv)*, Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Estudio preliminar por Michel García, Granada, Editorial Universidad de Granada-Universidad de Sevilla-Marcial Pons, 2009, pp. 277, 355, 417-418, 442, 454 y 466.
- 3 Sobre la aparición y evolución del término véase Felipe MAILLO SALGADO, “Diacronía y sentido del término elche. Contribución al estudio del medievo español y al de su léxico”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XXXI/ 1 (1982), pp. 79-98.

El profesor Torres Fontes acuñó la expresión «cazadores de cabezas» para referirse a las partidas formadas generalmente por jóvenes cristianos del ámbito fronterizo con Granada que se dedicaban a perseguir y dar caza a musulmanes y a cristianos renegados que se internaban en tierras del reino de Castilla.<sup>4</sup> Los mismos términos que Antonio Martínez Miguélez utiliza en una publicación suya, y que relaciona con una figura del espacio fronterizo: los adalides,<sup>5</sup> por su conocimiento del terreno, de la lengua y de las costumbres de los granadinos, así como su especialización en labores de espionaje y como guías del ejército en territorio enemigo.<sup>6</sup> También es necesario diferenciar la decapitación de musulmanes granadinos, fenómeno sin duda muy extendido, de la práctica de cortar las cabezas de los

- 4 Juan TORRES FONTES, “Murcia medieval. Testimonio documental. VI La frontera, sus hombres y sus instituciones”, *Murgetana*, 57 (1980), pp. 100-102, y del mismo “Los cazadores de cabezas”, *Estampas medievales*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1988, pp. 226-230.
- 5 Antonio MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, “Adalides y cazadores de cabezas”, *Héroes, aventureros, caudillos y gestas*, Madrid, Aebius, 2010, pp. 34-37.
- 6 Juan TORRES FONTES, “El adalid en la frontera de Granada”, *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 345-366. Sobre la consideración que los adalides tenían véase ALONSO DE CARTAGENA, *Doctrinal de los cavalleros*, Edición de José María Viña Liste, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1995 (reimpresión 2000), pp. 50-54. Y también SALVADOR LÓPEZ QUERO, “Léxico militar en el *Cancionero de Baena*”, *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena (Baena, del 16 al 20 de febrero de 1999)*, Editores Jesús Luis Serrano Reyes y Juan Fernández Jiménez, Baena, Ayto. de Baena-Diputación de Córdoba, 2001, pp. 259-278.

enemigos, no necesariamente de otra religión, durante momentos de enfrentamiento o inmediatamente posteriores a una batalla.<sup>7</sup> En el caso que nos ocupa no se pueden olvidar factores tan diversos como el dispositivo de defensa adoptado por las poblaciones fronterizas o cercanas al reino de Granada, para prevenir posibles ataques contra su población o sus recursos económicos,<sup>8</sup> el apoyo jurídico e institucional que esta práctica recibió de numerosos concejos,<sup>9</sup> la importancia que

7 Existen numerosos testimonios del lado musulmán, entre las altas jerarquías de al-Andalus y de musulmanes a cristianos, sobre todo en el contexto de una batalla en Gonzalo ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza del Andalucía*, Jaén, 1957, 2 vols. Véase también Cristina DE LA PUENTE GONZÁLEZ, “Cabezas cortadas: símbolos de poder y terror. Al-Andalus ss. II/VIII-IV/X”, *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos*, María Isabel Fierro Bello y Francisco García Fitz (coords.), Madrid, CSIC, 2008, pp. 319-348. Desde el lado cristiano interesa el trabajo de José Manuel RODRÍGUEZ GARCÍA, “Cabezas cortadas en Castilla-León, 1100-1350”, *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos*, María Isabel Fierro Bello y Francisco García Fitz (coords.), Madrid, CSIC, 2008, pp. 349-395. Y aunque referido a otra zona geográfica, de época posterior y por otras motivaciones no puedo dejar de referir los casos que, en relación con la violencia entre la nobleza de la zona, se recogen en el *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope García de Salazar*, Edición crítica, estudio y notas de María Consuelo Villacorta Macho, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015.

8 Caso de Orihuela (22/11/1412), en Agustín NIETO FERNÁNDEZ, *Orihuela en sus documentos IV. Musulmanes y Judíos en Orihuela (siglos XIV-XVIII)*, Murcia, Editorial Espigas, 1997, pp. 226-227.

9 Véase, por ejemplo, el Fuero de Coria, anterior a 1227, apartado 181 «Qui trogiere cabeça de adalid, denle X maravedís del conçejo», como tomo de *El Fuero de Coria. Estudio histórico-jurídico*, por José Maldonado y Fernández del Torco, transcripción y fijación del texto por Emilio Sáez, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1949, p. 59. Casos de concejos que durante los años que aquí se estudian apoyaran o fomentaran la práctica de la decapitación serían Orihuela, Lorca, Murcia y Sevilla, entre otros.

tuvo el móvil económico,<sup>10</sup> el gasto que este incentivo suponía para algunos concejos,<sup>11</sup> el prestigio social proporcionado o, sencillamente, la sed de venganza.<sup>12</sup> Por otro lado, es imprescindible tener en cuenta el contexto histórico general en que tuvieron lugar la mayor parte de los casos recogidos de decapitaciones: en épocas de treguas entre Granada y la Corona de Aragón y entre Granada y Castilla.<sup>13</sup> A ello hay que sumar la gran inseguridad del reino y de la ciudad de Murcia, provocada por el enfrentamiento de los bandos nobiliarios, el intento de pacificación del condestable Dávalos, las exigencias financieras y militares que tuvieron que afrontar en el último cuarto del siglo XIV

10 Para algunos habitantes del ámbito fronterizo la decapitación de musulmanes que entraban en territorio cristiano se convirtió en complemento de su modo de vida. El precio estipulado en Orihuela entre 1400 y 1423 fue de 10 florines por cabeza, como señala Manuel Carlos CULIÁÑEZ CELDRÁN, *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada en el siglo XV: la cautividad*, Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2015, p. 101.

11 Como Orihuela, donde era frecuente. Juan Antonio BARRIO BARRIO, *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, 1998, p. 93.

12 Desde la óptica granadina hay que tener en cuenta que el Corán considera la venganza como señal de virtud y como deber social y religioso. Los musulmanes deben tomar represalias con exactitud. *El Corán*, Edición preparada por Julio Cortés, Barcelona, Editorial Herder, 1992<sup>4</sup>, Sura 2: 178-179, pp. 102-103.

13 María Dolores PÉREZ CASTAÑERA, *Enemigos seculares. Guerra y treguas entre Castilla y Granada (c. 1246-c. 1481)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 148-152; Diego MELO CARRASCO, *Las alianzas y negociaciones del sultán: Un recorrido por la historia de las “relaciones internacionales” del Sultanato Nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2015, pp. 131-150. Salvo un caso documentado el 4 de mayo de 1410 en Murcia (AMM, AC, (1410 mayo 4), f. 173v), inicios de la campaña militar que culminó con la toma de Antequera, sobre lo que remito a Santiago GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Los recursos militares de la monarquía castellana a comienzos del siglo XV. Las campañas granadinas del Infante Don Fernando: Setenil y Antequera (1407-1410)*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas-Dykinson, 2016.



y en el primer decenio del xv, así como el aumento de la violencia a partir del verano de 1403 con las repetidas violaciones de la frontera.<sup>14</sup>

Seis de los testimonios recogidos muestran una de las razones principales del castigo a los granadinos, sus frecuentes razzias en territorio castellano o valenciano para depredar sus recursos o prender a algunos de sus habitantes, lo que llevó a distintos concejos fronterizos a ofrecer elevadas recompensas a quienes los llevasen vivos o pudiesen demostrar que habían impedido una incursión musulmana presentando la cabeza cortada de un enemigo granadino.<sup>15</sup> «En este tiempo entraron doce moros del reino de Granada con intención de hacer daño en esta Gobernación»,<sup>16</sup> «estando “guardando una vereda de moros” de noche que topara con una compañía de moros»,<sup>17</sup> o «moros... que habían matado en término de dicha villa».<sup>18</sup>

14 Denis MENJOT, *Murcie castillane, un ville au temps de la frontière (1243-milieu du xv<sup>e</sup> siècle)*, Tomo I, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 243-244.

15 Según NIETO FERNÁNDEZ, *op. cit.*, pp. 226-227, Orihuela pagaría 40 florines por los vivos y 3 por cabeza. Sin embargo, como consta en AMO., LA, 1419-1420, A-18, (22-6-1419), que cita CULIÁÑEZ CELDRÁN, *op. cit.*, nota 314, p. 99, se estipuló en 10 florines por cabeza. Bellot da cuenta de una entrada granadina en la Gobernación de Orihuela en 1404 en la que prendieron a «tres hombres de Petrel y una mujer preñada, que degollaron porque no les pudo seguir». Pedro BELLOT, *Anales de Orihuela (siglos XIV-XVI)*, Estudio, edición y notas de Juan Torres Fontes, vol. II, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio-Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, 2001, p. 249. Esta práctica también era frecuente por parte castellana y aragonesa, véase, por ejemplo, la de quince hombres de Orihuela que fueron a robar al reino de Granada en 1421. BELLOT, *op. cit.*, I, p. 301. Sobre la Gobernación de Orihuela es imprescindible el estudio de María Teresa FERRER I MALLOL, *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC, 1990.

16 Fechado en 1410, s/m, s/d. BELLOT, *op. cit.*, I, p. 220.

17 AMM, AC, (1412/11/29), f. 58v.

18 El testimonio se refiere al término de Sevilla y el documento lleva fecha de 26/9/1418. Francisco COLLANTES DE TERÁN DELORME, *Archivo Municipal de*

Otras características de estas incursiones, aunque son pocos los testimonios que lo recogen, son la nocturnidad: «los demás se escaparon con la oscuridad de la noche»,<sup>19</sup> «estando “guardando una vereda de moros” de noche que topara con una compañía de moros y que dieron en ellos»;<sup>20</sup> el reducido número de los que se internaban en territorio cristiano, su gran experiencia en el combate y el conocimiento del terreno: «Al principio del año 400 salieron del reino de Granada cinco valientes moros, dos de los cuales eran adalides y los tres almocadenes, muy prácticos en las entradas y salidas de esta tierra»,<sup>21</sup> «En este tiempo entraron doce moros del reino de Granada»,<sup>22</sup> «tres moros que habían entrado» «Palomares el Barbudo, entró estos días con su compañía»,<sup>23</sup> ejemplos que podrían incrementarse.

Es significativo también el empleo por parte cristiana de combatientes especializados en los enfrentamientos fronterizos: almogávares y almocadenes, como consta en varios casos, lo difícil es saber si actuaban de forma autónoma o estaban a sueldo de algún municipio: «a Juan Gómez, almocadén, y a otros almogávares... en cumplimiento del acuerdo de Sevilla»,<sup>24</sup> donde primaría la autonomía; no sería así en el caso de «Pedro García, mancebo almogávar, que dijo cómo él con otros mancebos estando “guardando una vereda de moros” de

*Sevilla. Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo xv 1417-1431*, Tomo II, Sevilla, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Cultura, Sección de Publicaciones, 1980, n.º 31, p. 37.

19 BELLOT, *op. cit.*, I, p. 252.

20 AMM, AC, (1412/11/29), f. 58v.

21 BELLOT, *op. cit.*, I, p. 184.

22 *Ibidem*, I, p. 220.

23 *Ibidem*, I, p. 252, para ambos casos.

24 COLLANTES DE TERÁN DELORME, *op. cit.*, n.º 31, p. 37.

noche».<sup>25</sup> Lo que prácticamente se puede descartar es la casualidad y la improvisación, ya que la totalidad de las acciones que conllevaron la decapitación de algún granadino estuvieron dirigidas por alguna autoridad civil o militar: «hallaron cristianos el rastro y se apellidaron y dieron en ellos»,<sup>26</sup> «fueron sentidos y seguidos por el rastro»,<sup>27</sup> «nuestro consejo hizo tomar los puentes de Guardamar y Almoradí porque no se escapasen como otras veces»,<sup>28</sup> «guió el lugarteniente a todos los delincuentes y deudores»;<sup>29</sup> y en otras ocasiones actuaron en coordinación con municipios o guarniciones del mismo reino<sup>30</sup> o del situado al otro lado de la frontera, como ocurrió entre Murcia y Orihuela o entre esta y Lorca o Librilla.<sup>31</sup>

Sabemos muy poco de los posibles lugares de origen de los musulmanes decapitados, así los de 1418 serían de Zahara,<sup>32</sup> mientras que en 1419 serían de Vera y del ámbito de Málaga,<sup>33</sup> pues lo normal es encontrarse con que eran «del reino de Granada»,<sup>34</sup> o como mucho

25 AMM, AC, (1412/11/29), f. 58v.

26 BELLOT, *op. cit.*, I, p. 184.

27 *Ibidem*, I, p. 220. Sobre los fieles del rastro véase Juan TORRES FONTES, “Notas sobre fieles del rastro y alfaqueques murcianos”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, X (1961), pp. 89-105.

28 BELLOT, *op. cit.*, I, p. 252.

29 *Ibidem*, I, p. 275. Esta medida, sin duda, estaría encaminada a mantenerles ocupados, proporcionarles un sustento y evitar cualquier disturbio que pudiesen provocar en la ciudad.

30 Así parece ocurrir entre Sevilla y Antequera, por ejemplo, en 1419. COLLANTES DE TERÁN DELORME, *op. cit.*, n.º 63, pp. 57-58.

31 NIETO FERNÁNDEZ, *op. cit.*, pp. 226-227. BELLOT, *op. cit.*, I, p. 301.

32 COLLANTES DE TERÁN DELORME, *op. cit.*, n.º 31, p. 37.

33 BELLOT, *op. cit.*, I, p. 275. COLLANTES DE TERÁN DELORME, *op. cit.*, n.º 63, pp. 57-58, respectivamente.

34 BELLOT, *op. cit.*, I, p. 220.

conocer algún nombre, como el de Palomares el Barbudo, renegado ilicitano,<sup>35</sup> o el de otro apóstata del que solo conocemos que había sido «criado del Obispo». <sup>36</sup> Sin embargo, lo ignoramos todo acerca de cuestiones tan diversas como la profundidad que alcanzó y el objetivo final de la entrada, si tenía fines militares o de depredación; si entre los cristianos que cortaban cabezas abundaban los bandoleros que estaban fuera de la ley o eran expertos combatientes, o ambos; a qué se debía la diferencia de precio ofrecido entre una cabeza cortada y un prisionero, ¿a qué de este último se podía obtener información y rentabilidad?; cuáles fueron las circunstancias de las muertes de los decapitados, por ejemplo si ocurrieron en el transcurso de un combate y más tarde se les cortó la cabeza, lo que parece más verosímil habida cuenta la complejidad de cortar los tendones, músculos y posibles huesos del cuello, y si se observó algún tipo de ritual;<sup>37</sup> del arma que se empleó en ese cometido, pues una espada, por ejemplo, definía el estatus social, económico, jurídico y moral del combatiente, además de ser bastante costosa;<sup>38</sup> del lugar donde ocurrió la decapitación, en el que lo más normal es encontrar el genérico «que habían entrado en nuestro término»,<sup>39</sup> o como mucho la zona concreta en un caso

35 *Ibidem*, I, p. 252.

36 *Ibidem*, I, p. 301. Sería criado de un indeterminado obispo de Cartagena ¿Fernando de Pedrosa, Pablo de Santa María? pues Cartagena era la diócesis a la que Orihuela pertenecía. La identificación de este y del otro renegado muestra las dudas que podía despertar una cabeza aislada del cuerpo, puesto que la cabeza es uno de los principales rasgos de individualidad.

37 Sobre este último aspecto véase Paul-Henri STAHL, *Historie de la décapitation*, Paris, Presses Universitaires de France, 1986, pp. 49-57.

38 David PORRINAS GONZÁLEZ, “Heridas de guerra. León y Castilla (siglos XI-XIII)”, *De fusta e de fierro. Armamento medieval cristiano en la Península Ibérica (siglos XI-XVI)*, Martín Alvira Cabrer (Ed.), Madrid, La Ergástula, 2021, p. 21.

39 BELLOT, *op. cit.*, I, p. 252. (1412).

de 1400 «al pasar por junto a Piedra Mala, término de Lorca»,<sup>40</sup> en cualquier caso una zona fronteriza;<sup>41</sup> o de la mayor o menor distancia del lugar de la decapitación al de la presentación de la cabeza, cómo se transportó ésta y si se exhibió en público, dónde y por cuánto tiempo, y qué se hizo de ella.

En relación con los ejemplos expuestos de decapitaciones hay que tener en cuenta las creencias religiosas y las relativas a la cabeza. La primera es la diferente estimación que la muerte tiene para los musulmanes, si se trata de una muerte individual o si se produce en una guerra santa, pues en este caso les eleva al rango de mártires y les asegura el paraíso. La segunda es que son enterrados incluso el mismo día de su muerte.<sup>42</sup> Además, la decapitación afectaba a la vida en el otro mundo, pues era creencia común que la cabeza es el sitio o uno de los sitios del alma, por lo que arrojarla por tierra, dejarla a las bestias o privarle de sepultura, junta o separada del cuerpo al que perteneció, le infligía un castigo añadido<sup>43</sup> al de la muerte infamante que había tenido sin ritual, sin oraciones...<sup>44</sup>

40 *Ibidem*, I, p. 184. Es una zona próxima al mar y el topónimo sigue existiendo. A día de hoy Piedra Mala pertenece al término de Mazarrón, segregado de Lorca en 1564. El término de Lorca aparece recogido en varios casos, sin duda por su gran extensión, véase por ejemplo *Ibidem*, I, p. 220. (1410).

41 Como se observa en los casos presentados y plantea como hipótesis STAHL, *op. cit.*, p. 14.

42 EL-BOKHÂRI, *Les traditions islamiques*, traducción, notas e índices por O. Houdas y W. Marçais, vol. I, Paris, 1905, pp. 402-403.

43 Un ejemplo de sepultura islámica donde aparece el cuerpo sin cabeza en María CHAVET LOZOYA, *Los rituales de enterramiento islámicos en al-Andalus (ss. VIII-XVI): Las tumbas tipo laḥd. Arqueología de la muerte en Madīnat Lūrqa*, Granada, Tesis Doctoral Universidad de Granada, 2017, p. 283. [<http://hdl.handle.net/10481/45887>].

44 STAHL, *op. cit.*, pp. 85-86.

Casos recogidos de decapitaciones						
Fecha	N.º de cabezas cortadas	Ejecutor/es	N.º ejecutores	Precio pagado por cabeza	Precio total	Concejo que paga
1400	¿5?	«cristianos» ¿Lorquinos?	Indeterminado	3 flo.	15 flo.	Orihuela
1410	4	Lorquinos	Indeterminado	5 flo.	20 flo.	Orihuela
1410/05/04	2 ó 3	Muleños	Dos		10 flo.	Murcia
1412	1	¿Oriolanos?	Indeterminado	50 flo.	50 flo.	Orihuela
1412/11/22						Orihuela <sup>45</sup>
1412/11/29	1	Murcianos	Indeterminado	No consta	No consta	Murcia
1418/09/26	10	¿Sevillanos?	Indeterminado	100 mrs.	1000 mrs.	Sevilla <sup>46</sup>
1419	1	Lorquinos	Indeterminado	10 flo.	10 flo.	Orihuela
1419/08/16	«las cabezas de algunos de ellos»	Guarnición de Antequera	Indeterminado		500 mrs.	Sevilla
1421	4	Oriolanos	«Juan Tamarit y Juan Pareja con gente»	50 flo.	100 flo. <sup>47</sup>	Orihuela
1421-1423	1	¿Lorquino?	Ferrando de Munyat	4 flo.	4 flo.	Orihuela

45 El precio por cabeza era de 10 florines. CULIÁÑEZ CELDRÁN, *op. cit.*, nota 314, p. 99. Sobre lo que representaban esos diez florines hay que tener en cuenta que entre 1408 y 1420 el valor de un florín osciló entre los 44 y 51 maravedíes, como tomo de Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, *En la España Medieval*, 11 (1988), p. 92, que se basa en la obra de Liciniano SAÉZ, *Apéndice a la crónica nuevamente impresa del señor rey don Juan el II. En que se da noticia de todas las Monedas, de sus valores, y del precio que tuvieron en su Reynado*, Madrid, 1786, pp. 59-61. Un buen sueldo, por ejemplo, eran los siete maravedíes de promedio, que percibía un combatiente a pie durante la campaña de 1410, por lo que es fácil imaginar el peso del móvil económico.

46 El concejo de Sevilla decidió premiar con 20 doblas de oro por cada cabeza de moro de los que entrasen en tierra del rey de Castilla, para hacer en ella mal y daño. COLLANTES DE TERÁN DELORME, *op. cit.*, n.º 31, p. 37. El valor de la dobla varió entre los 70 maravedíes de 1405 y los 80 de 1420, por lo que cabe hacer la misma consideración que en el caso del florín.

47 Dinero pagado por las cabezas de Palomares y de un renegado, antiguo criado del obispo. No obstante, hay una coincidencia de nombres y de dinero pagado por Orihuela entre la persona que figura como decapitada en 1412 y la de 1421, evidentemente hay una confusión. BELLOT, *op. cit.*, I, pp. 252 y 301, respectivamente.

Así pues, a pesar de informaciones insuficientes e incompletas, de los casos presentados se deduce que la práctica de cortar la cabeza del enemigo granadino no fue excepcional, siendo considerada un acto de bravura y de justicia, que implicaba un honor y el cumplimiento de un deber para con la comunidad, que lo recompensaba con el dinero. El sistema de poder, además de la disposición y de la situación de los individuos hicieron que tal práctica se prolongara.

## Ubi sunt

Nilda Guglielmi

CONICET. Academia Nacional de la Historia. República Argentina

En Emar, ciudad fundada en tiempos de los hititas en el año de 1325 a.C., situada en el curso medio del Eufrates, se ha encontrado un lejano *Ubi sunt?*, un planto que llora la pérdida de los héroes esenciales, de los valores fundamentales, que señala la tensión agónica entre instante y eternidad.

El [el Dios] es quien traza los destinos  
Es la voluntad de los dioses la que concede la suerte

\*\*\*

Toda la vida no es sino una ceguera...  
¿Dónde está el rey Alulu quien reinaba hace 3600 años?  
¿Donde están los reyes que no se engendran ya, que ya no nacen?  
Una vida sin gloria ¿en qué se diferencia de la muerte?

\*\*\*

La alegría efímera de un solo día se cambia en tristeza de eternidad.  
¡Que sea entonces la cerveza la que, como un hijo  
Te proporcione alegría en la aflicción  
¡Tal es el destino de la humanidad! <sup>1</sup>

El tiempo, la gloria, el nombre perdurable, la pérdida de la identidad en una innación dolorosa, la vida como hazaña, la alegría efímera como alivio transitorio, tales los muchos interrogantes de este mensaje tan lejano y tan actual. Y yo diría, reiterado. A fines de la Edad Media también nos encontramos con dudas y temores similares. Acentos acongojados en la literatura de ese momento, sobre la caducidad de

1 Vide Alberto BERNABÉ, *Textos literarios hititas de anónimo*, Madrid, Editora Nacional, 1979.

las cosas mundanas, sobre el terrible devenir que enfrenta el hombre medieval con la vejez, la decrepitud y la muerte, con la comprobación de la *vanitas vanitatis*.

El *Ubi sunt* aparece en muchas composiciones medievales en que se reitera la pregunta del “¿dónde están?” vinculada a los demás temas: el tiempo, la muerte, la fama, el nombre, la destrucción de cuerpo y memoria. Composiciones que —siendo elegías— se muestran con diversos nombres: Coplas, Planto, Defunción, Decir<sup>2</sup>. En algunas hay pesar, nominación y ensalzamiento, en otras, dolor por un destino colectivo, destino anónimo y plural. De los tantos ejemplos que se ofrecen, podríamos confrontar el *Decir* de Sánchez Calavera con las *Coplas* de Jorge Manrique.

Pero en estas breves páginas preferimos elegir sólo algunas calas que —viejos y nuevos enfoques— identifican estas composiciones. Ellas son el tiempo y la muerte.

Sánchez Calavera nos dice:

“Ca no es vida la que bevimos  
pues que biviendo se viene llegando  
la muerte cruel, esquiva, e cuando  
pensamos bevir, entonce morimos:  
somos bien ciertos donde nascimos,  
mas non somos ciertos a donde morremos,

2 Pedro SALINAS, *Jorge Manrique o tradición y originalidad*, Buenos Aires, Sudamericana, 1947.

certidumbre de vida un ora non avemos,  
Con llanto venimos, con llanto nos imos”<sup>3</sup>.

La iconografía nos muestra patéticamente ese terror por la acechanza de la muerte. Recordemos la figura del camposanto de Pisa: la noble y joven amazona, cuyo caballo se detiene ante los cuerpos corrompidos, mientras sus acompañantes quieren alejar con un gesto de la mano, el olor de la muerte que los acongoja y asombra.

¿De dónde surgen el terror y la desesperada e inútil huida? De la diversa concepción del tiempo de ese hombre medieval. De la relación entre el tiempo “humano” y el tiempo “teológico”. San Agustín fundamenta la concepción cristiana del tiempo en sus *Confesiones*<sup>4</sup>. En ella se ve claramente esa relación al hablar del tiempo como “momento de creación” y como “realidad”. Este sería el tiempo creado, el tiempo para el hombre, el que se inicia con la Creación y terminará con el Juicio final. Un tiempo distinto de la duración en que se halla ubicado Dios, la “eternidad”.

Philippe Ariès recoge las palabras de algunos personajes medievales, palabras que implican la conciencia del fin próximo, el fin de “su” tiempo. Gauvain dice “Sabed que no viviré sino dos días”. El rey Ban —víctima de una caída— “Miró al cielo y dijo como pudo ‘¡Ay Señor! socorredme puesto que sé que ha llegado mi fin’”. Rolando en Roncesvalles “siente que la muerte lo invade por completo. De

3 Ferrat SÁNCHEZ CALAVERA, *Decir. Antología de la poesía española medieval*, Barcelona, Iberia, 1966, p.196.

Vide M<sup>a</sup> Jesús RODRÍGUEZ GARRETAS, “Tiempo de vida–Tiempo de muerte en la poesía de Fernán Sánchez Calavera”, en *Actas del II Congreso Internacional de la Asociación hispánica de Literatura Medieval*, Universidad de Alcalá 1992, pp.256-264.

4 Saint AUGUSTIN, *Les confessions*, París, Garnier–Flammarion, ch. X, p. 260 y ss.

su cabeza descende hacia su corazón”. “El siente que su tiempo ha terminado”<sup>5</sup>.

Hablamos de tiempos heterogéneos, que están ligados. En san Agustín, la concepción psicológica del tiempo, la realidad del tiempo para el hombre está relacionada con la concepción teológica. El hombre se siente acuciado por el paso del tiempo, de “su” tiempo. Un tiempo que le importa fundamentalmente como oportunidad de salvación y, por tanto, posibilidad de tránsito de “su” tiempo a la eternidad.

Hay acuciamiento pero el término podía ser o no angustioso según el empleo que de ese tiempo hiciera el hombre. El tiempo dado era breve e incierto. Para cada hombre, para todos los hombres. El tiempo creado, como dice Kantorowicz<sup>6</sup>, era una avenida ciega, en cualquier momento podía toparse el hombre con su final. El tiempo y el mundo eran acechados por el día del Juicio. Se temió esa final rendición de cuentas. Se ha hablado del problema de los terrores<sup>7</sup>. En una palabra, ese tiempo finito, determinado, ese plazo a cumplirse ha provocado temor, desesperación... Sí, pero una desesperación diferente a la que experimentará al hombre al final de la Edad Media, especialmente desde el siglo XIV en adelante.

El terror del año mil, el temor del Juicio final es enfrentarse con la relación entre el problema teológico de rescate de cada individuo con la actitud que hubiera adoptado en el tiempo que se le había dado.

El hombre de la primera Edad Media sintió angustia cuando pensó que se acababa el tiempo que se le había concedido para salvarse, para

5 Philippe ARIÈS, *Essais sur l’histoire de la mort du Moÿen Age à nos jours*, París, Seuil, 1975, p. 18.

6 Ernst H. KANTOROWICZ, *The king’s two bodies*, Princeton (New Jersey), Princeton, University Press, 1957. Vide *Aevum*, p. 275 yss.

7 Henri FOCILLON, *El año mil*, Madrid, Alianza, 1966.  
Georges DUBY, *Año 1000. Año 2000. La huella de nuestros miedos*, Santiago de Chile, Andrés Bello, 1995.

poder disfrutar de esa duración atemporal que era la eternidad. En este caso tenemos no el problema de la oposición sino la cuestión del ensamblamiento del *aión* griego en su primitivo sentido, época de vida, tiempo de vida, duración de la vida, con la eternidad. Decimos que no hay oposición sino el problema de que ese *aión* sirviera para ingresar en la eternidad.

¿El temor que se apodera del hombre medieval de finales de la Edad Media —extraordinariamente insistente en los siglos XIV y XV— es del mismo signo? La literatura o las artes plásticas insisten una y otra vez en la transitoriedad, en la precariedad del tiempo que se le entrega al hombre.

Creo que pueden servir de ejemplo composiciones como *Le dit des trois morts et trois vifs* o *La danza de la muerte* en sus diversas versiones. Ejemplos esenciales que ya he analizado en otra ocasión, pero que me permito traer a colación nuevamente<sup>8</sup>.

En el caso de *Le dit des trois morts et trois vifs*, el tiempo todavía no se ha acabado para esos jóvenes caballeros que se topan con tres muertos que les recuerdan que ellos representan lo que será su futuro. Gallardía y estado pasarán, las galas mundanas tan apreciadas desaparecerán: “Tú amas en gran medida los bellos corceles —dice el segundo vivo— las hermosas vestimentas tan poco durables, y otras cosas igualmente pasajeras”.

La advertencia de los muertos, sin duda, se ejercerá a largo plazo pero no por ello es menos angustiada.

8 *Le dit des trois morts et trois vifs*, en Louis GILLET, *La cathédrale Vivante*, Flammarion, 1964, pp. 375-380, *La danza de la muerte*, Antología de la poesía española medieval, Barcelona, Iberia, p. 371 y ss. *La danza macabra de Guyot Marchant* en Louis GILLET, ed. cit., pp. 349-374. Vid. Nilda GUGLIELMI, “La danza macabra de Guyot Marchant”, *Annales de Historia Antigua y Medieval*, 20, 1977-1979 (1980) pp.188-290. Vid. Hans HOLBEIN, *The Younger. The Dance of Death*, Nueva York, Dover Publications Inc., 1971.

El tercer vivo se asombra ante la presencia de los muertos y de la realidad que se ofrece a él y a sus compañeros y en la que no se han detenido a pensar. “¡Ay! jamás pensé que este tiempo nos faltaría/ ni que la muerte asaltaría/a gentes tan gentiles como nosotros/ Pero bien veo que los ricoshombres/son iguales [a los demás] y de ningún valor /como si fueran gentes humildes”.

Creo que podemos analizar algunos elementos que nos ofrece esta composición. Por un lado señalemos que nos presenta una forma especular, los muertos que lanzan su mensaje a los vivos no son sino el futuro más o menos inmediato o más o menos postergable de los vivos asombrados: “tal como vosotros en un tiempo fuimos nosotros/ tal seréis como somos nosotros”.

El tiempo para los jóvenes no se ha concluido —como decimos— pero se presenta pleno de preocupación y dolor.

Además, todos los *ordines* del mundo se ven atacados por la muerte, no valen importancia ni riqueza. El primer muerto dice: “bellos amigos, en primer término/ no obstante cualquier riqueza/poder, honor fuerza o juventud/ os anunciamos/ que os es preciso recibir la muerte/ una muerte ¡ay! tan dolorosa/ tan amarga, tan angustiada/ que los muertos que la han experimentado/ no quisieran revivirla jamás”. El muerto habla de la muerte que lo ha acongojado, sus reflexiones nos hacen pensar en los famosos *Versos de la muerte* de Helinant de Froidmont (escritos entre 1193 y 1197)<sup>9</sup>: Esa muerte que —dice el autor— “sobre todos levantas tu maza”.

Describe su poder:

“Muerte, que en todos los lugares obtienes rentas  
que en todos los mercados [posees] tiendas  
que despojas a los ricos

9 *Poètes et romanciers du Moyen Age*. ed. Albert PAUPHLET, París, Gallimard, 1982, pp. 845-861.

\*\*\*

que a los poderosos rebajas  
que sabes quitar los honores  
que haces temblar a los más fuertes  
resbalar a los más prudentes”

\*\*\*

“Muerte, que a todos nos has apresado en tu lazo,  
y que por doquier esparces hielo  
para hacernos resbalar”

Pero volvamos a *Le dit des trois morts et trois vifs*, inspirado por sentimientos análogos.

Uno de los jóvenes se lamenta, luego de escuchar los anuncios de los muertos:

“Tales novedades no son buenas  
¡Ay! para nuestras mezquinas personas  
Para qué, pues, Dios nos hizo nacer  
en este mundo malo para ser  
tan pronto librados a tal basura”.

Podríamos recordar también aquí las estrofas de Pere March, poeta catalán del siglo XV (1338?-1413), cuando éste señala que la muerte nos acecha y nos posee desde siempre<sup>10</sup>.

“Así que el hombre nace, empieza a morir,/ y muriendo, crece  
y, creciendo, siempre muere / que ni un solo momento el  
camino cesa, / ni al comer ni al descansar ni al dormir,/ hasta  
que por la edad muere y vuelve a la nada”

En este caso, la muerte es presentada como un *continuum*, un inexorable y terrible deslizamiento.

<sup>10</sup> *Ocho siglos de poesía catalana*, Madrid, Alianza, 1969, p. 74.

En cambio, en *La danza macabra* los desprevenidos vivos son asaltados por los muertos que los arrastran al tránsito definitivo. Esos mortales —salvo excepciones como las del ermitaño, el cartujo o el pobre labrador que se libera gracias a la muerte de la dura tarea de vivir— han pensado lejano ese momento insalvable, de improviso se encuentran con su destino, que no les da tregua. Y han de seguir a esos premurosos e incitadores muertos. Se lamentan los grandes del mundo de dejar riquezas y poder. El Papa, el emperador, el cardenal, el rey, el abad... pero también todos quienes han poseído dignidad o rango en mayor o menor grado deploran dejar estado y condición. Ya no hay tiempo y el *ubi sunt* se les convierte en inmediatez.

Todos hablan de manera análoga. El Papa dice: “Poco vale honor que tan pronto pasa”. El emperador: “los grandes no tienen ventajas”. A diferencia de lo que sucede el *Le dit...* ya no hay tiempo. Y la lamentación por el bien perdido tiene poco espacio ya que el asalto de los muertos es inmediato.

Todos estos plantos hablan del tiempo, del que se concede, del que se acaba, de su brevedad, de su conclusión...

Como decimos, el hombre de finales de la Edad Media siente que “su” tiempo es corto. Y ahora definitivamente corto porque la laicización del pensamiento hace desaparecer la relación entre su tiempo “realidad” y el tiempo “eternidad”. Sus años le importan menos como *iter salvationis*. Quiere gozarlos, apresuradamente, con urgencia. Cuentan para él el *aquí* y el *ahora*, sin más referencia que la posibilidad de un final irremediable. El descubrimiento del mundo y de su cuerpo le ponen en las manos infinitas gamas de sensaciones y urgencias. Y trata de olvidar el final puesto que en ningún caso puede ser glorioso sino sólo podre y dolor. Las damas y caballeros de Boccaccio —según narra el *Decamerón*— se apartan de la muerte pero también del pensamiento de la muerte. Se valora el mundo, el cuerpo, los años de belleza y juventud, no para ofrecerlos al Señor sino para, urgentemente, apresarlos. De allí, la angustia en que se



insiste a través de los plantos en particular en los siglos XIV y XV. Tal vez en este momento nos encontramos con mayores testimonios laicos que en épocas anteriores por mayor conciencia individual o por las circunstancias particulares de esos siglos que, en algún momento, hemos identificado como los “tiempos difíciles”. Guerras y rebeliones, entre otras, la Guerra de los Cien Años, las revueltas campesinas (ahogados los trabajadores por exigencias excesivas); las grandes epidemias, entre otras, la muy agresiva de 1383. La difícil situación del Papado con su desplazamiento a Avignon. La aparición de movimientos espirituales alejados de la ortodoxia romana. A la seguridad de las conquistas personales y sociales que significó el siglo XIII, este período vuelve a buscar certezas y apoyos espirituales. De allí el culto a la Virgen María como imagen protectora e intercesora de comunidades o personas. A la vez se insiste en la invocación de una figura pagana —propicia o enemiga— la Fortuna. El hombre entendió la labilidad de sus logros y se enfrentó con la lucha que comportaba la defensa de los valores que había conseguido con la ardua tarea de hacerlos compatibles con una difícil realidad.

Concluimos recordando una de las calas que nos propusimos a través de los versos de Guillaume de Lorris en el *Roman de la rose* quien, ya en el siglo XIII, se preocupa por el tiempo inaferrable<sup>11</sup>:

“El tiempo que se va noche y día/  
sin reposar, sin detenerse  
que huye de nosotros, con un paso tan aterciopelado  
que parece siempre detenido  
inmóvil en un mismo punto  
pero que no cesa de moverse  
de manera que no podemos concebir  
lo que es el presente...”

---

11 Guillaume DE LORRIS, *Le roman de la rose, Poètes et romanciers du Moyen Âge*, ob.cit., p. 555.

# Peregrinaciones y búsqueda de reliquias en los inicios del cristianismo: notas sobre los casos de Egeria y Aurelio Prudencio

Ariel Guance

Conicet

Fenómeno presente en casi todas las religiones, el deseo (y hasta la necesidad) de tener contacto físico con objetos o espacios sagrados ha dado lugar, entre otras cosas, al traslado de los creyentes hasta ciertos ámbitos, desplazamiento conocido como peregrinaciones. Atestiguados desde tiempos ancestrales, tales viajes pueden tener como objetivo la voluntad de acceder a sitios determinados, visitar edificios particulares o bien observar y tocar elementos de muy variado tipo. Insertas en ese conjunto se encuentran las peregrinaciones cuyo propósito es visualizar la tumba de un ser considerado como extraordinario y, dentro de ellas, las que buscan acariciar, besar o rozar los restos mortales de esos mismos seres.

En el caso particular del cristianismo, tales restos comenzaron a ser objeto de devoción desde muy temprano aunque recién a partir del siglo IV se configuró un auténtico culto de esos despojos (conocidos desde entonces como reliquias). Exaltadas como promotoras de grandes maravillas y milagros, “no es una coincidencia que la creencia en el poder de las reliquias y la práctica de tocarlas aparecieran casi al mismo tiempo”.<sup>1</sup> A partir de entonces, varios son los testimonios que nos hablan de esas costumbres, procedentes tanto de la pluma de quienes protagonizaron esos viajes como así también de quienes los exaltaron (aunque no necesariamente los llevaran a cabo). En esta ocasión, quisiera plantear de manera muy breve los relatos de dos de esos viajeros (uno con seguridad de origen hispano, la otra probablemente también). Ellos —antes incluso de que se difundiera la

1 Robert WISNIEWSKI, *The Beginnings of the Cult of Relics*, Oxford, Oxford University Press, 2019, p. 124.

existencia de reliquias de santos localizables en la Península ibérica—, iniciaron un derrotero para visitar las tumbas donde estaban enterrados esos seres excepcionales y ciertos objetos igualmente venerados por su vinculación a la historia sagrada. Sus narraciones son auténticos discursos propagandísticos que incitan a realizar dichos traslados (algunos prolongados y fatigosos) para acercarse hasta esos vestigios. De tal manera, sus escritos plantean firmemente esa relación entre peregrinación y culto de las reliquias, que conformará un binomio inseparable en la historia del pensamiento cristiano desde ese entonces hasta la actualidad.

La voluntad de reconstruir la historia de la Salvación mediante el conocimiento personal de los sitios relacionados con los orígenes del cristianismo fue sin duda la aspiración de Egeria. Se trata de una famosa dama que algunos hacen proceder de Aquitania o la Narbonense y, los más, de la Gallaecia<sup>2</sup> (una zona particularmente interesada por las reliquias a lo largo de los siglos IV y V). En pos de ese objetivo, Egeria dice haber visto, entre otras, la tumba de Job (ubicada bajo el altar de una iglesia que fuera construida en su honor en tal lugar, sin mover

2 La crítica ha considerado repetidas veces el tema de la patria de Egeria, sin llegar a una conclusión definitiva. No obstante, hoy la mayoría se inclina por sostener su procedencia hispana. Menos acuerdo existe respecto de su condición laica o clerical. Para todo este tema, cfr. la introducción de Pierre Maraval a *ÉGÉRIE, Journal de voyage (Itinéraire) et Lettre sur la Bse. Égérie*, París, Cerf, 1997 (Sources chrétiennes, 296). Hay una traducción al español de Agustín ARCE, *Itinerario de la Virgen Egeria (381-384)*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1980 y una más reciente de Eduardo OTERO PEREIRA, *Mujeres viajeras de la Antigüedad*, Salamanca, Sígueme, 2018, pp. 69-154.

el sepulcro),<sup>3</sup> la de san Elpidio (localizada en el mismo sitio en que estuviera la casa de Abraham),<sup>4</sup> la “muy hermosa” tumba de santa Tecla<sup>5</sup> y el “famosísimo” sepulcro de santa Eufemia.<sup>6</sup>

El episodio más relevante del relato de Egeria en el cual se ven involucradas ciertas reliquias es el que atañe a los restos de la Vera Cruz custodiados en Jerusalén (lugar en que se encuentra la narradora en el año 381, en vísperas de la celebración del Viernes Santo). En esas circunstancias, ella cuenta que, en determinado momento de la misa celebrada en el Gólgota,

“es traído el relicario de plata dorada en el que está el santo leño de la cruz, se lo abre, se saca [su contenido] y se ponen en la mesa tanto el leño como el título. Después de colocado en el altar, el obispo, sentado, aprieta con sus manos las extremidades del santo leño y los diáconos, que están a su alrededor, hacen la guardia. Se procede así porque es costumbre que todo el pueblo se vaya acercando uno a uno, tanto los fieles como los catecúmenos e, inclinándose sobre la mesa, besan el santo leño y van pasando. Se dice de alguien que, no sé cuándo, dio un mordisco y se llevó algo del santo leño, por eso ahora los diáconos que están a su alrededor lo guardan con tanto cuidado, para que nadie se atreva a volver a hacer lo mismo”.<sup>7</sup>

3 EGERIA, *op. cit.*, 16, 5, p. 196 de la citada ed. de Maravall.

4 *Ibidem*, 20, 5, p. 214: *Nam ecclesia [...] ubi fuit primitus domus Abrahæ, nunc et martyrium ibi positum est, id est sancti cuiusdam monachi nomine Helpidi...*

5 *Ibidem*, 23, 4, p. 228: *...in qua est martyrium, quod martyrium satis pulchrum est.*

6 *Ibidem*, 23, 7, p. 230.

7 *Ibidem*, 37, 1-2, p. 284-286: *stant in giro mensa diacones et affertur locus argenteus deauratus, in quo est lignum sanctum crucis, aperitur et profertur, ponitur in mensa tam lignum crucis quam titulus. Cum ergo positum fuerit in mensa, episcopus sedens de manibus suis summitates de ligno sancto premet,*

Tras acceder a esa reliquia (con todas las precauciones anotadas), los fieles seguían su procesión besando el anillo de Salomón y “el cuerno aquel con cuyo aceite eran ungidos los reyes”, saliendo del templo por una puerta contraria a la de ingreso.

La descripción de Egeria es una muestra perfecta acerca de cómo se celebraba uno de los primeros rituales de veneración de reliquias del que tenemos registro. La procesión que ella describe supondrá el modelo ceremonial que se mantendrá durante largo tiempo, al punto de motivar necesidades arquitectónicas específicas en las iglesias que preservaban restos sagrados. Tales cambios procuraban agilizar el desplazamiento de los peregrinos dentro del templo, a la vez que facilitar su ingreso y salida. Por otro lado, aparece una referencia al *titulus*, esto es, las cartelas que, desde muy temprano, acompañaban ciertas reliquias dando certeza de las mismas. Conocidas también como “auténticas”, eran pequeños trozos de tela, papiro o pergamino que solían enrollarse alrededor de dichas reliquias o bien colocarse en pequeños recipientes junto a ellas.<sup>8</sup> Empleadas en África a partir del siglo V y en el resto de Occidente desde la siguiente centuria, ellas sirvieron sobre todo para “identificar las reliquias traídas tras las peregrinaciones a Tierra Santa”.<sup>9</sup> Este tipo de rótulos identificativos fue más necesario cuando se trataba de reliquias representativas (esto

---

*diacones autem, qui in giro stant, custodent. Hoc autem propterea sic custoditur, quia consuetudo est ut unus et unus omnis populus veniens, tam fideles quam catechumini, acclinantes se ad mensam, osculentur sanctum lignum et pertranseat. Et quoniam nescio quando dicitur quidam fixisse morsum et furasse de sancto ligno, ideo nunc a diaconibus, qui in giro stant, sic custoditur, ne qui veniens audeat denuo sic facere.* Sigo la traducción de Arce antes citada. Sobre la reliquia de la Vera Cruz sigue siendo indispensable el clásico libro de A. FROLOW, *La relique de la Vrai Croix*, París, Institut français d'études byzantines, 1961 (aludiendo a la narración de Egeria en p. 61).

8 Nicole HERMANN-MASCARD, *Les reliques des saints. Formation coutumière d'un droit*, París, Klincksieck, 1975, p. 120.

9 *Ibidem*.

es, aquellas que habían tenido contacto con Jesucristo o algún santo, habiendo incorporado por ello la *virtus* sobrenatural propia de estos seres).

Por último, el tercer elemento aportado por Egeria apunta a un dato clave en este culto: las características celestiales adjudicadas a las reliquias hacían que individuos o instituciones emplearan, ya desde los inicios de esta devoción, todos los medios posibles para obtenerlas. Ello parece haber guiado la voluntad de ese devoto señalado por la narradora, que no dudó en morder y robarse un fragmento de la cruz de Cristo. Esta voluntad de contar materialmente con esos vestigios presupone, además, un cambio fundamental en torno a todo este tema, cambio que constituye una de las grandes innovaciones aportadas por el pensamiento cristiano. Dado que esa práctica implicaba algunas veces la manipulación de restos humanos, esto contradecía por completo la tradicional concepción clásica de rechazo al contacto con los cadáveres. Así,

“la resistencia a la infracción de los códigos antropológicos implícitos en la violación de la integridad del cuerpo (contaminación determinada por el contacto con la sangre y, de manera más general, por la manipulación del cadáver) parece haber sido más fácilmente tolerada, e incluso rápidamente superada”.<sup>10</sup>

En otras palabras, se operó desde temprano, en dicho pensamiento, una clara distinción entre los despojos mortales del común de los seres humanos y el de los santos. Mientras se mantuvo la repulsa en el primer caso, tal resistencia fue totalmente dejada de lado si se trataba de restos de personajes a los que se adjudicaba una categoría excepcional. Quien mejor advirtió esa contradicción fue el emperador romano Juliano, al subrayar que la veneración de tales restos

10 Luigi CANETTI, *Frammenti di eternità. Corpi e reliquie tra Antichità e Medioevo*, Roma, Viella, 2002, p. 28.

impugnaba el mandato bíblico en el sentido de que las tumbas están “llenas de huesos de cadáveres y de toda inmundicia (Mateo, 23, 27). Por ende, si Jesús dijo que los sepulcros están llenos de inmundicia, ¿cómo vosotros invocáis sobre ellos a dios?...”.<sup>11</sup> El discurso cristiano primitivo se vio entonces en la obligación de soslayar parcialmente las tradiciones relativas al tratamiento de los cadáveres y matizar las propias enseñanzas evangélicas (bien advertidas por el siempre sagaz Juliano), a la vez que fomentaba el desarrollo del culto de las reliquias.

En suma, el testimonio de Egeria nos brinda, pues, tres factores claves de la historia de la devoción a las reliquias a lo largo de la baja Antigüedad y los inicios de la Edad Media: los cambios rituales que supusieron esos restos venerados, la necesidad de su autenticación y la voluntad de preservarlos contra robos y expolios. A eso se sumará, cuando se trate de cadáveres humanos, la superación del tabú consuetudinario en relación al tratamiento de los mismos.

El otro autor de esta selección, Aurelio Prudencio, comparte con Egeria el mismo deseo itinerante con la diferencia de que, en su caso, tal deseo no lo llevaría a Tierra Santa sino a la más cercana Roma. Oriundo probablemente de Calahorra,<sup>12</sup> aquél realizó su periplo hacia los años 401-404. Ello le permitiría terminar una de sus obras, el llamado *Liber peristephanon* (concluido hacia 405), una serie de catorce himnos dedicados a varios mártires, tanto locales como del resto de la cristiandad.

11 JULIANO, *Contra los galileos* (ed. de José García Blanco y Pilar Jiménez Gazapo), Madrid, Gredos, 1982, 335 b-d, p. 57. Cfr. CANETTI, *op. cit.*, p. 29.

12 Tres fueron las ciudades que se disputaron la cuna de Prudencio: Tarragona, Zaragoza y Calahorra. Esta última, al parecer, resulta la más probable. Lo único cierto es que, a diferencia de Egeria, este fue indudablemente un hispano, originario de la zona oriental de la península. Para todo este tema véase la introducción de Isidoro Rodríguez en *Obras completas de Aurelio Prudencio* (ed. de Alfonso Ortega), Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1981 (en especial, pp. 4\*-17\*).

Roma como gran centro de conservación de reliquias es una constante en la obra de Prudencio. Este tema ya se advierte en aquellos himnos del *Peristephanon* que habrían sido compuestos antes de su traslado a esa ciudad. Así, en el relato que dedicara a san Lorenzo, el autor manifiesta

“apenas la fama conocemos de cuán llena/ de santos enterrados está Roma,/ cómo florece el suelo de la urbe,/ rico en sepulcros santos./ Más los que de estos bienes carecemos/ y no podemos contemplar de cerca/ las huellas de la sangre derramada,/ miramos desde lejos a los cielos”.<sup>13</sup>

A primera vista parecería que el poeta se lamenta de una situación local que carece de vestigios sagrados (en contraposición a una Roma abundante en ellos). Esa situación, sin embargo, no debe llevarnos a una conclusión apresurada ya que, en otros himnos, Prudencio se cuidó muy bien en demostrar que Hispania no debía envidiar en nada a Roma respecto de la cantidad de reliquias que poseía.

El poeta realiza una auténtica enumeración de reliquias romanas en la primera parte de su himno dedicado a san Hipólito. En él exclama que “innumerables cenizas de santos hemos visto en la ciudad de Rómulo”.<sup>14</sup> La lista de esos elegidos del Señor es tan larga que Prudencio se manifiesta incapaz de hacerla. Hay

“muchísimos sepulcros, con menudas inscripciones [...] también hay [...] mudas losas de mármol cubriendo tumbas silenciosas que sólo indican el número de mártires. [...] Recuerdo haberme enterado de que, bajo una misma piedra,

13 PRUDENCIO, *Peristephanon*, II, 541-548, p. 522 de la ed. cit. en nota anterior: *Vix fama nota est adbitis/ quam plena sanctis Roma sit,/ quam diues urbanum solum/ sacris sepulcri floreat./ Sed qui caremus his bonis/ nec sanguinis uestigia/ uidere coram possumus,/ caelum intuemur eminus.* Sigo la traducción propuesta por el mismo Ortega.

14 *Ibidem*, XI, 1-2, p. 696: *Innumeros cineres sanctorum Romula in urbe uidimus.*

están enterradas las reliquias de sesenta mártires cuyos nombres Cristo sólo tiene averiguados...”.<sup>15</sup>

Pero no sólo tumbas es lo que aprecia Prudencio. También señala haber visto una pintura que narra el martirio del mismo san Hipólito, despedazado por caballos atados a sus extremidades. En ella, a juicio del autor, se advierte el cuidado manifestado por los cristianos a la hora de recuperar hasta los mínimos restos de mártir descuartizado:

“aturdidos por la tristeza, [esos fieles] iban llenando los pliegues de sus vestidos con la carne [de Hipólito] hecha jirones. Aquél abraza la cabeza de cabellos de nieve [...], éste recoge los hombros y las manos mutiladas y los brazos y las muñecas [...]. Con pequeños lienzos enjuagan las arenas embebidas en su sangre para que no quede en el sucio polvo gota alguna de aquel rocío. [...] Y cuando, contadas todas las partes, estuvo completo [el cadáver] se elige un lugar para emplazar la tumba...”.<sup>16</sup>

Con estas últimas palabras, Prudencio se manifiesta contrario a la práctica de dispersar las reliquias, preservando la opinión que Roma tenía en este sentido (frente a aquellos que eran más permisivos al respecto).<sup>17</sup> Además, a diferencia del caso de Egeria y su deseo de

15 *Ibidem*, 7-15: *plurima litterulis signata sepulcra loquuntur martyris aut nomen aut epigramma aliquod,/ sunt et muta tamen tacitas claudentia tumbas marmora [...]* *Sexaginta illic defossas mole sub una/ reliquias memini me didicisse hominum,/ quorum solus habet conperta uocabula Christus....*

16 *Ibidem*, 135-151, p. 796: *Maerore attoniti atque oculis rimantibus ibant/ inplebantque sinus uisceribus laceris./ Ille caput niueum complectitur ac reuerendam [...]/ hic umeros truncasque manus et brachia et ulnas [...]/. Palliolis etiam bibulae siccantur harenae./ ne quis in infecto puluere ros maneat./ Cumque recensetis constaret partibus ille/ corporis integri qui fuerat numerus,/ [...] eligitur tumulo locus....*

17 Michael ROBERTS, *Poetry and the Cult of Saints. The Liber Peristephanon of Prudentius*, Ann Arbor, University of Michigan, 1993, p. 16.

reconstruir la historia de la Salvación, nuestro autor se inclina por exaltar ese nuevo modelo de personaje sagrado que es el mártir cristiano (actitud que lo llevaría a componer estos poemas que analizamos). Su discurso manifiesta, por ende, que cada uno de esos cuerpos debía ser considerado como un auténtico “instrumento [...] de comunicación con lo divino”. El cadáver de aquellos fallecidos en

“condiciones particulares (muertos de muerte violenta y muertos antes de tiempo: santos martirizados, criminales ajusticiados, niños muertos sin ser bautizados, suicidas) [...] era el trámite privilegiado de las relaciones de los vivos con el más allá”.<sup>18</sup>

Esa característica excepcional se extendía a los humores de los mismos personajes, como lo demuestra la práctica de recoger no sólo la carne del mártir sino, como señala Prudencio, la sangre de aquél.

La tumba de Hipólito, sigue diciendo Prudencio, fue cubierta por un altar, una “mesa distribuidora del sacramento y que fue puesta al mismo tiempo como fiel guardiana de su mártir”.<sup>19</sup> A ella se acercaban los fieles (incluyendo el mismo poeta) en búsqueda de salvación “para el alma y el cuerpo”. Adornada con planchas de plata, sobre esa tumba los devotos “dejan impresos sus besos, esparcen perfumes, bañan sus rostros en lágrimas”.<sup>20</sup> Todas estas costumbres, concluye Prudencio, obligó a edificar una nueva iglesia en honor del santo, próxima a la estrecha caverna donde se encontraba su sepulcro.<sup>21</sup> De tal manera, el autor diferencia con claridad el *martyrum* (esto

18 CANETTI, *op. cit.*, p. 27.

19 PRUDENCIO, *op. cit.*, XI, 171-172, p. 708: *Illa sacramenti donatrix mensa eademque/ custos fida sui martyris adposita.*

20 *Ibidem*, 193-194, p. 710: *oscula perspicuo figunt inpressa metallo,/ balsama defundunt, fletibus ora rigant.*

21 *Ibidem*, 215-216, p. 712: *Stat sed iuxta aliud, quod tanta frequentia templum/ tunc adeat...*

es, el edículo ubicado sobre la tumba) y el *sanctuarium* (que supone un espacio sagrado más amplio). Asimismo, la indicación del autor respecto del altar que cubre la tumba de san Hipólito apunta a otro asunto que tendrá larga vigencia en la Edad Media (y que dará lugar a varios debates eclesiásticos): la relación íntima que se establece entre reliquias, altares y consagraciones de iglesias. Es cierto que, en Roma, esa multiplicidad de reliquias de la que nos habla Prudencio posibilitó que casi todos los altares contuvieran restos sagrados —costumbre que precisamente “debió comenzar en el último cuarto del siglo IV”,<sup>22</sup> a juzgar por el relato del mismo Prudencio y ciertas inscripciones de la época—. Nuestro autor ofrece un testimonio de una situación semejante cuando señala, respecto de los restos de san Casiano, que él se abrazó “al sepulcro [derramando] abundantes lágrimas; el altar se pone tibio con el beso de mis labios y la piedra con el calor de mi pecho”.<sup>23</sup> Como puede verse, el poeta hace una equiparación discursiva entre *tumulum* y *altar*, señalando la superposición de ambas esferas y dando por sentado que toda tumba de un santo era, intrínsecamente, un altar.

En síntesis, al igual que en el caso del ejemplo anterior, Prudencio también da cuenta de las múltiples variaciones que supuso el incipiente culto de las reliquias. Mucho más inclinado a difundir el paradigma martirial, su discurso subraya la ventaja que supone el hecho de contar con esos restos sagrados y los cambios devocionales derivados de ello. Esos cambios, además, se extendían a lo espacial (en este caso, demandando la construcción de ámbitos específicos) y alcanzarían lo sacramental (a partir de ese vínculo que se establece entre altares y presencia de reliquias en ellos).

22 HERMANN-MASCARD, *op. cit.*, p. 146.

23 PRUDENCIO, *op. cit.*, IX, 99-100, p. 624: *Pareo; conplector tumulum, lacrimas quoque fundo,/ altar tepescit ore, saxum pectore.*

Experiencias contemporáneas, los viajes de Egeria y Prudencio manifiestan, pues, esa demanda de reliquias que se extendió por toda la Cristiandad a partir de la segunda mitad del siglo IV. Deseosos al menos de verlas, ellos no dudaron en emprender sus travesías por todo el Mediterráneo. Los próximos pasos serían, por un lado, demostrar que no era necesario recorrer el mundo para adorar reliquias (cosa que Prudencio haría en los restantes poemas de su *Peristephanon*, exaltando las que se hallaban en su patria). La otra opción demandaría superar toda prohibición y tabú, fragmentarlas y repartirlas por todo el orbe cristiano (una historia que inicia otro hispano, Orosio, hacia 418). De una u otra forma, había que acceder a esos “fragmentos de eternidad” (como los llama Canetti) que tantas maravillas realizaban en esta Tierra.

# Les ramaderies senyorials als comtats catalans (segles IX-XI)

Antoni Riera Melis

Universitat de Barcelona/Institut d'Estudis Catalans

## 1. INTRODUCCIÓ

La ramaderia, durant l'alta edat mitjana, va constituir, als comtats catalans, un sector econòmic important, tant a les contrades muntanyoses de reraguarda com a les planes frontereres. A les serralades pirinenques, aleshores àrees de refugi segures davant els atacs andalusins, l'orografia i el clima afavorien el desenvolupament del bestiar. En el procés de colonització de les terres noves, l'activitat capdavantera va ser el pasturatge, que exigia una infraestructura força més lleugera que el conreu i era menys vulnerable davant les algarès.

Arreu preponderava el bestiar brau: els folcs herbejaven gairebé tot l'any a l'aire lliure. Les seves necessitats alimentàries eren cobertes, en primer lloc, per prats naturals. Les forestes eren la segona font d'aliment pels ramats, ja que les baies, la fronda i les arrels del sotaboc complementaven l'herba de les praderes. El tercer espai ramader els constituïen els farraginars, els prats conreats, que es solien reservar pel bestiar gros, especialment per l'equí. Totes les explotacions, des de les grans propietats fins els masos, disposaven sistemàticament de glevers i de ramats, que els fornien no sols de força de treball, sinó també d'aliments (carn, llet, llard) i de productes de primera necessitat (llana, cuiros).

Atès que en una primera entrega ja vaig analitzar els escamots pagesos<sup>1</sup>, en aquests estudis en homentage al Professor Claramunt examinaré els folcs senyorials. Mentre que la funció social dels pagesos era conrear la terra,

1 Antoni RIERA MELIS, "La ramaderia pagesa als comtats catalans (segles IX-XI)", *Revista d'Història Agrària*, 17 (2004), pp. 751-764.

produir aliments i matèries primeres, la dels nobles consistia en governar i lluitar. Eren els especialistes en el maneig de les armes, tasca que, pel fet d'exigir un equipament car i un entrenament continuat, quedava reservada a aquells que disposaven d'amplis recursos econòmics. Noble, ja en l'alta edat mitjana, era tota aquella persona que, en virtut del seu ministeri, tenia dret a viure de rendes, dels treballs dels demés.

## 2. ELS RAMATS DELS CAVALLERS

L'esglaió més baix de la noblesa estava integrat pels cavallers, pels combatents professionals que havien ofert els seus onerosos serveis especialitzats als membres de la cúspide social. En aquest nivell convivien els cabalers de l'alta noblesa i els fills de camperols benestants que havien desertat del conreu de la terra per dedicar-se a la milícia. Tant els uns com els altres disposaven de cavalls, guarniments (sella i fre), armes (espasa, llança, elm, escut i, eventualment, venable o dard) i d'uns quants alous dispersos. Fins a mitjan segle XI, l'indicador de rang del cavaller va ser l'equipament militar, no el patrimoni, parangonable, sinó inferior, al de molt pagesos grassos<sup>2</sup>. Els comtes, els vescomtes i els bisbes gratificaven, aleshores, els membres de les seves hosts privades amb donatius de cereals, vi, armes o bestiar, rarament amb terra<sup>3</sup>. Als arxius catalans,

2 Pierre BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du X<sup>e</sup> a la fin du XI<sup>e</sup> siècle. Croissance et mutations d'une société*. Tolosa del Llenguadoc, Publicacions de la Universitat de Toulouse-Le Mirail, 1975-1976, I, pp. 295-298.

3 Pierre BONNASSIE, *op. cit.*, I, p. 295, nota 156.



**Quadre 1**  
**Llegats en bestiar als testaments cavallers**

Any	Testador	Localitat	Cavalls	Eugues	Pollins	Bous	Vaques	Vadells	Ases	Ovelles i cabres	Porcs
981	Inguilrada		1	7	1	3			1	s.e.n.	s.e.n.
970	Borrell	Ogassa	2		1					s.e.n.	
981	Guitard	Bages	1			4					
986	Gilmon	Cogolls	1	7		8	38			50	100
986	Seniofred	Lluçà		20			12			144	
996	Guitard	Vilallobent	2	2			3	1		10	3

s.e.n. = sense especificar nombre

Fonts: Frederic UDINA, *El Archivo Condal de Barcelona en los siglos IX-X*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951; Antoni UDINA, *La successió testada a la Catalunya altomedieval*, Barcelona, Fundació Noguera, 1984; Josep RIU (ed.) *Cartulario de Sant Cugat del Vallès*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1945-1947, 1-3; Eduard JUNYENT, *Diplomatari de la Catedral de Vic. Segles IX-X*, Vic, Patronat d'Estudis Ausonencs, 1980; Ramon D'ABADAL, "Els comtats de Pallars i Ribagorça", *Catalunya Carolíngia*, III/1-2; Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1955; Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Osona i Manresa", *Catalunya Carolíngia*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, IV/1-3, 1999; Santiago SOBREQÜÉS, Sebastià RIERA, Manuel ROVIRA i Ramon ORDEIG (curats.), "Els comtats de Girona, Besalú, Empúries i Perelada", *Catalunya Carolíngia*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, V/1-2, 2003; Pere PONSIC, "Els comtats de Rosselló, Conflent, Vallespir i Fenollet", *Catalunya Carolíngia*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, VI/1-2, 2006; Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Urgell, Cerdanya i Berga", *Catalunya Carolíngia*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, VIII/1-2, 2020; Ignasi BAIGES i P. PUIG (curats.), "El comtat de Barcelona", *Catalunya Carolíngia*, VII/1-3, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2019; Cebrià Baraut, "Els documents, dels anys 981-1010, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell", *Urgellia*, 3 (1980), pp. 7-166; Cebrià. BARAUT, "Els documents, anys 1010-1035", *Urgellia*, 4 (1981), pp.7-186; Cebrià. BARAUT, "Els documents, anys 1036-1050", *Urgellia* 5 (1982), pp. 7-158; Gaspar FELIU i Josep M. SALRACH, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, Barcelona, Fundació Noguera, 1999.

s'han conservat, per el període comprés entre el 850 i el 1050, un petit contingent de testament de cavallers, que permeten formar-se una idea aproximada dels seus ramats.

El ramat ordinari d'un cavaller constaria d'un o dos cavalls, unes set eugues, tres o quatre bous, unes onze vaques, un ase, un centenar d'ovelles i una cinquantena de porcs. La diferencia principal entre la cabanya dels cavallers i la dels pagesos no consistia tant en la magnitud com en la composició, en el paper important que hi jugaven les eugues i les vaques. De l'interès de la baixa noblesa per ampliar la seva cabanya de ramaderia major s'han conservat alguns testimonis documental força explícit. Ramon, senyor de Caboet, va empenyorar, el 992, a Galí la meitat dels fruits d'una peça de terra que posseïa

en la castellania de Sant Serni, per un cavall que li havia prestat<sup>4</sup>; el veguer Ermemit, vengué, l'any següent, unes cases, uns camps i unes vinyes, ubicades en el terme del castell d'Oló, per un bou i dos porcs<sup>5</sup>. Tres anys més tard, Gombau va vendre al prevere Donadéu el cens que aquest li pagava per un alou, ubicat en el terme del castell de Torelló, per un cavall *optimo*.<sup>6</sup> Els cavallers, en alguns casos, van

4 Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Urgell, Cerdanya i Berga", *Catalunya Carolíngia*, Barcelona Institut d'Estudis Catalans, VIII/2, doc. 803.

5 Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Osona i Manresa", *Catalunya Carolíngia*, Barcelona Institut d'Estudis Catalans, IV/3, doc. 1642.

6 Eduard JUNYENT, *Diplomatari de la Catedral de Vic. Segles IX-X*. Vic, Patronat d'Estudis Ausonencs, 1980, doc. 594; Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Osona i Manresa", IV/3, doc. 1712;

ampliar fins i tot el ramat de bovins furtivament o mintjant l'ús de la força: l'abat Sala del monestir de Sant Pere de Vilanega, al Pallars, va denunciar, pels volts del 970, davant el tribunal comtal el robatori d'unes vaques per un tal Dalmau, que fou condemnat a entregar a la comunitat l'església de Sant Fruitós, en el terme del castell de Mur. La magnitud de la sanció palesa no sols el valor dels vacuns per als cenobis, sinó també que el lladre gaudia d'un patrimoni consistent, propi d'un membre de la baixa noblesa.<sup>7</sup>

Per al cavaller, la montura —com ja s'ha exposat— era l'element més apreciat del patrimoni i la seva primera preocupació: un fidel del comte Borell II, abans de morir, li confia la custòdia, en aquest ordre, del seu cavall, de la seva dona i del seu fill<sup>8</sup>. Qualsevol *miles* dedica un efecte especial a la seva montura, de la qual no es separa més que a l'hora de la mort, tot llegant-la al seu senyor<sup>9</sup>, al fill preferit<sup>10</sup> o a un santuari reputat<sup>11</sup>.

Sembla com si els membres de la baixa aristocràcia —homes amants de l'aire lliure, que passava la major part del seu temps en llargues cavalgades, que no s'ocupaven gaire de la seva vida domèstica, segons Pierre Bonnassie—<sup>12</sup> haguessin optat per gestionar els respectius patrimonis d'acord amb una estratègia de caràcter mercadament ramader. Mancats de temps i de mà d'obra per conrear les seves terres, degueren decidir convertir-se en proveïdors d'animals de treball i de sella de la pagesia.

7 Ramon D'ABADAL, "Els comtats de Pallars i Ribagorça", *Catalunya Carolingia*, III/2, Barcelona, 1955, doc. 207.

8 Pierre BONNASSIE, *op. cit.*, I, p. 295.

9 Antoni UDINA, *La successió testada a la Catalunya altomedieval*, Barcelona, Fundació Noguera, 1984, doc. 69.

10 Cebrià. BARAUT, "Els documents, anys 1010-1035", *Urgellia*, 4 (1981), doc. 319.

11 Com Santa Maria d'Amer o Sant Cugat del Vallès: Antoni UDINA, *op. cit.*, doc. 26; Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Osona i Manresa", IV/3, doc. 1334.

12 Pierre BONNASSIE, *op. cit.*, I, p. 297.

### 3. ELS FOLCS DELS MAGNATS

Els ramats més nombrosos, en una època en què el bestiar havia esdevingut un signe de riquesa, eren els dels membres de l'alta noblesa. Les raberes de les famílies comtals pasturaven per l'ampli conjunt dels erms fiscals; unes terres que, tot i utilitzar-se també per efectuar donacions pies i compres de fidelitats seculares, les conquestes territorials i les incorporacions dels bens vacants ampliaven continuament. Per calibrar la importància del bestiar en els respectius patrimonis, la font més assequible tornen a ser els testaments. En aquest cas, les limitacions informatives d'aquesta mena de documents són, emperò, especialment fortes, per tal que la major part de la cabanya, en cada successió, era assignada globalment als hereus i només s'especificaven quantitativament els llegats pietosos i les deixes a familiar col·laterals, amics i servidors. Les xifres extretes dels testaments s'han de considerar, doncs, com a mínimes. Els folcats dels magnats estarien integrats per una quinzena de cavalls, una cinquantena d'eugues, entre cinc i deu muls, una quantitat lleugerment inferior d'ases, una trentena de bous, més de cent cinquanta vaques i un ampli conjunt d'ovelles i porcs. De les xifres exposades es despren la importància que els magnats conferien també al bestiar gros.

Els membres de l'alta noblesa, força més solvents que els cavallers, disposaven de diversos cavalls, tots cuidadosament individualitzats en els testaments pel color del seu pèl (*baio, balzano, blanchano, clancho, falvo, liarro, mauricello, nigro, saxo, tilgo*), per alguna peculiaritat distintiva (*cum stelo albo in fronte*) o pels seus noms. Entre aquestes montures n'hi havia sempre una, el cavall personal (*meo cavallo meliore*), a la que el magnat dedicava també un efecte especial i que acostumava a assignar, junt amb la sella i el fre millors, al seu fill predilecte. Es lògic que un col·lectiu social pel qual un destrer era una exigència ineludible del seu ministeri i de la seva supremacia social concedís a la cria d'equins un interès preferent: els comtes i els membres de les seves respectives corts adquirien sistemàticament,

Quadre 2  
Llegats en bestiar als testaments de l'alta noblesa

Any	Testador	Rang	Territori	Cavalls	Eugues	Pollins	Bous	Vaques	Muls	Ases	Ovelles	Porcs
966	Sunifred II	Comte	Besalú		19		4	6				
989	Gaufred	Comte	Empúries - Rosselló		>5			>5			s.e.n.	
993	Borrell II	Comte	Barcelona - Urgell		48			148				
994	Guillem	Vescomte	Urgell	2			3	s.e.n.			s.e.n.	s.e.n.
1003	Bernat	Vescomte	Conflent	2	7			4	1			
1007	Ermengol I	Comte	Urgell		6	1	>22					
1025	Guisla	Vescomtesa			13				1	4	140	

Fonts: Les mateixes que el quadre 1

sense parar massa atenció al preu, els exemplar especials, a fi de millorar genèticament la seva selecta cabanya<sup>13</sup>. Els cavalls de batalla, com a conseqüència de l'acceptació de què gaudia entre la noblesa, el prestigi que conferia la seva possessió i el paper creixent que desenvolupava en l'exèrcit, es van convertir en un bé molt desitjat, pel qual es pagaven quantitats importants. Els preus ordinaris dels equins, durant la primera meitat del segle XI, es situaven en torn a les 3 unces d'or<sup>14</sup>, al 10 mancusos<sup>15</sup> o entre 30 i 70 sous<sup>16</sup>. Per alguns exemplars

13 Borrell II, el 972, compra a seu vasall Ansul, un cavall bai i una mula òptima (Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Osona i Manresa", IV/2, doc. 1122). Ramon Borrell ven, el 997, els aous i els feus de que disposava en el terme del castell de Sentfores, per un cavall, 10 pessas d'argent i un captiu sarrahí (*Ibidem*, III, doc. 1780bis). Ramon III de Pallars, l'any 1000, i Ramon Berenguer I, el 1022, entreguen una estiva i quatre masos respectivament per un canvall negre, valorat en tres unces d'or, i per un cavall *optimum* (Gaspar FELIU i Josep M. SALRACH, (dirs.), *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer*, Barcelona, Fundació Noguera, 1999, I, docs. 52 i 160).

14 Gaspar FELIU i Josep M. SALRACH, (dirs.), *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 52; Cebrià BARAUT, "Els documents, 1010-1035", doc. 323.

15 Cebrià. BARAUT, "Els documents, anys 1036-1050", *Urgellia* 5 (1982), doc. 577.

16 Cebrià. BARAUT, "Documents, 981-1010", *Urgellia*, 3 (1980), docs. 281, pp. 112-114, i 237; Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Urgell, Cerdanya i Berga",

especials es podien arribar a pagar, emperò, quantitats molt superior, entorn de les 20 unces d'or<sup>17</sup>. La cria de cavalls va esdevenir, abans de l'any mil, una de les fonts d'ingresos típica de la noblesa. Els fills dels magnats, quan arribaven a la majoria d'edat, rebien del seu pare un destre i un conjunt d'armes de qualitat suficient com per poder frequentar honorablement el palau del comte corresponent<sup>18</sup>.

La presència de muls i d'ases en els rossams del magnats era també considerable, però sempre molt inferior a la dels cavalls; alguns d'aquests animals, com l'ase *espanesco* que esmenta la vescomtessa Guisla al seu testament, també devien ser tanmateix d'especial

VIII/2, doc. 825; Eduard JUNYENT, *Diplomatari de la Catedral de Vic. Segles IX-X*. Vic, Patronat d'Estudis Ausonencs, 1980, doc. 10.

17 Ramon de Mediona, en l'acta d'encomenació del castell de Mediona, va imposar al concessionari, entre altres obligacions, la de posseir en tot moment un cavall que valgués vint lliures d'or: Gaspar FELIU i Josep M. SALRACH (dirs.), *Els pergamin de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, II, doc. 491.

18 El germans Otger i Langobard, reconeixien, el 998, que el seu padastre Geribert *induit nos vestimentis pretiosis, armis bellicis atribuit, equos insignes donavit, cum quo honorifice transivimus servire et militare in palatio senioris nostri domni Raimundi comitis*: Ignasi BAIGES i Pere PUIG, "El comtat de Barcelona", VII/2, doc. 1468, p. 1314.

qualitat, tal volta importats de al-Andalus o descendents directes de bèsties provinent dels prestigis arments meridionals. Borrell II, el 972, va acceptar una mula *optima*<sup>19</sup> i una mula amb el seus guarniments<sup>20</sup> com a part dels preus de venda de sengles alous. Unes dècades després, el 999, Ramon Borrell vengué unes terres en el terme del castell d'Olèrdola per un mul òptim, valorat en cinc unces d'or<sup>21</sup>. Aquest selecte bestiar de peu rodó es devia destinar a animals de sella per als membres del servei, el mulatí, i de bast, el somerí, atès que les dames cavalcaven en hacanees. L'esment sovintetjat de les vaques en els llegats testamentaris dels membres de l'alta noblesa revela que la cria de bovins havia esdevingut també una altra de les seves opcions econòmiques preferents. La demanda d'animals de tir aleshores s'incrementava per tot arreu, a mesura que es multiplicaven les rompudes i els artigatges. La ramaderia major circulava bàsicament de d'alt cap a baix, la cabanya comtal abastava d'animals de qualitat els ramats nobiliaris, episcopal i monàstics; la transferència de bestiar entre els estaments privilegiats es feia bàsicament en forma de do. Els comtes solien pagar amb cavalls tant les qualificades tasques temporals dels bisbes i dels abats com els serveis militars dels seus fidels, els quals, a l'hora de testar, si no tenien un hereu, els confiaven la seva montura.

A les raberes dels magnats tampoc no manquen mai els ovins i els suïds, malgrat que als testaments s'acostumin a esmentar de forma genèrica. Trenta anyells òptims i ben grassos (*obtimos et pinguissimos*) va demanar, el 1013, Ramon Borrell els veïns de Vilalba per a retornar-lis un prat comunal<sup>22</sup>. Els porcs i les ovelles, pel fet

19 Vegeu *supra*, nota 13.

20 Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Osona i Manresa, IV/2, doc 1206.

21 I. BAIGES i P. PUIG, "El comtat de Barcelona", VII/3, doc. 1496.

22 Gaspar FELIU i Josep M. SALRACH (dirs.), *Els pergamins de l'arxiu comtal de Barcelona*, I, doc. 105.

de no gaudir aleshores d'una forta demanda pagesa, es destinarien l'autoabastament alimentari i a l'obtenció de llana, pell i formatge, respectivament. En les senyories més ben connectades amb les ciutats, una part creixent d'aquests derivats del bestiar ja es consignarien al mercat urbà

#### 4. LES RAMADES DELS BISBES I DELS GRANS MONESTIRS

Les cabanyes episcopal eren el resultat de l'agregació d'animals, per mitjà de donatius, llegats, censos i delmes, a un contingent inicial aportat normalment pels poders públics<sup>23</sup>. L'origen i els factors de creixença del ramat coïdient amb els dels elements immobles del patrimoni. Giscafred, el 943, dona, per remei de la seva ànima, dos bous amb els seus arreus a la seu de Vic<sup>24</sup>. Pels vols de l'any 900, els bisbes catalans, després d'un primer període d'acumulació, ja posseïen una cabanya força superior a la dels cavallers, però quelcom inferior a la dels magnats. El fet de no disposar de fills o d'esposa els obligava, en el moment de testar, a distribuir els seus ramats en nombrosos llegats específics, els destinataris dels quals eren sistemàticament les institucions eclesiàstiques i els parents més immediats. Els testaments, per aquesta circumstància, reflecteixen amb força més precisió les raberes que en el cas de la noblesa.

La situació geogràfica del patrimoni, a la segona meitat del segle IX, no condicionava encara la magnitud i la composició del folcat, que eren molt semblants a la diòcesi pirinenca d'Urgell i a la marítima de

23 El comte Guifré II de Besalú, el 961, lloga dos parell de bous i tres eugues a la Seu de Girona (Santiago SOBREQUÉS, Sebastià RIERA, Manuel ROVIRA i Ramon ORDEIG (curats.), "Els comtats de Girona, Besalú, Empúries i Perelada", V/1, doc. 342). Sunifred II de Cerdanya i Besalú, el 966, deixa 3 eugues a la Seu de Barcelona (*Ibidem*, doc. 374; I. BAIGES i P. PUIG (curats.), "El comtat de Barcelona", VII/1, doc. 526).

24 R. ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Osona i Manresa", IV/1, doc. 533.

**Quadre 3**  
**Llegats en bestiar als testaments dels bisbes**

Any	Testador	Diòcesi	Cavalls	Eugues	Pollins	Bous	Vaques	Vadells	Muls	Ases	Ovelles	Porcs
908	Idalguer	Vic	2		1	2			13	1	10	4
951	Guissad II	Urgell	2	36	7	26	9	s.e.n	1	6	100	
990	Vives	Barcelona		s.e.n.			s.e.n.			s.e.n.	80	19
995	Vives	Barcelona	3	19	3	42	7		>3	1	>30	s.e.n

Fonts: Fonts: Les mateixes que el quadre 1

Barcelona. L'integraven tres o quatre cavalls, una vintena d'eugues reproductores, una trentena de bous, una desena de vaques, entre cinc i deu muls, un parell d'ases, un centenar d'ovelles i una quinzena de porcs. La possessió de cavalls, encara que sempre en quantitats inferiors als magnats, obligava als bisbes a proveir-se de ferradures, un article que, pel volts de 1050, van començar a incloure en el servei que pagaven anualment algunes esglésies<sup>25</sup>. Es probable que el bisbe, pel fet de residir en la ciutat, fos el principals proveïdor d'animals de feina dels camperols de la rodalia i de carn, formatge, llana i cuirs del mercat urbà.

Les raberes dels monestirs, per aquesta mateixa època, tampoc no desentonaven respecte a les de la noblesa. Algunes havien arrancat, modestament, de la generositat tant dels comtes com d'alguns eclesiàstics. La comtesa Riquil·la de Barcelona, l'any 945, va donar a la comunitat femenina de Sant Pere de les Puel·les un coble de bous<sup>26</sup>. Dos preveres, el 960, en el moment de la consagració, van entregar a la naixent comunitat de Sant Pere de Grau d'Escales 1 cavall, 6 eugues, 10 bous amb els seus corresponents arreus, 6 vaques, 3 ases,

25 Els esposos Ramon Arnau i Eliarda donen a la Seu de Girona l'església de Santa Maria d'Espasens i es comprometen a entregar anualment, en concepte de servei episcopal, dues ferredures i els seus corresponents claus: Ramon MARTÍ, *Col·lecció diplomàtica de la Seu de Girona (817-1100)*, Barcelona, Fundació Noguera, doc. 256, pp. 267-268.

26 Ignasi BAIGES i Pere PUIG (curats), "El comtat de Barcelona", VII/1, doc. 261.

110 entre ovelles i cabres i 11 porcs<sup>27</sup>. Aquest contingent inicial era periòdicament engrandit per les donacions efectuades pels novicis amb motiu de l'ingrés a la comunitat: el 864, van entrar a Eixalada un grup d'urgellencs, encapçalat per Protasi, tot aportant, entre altres bens, 3 cavalls, 8 eugues, 5 bous, 9 vaques, 10 vedells, 2 muls, 3 ases, 123 ovelles, 30 cabres, 34 porcs i 2 gossos<sup>28</sup>. Els llegats testamentaris i les donacions caritatives eren els altres dos principals mecanismes d'agregació ramadera de que disposaven els cenobis. Aldí, el 874, va donar al monestir de Cuixà, dues vaques i un bou<sup>29</sup>. L'any 900, es van integrar als ramats de Sant Joan de les Abaseses 1 bou, 1 vaca, 1 vadell, 1 ase, 6 porcs i un contingent d'ovelles, provinents de la dot d'un tal Riquilda<sup>30</sup>. El 961, el levita Otger va llegar a la comunitat de Sant Feliu

27 C. BARAUT, "Consagracions d'esglésies de l'antic bisbat d'Urgell", La Seu d'Urgell, Societat Cultural Urgel·litana, 1986 doc. 34.

28 Pere PONSIC (curat.), "Els comtats de Rosselló, Conflent, Vallespir i Fenollet", *Catalunya Carolíngia*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, VI/1, 2006, doc. 55; R. D'ABADAL, "Com neix i com creix un gran monestir pirinenc abans de l'any mil: Eixalada Cuixà", dins de IDEM, *Del visigots al catalans*, Barcelona, Edicions 62, 1969, I, p. 385.

29 Pere PONSIC (curat.), "Els comtats del Rosselló, Conflent, Vallespir i Fenollet", VI/1, doc. 83.

30 Frederic UDINA, *Archivo Condal de Barcelona en los siglos IX-X*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, doc. 12.

de Guíxols un parell de bous i un ase<sup>31</sup>. Adalbert, el 988, va deixar en el seu testament una quantitat de bestiar al cenobi de Sant Pere de Rodes<sup>32</sup>. El levita Guadamir, el 964, va llegar a la comunitat de Sant Cugat un parell de bous amb el seu ormeig, 10 ovelles, 8 anyells i 2 porcells<sup>33</sup>. Aquell mateix any, Saborosa va donar a la comunitat 1 vaca, 1 somera amb el seu ormeig, 9 ovelles, 5 anyells i una truja<sup>34</sup>. L'any següent, Escluva va entregar al monestir dos cobles de bous amb el seu ormeig<sup>35</sup>.

Les cabanyes monàstiques van créixer, doncs, ràpidament, com a conseqüència de l'allau de donatius generats entre tots els estaments socials pel prestigi de les comunitats d'ascetes i la convicció que l'almoïna alliberava l'ànima de la mort<sup>36</sup>. Una gestió acurada del patrimoni, la inexistència de divisions hereditàries i les concessions del dret exclusius de pastures pels comtes en les calmes i prats d'alta muntanya van contribuir també a incrementar les raberes dels cenobis. A la mort de l'esmentat Protasi, el 878, la comunitat d'Eixalada disposava ja de 2 cavalls, 50 eugues, 20 bous, 100 vaques, 5 ases, 500 ovelles, 40 porc i 100 arnes d'abelles<sup>37</sup>. En vint-i-quatre anys, mentres

31 Santiago SOBREQÜÉS, Sebastià RIERA, Manuel ROVIRA i Ramon ORDEIG (curats.), "Els comtats de Girona, Besalú, Empúries i Perelada", V/1, doc. 344.

32 *Ibidem*, V/2, doc. 514.

33 Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Osona i Manresa", IV/2, doc. 951; Ignasi BAIGES i Pere PUIG (curats.), "El comtat de Barcelona", VII/1, doc. 486.

34 Ignasi BAIGES i Pere PUIG (curats.), "El comtat de Barcelona", VII/1, doc. 487.

35 *Ibidem*, doc. 502.

36 *Quia elemosina a morte liberat animam* (Ignasi BAIGES i Pere PUIG (curats.), "El comtat de Barcelona", VII/2, doc. 700). Aquesta vinculació explícita de la caritat amb la immortalitat de l'ànima, difosa amb insistència des de les troncs, apareix molt sovint en els textos de donacions o llegats testamentaris a institucions eclesiàstiques

37 Ramon D'ABADAL, "Com neix un monestir", p. 407; P. PONSIC (curat.), "Els comtats del Rosselló. Conflent, Vallespir i Fenollet", VI/1, doc.126.

que el animals de sella i el porcs gairebé no havien experimentat cap mena de variació, el bestiar de treball i oví s'havia incrementat de forma molt considerable. Aquest augment va permetre a la comunitat adquirir, entre el 875 i el 879, béns patrimonials, pagant als petits aloers 3 bous, 1 euga, 15 ovelles i 9 cabres<sup>38</sup>. De forma idèntica procedien, aleshores, les comunitats de Gerri de la Sal<sup>39</sup> i Sant Joan de les Abadesses<sup>40</sup>, que esmerçaven cavalls, eugues, bous, vaques, vadells i muls en l'adquisició d'alous en les respectives àrees d'influència. El ràpid creixement dels ramats monàstics degué provocar conflictes amb els membres de la noblesa, atès que alguns cavallers van utilitzar l'astúcia o la força per incrementar les seves respectives cabanyes a càrrec dels arments monàstics<sup>41</sup>.

## 5. LA GÈNESI D'UNA TRANSHUMÀNCIA DE CURT RECORREGUT

Malgrat que la ramaderia més representativa, fins al 1050, va ser l'estant, ens han arribat testimonis documentals, força anteriors, relatius a la circulació dels ramats, tant en els comtats interiors com als marítims. Des del segle IX, algunes catedrals catalanes, per concessió dels sobirans carolingis, gaudien, en les respectives diòcesis, d'una tercera part del *raficum*, una taxa específica que gravava el trànsit de bestiar<sup>42</sup>. Encara que la ramaderia brava exigia

38 Pere PONSIC (curat.), "Els comtats de Rosselló, Conflent, Vallespir i Fenollet", V/1, docs. 76, 85, 101, 109 i 113-116; Ramon D'ABADAL, "Com neix un monestir", pp. 395-396.

39 Ramon D'ABADAL, "Els comtats de Pallars i Ribagorça", III/2, doc. 16.

40 Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Urgell, Cerdanya i Berga", VIII/1 doc. 296.

41 *Vegeu supra*, nota 7

42 R. MARTÍ, *Col·lecció diplomàtica de Girona*, docs. 25 i 32; Gaspar FELIU i Josep M. SALARCH (dirs.), *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, I, doc. 265.

amplis espais<sup>43</sup>, l'abundància dels erms devia reduir, en aquesta època inicial, els recorreguts pecuaris i devia restringir-hi la participació al bestiar més selecte. Les primeres modalitats de transhumància dequeren ser directes i verticals, dels fons de les valls als cims colindants, per tal d'aprofitar els contrastos climàtics i vegetals generat per la topografia.

El creixement paral·lel dels conreus i dels ramats tanamteix va acabar per provocar, des de mitjan segle X, un dèficit de pastures en les àrees més poblades. Els pagesos, des d'aleshores, optaren pels acords col·lectius d'empriu recíproc d'erms amb les comunitats confrontants o pels contractes individuals de conloc. Tant els uns com els altres implicaven recorreguts curts i intercadents. Els grans monestirs, per assegurar el creixement sostingut dels seus ramats, van elegir, en canvi, prolongar-ne els desplaçaments estacionals. Durant l'estiu, la sequera agosta els glevers a les terres baixes, mentre que apareixen prades naturals en les àrees d'alta muntanya. La comunitat de Sant Joan de les Abadeses enviava cada estiu, si més no des del 966, les raberes a la Coma de Vaca i a la Coma de Fresser<sup>44</sup>. Guifré II de Cerdanya va obrir, el 1035, el bosc de la Calma als folcats de Sant Martí de Canigó, amb la condició que respectessin, emperò, el dret d'ús de que ja hi gaudien els veïns de les viles confrontants d'Odello, Egat i Targassona<sup>45</sup>. Aquestes concessions demostren que

43 Per nodrir un porc durant un any, a un país mediterrani, es necessitava aleshores una superfície forestal d'entre mitja i una hectàrea (Massimo MONTANARI, *L'alimentazione contadina nell'alto Medioevo*, Nàpols, Liguori, 1971, pp. 232-233). Un bou o un cavall devien requerir, aleshores, un extensió de pastura força més gran.

44 En virtut d'una concessió d'Oliba de Besalú: Frederic UDINA, *El Archivo Condal de Barcelona*, doc. 165; Ramon ORDEIG (curat.), "Els comtats d'Osona i Manresa", IV/2, doc. 906.

45 Bernard ALART, *Privilèges et titres relatives aux franchises, institutions et propriétés communales de Roussillon et de Cerdagne depuis le XIe siècle jusqu'à l'an 1660*, Perpinyà, Ch. Latrobe, 1874, I, pp. 20 y 32.

les raberes monàstiques, abans de l'any 1.000, ja realitzaven cada any desplaçaments estacionals, transhumants, que rebassaven els confins comarcals. Les pastures d'hivern estarien situades als fons de les valls d'ambdues vessants dels Pirineus i a les planures del Rosselló i l'Empurdà, les d'estiu, als cims de la serralada, per damunt del 1500 metres d'altitud. Encara que els monestirs gaudien, aleshores, d'un gran prestigi, cosa que explicaria la generositat dels comtes, damunt totes aquestes concessions planeja sempre la sospita de la falsificació<sup>46</sup>; algunes podrien haver estat fabricades al segle XII, per a justificar vells drets d'ús o de propietat davant concurrents poderosos. El balanceig periòdic de bestiar, al començament del segle XI, no estava circumscrit a les contrades pirinenques, es practicava també en alguns sectors de la serralada Prelitoral. El topònim Mosqueroles<sup>47</sup>, al peu del Montseny, podria indicar, pel fet d'aludir a un lloc de descans dels ramats, una etapa en un itinerari cap a les pastures d'estiu. Pel terme de Cardedeu, al 1013, pasava una via pecuària<sup>48</sup>. Desconeixem qui hauria organitzat aquests itineraris, es possible que ja hi circulessin no sols els folcs monàstics sinó també els d'algun membre de l'alta noblesa o de cavallers locals.

46 Especialment en la d'Oliba de Besalú a la comunitat de Sant Joan de les Abadeses, que només ens ha arribat en una còpia del segle XIII amb anacronismes terminològics i errors de cronologia; el contingut, emperò, es verosimil, ja que és confirmat parcialment per altres fonts autèntiques coetànies. Aquestes circumstàncies ha induït a Frederic Udina, el seu editor, a considerar-lo diplomàticament fals i, alhora, vertader, en part, des del punt de vista històric (Vegeu *supra*, nota 44)

47 Jaume VILAGINÉS, *El paisatge, la societat i l'alimentació al Vallès Oriental (segles X-XII)*, Barcelona, Edicions de l'Abadia de Montserrat, 2001, p. 39. L'etimologia ha estat analitzada per J. COROMINES a *Onomasticon Cataloniae*, Barcelona, Curial, VI, 1996, pp. 413-414.

48 *In ipsa via publica et pecuaria que procedit ab prefata villa*: Gaspar FELIU i Josep M. SALRACH (dirs.), *Els pergamins de l'arxiu comtal de Barcelona*, I, doc. 105.

## 6. CONCLUSIONS

La ramaderia va constituir, en l'alta edat mitjana, una sector clau de l'economia de les senyories catalanes, tant de les eclesiàstiques com de les seculares. En les dominatures, els glevers devien superar aleshores els camps de conreu. Els nobles, les jerarquies eclesiàstiques i les grans comunitats monàstiques concediren una atenció especial al bestiar gros, a la recia d'equins i bovins, per tal de cobrir les pròpies necessitats i atendre la demanda d'animals de treball de la pagesia. Alguns grans monestirs, per assegurar el creixement sostingut dels seus folcs optaren per la transhumància directe i els enviaren, cada estiu a les comes i als prats alterosos de la serralada pirinenca, on els senyors locals els havien concedit dret de pastura. Les raberes episcopals i les de les senyories laïques circumdants va ser també les principals proveïdores de carn, formatge, llana i cuiros dels incipients centres urbans.



# Sentir en el cuerpo las faenas rurales de los cautivos cristianos (*Los Milagros de Guadalupe, siglo XV*)

Gerardo Rodríguez

Universidad Nacional de Mar del Plata - Conicet - Academia Nacional de la Historia / República Argentina

Salvador Claramunt fue uno de los primeros historiadores profesionales, de esos que escriben libros, que conocí en la década de los noventa del siglo veinte. Lo invitamos a dictar, con Nilda Guglielmi, Miguel Ángel Barbero y Jorge Estrella, unas conferencias en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Habló, entonces, de sus temas de investigación, de sus labores incipientes de gestión, de sus viajes entre turísticos y culturales. Tenía a mano un documento al cuál referirse, una sugerencia administrativa que brindar, una anécdota que compartir... con su sonora voz, acompañada casi siempre con su amplia y potente risa.

Prefiero recordarlo vital y contribuir con algunas de mis últimas reflexiones sobre las vivencias fronterizas, que por aquellos tiempos recién comenzaba a estudiar y que con el andar del tiempo dieron lugar a mi tesis doctoral, posteriormente transformada en libro<sup>1</sup>. Me referiré a cómo registran *Los Milagros de Guadalupe*<sup>2</sup> las faenas rurales que se llevan a cabo en ámbitos fronterizos, prestando atención a las

1 Gerardo RODRÍGUEZ, *Frontera, cautiverio y devoción mariana (Península Ibérica, fines del s. XIV – principios del s. XVII)*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2011.

2 *Los Milagros de Guadalupe* son nueve códices conservados en el Archivo del Real Monasterio de Guadalupe, que abarcan desde principios del siglo XV hasta fines del siglo XVIII. El Códice 1 contiene el primer milagro, fechado en 1407, en tanto el Códice 9 recoge milagros correspondientes a los años 1704 a 1722. Los cinco primeros códigos son de pergamino (el Códice 4 tiene algunos folios de papel), en tanto que los Códices 6 y 7 están escritos parte en pergamino, parte en papel y los dos últimos enteramente en papel (en adelante AMG, LMG, C).

marcas sensoriales y marcas emocionales que se expresan en relación tanto a ellas y a los encargados de realizarlas<sup>3</sup>.

Muchos relatos se refieren a que la pérdida de la libertad acontecía cuándo las personas estaban realizando sus faenas en el campo próximo a los territorios fronterizos con el islam. Es por ello, que el cautivo aparece como una figura emblemática que transforma su experiencia de vida en testimonio social y comunitario, de allí que resulte posible abordar estos relatos teniendo en cuenta la relación entre trauma, relato testimonial, dentro de un marco ideológico-religioso, caracterizado por la eficacia del discurso, que analizo a partir del giro sensorial que marcó la investigación histórica en los últimos años, como consecuencia de los diversos “giros” (culturales, corporales y lingüísticos) que se han producido en las diferentes disciplinas<sup>4</sup>.

3 Cf. en esta línea sensorial y emocional Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR y Gerardo RODRÍGUEZ, “Dread, terror, fright and panic. Fear in the late-medieval Iberian Peninsula”, en Flocel SABATÉ (ed.), *Defining and perceiving feelings in the late Middle Ages*, Leiden – Boston, Brill, (en prensa); Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR y Gerardo RODRÍGUEZ, “Miedos en la frontera de Granada”, en José Antonio JARA FUENTE (coord.), *Emociones políticas y políticas de la emoción. Las sociedades urbanas en la Baja Edad Media*, Madrid, Ed. Dykinson, 2021, pp.17-36 y Gerardo RODRÍGUEZ y Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, “Los sonidos del cautiverio en la frontera de Granada y el Mar del Alborán (siglos XIII al XVII)”, Gerardo RODRÍGUEZ (dir.), *Lecturas contemporáneas de fuentes medievales. Estudios en homenaje del profesor Jorge Estrella*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2014, pp. 123-139.

4 Gerardo RODRÍGUEZ, Éric PALAZZO y Gisela CORONADO SCHWINDT, Dossier “Sentidos y Emociones con Historia”, *Pasado Abierto. Revista del CEHis*, 9 (Enero-Junio de 2019), pp.2-199.

Indagaré sobre el registro documental, muchas veces exiguo, de sentidos y emociones, a partir de las “marcas sensoriales”<sup>5</sup> y emociones que ponen de manifiesto y que configuran los modelos tanto sensorial como emocional de una época. Con estas nociones se reconocen las marcas visuales, auditivas, olfativas, gustativas, táctiles y afectivas presentes en los textos, que identifican a las percepciones que guardan una especial significación para la trama sensorial de una cultura.

Estas marcas dan encarnadura al sufrimiento de los cautivos cristianos en manos de los musulmanes y revelan, a su vez, la dureza del cotidiano vivir de entonces, tanto en tiempos de libertad como de cautividad<sup>6</sup>.

La vida en cautiverio remite a marcas sonoras (gemidos, llantos, sollozos, gritos, suspiros, rezos, cánticos religiosos, insultos), marcas visuales (señales de la cruz, oscuridad, ropaje, grillos, cadenas), marcas olfativas (olor fétido, olor a muerte, olor a carne quemada, olores nauseabundos, húmedas oquedades), gustativas (comida desabrida, comida de animales), táctiles (dolor de las marcas corporales, la circuncisión, los azotes) y afectivas (llantos, tristeza, gemidos), que muchas veces hacen referencias unas a otras y se entrelazan, posibilitando un acercamiento “intersensorial”<sup>7</sup> a la fuente analizada.

Estos cautivos se encuentran sujetos a una miserable condición y destinados a ser negociados o canjeados y constituyeron, según María

5 Gerardo RODRÍGUEZ, “Marca sensorial”, en Gerardo RODRÍGUEZ (dir.), *Sensorario: diccionario de términos sensoriales*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2021, pp. 1-2. Disponible en <http://giemmardelplata.org/historia-de-los-sentidos-proyectos-del-giem/sensorario/>.

6 Gerardo RODRÍGUEZ, “Cuerpos, objetos, sensorialidades: el registro del cautiverio cristiano en manos de los musulmanes en el Mediterráneo occidental (siglos XV al XVII)”, *Digithum*, 25 (2020), pp. 1-10.

7 Gerardo RODRÍGUEZ, “Intersensorialidad”, en Gerardo RODRÍGUEZ (dir.), *Sensorario: diccionario de términos sensoriales*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2021, pp. 1-2. Disponible en <http://giemmardelplata.org/historia-de-los-sentidos-proyectos-del-giem/sensorario/>.

Teresa Ferrer i Mallol, piezas de un juego mayor, con connotaciones económicas y diplomáticas<sup>8</sup>.

Podemos hacernos una idea de las cantidades exigidas a cambio de la libertad a partir de testimonios recogidos en la relación de milagros, las actas notariales y los tratados. Por Juan de Teruel pedían doscientas doblas y un paño de buriel<sup>9</sup>; a Gonzalo de Córdoba su amo le exigía ochocientas ovejas como rescate<sup>10</sup>. Las exigencias que soportaba Bartolomé Escobar eran más duras: tornarse moro o rescatarse por trescientas cincuenta ovejas, más lo derechos, con lo que la suma total ascendía a quinientas ovejas; al pasar el plazo y no conseguir tan importante rescate, su amo le pidió mil ovejas o que se convirtiera al islam. Este cautivo había sido comprado por ciento diez doblas, con lo cual la ganancia era sustanciosa<sup>11</sup>.

Estos testimonios atestiguan el relevante lugar ocupado por las faenas ganaderas, dado que se exigían ovejas en pie o bien paños de lana sin teñir, ofreciéndonos detalles y comentarios de la vida en cautiverio, a partir de los dichos de los peregrinos, que se transforman en un relato elaborado a partir de la acción de los monjes jerónimos. Gracias a ellos es posible conocer las privaciones y los suplicios de aquellos hombres que, privados de su libertad tras alguna incursión de los moros, se encomendaban con devoción a la Virgen Santa María para que pusiese fin a la “*mala vida*” que pasaban en cautiverio<sup>12</sup>.

8 María Teresa FERRER I MALLOL, “Els redemptors de captius: mostolafs, eixees o alfaquecs (segles XII-XIII)”, *Medievalia*, 9 (1990), p.85.

9 AMG, LMG, C2, fol. 115r.

10 AMG, LMG, C2, fol. 133r.

11 AMG, LMG, C2, fol. 136v.

12 Para Ellen FRIEDMAN, *Spanish Captives in North Africa in the Early Modern Age*, Wisconsin, University of Wisconsin Press, 1983, p. 75, el tratamiento recibido por estos cautivos no debía ser muy diferente al recibido por los moros en poder de los cristianos. Philip GOSSE, *Los corsarios berberiscos. Los piratas del norte. Historia de la piratería*, Madrid, Espasa Calpe, 1947, por el contrario,

Los códices guadalupanos evidencian la elaboración doctrinal de la creencia cristiana en general y de la devoción mariana en particular. En tal sentido entiendo que los jerónimos, al redactar sus textos, implementaron diversas estrategias y prácticas discursivas tendientes a expurgar de los relatos toda connotación heterodoxa, ajena a la ortodoxia cristiana de la época. Así queda testimoniado en los relatos de Guadalupe, cuando Rodrigo, cautivo allende el mar, le explica a su amo moro la función de las imágenes religiosas, de la Trinidad en particular y del credo en general, en los siguientes términos:

*“Sennor, non vos marauillades, que sólo nuestro Sennor Ihesu Christo tyene sesenta e tres nonbres. E sy adoramos a la ymagines, adorámoslas enderesçando nuestra entençión e fe a Dios Padre e Fijo e Spiritu Sancto un solo Dios verdadero en essentia, que crió el çielo e la Tierra, e nuestro Sennor Ihesu Christo creemos ser fijo de Dios, naçido de la Virgen María, Dios e onbre verdadero”*<sup>13</sup>.

Estos textos pueden analizarse desde las propuestas de la Historia Sensorial, que analiza las percepciones sensoriales desde una dimensión histórica<sup>14</sup>, ya que piensa que los sentidos se conciben y experimentan de diversas maneras según las culturas y los períodos históricos<sup>15</sup>.

---

sostiene que los musulmanes trataron mejor a los cautivos cristianos que los cristianos a los cautivos musulmanes.

13 AMG, LMG, C3, fol. 5r.

14 Mark SMITH, *Sensing the Past: Seeing, Hearing, Smelling, Tasting, and Touching in History*, Berkeley, University of California Press, 2007, p. 3.

15 Gerardo RODRÍGUEZ y Gisela CORONADO SCHWINDT (dirs.), *Paisajes sensoriales, sonidos y silencios de la Edad Media*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2016; Gerardo RODRÍGUEZ y Gisela CORONADO SCHWINDT (dirs.), *Abordajes sensoriales del mundo medieval*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2017; Gerardo RODRÍGUEZ, Éric PALAZZO y Gisela CORONADO SCHWINDT (dirs.), *Paisajes sonoros medievales*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2019 y Gerardo RODRÍGUEZ (dir.), *La Edad Media a través de los sentidos*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2021.

Procura indagar “sobre el sentir que se aloja entre las líneas de lo escrito”<sup>16</sup> a partir de las “marcas sensoriales” y “marcas afectivas” que ponen de manifiesto y que configuran el “modelo sensorial”<sup>17</sup> de una época.

Estas marcas sensoriales dan encarnadura al sufrimiento de los cautivos cristianos en manos de los musulmanes y se manifiestan por medio de objetos. Ejemplos de lo dicho son los grilletes que se sienten en la piel, que pesan al moverse, que se hacen ruido al chocar o rozar las paredes y que identifican al presidio como una forma de exvoto.

La cuestión de la circuncisión forzada es planteada, dado que es una marca corporal que margina a los circuncidados y que los pone casi por fuera de la comunidad cristiana ya que hace muy difícil el retorno y la reincorporación en las comunidades de origen.

Todo lo que remite al cautiverio se encuentra cargado de una sensorialidad negativa, en tanto tiene que ver con pérdidas, privaciones y sufrimientos. Además de las privaciones en cuanto a alimentación, higiene, ropa y espacios para la privacidad —sea el descanso, sea el ocio—, los cautivos se veían obligados a soportar otro tipo de prisiones: los hierros y cadenas con que los ataban para impedir su fuga. Los milagros son explícitos y describen distintos tipos de ataduras: cepos, troncos o potros en el cuello; manos esposadas, encadenadas o bien atadas a maderos; pies sujetos con adobes o hierros de diferentes pesos. Por lo general, algunas de estas prisiones acompañaban a los cautivos durante las jornadas de trabajo, que tenían lugar —la mayoría de las veces— en campos y huertos fuera de las ciudades.

---

16 David HOWES, “El creciente campo de los Estudios Sensoriales”, *Cuerpos, Emociones y Sociedad*, 15 (2014), pp. 10-26, p. 14.

17 Gerardo RODRÍGUEZ, “Modelo sensorial”, en Gerardo RODRÍGUEZ (dir.), *Sensorario: diccionario de términos sensoriales*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2021, pp. 1-2. Disponible en <http://giemmardelplata.org/historia-de-los-sentidos-proyectos-del-giem/sensorario/>.

A juzgar por los datos que nos proporcionan las fuentes, la vida de los cautivos cristianos era terriblemente dura<sup>18</sup>, dado que soportaban suplicios y humillaciones de variado tipo, a saber: encierros en oscuras mazmorras, cárceles subterráneas y baños; raciones escasas de comida diaria, basadas en pan y cebada; jornadas extenuantes de trabajo; hierros y cadenas en manos y pies; castigos corporales, mayormente golpes y azotes y castigos morales, vinculados con las burlas motivadas por cuestiones de fe.

La serie de desgracias se iniciaba con la pérdida de libertad<sup>19</sup> a la que seguía invariablemente el desarraigo<sup>20</sup>. Son los propios cautivos los que

18 Maribel FIERRO y Francisco GARCÍA FITZ (eds.), *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos (Península Ibérica, ss. VIII-XIII)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008, subrayan las finalidades de este tipo de castigos corporales: escarmentar y atemorizar, en pos de imponer el control a través del miedo. En la misma línea de análisis cf. Diego MELO CARRASCO, “Sobre el ‘entrar’, ‘vivir’ y ‘salir’ del cautiverio: un aspecto de la vida en la frontera castellano-granadina en los siglos XIII-XV”, *Iacobus: revista de estudios jacobeos y medievales*, 31-32 (2012), pp. 181-214.

19 Mercedes GARCÍA-ARENAL y Miguel Ángel DE BUNES IBARRA, *Los españoles y el Norte de África. Siglos XV-XVIII*, Madrid, MAPFRE, 1992, p. 218, afirman que “el cautivo es el resultado de una guerra latente nunca declarada abiertamente, que no pretende conquistar las tierras del enemigo, sino hacerle el mayor daño posible. Al mismo tiempo, es el producto de una época, presidida por unos sistemas técnicos y militares muy específicos, el engranaje de un sistema económico y el resultado de un enfrentamiento entre dos religiones monoteístas. Pero para el cautivo todas estas disquisiciones se reducen a sufrir en sus carnes las penalidades de la privación de la libertad”. Esta situación lo colocó en cierta marginalidad, característica esencial del cautivo según Andrés DÍAZ BORRÁS, *El miedo al Mediterráneo: la caridad popular valenciana y la redención de cautivos bajo el poder musulmán, 1323-1539*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001, pp. 27-34.

20 Los textos gadalupanos nos informan sobre prolongados cautiverios de los cristianos “pasados a allende”. Gonzalo de Castilblanco (Portugal) estuvo 11 años cautivo en Fez, según relata en 1494 (AMG, LMG, C1, fol. 120v., repetido en C3, fol. 72v); Cristóbal Martí estuvo cautivo 12 años en Tremecén (AMG,

califican sus vidas con diferentes adjetivos pero similar significado: “áspera”, “mala”, “penosa”, “triste”...<sup>21</sup>.

Una vez más, marcas sensoriales relacionadas con el cuerpo. Y en primer lugar con el hambre. Las noticias concretas acerca de la alimentación son escasas, así como los elementos que utilizan para comer. La dieta era pobre e inadecuada y a veces hasta el agua era insuficiente. Así se expresan, a modo de ejemplo, Diego de Sotomayor<sup>22</sup>, Álvaro de Olid<sup>23</sup> y García da Roa<sup>24</sup>. En cambio, un moro de Tánger daba a sus trece o catorce cautivos cristianos de comer carne<sup>25</sup>, cosa que no era de por sí habitual.

Esta menguada y poco variada alimentación<sup>26</sup> debilitaba, sin duda, los organismos, situación que se veía agravada con la práctica de

LMG, C5, fol. 66r., repetido en AMG, LMG, C6, fol. 62); Ambrosio de Roma estuvo cautivo en tierra 8 años y 1 mes y luego pasó otros 6 años y 2 meses en una galera (AMG, LMG, C1, fol. 36r, repetido en AMG, LMG, C4, fol. 72r.). Otros cautivos están entre dos y cuatro años; Jerónimo Gracián pasa 18 meses en Túnez.

21 José de Cossío, “Cautivos de moros en el siglo XIII”, *Al-Andalus*, VII (1942), p. 77, sostiene que las consideraciones de los relatos de cautivos, en cuanto a los castigos sufridos, tienen por finalidad forzar a que los redimieran.

22 AMG, LMG, C1, fol. 61r. quien expresa lo siguiente: “e el mantenimiento que nos dava era muy estrecho, conviene saber: salvados e agua sola”.

23 AMG, LMG, C2, fol. 47r.

24 AMG, LMG, C2, fol. 62v. Cf., AMG, LMG, C2, fol. 47r.: “E, de otra parte, tanta era la fanbre que padescían, que estauan todos desmayados e syn fuerças, ca la ración para todo el día a cada vno dellos dauan, era vno o dos paneçillos de panizo negros como carbón, cada uno de los quales era tamanno como la meytad de la mano”.

25 AMG, LMG, C2, fol. 97r.

26 Las referencias genéricas a la escasez y falta de variedad de la alimentación son abundantes. A modo de ejemplo vid. AMG, LMG, C1, fol. 61r.; AMG, LMG, C2, fol. 50v.; AMG, LMG, C2, fol. 52v.; AMG, LMG, C2, fol. 113r.

trabajos duros<sup>27</sup>, la falta de higiene y el calor o bien el frío, lo que llevaba a algunos cautivos a enfermedades<sup>28</sup> e incluso, a una muerte segura y cercana de no mediar la huida, el rescate o la redención tan deseados. Así lo expresan Álvaro de Olid, al referirse a su estancia en el corral de Ganada, “cada día de aquellos vi enterrar quatro o çinco de los dichos captiuos, los quales morían de fanbre”<sup>29</sup>. La desesperación en la que viven es tal que muchos desean la propia muerte y hasta se la provocan, arrojándose al mar, por un peñasco o ahorcándose en los presidios.

Los cautivos estaban sometidos a todo tipo de tareas, tanto domésticas como artesanales y rurales. El trabajo ordinario que tienen en mar y tierra es insufrible, dado que nunca se compadecen de ellos. Sus dueños los mandan a realizar cosas incompatibles, sin mirar más comodidad que su propio apetito.

Por lo general debían cortar y cargar leña, aserrar madera, trabajar el esparto, segar, vendimiar, moler el grano, arar, cardar, pesar caballos, esquilar ovejas, etc.. Todas estas labores implicaban “grandes tribulaciones”, tal como lo expresan Alonso, cautivo en Ronda y obligado a trabajar en “un barvecho”<sup>30</sup> y Juan de la Serna, que en Vélez

27 Álvaro de Olid, recuerda de su estancia en el corral de Granada: “Estauan en el dicho corral fasta trezientos e çinquenta captiuos, que juro por Dios que alguno dellos non tenía figura de onbre, ca non tenían syn non el cuero e el huesso, bien assí como reyes que están mirrados. E sy los mirasen desde la vnna del pie fasta los cabellos, les podría contar quantos huesos en el cuerpo tenían porque tanto era el trabajo que tenían continuamente, asy en las pascuas delos moros e otras fiestas suyas en las quales non les dexauan folgar”. Cf. AMG, LMG, C2, f°47 r. Este texto aparece arreglado, dado que en el renglón correspondiente dice “tenían”, mientras que entre líneas aparece “pasauan”.

28 Como las bubas que atacaron a Juan Saldaña, según consta en AMG, LMG, C1, fol. 242v.

29 AMG, LMG, C2, fol. 47r.

30 AMG, LMG, C1, fol. 43v., repetido en AMG, LMG, C2, fol. 150r.).

de la Gomera debía “coger atocha, que es el esparto quando está verde, para los cauallos de sus sennor”<sup>31</sup>.

Álvaro Fernández declaró que los cautivos llevaban una vida difícil debido a los trabajos y los hierros “pasavan grand tormento e trabajo non solamente por las cosas que de cada dia les mandavan faser mas por las grandes prisiones que trayan”<sup>32</sup>.

Otra de las causas que hacían penosa la vida en cautiverio eran las moradas donde pasaban sus días —especialmente sus noches— los cautivos: lúgubres mazmorras, generalmente subterráneas, caracterizadas por la falta de luz y de ventilación, húmedas, malolientes y sucias, donde la norma era el hacinamiento. En la mazmorra del corral de esclavos de Granada estaban encerrados trescientos cincuenta cautivos<sup>33</sup>; Rodrigo Alonso, capturado en Almuñécar, fue llevado a Fez y alojado en una mazmorra junto con cuatrocientos cautivos<sup>34</sup>; en Túnez, el número de cautivos cristianos era alto y constante el arribo a sus costas de embarcaciones cargadas de hombre, mujeres y niños privados de su libertad.

Los cautivos de rescate, en cambio, permanecían encerrados en los baños, siempre superpoblados e inmundos. Los códigos dan testimonio de estos cautivos, que podían ser trocados por dinero o bien canjeados. Muchos de los relatos dan cuenta de la práctica del trueque. Así, Juan de Huete fue vendido a Mohamad Albany, cuyo hijo estaba cautivo en Úbeda, en poder de Alfonso Sánchez de Cazorla<sup>35</sup>.

31 AMG, LMG, C3, fol. 65r.

32 AMG, LMG, C2, fol. 41v. Cf. AMG, LMG, C1, fol. 13r., repetido en AMG, LMG, C2, fol. 2v.); AMG, LMG, C1, fol. 46, repetido en AMG, LMG, C2, fol. 153v.); AMG, LMG, C1, fol. 61r.; AMG, LMG, C1, fol. 104v.; AMG, LMG, C1, fol. 108v.

33 AMG, LMG, C2, fol. 47r.

34 AMG, LMG, C3, fol. 5r.

35 AMG, LMG, C2, fol. 113r.

Esta necesidad llega a tal punto que los esclavos son vendidos en el mismo precio a ambos lados de la frontera: es el caso de Bartolomé Rodríguez, comprado por Yuçaf Ejanin a cambio de siete piezas de paño y cien doblas, cantidad exacta al precio pagado por su hijo, cautivo de los cristianos de Alcalá<sup>36</sup>.

En estos “hogares” la ropa de cama era, la mayoría de las veces, inexistente. Cuando la había, se limitaba a una yacija de heno seco recubierta con pieles de animales —por lo general ovejas o carneros—. Esta es la experiencia de muchos cautivos, quienes cuentan que por cobertor tenían un alquicer<sup>37</sup> o bien, como cuentan Fernando de Torres, Antón de Sevilla, García, Juan de Valencia y Juan de Ribadeo, hidalgos cautivos en Tánger, “*dormían sobre escobas y pellejos*”<sup>38</sup>.

En cuanto al vestuario, de ordinario se arropaban con verdaderos andrajos: camisas largas varias veces remendadas, rotas y maltratadas constituían el atuendo general, sin importar condiciones climáticas, labores realizadas, edad o sexos de las personas. Los pies apenas se cubrían con alpargatas de esparto<sup>39</sup>. Muy de tarde en tarde les dan por vestidura un chaleco y un capote de sayal o herbaje muy áspero que les sirve de todo vestido y para dormir de noche.

La marca sensorial de la “*vida áspera*” coincide con la de las vestiduras, con la aspereza del cotidiano vivir: además de las privaciones en cuanto a alimentación, higiene, y espacios para la privacidad —ya fuera descanso u ocio—. Los cautivos se veían obligados a soportar también otro tipo de prisiones: los hierros y cadenas con que los ataban para impedir su fuga, tales como cepos, troncos o potros en el

36 AMG, LMG, C2, fol. 122v.

37 El alquicer es una vestidura morisca a modo de capa, comúnmente blanca y de lana o bien un tejido burdo que servía para cubrir bancos, mesas, camas como ocurre en este relato guadalupano.

38 AMG, LMG, C2, fol. 76r.

39 AMG, LMG, C2, fol. 47r.

cuello; manos esposadas, encadenadas o bien atadas a maderos; pies sujetados con adobes o hierros de diferentes pesos. Por lo general, algunas de estas prisiones acompañaban a los cautivos durante las jornadas de trabajo, que tenían lugar —la mayoría de las veces— en campos y huertos fuera de las ciudades.

Pero lo más duro del cautiverio eran, sin duda, los castigos corporales<sup>40</sup> que sufrían: azotes, una amplia gama de golpes, injurias y agravios de diferente calibre, palos y torturas algo más refinadas, como colocar cebo ardiendo sobre la espalda<sup>41</sup> o bien una olla de agua con un agujero que goteaba directamente sobre los ojos del cautivo<sup>42</sup>. También golpes con palos muy duros o nervio seco de buey (llamados bastonadas) en la barriga, espinazo y plantas de los pies, que incluso llegaban a provocar lesiones permanentes, los textos dicen “*los cautivos quedaban estropeados*”.

Los castigos, incluso, podían llegar a dejar mal heridos a los cautivos, lo que en la mayoría de las veces implicaba una muerte segura, ya fuera por lo limitado de la atención médica como porque los turcos preferían matarlos. Sin embargo, y pese a estos malos tratos, por lo general se prohibían la muerte y la mutilación de los cautivos, tanto por razones jurídicas como económicas.

Todos los relatos hasta aquí reunidos dan cuenta, textual y sensorialmente, de las vicisitudes del cautiverio y de la necesidad de poner fin a tal situación.

En este contexto, la labor de redención y de conversión de infieles llevó, incluso, al martirio y la muerte, dado que el misionero debe

40 Son innumerables los textos que dan cuenta de estos tormentos, que llegan incluso a constituirse en verdaderos martirios, como en los casos de Diego Becerra, según consta en AMG, LMG, C1, fol. 104 v., repetido en AMG, LMG, C3, fol. 34v., o Diego de Sotomayor, según consta en AMG, LMG, C1, fol. 61r.

41 AMG, LMG, C2, fol. 76r.

42 AMG, LMG, C3, fol. 4r. y AMG, LMG, C3, fol. 5r.

difundir la fe entre los cautivos, puesto que con ello se mantiene la identidad individual a la vez que se logra la cohesión grupal.

Las huidas son siempre por tierras desoladas: desiertos calurosos, viento y arena que dificultan caminar y ver, arbustos que pinchan y laceran las carnes, falta de agua y comida, animales salvajes que asechan y paralizan el ánimo. Nuevamente, las marcas sensoriales y emocionales reflejadas en los cuerpos y que refuerzan la acción redentora, tanto a través de la acción de instituciones como de familiares o incluso la intervención milagrosa de la Virgen María en sus más variadas advocaciones.

Estas plegarias iban acompañadas de una petición —la libertad, el fin del cautiverio, el retorno a tierra de cristianos— a cambio de la cual el cautivo realiza alguna promesa: ir al monasterio en peregrinación o romería, llevando consigo las prisiones<sup>43</sup>, servir a la obra de los jerónimos durante un lapso determinado de tiempo —desde unos pocos días a varios meses, según los casos<sup>44</sup>—, realizar diversas ofrendas, generalmente cera para que se consumiese ante el altar de la Virgen, o bien limosna, así como ayunos y promesas particulares —como no afeitarse la barba o enmendar los pecados cometidos en señal de gratitud<sup>45</sup>.

43 Es la promesa que se encuentra de manera casi constante en los códices. Los hierros se dejaban en las naves y columna del templo como manifestación externa del milagro. En la actualidad queda el recuerdo de ellos en la reja que separa el altar de la nave principal de la iglesia, construida en Valladolid hacia 1512, por orden de Fray Francisco de Salamanca y Fray Juan de Ávila, con los hierros y cadenas depositadas en el Monasterio por los cautivos. Cf. Arturo ÁLVAREZ, *Guadalupe*, Madrid, 1964, pp. 176-177.

44 Dos días ofrece Chinchilla, escudero natural de Úbeda, según consta en AMG, LMG, C3, fol. 30v. En cambio, Iñigo de Mendaño, de Santiago de Galicia, se compromete a servir por el lapso de doce meses, según consta en AMG, LMG, C2, fol. 58r.

45 AMG, LMG, C1, fol. 162v.

Este acercamiento sensorial a los relatos-vivencias de cautivos recogidos en *Los Milagros de Guadalupe* recupera las vivencias más duras del cautiverio dado que las marcas sensoriales y afectivas analizadas permiten comprender la profundidad del drama humano que implicaba, a lo largo del siglo XV, la pérdida de libertad en manos de los moros y berberiscos.

# Apuntes en torno a la sociedad feudal desde el reino de Galicia: costumbres y objetos en la *Historia Turpini*

Xosé M. Sánchez Sánchez

Universidade de Santiago de Compostela

El uso del epíteto “feudal” trae al medievalista a un lugar común de la historiografía; un paraje más o menos cartografiado y no por ello de definición completa ni abandonado por la comunidad.<sup>1</sup> La cuestión tiene una historiografía notoria pero, en este homenaje colectivo, quiero encauzar mi breve contribución a una perspectiva menos definida que los armazones del poder y la economía: aquella que entrecruza sociedad, mentalidad y comportamiento; una visión no del todo ajena a alguna de las aportaciones del profesor Salvador Claramunt, que aun en su marcha nos reúne.<sup>2</sup> Esta superestructura, desde las relaciones entre individuos, se revela de forma paulatina en un catálogo de valores, funciones y significaciones perceptible en determinados usos y elementos materiales.<sup>3</sup>

1 De los muchos puntos de partida: *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz 1989; *Señores, siervos y vasallos en la Alta Edad Media. XXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 16 a 20 de julio de 2001*, Pamplona, Gobierno de Navarra – Institución Príncipe de Viana, 2002.

2 Destacan: Salvador CLARAMUNT RODRÍGUEZ, “Mito y realidad de las conmemoraciones medievales”, en Salvador Claramunt, Luis Adao Da Fonseca, Pere Molas Ribalta *et al.*, *Las conmemoraciones en la historia*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 2001, pp. 7-24; Salvador CLARAMUNT RODRÍGUEZ, “Idea y práctica del poder. Los condados pirenaicos”, en Luis Antonio Ribot García, Ramón Villares, Julio Valdeón Baruque (coords.), *Año mil, año dos mil: dos milenios en la Historia de España*, vol. 1, Madrid, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, pp. 315-328.

3 Georges DUBY, *Hommes et structures du moyen âge*, La Haye, Mouton éd., 1973, p. 299.

Me permito acomodar la cuestión hacia el territorio que mejor conozco: el reino de Galicia. Esta óptica ofrece aquí buen campo y la calificación de su sociedad como “feudal” cobra pleno sentido desde el entramado de relaciones de dependencia que, edificadas paulatinamente, la articulan llegados al siglo XII.<sup>4</sup> La meta de tratar con profundidad su mentalidad y cultura, siquiera reduciendo lo geográfico, excede por supuesto la intención y el marco. Mi contribución intentará acercarse inicialmente a la cuestión para ofrecer simplemente una sistematización de diversos elementos que, desde una presencia textual producida en Santiago de Compostela, permiten penetrar de manera algo más profunda en ciertas formas de esa (o una) sociedad feudal. Para ello he optado por centrar la visión en una única fuente: la *Historia Karoli Magni et Rotholandi*, o *Historia Turpini*.<sup>5</sup> Transmitida como libro cuarto del llamado *Códice Calixtino* —copia compostelana del *Liber Sancti Jacobi*, elaborada cc. 1140-1172—, su narración caballerescas de corte carolingio supera lo literario para mostrarse no sólo como encuentro de corrientes culturales, sino para participar, en

4 Xosé M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, “Revisión al feudalismo en el reino de Galicia entre los siglos IX y XII”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 14/3, 2022. Ver: Ermelindo PORTELA SILVA, “La articulación de la sociedad feudal en Galicia”, en *En torno al feudalismo hispánico*, *op. cit.*, pp. 331-340.

5 Klaus HERBERS, Manuel SANTOS NOIA (eds.), A. MORALEJO, C. TORRES y J. FEO (trads.), *Liber Sancti Jacobi “Codex Calixtinus”. Libro IV*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2001 (=LSJ.HT). En torno a la fuente: C. Meredith JONES, *Historia Karoli Magni et Rotholandi ou Chronique du Pseudo-Turpin: textes revus et publiés d’après 49 manuscrits*, Geneve, Slatkine Prints, 1972.



su construcción, de los lugares comunes de la mentalidad europea.<sup>6</sup> La fuente, por origen, tradición y tiempo, ofrece una instantánea perfecta para nuestro análisis.

En esta perspectiva introductoria, no ahondaremos en lo eminentemente particular sino en ciertos e igualmente reconocibles espacios compartidos en torno a la feudalidad, que he organizado en dos breves bloques: la manifestación de ciertas ideas y usos característicos; y la documentación de una materialidad reconocida de cierta significación.

## LOS USOS Y LAS IDEAS

Como marco, salpicadas en el texto localizamos ciertas referencias que permiten documentar una concepción social tripartita bien conocida a estas alturas. No es ahora materia, pero conste su presencia en la fuente compostelana: los “*virii famosi, heroes bellatores, potentum cosmi potentiores*” y “*virorum bellatorum*”; el “*unoquoque ordine*” de los “*episcopi et sacerdotes*”, de mucha menor presencia; y los “*servi*”, aun faltos de cierta concreción.<sup>7</sup> Desde todos ellos, comportamiento y materialidad, lo intangible y lo tangible, relacionan al sujeto con la esfera de la mentalidad.<sup>8</sup>

La distribución social de bienes materiales y el propio comportamiento aportan una primera caracterización, por lo menos de los grupos más polarizados. Los más desfavorecidos, aquellos pobres a los

6 Manuel C. DÍAZ Y DÍAZ, *El Códice Calitino de la Catedral de Santiago: Estudio codicológico y de contenido*, Burgos, Centro de Estudios Compostelanos, 1988, pp. 45-49. Marco PICCAT, Laura RAMELLO (eds.), *L'Historia Turpini. Recherche e prospettive*, Alessandria, Edizioni dell'Orso, 2019.

7 LSJ.HT, pp. 22, 23, 26.

8 M<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media”, *Anuario De Estudios Medievales*, 29(1), 1999, p. 857.

que malamente se alimentaba en la mesa de Carlomagno y cuya desatención le recrimina Aigolando, son descritos de manera inmisericorde: “*miserrimo habitu indutos ad terram residentes, sine mensa et lintheaminibus comedentes*”.<sup>9</sup> No son *servi*, sino *pauperes*; en cualquier caso de usos opuestos a una vida señorial que en este siglo XII ofrecía una serie de costumbres presentes desde antiguo que se adaptan, mantienen o refuerzan para ofrecer el cierto refinamiento de una vida cotidiana relativamente bien conocida. El empleo de mesa y mantel, por negación, parece bastante gráfico. Desde aquí la mejora personal viene identificada, en lo material, por una mejora en las necesidades básicas. Bien nos lo informa el pariente del caballero Romarico que, tras la muerte de éste, vende el caballo que el difunto había legado para donación y sisa la suma en beneficio propio, gastándola en “*cibis potibusque vestibus*”.<sup>10</sup>

En el otro extremo de la pirámide social, Carlomagno,

“*parum panis ad prandium comedebat, sed quartam partem arietis, aut gallinas duas, aut ansarem, aut spatulam porcinam, aut pavonem, aut grugam, aut leporem integrum edebat*”.<sup>11</sup>

El pan, alimento fundamental en el Occidente medieval, era reducido en esta dieta señorial, pero sí abundaban productos relativamente privativos, como la variedad cárnica. Por supuesto la referencia es figurada, pero mantiene igual valor: el consumo de la propia fuerza genera nueva potencia en la persona de Carlomagno, en la apreciación de determinados elementos de mesa que se asocian a una condición elevada. De igual manera, se ubica el monarca por encima de los efluvios báquicos, pues “*parum vinum, sed limpham*

9 LSJ.HT, p. 26.

10 *Ibidem*, p. 18.

11 *Ibidem*, p. 37.

*sobrie bibebat*".<sup>12</sup> No afirma que se prescindiese del caldo, sino que su consumo era perfectamente controlado y sobrio, como corresponde a alguien de su cualidad; en este caso quizá más en atención a lo moral, en una exposición más determinante de ciertos valores. Un equilibrio que parece aproximarse a la alimentación monástica en Galicia, a medias entre la austeridad regular y la variedad.<sup>13</sup> Lo refuerza el episodio de los caballeros y las sarracenas, con un botín de conquista que enumera, entre otros, "*vino dulcissimo et puro honeratos miserunt pugnatoribus ad potandum, et mille Sarracenas formosas ad faciendum stuprum*".<sup>14</sup> La narración transmite un control del impulso idealizado como valor de la condición más notable; en el reparto, la diferencia es elocuente: "*maiores vero pugnatores vinum solummodo ab eo acceperunt, mulieres vero nullatenus, sed minores sustulerunt*".<sup>15</sup> El texto condena a través del pasaje los vicios, ejemplificados en la embriaguez y el fornicio, pero en lo que aquí nos atañe, tal distribución deja ver propiamente la caracterización moral del estamento aristocrático y sus estratos, en refuerzo nuevamente de unos valores que se ubican a medio camino entre costumbre, sociedad y mentalidad aun en clara apertura a lo literario.

Y es que en la concepción que se entreteje sobre el entramado social, la *Historia Turpini* ofrece al lector una amalgama de formulaciones teológicas hacia lo caballeresco que tampoco resulta desconocida. De difusión popular en el conocimiento de los relatos y disfrute de las historias, la *Historia Turpini* cubre sin duda el segmento de la narración épica, más allá del sentido justificador del culto

12 *Ibidem*, p. 37.

13 José Miguel ANDRADE CERNADAS, "En el refectorio: la alimentación en el mundo monástico de la Galicia medieval", *Semata: Ciências sociais e humanidades*, 21 (2009), p. 48.

14 LSJ.HT, p. 39.

15 *Ibidem*, p. 39.

jacobeo desde la presencia carolingia. Pero todo en el *Liber* destila teología. Los sermones, los milagros, las narraciones... transmiten de manera consciente un conjunto de valores emanados de la teología plenomedieval, se haga de manera más o menos evidente. El texto aún de hecho los principales, superando ambas esferas: fe, caridad, largueza, humildad, castidad, oración, pobreza, perseverancia, silencio y obediencia.<sup>16</sup> Residen en parte en Carlomagno, que "*erat donis largissimus, iudiciis rectissimus, locutionibus luculentus*".<sup>17</sup> La largueza y el juicio recto en acto y palabra; valores artúricos casi. Y así la fuente ofrece la perspectiva de unas virtudes sacras que se abren camino en una literatura anhelante de las narraciones griáticas, para ofrecer un objetivo elevado y espiritual a la aristocracia laica. Al fin y al cabo, el propio emperador, en determinado momento, "*omnes armis doctos et scutigeros militari habitu onorífice ordinavit*".<sup>18</sup> Un 'hábito' propio; figurado quizá, pero próximo a la especificidad de la actividad guerrera. En lo peninsular recordemos la fundación de la Cofradía del Milagroso Pendón de Baeza por Alfonso VII en 1147.

Tal perspectiva teológica se funde en ocasiones con el poder político en una suerte de competencia colaborativa de interesante interpretación. Cuando Aigolando le recrimina a Carlomagno su conquista hispana lo hace apelando al derecho feudal, pues es "*terram que iure hereditario tibi non contingit, aut pater tuus, aut avus, aut abavus, aut atavus non possedit*".<sup>19</sup> En respuesta el emperador antepone a ello un derecho de mayor prevalencia en el relato: el divino, pues Dios "*Dominus noster Ihesus Christus, creator celi et terre, gentem nostram, scilicet christianam, pre omnibus gentibus elegit, et super omnes gentes totius mundi eam*

16 *Ibidem*, p. 19-20.

17 *Ibidem*, p. 38.

18 *Ibidem*, p. 22.

19 *Ibidem*, p. 25.

*dominari instituit*".<sup>20</sup> Tal refuerzo de las potestades eclesiásticas no parece ajeno al complejo contexto vivido recientemente entre el prelado compostelano Diego Gelmírez y los depositarios del poder regio, reina Urraca primero y su hijo ya Alfonso VII después, en una perspectiva que convendría explorar.<sup>21</sup>

Las formas jerárquicas de la sociedad feudal tienen igual signo de reconocimiento público en el aspecto. El avance imparable del fenómeno urbano, y con él la flexibilización y cierta permeabilidad de los grupos, especialmente a través de las posibilidades económicas que ofrece el comercio, traerán la difusión de modos de mayor distinción aun en segmentos no privilegiados. Por ahora, el envoltorio, en su mayor o menor elaboración o riqueza, evidencia a primera vista la cualidad de su portador. En la *Historia Turpini* el vestido ofrece señal clara de condición insigne, relacionada generalmente con lo militar. Los ejércitos carolingios, tomada Pamplona, resultaban a los sarracenos "*optimam scilicet, ac bene indutam, et facie elegantem*".<sup>22</sup> La mención parece ir más allá de las ropas para destacar cierto cuidado general al que podríamos añadir la barba como rasgo físico notable. En Carlomagno, de un palmo de longitud; en Balduino, que se la mesa de dolor a la muerte de Roldán; o en el propio Roldán al que se denomina "*barba optima*".<sup>23</sup>

En añadidura el olor juega también cierto papel caracterizador de la función militar desde un nuevo matiz teológico: el rechazo a la

20 *Ibidem*, p. 25.

21 María Carmen PALLARES, Ermelindo PORTELA, "La reina Urraca y el obispo Gelmírez. Nabot contra Jezabel", en Luis Adão da Fonseca, Luis Carlos Amaral, Maria Fernanda Ferreira Santos (coords.), *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, vol. 1, Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 957-962.

22 LSJ.HT, p. 14.

23 *Ibidem*, p. 37 y 46.

decrepitud del cadáver putrefacto, a los humores y, en especial, al olor de la muerte, como signo de corrupción material, y mitigados todos a través de la unción aromática.<sup>24</sup> Así actúa Carlomagno sobre el cadáver de Roldán: "*corpus exanimatum balsamo et mirra et aloes condidit*".<sup>25</sup> Un proceso que en la batalla contra Ganelón aparece más detallado:

*"Tunc defunctorum corpora amici eorum diversis aromatibus condiderunt; alii mirra, alii balsamo, alii sale diligenter perunxerunt. Si videres, cum multi corpora multorum per ventrem findebant et stercora eiciebant, et sale, alia aromata non habentes, condiebant, corde conpunctus plorares"*.<sup>26</sup>

Mirra, aloe, bálsamo... olores fuertes, penetrantes, santificadores en su esencia, con una práctica que evita asociar la figura del que se ha ido con la descomposición de su cuerpo.<sup>27</sup> El olor intenso transmite su sacrificio sin permitir que la podredumbre mancille la esencia de estos *milites* notables, pues algún otro "*portabat illum quousque in putredine verteretur et tunc sepelebat*".<sup>28</sup>

El ocio completa el panorama, sobre ciertas actividades a las que la aristocracia puede dedicar aquel bien tanpreciado que es el tiempo libre. La arquitectura de la sociedad feudal, determinando dominios

24 En torno a los sentidos, como marco: Gerardo FABIÁN RODRÍGUEZ (dir.), *La Edad Media a través de los sentidos*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2021.

25 LSJ.HT, p. 46. Más en lo regio y funerario: Gonzalo CARRASCO GARCÍA, "Ritual político, antropología e historiografía bajomedieval hispánica", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia medieval*, 30 (2017), pp. 156-160.

26 LSJ.HT, p. 48.

27 Ariel GUIANCE, "En olor de santidad: La caracterización y alcance de los aromas en la hagiografía hispana medieval", *Edad Media. Revista de Historia*, 10, 2009, pp. 144-146.

28 LSJ.HT, p. 48.

y potestades de los distintos órdenes, favorece igualmente las percepciones propias de sus tiempos, del disfrute, paso u ocupación del día y las actividades que en él se distribuyen. Entre los motivos con los que Ganelón explica, engañando a Carlomagno, el sonido del olifante de Roldán especifica que “*venandi studio aliquam feram inmitando per nemora Rotolandus cornicando discurrit*”.<sup>29</sup> La caza es precisamente una de esas actividades a las que la aristocracia laica en Galicia, principalmente sus integrantes masculinos, dedica parte de su tiempo.<sup>30</sup> Una mayor o menor disponibilidad de tiempo o posibilidades que, en cada uno de los grupos, abre paso desde la alta Edad Media a formas diversas de disfrute que permiten caracterizar los múltiples “día a día”.

## LOS OBJETOS. EL SIGNIFICADO DE LO MATERIAL

Desde todo este entramado, ciertos objetos cobran en la sociedad medieval un sentido expresivo de función y condición, casi parlantes, a modo de representación física de un desempeño o una categoría. La cuestión no es ligera, pues el sentido que adquieren desde la sociedad gallega de la plena Edad Media se mantendrá en los procesos públicos del bajo Medievo, con una función que desde este siglo XII —desde antes, realmente— determina la significación a través de lo material.<sup>31</sup>

29 *Ibidem*, p. 468.

30 M<sup>a</sup> C. PALLARES MÉNDEZ, E. PORTELA SILVA, J. GELABERT GONZÁLEZ, “La caza de los señores y la caza de los campesinos en Galicia (1100-1600)” en *La Chasse au Moyen Age*, Nice, 1980, pp. 287-301; M<sup>a</sup> Dolores BARRAL RIVADULLA, “Aspectos de lo cotidiano en el arte medieval gallego”, *Sémata. Ciências Sociais e Humanidades*, 21, 2009, p. 271-274.

31 Xosé M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, “Las formas del poder en la feudalidad tardía. Las tomas de posesión en el señorío de la iglesia de Santiago de Compostela durante el siglo XV: dominio, gesto y significación”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 37(2), 2019, pp. 133-153; Xosé M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, “Objeto, sonido y gesto. formas y significaciones en la posesión de beneficios eclesiásticos en

Los objetos del poder y atribución de la función no tanto social como política, parecen claros en cuanto a los poderes tanto civil como eclesiástico: “*virge episcopales et regales corone*”.<sup>32</sup> El momento ha de conocer el conflicto que se esconde tras la materia. La Querella de las Investiduras demostraba (o había demostrado, pendientes de determinar la cronología de la composición original de la fuente) la importancia de cada elemento y de quién transmite qué. La entrega de los mismos “*per manus episcopi eiusdem urbis*”, en referencia a Compostela, resulta lógica en caso de los nombramientos episcopales;<sup>33</sup> y quizá la significación de esta asociación con las formas del poder civil recoja el poso de la coronación de Alfonso Raimúndez en la catedral compostelana en 1111 por el prelado Diego Gelmírez.<sup>34</sup>

Por debajo del símbolo del poder político parece abrirse el marco de la significación funcional. En la *Historia Turpini* y en lo militar, las espadas significativas de los héroes son las únicas armas que cobran naturaleza particular y propia, de nuevo acogiendo en la materia los valores combinados en lo civil y lo teológico. Durandarte, filo de Roldán, ofrece la descripción más notoria:

“*O gladius pulcherrimus, non more furbidus, sed semper lucidissimus, longitudine decentissimus, latitudine congruus, fortitudine firmus, manutenente eburneo candidissimus, cruce aurea splendidissimus, superficie deauratus, pommo berillino*

---

la diócesis de Santiago de Compostela durante el siglo XV”, *Hispania Sacra*, 73(147), 2021, pp. 143-152.

32 LSJ.HT, p. 36.

33 *Ibidem*, p. 36.

34 Ermelindo PORTELA SILVA, “Diego Gelmírez y el trono de Hispania. La coronación real del año 1111”, en Fernando López Alsina, Henrique Monteagudo, Ramón Villares, José Ramón Yzquierdo Perrín (eds.), *O século de Xelmírez*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2013, pp. 47-74.

*decoratus, litteris carissimus magno nomine Dei, A Gō sculptus, acumine legitimus, Dei virtute circumdatus*".<sup>35</sup>

La riqueza procede del objeto en sí, elaborado *ad hoc* para un espacio social determinado, capaz de permitírsele en materia y filigrana, pues "*qui te fabricavit nec ante, nec post consimilem fecit*".<sup>36</sup> Pero es el fin para el que es usada el que la dirige y enaltece; como lamenta Roldán "*si miles avulsus aut piger te habuerit, nimis doleo! Si Sarracenus aut aliquis perfidus te tetigerit, valde doleo!*".<sup>37</sup> La espada no perdería un ápice de su calidad, pero caería en la ignominia de sostener unos valores contrarios a la naturaleza que se le presupone.

En el mismo plano, pero en torno a la significación eclesiástica, son los objetos litúrgicos los que cobran el protagonismo. Cuando Carlomagno dota la basílica de Compostela, lo hace con "*tintinnabulis palleisque libris ceterisque ornatibus*".<sup>38</sup> La presencia de campana, vestimenta y Libro no se reduce a una mera dotación narrativa; su referencia se mantiene en las constituciones de los sínodos compostelanos de 1289 y 1309 y cobra fuerza en la imagen pública en las tomas de posesión benéficas del XV.<sup>39</sup>

La esencia de lo material.

\*\*\*

Las relaciones personales, tanto individuales como colectivas, erigen las tendencias desde el agregado de momentos. Instantes que el historiador, el medievalista, congela en el tiempo para explicar en ellos ideas, objetos, contextos... Tal es el oficio del historiador. Explicar.

35 LSJ.HT, p. 41.

36 *Ibidem*, p. 42.

37 *Ibidem*, p. 42.

38 *Ibidem*, p. 17.

39 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, "Objeto, sonido y gesto", p. 147.

Como ha hecho en tantas ocasiones el profesor Salvador Claramunt. Esta recopilación, aun sobre una fuente puntual y un momento concreto, apunta de manera breve unas líneas de trabajo de cara al futuro, en mentalidad y materialidad, en torno a una Galicia feudal que tiene todavía buen margen de análisis. Y lo hace en memoria de uno de aquellos que ha contribuido de manera más notable a la explicación del Medievo en España.

## PARTE II

# RELACIONES DE PODER

# Un privilegio del rey Pedro el Católico a la villa de Reus (1207)

Martín Alvira Cabrer

Universidad Complutense de Madrid

Mi más sentido pésame por la desaparición del Profesor Salvador Claramunt, con quien siempre estuve en deuda por haber tenido a bien publicar la segunda parte de mi tesis doctoral, en cuyo tribunal participó, a través del “Vicerektorat d’Activitats Culturals i Patrimoni” de la Universitat de Barcelona que entonces ejercía<sup>1</sup>. Sirvan estas pocas líneas de renovado agradecimiento y recuerdo personal a su memoria.

Entre los documentos inéditos del reinado de Pedro el Católico (1196-1213) se encuentra uno especialmente relevante para la historia medieval de la ciudad de Reus. Se trata de una concesión de protección regia a sus habitantes, hombres y mujeres, dada en Tarragona el 21 de noviembre de 1207. No tenemos claro que este documento fuera conocido por el gran historiador del siglo XIX Andreu de Bofarull i Brocà, pues la mención que hace al rey Pedro en sus conocidos *Anales históricos de Reus* se refiere a la autorización y aprobación de un acta anterior, origen de la concesión como luego veremos, pero no a un privilegio independiente<sup>2</sup>. El contexto socio-político en el que se enmarca la concesión real ha sido bien estudiado por el historiador y archivero Ezequiel Gort, quien además ha hecho la regesta del documento en el catálogo del Arxiu Municipal de Reus publicado

en 2004<sup>3</sup>. El conocimiento de este pergamino, la disponibilidad de una buena foto para su transcripción y las referencias bibliográficas relativas a la historia de Reus se lo debo a mi amigo y compañero Eduard Juncosa i Bonet, medievalista *reusenc* sin cuya imprescindible ayuda este trabajo no habría podido llevarse a cabo<sup>4</sup>.

La documentación de Pedro el Católico escasea particularmente para el año 1207, lo que hace de la concesión a Reus un aporte de especial interés<sup>5</sup>. Lejos de ser el momento más conocido del reinado, algunos de los acontecimientos ocurridos en esos meses tendrían importantísimas consecuencias en el futuro. A pesar de haberse iniciado los trámites de separación y de la guerra abierta que lo enfrentó a los burgueses montpellerinos en el verano anterior, Pedro el Católico y su esposa María de Montpellier se encontraron en mayo en Miraval (hoy Mireval, al sur de Montpellier). Tuvo lugar entonces el engendramiento del futuro Jaime I, que nacería en febrero de 1208,

1 Martín ALVIRA CABRER, *El Jueves de Muret. 12 de Septiembre de 1213*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2002, “Presentación-Presentació” de Salvador Claramunt, pp. 17-20.

2 “Autorizado y aprobado todo por el Sr. Rey D. Pedro II de Aragón”, Andreu de BOFARULL I BROCÀ, *Anales históricos de Reus, desde su fundación hasta nuestros días*, t. I, Reus, P. Sabater, 1845 (ed. facs. Reus, Edicions del Centre de Lectura, 2007), pp. 44-45, esp. 44.

3 Ezequiel GORT, “El Reus medieval”, en *Història general de Reus*, 5 t., dir. Pere ANGUERA, Reus, Ajuntament de Reus, 2003, vol. I, pp. 102-111, esp. 107; y “*Sia de tots conegut...*”. *Catàleg dels pergamins de l’Arxiu Municipal de Reus. 1 (1020-1350)*, ed. Ezequiel GORT, Reus, Arxiu Municipal de Reus, 2004 (Publicacions de l’Arxiu Municipal de Reus, 9), nº 13 (2), pp. 22 y 76 (fotografía del pergamino). Véase Ap. 2.

4 Agradezco igualmente a Stefano M. Cingolani la revisión de la transcripción.

5 Martín ALVIRA CABRER (ed.), *Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, testimonios y memoria histórica*, 6 t., Zaragoza: Institución “Fernando el Católico”, 2010 (Fuentes Históricas Aragonesas, 52), t. V, pp. 2.354-2.355.

pocos meses después del privilegio de protección a Reus<sup>6</sup>. A finales de octubre de 1207, los reyes de Castilla y Navarra pactaron unas treguas con el acuerdo de Pedro el Católico, lo que allanaría el camino a la futura coalición que triunfaría en la gran cruzada de Las Navas de Tolosa<sup>7</sup>.

Por el contrario, la situación empeoraba por momentos en el sur de Francia bajo la órbita de la Corona de Aragón, al comprobarse el agotamiento de la “cruzada espiritual” puesta en marcha por el Papado para combatir a los herejes y controlar a los barones occitanos que, según la Iglesia, los consentían en sus tierras. En mayo de 1207, el papa Inocencio III confirmó la excomunión del conde de Tolosa Raimon VI, acusado de complicidad con la herejía. Dos coloquios entre prelados católicos y líderes heréticos se celebraron ese año, uno en abril en Montreal, al oeste de Carcasona, y otro en septiembre en Pamiers, en el condado de Foix, sin que ello aliviara la creciente presión eclesiástica sobre la nobleza occitana. Es más, pocos días antes de que la cancillería del rey Pedro emitiera nuestro documento, el papa volvió a apelar al rey de Francia Felipe Augusto para que extirpara a los herejes del condado tolosano, concediéndole para ello la misma remisión de los pecados que recibían los cruzados de Tierra Santa. Dos meses después, a mediados de enero de 1208, el asesinato del legado papal a manos de un escudero del conde Raimon VI provocaría

6 Damian J. SMITH, *Innocent III and the Crown of Aragon. The Limits of Papal Authority*, Aldershot, Ashgate, 2004, pp. 70-74; Pere BENITO I MONCLUS, “L’expansió territorial ultrapirinènca de Barcelona i de la Corona d’Aragó: guerra, política i diplomàcia (1067-1213)”, en FERRER I MALLOL, M. Teresa y RIU I RIU, Manuel (dir.) *Tractats i negociacions diplomàtiques de Catalunya i de la Corona catalanoaragonesa a l’edat mitjana. Vol. I.1: Tractats i negociacions diplomàtiques amb Occitània, França i els estats italians, 1067-1213*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 2009 (Memòries de la Secció Històrico-Arqueològica, 83), pp. 13-150, esp. 116-118.

7 Martín ALVIRA CABRER, *Las Navas de Tolosa 1212. Idea, liturgia y memoria de la batalla*, Madrid, Sílex, 2012, pp. 85-86.

el inicio de la Cruzada Albigense, de consecuencias decisivas para la historia de la Corona de Aragón<sup>8</sup>.

En el ámbito interno, el rey Pedro el Católico decretó, en septiembre de 1207, unas constituciones de paz y tregua para Cataluña en la asamblea celebrada en Puigcerdà. Por aquellos días concedió al arzobispo de Tarragona y a todos los prelados de la Corona la libre elección de cargos eclesiásticos, reconociendo en octubre, en Barcelona, los derechos de varios monasterios (Sant Cugat, Banyoles, Sant Pere de Besalú, Cornellà) y de los obispos de Girona y Vic<sup>9</sup>. El 14 de noviembre ya estaba en tierras tarraconenses concediendo un privilegio a la abadía de Poblet<sup>10</sup>. Junto a la protección a Reus, la cancillería real emitió el mismo día 21 de noviembre un documento a Guillem de Tarragona, nieto del príncipe normando Robert Burdet y protagonista del pleito que mantenían monarquía y arzobispado por sus derechos en el Camp de Tarragona<sup>11</sup>. A cambio de reconocerse vasallo del rey, Guillem recibió un casal en el puerto tarraconense que hasta entonces había tenido Guillem Durfort, uno de los más estrechos colaboradores financieros de Pedro el Católico<sup>12</sup>.

Además de este rico ciudadano barcelonés, los testigos de la concesión a Reus fueron: el sacristán de Vic Pere de Tavertet, personaje importante del entorno regio; los barones catalanes Guillem I de Cervelló y su hermano Ramon Alemany, años después presentes en la conquista de

8 Michel ROQUEBERT, *L’Épopée Cathare*, 2 t., Toulouse-París, Perrin-Privat, 2001 [1977], t. I, pp. 196-209; SMITH, *Innocent III*, pp. 75-78; ALVIRA, *El Jueves*, p. 98-102.

9 SMITH, *Innocent III*, pp. 66-67; ALVIRA (ed.), *Pedro el Católico*, t. II, nº 712-717.

10 ALVIRA (ed.), *Pedro el Católico*, t. II, nº 722 (en Montblanc).

11 SMITH, *Innocent III*, pp. 65-66; y, sobre todo, Eduard JUNCOSA I BONET, *Estructura y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona. Creación y evolución de un dominio compartido (ca. 1118-1462)*, Madrid, CSIC, 2019 [2015], esp. 87-107.

12 ALVIRA (ed.), *Pedro el Católico*, t. II, nº 725 y 720.



Mallorca; Bernat de Portella, que vengaría la muerte del rey Pedro en 1214; el barón y consejero regio Hug de Torroja; Huguet de Mataplana, barón trovador que moriría a causa de las heridas sufridas en la derrota de Muret; el vizconde Jofré II de Rocabertí y Guillem de Creixell, futuros combatientes en la batalla de Las Navas; el mayordomo, baile y veguer Ponç de Castelló; el jurista narbonés Bernart Amelh, quien años después defendería los intereses del rey en su pleito de divorcio; y el notario real Ferrer. Con seguridad estaban en Tarragona varios barones aragoneses que no intervinieron en la concesión a la villa de Reus: los ricohombres Blasco Romeu y Guillén de Alcalá; Pero Gutiérrez, poco después mayordomo; y Martín de Caneto. Por otros cuatro documentos dados entre el 14 y el 26 de noviembre sabemos de otros personajes que probablemente acompañaban al monarca: el obispo de Vic Guillem de Tavertet; el vizconde Guillem de Cardona; el barón y consejero regio Guillem de Cervera; los barones Ramon Galceran (de Pinós) y Bernat de Castellbisbal, quien combatiría en Muret; y los notarios Colom y Pere de Blanes. Es sólo hipotética la presencia del arzobispo Ramon de Rocabertí y el abad Bernat de Santa Maria de Ripoll; los barones catalanes Ramon de Cervera, Ramon de Ribelles, Berenguer y Guillem de Puigvert, Guerau de Granyana y Ponç de Santa Fe; y los aragoneses García Romeu, Artal de Alagón y Pero Sesé<sup>13</sup>.

Aunque el pergamino original no se ha conservado, podemos plantear una hipótesis verosímil sobre el sello que lo autentificaba (si bien es cierto que no todos los documentos lo llevaban). En el Museu Nacional Arqueològic de Tarragona se conserva un sello de cera de Pedro el Católico en bastante buen estado. Ferran de Sagarra observó que es el mismo modelo que el sello que acompaña a un documento dado el 28 de octubre de 1207 (Arxiu Capitular de Vic) y que el gran sigilógrafo vio en otro dado el 26 de noviembre (Arxiu Capitular d'Urgell, hoy

13 ALVIRA (ed.), *Pedro el Católico*, t. II, nº 722 (Montblanc, 14.11.1207), 725 (Tarragona, 21.11.1207), 726 (Tarragona, 22.11.1207) y 727 (Cervera, 26.11.1207); y t. V (Apéndices).



Figura 1. Sello del rey Pedro el Católico (1207), MNAT, nº 3276 (Arxiu Museu Nacional Arqueològic de Tarragona / G. Jové)

desaparecido)<sup>14</sup>. Puesto que sólo sabemos de tres documentos datados en Tarragona los días 21 y 22 de noviembre, el sello conservado en el MNAT podría ser el que llevaba el original de la concesión a Reus. Si no fuera así, en todo caso tendría el mismo aspecto (Figura 1).

Nuestro documento se sitúa en el marco de los conflictos jurisdiccionales del Camp de Tarragona. Ya las villas de Valls, Cambrils, Riudoms y otros lugares habían sido objeto de intervenciones regias durante el año 1206<sup>15</sup>. En el caso de Reus, el señorío sobre la villa

14 Ferran de SAGARRA, *Sigil·lografia Catalana*, Barcelona, Estampa d'Henrich, 1915, vol. I, nº 11, pp. 202-203; ALVIRA (ed.), *Pedro el Católico*, t. II, nº 717 (ACV, cal. 37, Privilegis i Estatuts, IV, nº 68) y 727 (ACSU, Privilegis Reials, any 1207).

15 ALVIRA (ed.), *Pedro el Católico*, t. II, nº 633 (Barcelona, 29.05), 634 (Barcelona, 31.05) y 690 (Barcelona, 13.06); también BOFARULL, *Anales*, p. 46; y Ezequiel

correspondía al arzobispo de Tarragona, si bien desde mediados del siglo XII el dominio útil era ejercido en nombre del cabildo por el canónigo camarero. Éste actuaba como señor en un tercio de la villa, con jurisdicción militar y criminal independiente, mientras que un vasallo secular del arzobispo, el castellano (*cartlan* o *castlà*), lo ejercía sobre las otras dos terceras partes<sup>16</sup>. Hacia 1183, el castellano Bertran de Castellet cedió la castellanía a su hija Agnès como dote de su matrimonio con Bernat I de Bell-lloc, señor de Cànoves y Vallbona, castellano de Montcada y, desde entonces, también de Reus por su esposa (c. 1183-1204). En ese año 1183 y en 1186, el nuevo castellano y el camarero, Berenguer de Castellet, concedieron sendas cartas de población a los habitantes<sup>17</sup>.

La situación jurisdiccional de Reus cambió en 1203 cuando el arzobispo traspasó el dominio directo de la villa al camarero, conservando sólo el dominio eminente. El camarero, en este momento el canónigo Ramon de Santllorenç, se convertía en señor directo de la villa y, por ende, del castellano. La nueva realidad provocó un conflicto entre ambos, al negarse Bernat I de Bell-lloc a cumplir sus deberes vasalláticos, seguramente por considerar al camarero un señor de inferior jerarquía que el arzobispo, lo que rebajaba también su posición como vasallo. El pleito se resolvió a favor del camarero en marzo de 1204 y Bernat I perdió la castellanía. Como ésta correspondía por derecho a su esposa Agnès de Castellet, el camarero nombró castellano a uno de sus hijos,

---

GORT JUANPERE, “Reus al segle XII”, *Biblioteca Digital – Carrutxa* [en línea], 13.01.2003, <https://www.carrutxa.cat/biblioteca/ftp/XII.PDF>, [p. 16] (consulta: 11.01.2022).

16 BOFARULL, *Anales*, pp. 20-21.

17 *Ibidem*, pp. 24-30; “*Sia de tots conegut...*”, nº 6 (5.08.1183) y 7-8 (2.06.1186); y GORT, “El Reus medieval”, pp. 102-103. Tras su restauración, ambos documentos han sido nuevamente transcritos y traducidos por Eduard Juncosa Bonet: <https://www.reus.cat/arxiu/les-cartes-de-poblacio-i-franqueses-de-reus-ja-son-accessibles-en-linia> (consulta: 17.01.2022).

Bernat II (1204- c. 1238), quien reconoció tener Reus como feudo de la Iglesia de Tarragona y del camarero. Sin embargo, el padre no aceptó la desposesión en favor de su hijo y el conflicto se mantuvo abierto, dándose con casi total seguridad —tal como se deduce del texto del documento regio— acciones violentas de hombres armados y malhechores que afectaron a los vecinos de la villa<sup>18</sup>.

Un primer acuerdo tuvo lugar el 24 de mayo de 1207 de la mano de Agnès de Castellet, llamada en el documento “de Cànoves” porque probablemente había recibido este señorío de su esposo Bernat I. Sin mención alguna a su marido ni a su hijo, liberó a los habitantes de Reus y su término del homenaje y fidelidad que le debían como castellana a cambio del pago de 5.000 sueldos, absolviéndolos de toda culpa de traición y prometiendo no combatir contra la villa ni su castillo, que sólo retendría prestando el debido homenaje al camarero<sup>19</sup>.

En este contexto de tensiones y violencias internas, y tras el acuerdo de cesión de derechos a cambio de una compensación económica, tuvo lugar la intervención del rey Pedro el Católico. Andreu de Bofarull sospechó que la política regia “para quitar la fuerza a los barones que subsistían aun en el Reino” estaría detrás del conflicto: “por medio de sus agentes él sería el foco de estos continuos choques que sin cesar se producían en la familia de Belloch, y servían al mismo tiempo para coartar al Camarero”<sup>20</sup>. No sabemos, en todo caso, si el rey intervino por iniciativa propia o a instancia de los habitantes de Reus; tampoco nada del papel del arzobispo, que mantenía el dominio eminente del señorío; ni si pudo ser Agnès de Cànoves quien apelara a la justicia regia. Sea como fuere, el 21 de noviembre el rey puso a todos los hombres y las mujeres de la villa de Reus y su término bajo su autoridad y su protección

---

18 BOFARULL, *Anales*, pp. 40-44; GORT, “Reus”, [pp. 4-14 y 18-19]; GORT, “El Reus medieval”, pp. 102-106; y Ap. 1.

19 GORT, “El Reus medieval”, pp. 106-107; BOFARULL, *Anales*, pp. 44-45; y Ap. 1.

20 BOFARULL, *Anales*, pp. 45-46.

especiales, en toda circunstancia, incluidas sus familias, animales, rebaños, honores y bienes, advirtiéndoles a quienes atentaran contra ellos de la ira regia y del pago de 500 áureos. Restableció la paces y treguas con la villa tras el acuerdo alcanzado con Agnès de Cànoves, y ordenó a sus bailes y vegueres que investigaran e hicieran enmendar los daños sufridos por los habitantes de Reus a manos de guerreros (*guerrariis*) y malhechores, castigando si fuera necesario a los contumaces.

La definitiva resolución del conflicto se produjo poco después, el 30 de diciembre, gracias a la mediación de tres monjes de Poblet que actuaron como jueces y árbitros: los Bell-lloc reconocieron que tenían la villa y el castillo de Reus por la Iglesia de Tarragona y por el camarero, a quien debían prestar homenaje y fidelidad; los vecinos de Reus se obligaron a prestar el mismo juramento al camarero y sus sucesores, otorgándole también la *ferma de dret*; el camarero accedió a dar en feudo a los Bell-lloc la villa y el castillo de Reus; se confirmó la división tradicional del señorío (dos tercios para el castellano, uno para el camarero); el castellano aceptó no imponer nuevas obligaciones a los habitantes, ni alienar o disminuir su feudo sin consentimiento del camarero; los habitantes quedaron obligados a prestar servicio militar al castellano sólo en caso de guerra defensiva (salvo contra la Iglesia de Tarragona) y al camarero si era en defensa de ésta. Con dicha sentencia quedó bien establecida la dependencia del castellano respecto del camarero y tuvo lugar lo que Ezequiel Gort llama “la fijación definitiva de la estructura señorial” de la villa de Reus<sup>21</sup>.

Los documentos dados en mayo y noviembre de 1207 por la castellana Agnès de Cànoves y el rey de Aragón Pedro el Católico fueron copiados unos meses más tarde, el 15 de abril de 1208, por orden del camarero y preboste de Tarragona Ramon de Santllorenç. Son estos traslados los que se han conservado en el Arxiu Municipal de Reus y han llegado hasta nosotros.

21 GORT, “El Reus medieval”, pp. 107-108.

## APÉNDICES

### 1

1207 mayo, 24

*Agnès de Cànoves libera a los habitantes de Reus y su término del homenaje y fidelidad que le deben por la castellanía a cambio de 5.000 sueldos, los absuelve de toda culpa de traición y promete no volver a combatir contra la villa ni su castillo.*

[A.]. Original desaparecido.

B. Traslado en buen estado (550 x 370 mm) de 15 abril 1208, Arxiu Municipal de Reus, carp. *Castlans*, nº 13 (1).

Fotografía b/n en “*Sia de tots conegut...*”, p. 76.

C. Copia en un “dietario” catalán del s. XIV, Arxiu Municipal de Reus, Pliego 31, nº 18.

a. Copia parcial de C, Bofarull, *Anales*, t. I, pp. 44-45.

Reg.: “*Sia de tots conegut...*”, nº 13 (1), pp. 21-22.

Cit.: Bofarull, *Anales*, t. I, pp. 42-46; Gort, “El Reus medieval”, pp. 106-108.

1207 noviembre, 21. Tarragona

*Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona, pone a todos los hombres y las mujeres de la villa de Reus y su término bajo su autoridad y su protección especiales, en toda circunstancia, incluidas sus familias, animales, rebaños, honores y bienes, advirtiendo a quienes atenten contra ellos de la ira regia y del pago de 500 áureos. Restablece la paces y treguas con la villa tras el acuerdo alcanzado con Agnès de Cànoves, y ordena a sus bailes y vegueres que investiguen y hagan enmendar los daños sufridos por los habitantes de Reus a manos de guerreros y malhechores, castigando si fuera necesario a los contumaces.*

[A]. Original desaparecido.

B. Traslado en buen estado (550 x 370 mm) de 15 abril 1208, Arxiu Municipal de Reus, carp. *Castlans*, nº 13 (2).

Fotografía b/n en “*Sia de tots conegut...*”, p. 76.

Reg.: “*Sia de tots conegut...*”, nº 13 (2), p. 22.

Cit.: Gort, “El Reus medieval”, p. 107 (data 23).

*Hoc est translatum unius carte quod sub verbis istis continetur: Omnibus sit manifestum quod nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum et comes Barchinone, suscipimus sub speciali ducatu /<sup>2</sup> nostro et sub speciali proteccione et deffensione et tutela et custodia nostra omnes homines et mulieres ville de Reds et tocuis termini sui, per terram et per mare et ad ultimum per omnia /<sup>3</sup> loca cum omnibus familiis et armentis et gregibus et honoribus et rebus suis mobilibus et immobilibus et semoventibus,*

*prout melius et firmitus et securius dici et intelligi potest ad salva/<sup>4</sup>-mentum et utilitatem et commodum ipsorum. Siqui autem villam de Reds vel homines ipsos de Reds vel res eorum temere et indebite in aliquo ledere vel offendere vel molestare presumpse/<sup>5</sup>-rint, statim iram nostram et indignacionem incurrent, et insuper pro violacione huius specialis proteccionis nostre in quingentis aureis punirentur. Nam eos omnes et eorum bona /<sup>6</sup>omnia preter hanc securitatem qua eis facimus in pacem et treugas nostras de quibus eos eieceramus propter factum Agnetis de Canovis reducimus in perpetuum et statuimus sicut erant. Mandamus /<sup>7</sup> ergo omnibus baiulus et vicariis nostris, presentibus et futuris, quod studiose et diligenter inquirant et emmendari faciant hominibus de Reds omnia malefacta que de cetero eis aliquo modo illata /<sup>8</sup> fuerint a guerrariis et malefactoribus suis non expectato super hoc mandato nostro vel litteris notris; sed statim audito malefacto, parati sint hoc requirere, et si malefactores /<sup>9</sup> contumaces fuerint, vindicare.*

Datum Terrachone, XI kalendas decembris, anno Domini .M<sup>o</sup>.CC<sup>o</sup>. septimo per manum Ferrarii Noste<sup>22</sup>.

Signum [signo] Petri, Dei gratia [regis] Aragonum et comitis Barchinone.

[1<sup>a</sup> columna] Testes huius rei sunt: Gaufridus de Rocabertino. / Guillelmus de Crexello. Bernardus de Portella.

[2<sup>a</sup> columna] Hugo de Turre rubea. / Guillelmus de Cervilione. / R[aimundus] Alamagni. / Hugetus de Mataplana.

[3<sup>a</sup> columna] Petrus, sacrista Vicensis. / G[uillelmus] Durfortis. / Bernardus Amelii. / Poncius de Castelione.

Ego Ferrarius, notarius domini regis, hoc scribi feci mandato ipsius loca, die et anno prefixo.

<sup>22</sup> La última palabra plantea dudas, pues el notario Ferrer figura como *de Guardia* (ALVIRA, *Pedro el Católico*, nº 584, 587, 893 y 1.282) y con el apellido *Eximini* (*Ibidem*, nº 1.391).

*Actum est translatum istud .XVII. kalendas madii, anno Dominice Incarnacionis .M<sup>o</sup>.CC<sup>o</sup>.VIII<sup>o</sup>. Ego Geraldus, presbiter, sum testis huius translationis. / Ego Raimundus, levita. Sig[+]nus Guillelmi, presbiteri.*

*Guillelmus de Malgrad, qui hoc scripssit et translatavit fideliter mandato R[aimundi], Terrachone prepositi et camerarii, et [signo] impressit.*

# Por cinco píldoras y dos jarabes. Afrontar la enfermedad en la ciudad medieval (Oviedo, siglos XIII-XVI)<sup>1</sup>

María Álvarez Fernández  
Universidad de Oviedo

## 1. INTRODUCCIÓN

El 24 de febrero de 1518 Francisco Sánchez, boticario y vecino de Oviedo, denunciaba formalmente ante los jueces de la Iglesia a Pedro Fernández Ramírez, canónigo de la catedral, al que había curado días antes “con fatiga y trabajo y todas las medicinas que de mí hubo menester” y lo hacía por no haber recibido, a cambio de sus servicios, “ni un solo maravedí”. Amenazado e insultado por el canónigo, quejoso de una remuneración excesiva, Francisco Sánchez acusaba ante el obispo el impago y el maltrato recibido, aportando las declaraciones de tres testigos presenciales que declararon, con todo lujo de detalles, el enfrentamiento, los insultos y la violencia suscitada entre demandante y demandado, quienes llegaron a enfrentarse físicamente con el lanzamiento de objetos contundentes —una azagaya de hierro— y tirones de pelo. La sentencia dada, días después, por los jueces eclesiásticos en contra del violento clérigo fue contundente: veinte días de “destierro” a Santa María del Naranco y, después, diez días de confinamiento en su casa, además de la pérdida de su prebenda y de recésit y del obligatorio perdón público al boticario damnificado<sup>2</sup>.

Es fácil documentar en Oviedo, gracias a las extraordinarias noticias municipales conservadas, el modo en que la sociedad

urbana asturiana combatió la enfermedad a fines de la Edad Media: contratación de físicos y cirujanos, abastecimiento de boticas públicas, intervencionismo en los precios de las medicinas para evitar la especulación y las subidas de precios y limpieza de calles, convertidas en focos de contagio colectivo<sup>3</sup>. Todo sugiere, además, que debieron existir en la ciudad obras de carácter médico-divulgativo destinadas a ofrecer recomendaciones saludables y consejos para mantener unas buenas condiciones físicas y mentales. En este sentido, uno de los códices más preciados del archivo capitular ovetense inserta un manuscrito excepcional de contenido médico, *De regenda sanitate*, donde vienen analizados, entre otros, los beneficios del ejercicio físico moderado y la importancia de la alimentación en las personas enfermas, ofreciéndose una detallada relación de las cualidades nutritivas de muchos alimentos<sup>4</sup>. Se incluye, asimismo, un rico muestrario con recomendaciones sobre las cantidades y el orden adecuado en la ingesta de alimentos, los beneficios de las plantas medicinales, la importancia de no pasar hambre, comer despacio y no mezclar demasiados alimentos en la misma comida, así como cuestiones relacionadas con el sueño y con el cuidado de algunos

1 Este trabajo se realiza bajo el amparo de un proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación: *BARMER: Del barco al mercado. Actividad económica, relaciones sociales y conflictos armados en las ciudades y villas portuarias de la Europa Atlántica bajomedieval* (PID2020-118105GB-I00).

2 A.C.O. Sección Botica, caja 79 (1518-1879), s.f.

3 Ya pudimos adelantar estas intervenciones municipales en la monografía que dedicamos al Oviedo medieval. *Vid.*, con carácter general, María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo, 2009, pp. 395-422.

4 Seguimos las informaciones derivadas de la edición de dicho documento por Olga Cristina RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “*De regenda sanitate*”. Un “régimen sanitatis” en el *Archivo Capitular de la Catedral de Oviedo: edición y estudio*, Oviedo, 2013.

órganos del cuerpo, los beneficios de cenar poco para prevenir las dolencias estomacales y las ventajas del agua del mar para curar la hinchazón y el cansancio de pies y piernas<sup>5</sup>.

A las enfermedades cotidianas y habituales —dolores de cabeza, fatigas, malas digestiones, insomnio y un largo etcétera— hay que añadir, como es bien sabido, las temidas infecciones de carácter contagioso que, por motivos más que evidentes, focalizaron la atención de las autoridades municipales. Ya en el siglo XIII, las de Oviedo actuaron de manera contundente contra los malatos, a los que prohibieron entrar en la ciudad salvo “el día de la Cruz” bajo penas durísimas<sup>6</sup>. Una animadversión contra los leprosos que continuó a lo largo de todo el Medievo, especialmente en años malos de peste<sup>7</sup>.

El cariñoso y merecido homenaje que el medievalismo europeo tributa a Salvador Claramunt llega en medio de una coyuntura sanitaria que ha dejado de manifiesto, en pleno siglo XXI, la fragilidad mundial

5 Este manuscrito analiza, igualmente, la importancia de la orientación de las ciudades en relación con la propagación de las enfermedades infecciosas. En los núcleos rodeados de montes y ubicados “en sitio muy alto azotados por muchos vientos” —dirá el texto— “el aire es bienoliente” mientras que, por el contrario, las ciudades cálidas “teñían el cuerpo de oscuridad y negrura, haciendo menguar las carnes y la sangre” y debilitando las fuerzas (RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 45).

6 “Por la primera vez sáquenlo a guillonadas de la villa, por la segunda que lo batan et por la tercera que lo quemén”. Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1991, doc. núm. XXXVI, p. 68.

7 En 1505, un año especialmente malo para Oviedo en lo que a pestilencias se refiere, la ciudad le recordaba al juez de la orden de San Lázaro, Alonso García de Granda, “que ya sabía cómo le habían en este regimiento mandado que castigase a los leprosos para que no viniesen a la ciudad a andar entre la gente” insistiéndole en que tomase cartas en el asunto pues “los dichos leprosos todavía venían a la ciudad” pareciendo “que el dicho Alonso García lo toleraba en menosprecio del consistorio”. Archivo del Ayuntamiento de Oviedo, Libros de Acuerdos (en lo sucesivo, A.A.O, LL.AA.), A-002, fol. 531r. y 531v.

frente a las epidemias. Este catastrófico escenario nos ha obligado a vivir, en nuestras propias carnes, la vulnerabilidad de una sociedad, la medieval, que afrontó la incontrolable difusión de las enfermedades contagiosas aprendiendo a convivir, como hacemos hoy nosotros, con la incertidumbre y el miedo a la muerte<sup>8</sup>. Repasaremos, a continuación, algunos de esos temores y las soluciones arbitradas en Asturias ante coyunturas sanitarias adversas, como las vividas entre los años 1503 y 1505.

## 2. DE TODO, COMO EN BOTICA. REMEDIOS Y CURAS

Frente a uno de los males más difundidos en la Europa medieval, la peste, cuyos brotes causaron dolorosos estragos en el ámbito urbano, los remedios médicos se multiplicaron tratando de explicar cómo las bubas, localizadas preferentemente en el cuello, tras las orejas o en las ingles generaban, con una rapidez asombrosa en los cuerpos contagiados, fiebre, vómitos, tos y hemorragias internas que solían avvicinar una muerte segura en el plazo aproximado de una semana, dependiendo de la fortaleza del enfermo y de la cantidad de bacilo inoculado<sup>9</sup>. Y, entre las recomendaciones dadas a las personas sanas por expertos como Alfonso de Chirino, la ingesta moderada de leche y quesos, aguar el vino, disminuir el consumo de carnes y los dulces

8 Es por ello que, en los últimos tiempos, se han multiplicado las aproximaciones historiográficas a la enfermedad y la muerte en la Edad Media, ya de por sí numerosas antes de la crisis sanitaria. En este sentido, me gustaría señalar el trabajo que varios historiadores hemos venido desarrollando en el grupo de investigación de la Universidad de Oviedo *Epidemia*. Nuestro último estudio puede verse en “Pandemon Nosêma. Una revisión historiográfica de cómo las sociedades respondieron ante las epidemias a lo largo de la historia», *Revista Historiografías*, 21 (2021), pp. 6-39.

9 *Vid.*, con carácter general, Marcelino V. AMASUNO, *Alfonso Chirino, un médico de monarcas castellanos*, Valladolid, 1993 y, del mismo autor, *La peste en la Corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV*, Salamanca, 1996.

—incluidas las frutas— o limitar el consumo de pescados grandes, insistiendo en las ventajas de consumir vinagre, un producto sano e igualmente recomendado para la desinfección del hogar<sup>10</sup>.

Los principales brotes de peste y lepra en Asturias se documentan, con momentos de especial virulencia, entre los años 1503-1505 prorrogándose hasta 1530. En aquellas circunstancias, cualquier medida era importante, desde la prevención —que las panaderas sean limpias y no tengan bubas, dirán las ordenanzas municipales de 1521— hasta la fe: las procesiones organizadas por la iglesia de Oviedo en la festividad de San Lucas para la salvaguarda del contagio “sacando los cuerpos y las reliquias santas en procesión” y llevando los vecinos candelas encendidas fueron un recurso también recurrente en tiempos de epidemia<sup>11</sup>.

La intervención municipal, enérgica en momentos delicados, siguió varias direcciones, destacando, por encima de todas, medidas de carácter higiénico tendentes al aislamiento de enfermos y al confinamiento de la población sana. El 21 de julio de 1503 el regimiento de Oviedo aprobaba un mandato municipal para “que las personas naturales de los concejos donde mueren no entren en la ciudad” pues sabían que “en los concejos de Pravia, Valdés, Salas, Cangas y Tineo se muere mucha gente de pestilencia”. Con carácter inmediato, la ciudad ordenaba “que las personas naturales de los concejos donde mueren no estén en la ciudad” estableciendo, en un detallado informe que no puede resultar de mayor actualidad, las motivaciones por las que se prohibía el contacto entre personas:

“habida información por los dichos señores de cómo en los concejos de Pravia allende y de Valdés y Salas y Cangas y Tineo

10 María Teresa HERRERA (ed.), *Menor daño de la Medicina de Alonso de Chirino. Edición crítica y glosario*, Salamanca, 1973, pp. 39-45.

11 A.A.O., LL.AA., A-003, fol. 2r. y A.A.O., LL.AA., A-002, fol. 351v., respectivamente.

se mueren muchas gentes de pestilencia, de la conversación de los tales lugares e gentes todo hombre se debía apartar y porque los dichos concejos e comarcas venían a esta ciudad muchas personas a negociar sus cosas y conversaban y estaban en ella y dormían en casas de vecinos de esta ciudad de donde, se pensaba, se ha pasado y podía pasar en esta ciudad, ni confiando en la misericordia de Nuestro Señor que evitando la conversación de las tales gentes pasara la pestilencia en esta ciudad, mandan que ninguna ni algunas personas vecinos e moradores de los dichos concejos de cualquier estado y condición y preeminencia que sean no sean osados de estar ni estén ni vengan ni entren en la dicha ciudad y sus arrabales <vecino ni morador alguno los acoja en sus casas de morada aunque digan que son de otras partes> de este día en adelante hasta que los dichos justicia e regidores se lo permitan e consientan, so pena de cada dos mil maravedíes para el reparo de las calzadas de la dicha ciudad, de los cuáles non se les hará gracia ni quita alguna y, además de esto, que serán desterrados por el señor corregidor por treinta días primeros siguientes y si fuesen clérigos los desterrara el señor obispo y su provisor. Otrosí, mandan a todos y cualesquier vecinos y moradores de esta ciudad que no vayan ni envíen sus mozos ni criados a los dichos concejos ni a estas comarcas so la dicha pena de cada dos mil maravedíes y de ser desterrados por treinta días primeros siguientes, dentro de los cuáles no les consentirán entrar ni estar en la dicha ciudad y sus arrabales”<sup>12</sup>.

Esta misma pestilencia llegaría, a principios del año siguiente, a la vecina villa de Avilés<sup>13</sup>.

12 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 367v. Con carácter inmediato, al mes siguiente, comenzaron a ejecutarse las penas “de destierro y maravedíes” contra los rebeldes (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 373v.).

13 El 19 de enero de 1504 la ciudad protestaba “por cuanto tenían sus debdas en el Principado perdidas y non tenían justicia para las demandar ni osaban ir a



El obligado aislamiento afectó a todos por igual, incluido el corregidor de Asturias, quien en septiembre de aquel año delegaba sus funciones judiciales, por encontrarse ausente, en el concejo de Siero, “a causa de la pestilencia”, ordenando una “revisión de los pleitos a los jueces de la ciudad”, puesto que los vecinos de Oviedo no estaban obligados, según su fuero, “a salir a pleitos a Siero ni otra parte fuera de su jurisdicción”<sup>14</sup>. La peste obligó también a convocar fuera de la capital asturiana alguna reunión concejil, como vemos en la celebrada el 1 de septiembre de 1503 “en San Cebrián a causa de la pestilencia de la ciudad”, y también fueron trasladadas algunas convocatorias de la Junta General del Principado por esta misma situación, como ocurre con la sesión que en 1505 se celebró en Avilés para discutir el encabezamiento de las alcabalas<sup>15</sup>.

Junto al aislamiento, también se adoptaron medidas de limpieza y aireación que consiguieron sacar fuera del recinto intramuros las actividades insalubres y malsanas, como curtidurías, pescaderías y carnicerías, al considerarse que “sus malos olores y ruidos son perjudiciales”<sup>16</sup>. En ese afán por conseguir un espacio urbano digno

---

Avilés donde estaba —el corregidor— por razón del pregón y mandamiento que había fecho que vecino de Oviedo non entrase en Avilés por causa de peste” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 395v.) Otro brote de peste, en 1530, obligaba a la ciudad a prohibir de nuevo la entrada a vecinos procedentes de los concejos de Villaviciosa, Lena y Carreño (A.A.O., LL.AA., A-003, fol. 389r.).

14 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 378 v.

15 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 377r. La ciudad tomó la misma decisión dos años después: el 22 de agosto de 1505 “a causa de peste acordaron hacer el consistorio en San Cebrián” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 515v.). La convocatoria de la Junta General del Principado en la villa de Avilés en el año 1505 está documentada en A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 482 r.

16 Algo que ya las ordenanzas municipales de 1287 habían tratado de regular (ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 304). En 1500, la ciudad dispuso que “las tenerías de los zapateros y oficiales fuesen fuera de la ciudad en lugar conveniente dentro de cierto término porque de los malos olores de ellas no se

de habitabilidad, también se legisló contra la habitual costumbre de verter a las calles ninguna “suciedad de bacín”, aguas podres, orines o basuras “porque de los malos olores y cosas ponzoñosas se engendra la peste”<sup>17</sup>, imponiéndose la necesidad de airear y ventilar e instando a la población a que “fagan fumadas en las calles con algunas yerbas olorosas” para la purificación y limpieza del aire<sup>18</sup>. Y fueron también muy numerosas las prohibiciones contra la peligrosa presencia de animales dentro de la ciudad y en años especialmente virulentos para Oviedo, como el de 1505, se multiplicaron las intervenciones municipales que acabaron con su expulsión y sacrificio: el resultado final son quince reglamentos municipales en ocho años, llamando la

---

podiesen causar dolencias ni enfermedades a los vecinos de la dicha ciudad y a los caminantes y peregrinos y romeros que a la dicha ciudad viniesen” llevando estas actividades insalubres fuera del recinto amurallado, “al dicho sitio y lugar de Foncalada” (María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “*Por ser bien común e público*”. *Experiencias políticas y praxis urbana en el Oviedo de 1500*, Oviedo, 2014, p. 46).

17 Así lo determina la ordenanza sobre las calles aprobada el 17 de agosto de 1498 (María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1498*, Oviedo, 2008, p. 145). Siguen a ésta varios mandatos municipales relativos a la prohibición de verter suciedades a las calles públicas: la ordenanza de 15 de abril de 1502, por la que se ejecutan “las penas de los que echan bacinadas y ensuciasen las calles” (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 183v.); la ordenanza de 16 de octubre de 1504 que prohíbe que “ninguna persona sea osada de verter en las calles ninguna agua ni cosa sucia so pena de ciento e cincuenta maravedíes y de diez días de cárcel (...) por cuanto de los malos olores y cosas ponzoñosas se encendía la peste” (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 351r.) o la ordenanza del 17 de octubre de 1505 que prohibía “que ninguno sea osado de echar bacinada de noche ni de día en las dichas calles públicas de orinos podres ni otra suciedad e de mal olor so pena de sesenta maravedíes” (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 433r.).

18 Así lo determinan sendas ordenanzas municipales de 1505 (A.A.O, LL.AA., A-002, fols. 426vº y 523v.). Tiempo después, en julio de 1530, la ciudad ordenaría “que los sábados hagan fogueras entre las puertas y limpien las calles y no echen bacinadas so pena de sesenta maravedíes a cada uno” (A.A.O., LL.AA., A-003, fol. 389r.).

atención, muy significativamente, los cinco ordenamientos de 1505 sucedidos en el corto espacio de seis meses<sup>19</sup>.

Con esta misma intención, la ciudad intervino estrictamente en los enterramientos y el control de los cementerios urbanos, importantes focos de contagio al ser lugares habituales de reunión vecinal<sup>20</sup>. La famosa “Ordenanza para reparar las sepulturas en la iglesia” aprobada en Oviedo en 1505 impuso un estricto protocolo de actuación para la sepultura de los cuerpos estableciendo un máximo de nueve días para el velatorio de los fallecidos tratando de evitar su descomposición:

“por cuanto en las iglesias parroquiales de la ciudad los vecinos de ella tomaban por costumbre después de enterrado

19 Sería interminable reproducir el repetitivo elenco de ordenanzas municipales dedicadas a la prohibición de tener animales sueltos dentro de la ciudad por lo que únicamente indicamos la fecha de aprobación y su localización en los libros de acuerdos concejiles: 20 de octubre de 1501 (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 137r.); 9 de mayo y 12 de agosto de 1502 (A.A.O, LL.AA., A-002, fols. 187v. y 211r.); 25 de septiembre de 1504 (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 347v.); 17 de marzo de 1505 (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 379v.); 28 de marzo de 1505 (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 379v.); 12 de mayo de 1505 (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 393r.); 4 de julio de 1505 (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 404v.); 15 de septiembre de 1505 (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 426v. y A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 427r.); 9 de mayo de 1524 (A.A.O, LL.AA., A-003, fol. 130v.); 9 de julio de 1526 (A.A.O, LL.AA., A-003, fol. 221r.); 17 de mayo de 1527 (A.A.O, LL.AA., A-003, fol. 251v.); 2 de septiembre de 1527 (A.A.O, LL.AA., A-003, fol. 262r.). La máxima gravedad se alcanzó en 1529, viéndose obligada la ciudad al prohibir terminantemente la presencia intramuros de los animales y en sus más próximos arrabales “por la salud de las personas” y “habida consideración de la gran suciedad de los lechones y de cómo infeccionaban en cosa de peste” (A.A.O, LL.AA., A-003, fol. 323r.).

20 Es conocido, por citar sólo un ejemplo, que el cementerio de Santo Tomás de Sabugo en Avilés fue un lugar de reunión habitual para los pescadores del arrabal, como vemos en las sesiones municipales de la villa de 23 de enero de 1484 (Covadonga CIENFUEGOS ÁLVAREZ, *Libro de acuerdos del concejo de Avilés (1479-1492)*, Oviedo, 1999, p. 98). No sorprende, por lo tanto, que el concejo de la villa interviniere directamente, meses después, en el mantenimiento de estos espacios (*Ibidem*, pp. 158 y s.).

el cuerpo, sin que la sepultura sea revocada, cubrirla con reposteros y mueren mucho a causa de la peste las iglesias que apenas pueden las gentes andar por ellas sin pisarlas y pisándolas parece deshonesto y lo peor que es que por no se allanar y revocar las tales sepulturas los cuerpos dan de sí malos olores y los reposteros quedan infeccionados y llevándolos y trayéndolos la gente se infeccionaba, los dichos justicia y regidores queriendo proveer en ello y siendo bien y procomún ordenaron y mandaron que de aquí en adelante ningún vecino ni morador de la ciudad de cualquier estado o condición que fuera, hombre o mujer, no osara en cubrir las sepulturas de los finados salvo en esta manera. Que del día que el cuerpo sea enterrado hasta ser cumplidos los nueve días primeros siguientes puedan cobijar la sepultura a la hora de la misa y a las vísperas, a sus responsos, y hecho aquello que luego sean obligados los que enterraren el cuerpo de las concertar y dejar llanas e igualadas después de enterrar el cuerpo y los herederos o testamentarios que tuvieran cargo de cumplir la anima del difunto hagan luego revocar la tal sepultura so pena de cien maravedíes para la fábrica de la tal iglesia”<sup>21</sup>.

Estos nueve días se redujeron a dos horas en 1530 “a causa de que en esta ciudad se tiene mala costumbre que los que mueren los tienen mucho tiempo por enterrar y es gran daño y causa de acrecentamiento de peste mandaron que se pregone luego que luego como muera cualquier persona donde muriere en ciudad e arrabales dentro de dos horas le entierren y no le detengan más so pena de mil maravedíes para la cámara e destierro de la dicha ciudad e arrabales por seis meses”<sup>22</sup>.

21 A.A.O., LL.AA., A-002, fols. 425r., 425v.

22 A.A. O, LL. AA, A-003-5, fol. 389r.

### 3. FÍSICOS, CIRUJANOS, BARBEROS Y BOTICARIOS. UNA ASISTENCIA MÉDICA ¿ESPECIALIZADA?

Existen menciones a físicos en Oviedo desde el siglo XIII, aunque las noticias para esta centuria y la siguiente son desesperadamente lacónicas: en 1275 encontramos a un Mestre Rodrigo, canónigo de la Iglesia de Oviedo, ejerciendo en el oficio y, en 1372, al judío Don Yusaf<sup>23</sup>. Por el contrario, las actas municipales de las primeras décadas del siglo XVI son muy ricas en noticias relativas a la profesión médica y a las exigencias de entonces para el ejercicio de la profesión como, por ejemplo, la obligatoria necesidad de presentar ante el municipio el título acreditativo correspondiente, un requisito que trataba de acabar con el intrusismo generalizado. Alcaldes y examinadores mayores “de los físicos y cirujanos de los reinos y señoríos” serían los encargados de realizar las pruebas y exámenes oportunos para obtener la licencia, nombrados directamente por el rey o bien delegando éste en los concejos<sup>24</sup>.

El 11 de octubre de 1501 la ciudad de Oviedo se dirigía a sus físicos y cirujanos disponiendo que:

“ninguno sea osado de usar de físico ni curar ni purgar persona alguna en esta ciudad y su tierra sin que primero muestren sus cartas de examen y títulos que para ello tengan en el regimiento de esta ciudad, ni boticario alguno sea osado de dar por su mandado ninguna medicina, so pena de cada cinco mil maravedís para el reparo de las cosas públicas del

23 MIGUEL VIGIL, *op. cit.*, pp. 253 y ss. *Vid.*, con carácter general, los estudios espléndidos y todavía vigentes, de José Ramón TOLIVAR FAES, *Historia de la medicina en Asturias*, Oviedo, 1976 y Juan URÍA RÍU, “Médicos, boticarios y sanidad en Oviedo a fines del siglo XV y principios del siglo XVI”, en *Juan Uría Ríu. Obra completa. Estudios sobre Oviedo*, vol. III, Oviedo, 2008, pp. 499-538.

24 Un precioso análisis, para otro contexto peninsular, en María Josefa SANZ FUENTES, “Diplomática y enfermería en Sevilla. Cirujanos y examinadores de cirujanos”, en *Híades: revista de historia de la enfermería*, 10 (2008), pp. 189-201.

concejo y de incurrir en la pena del derecho. Otrosí mandaron pregonar que todas las personas que usan de cirugía en esta ciudad muestren sus cartas de examen en el regimiento para el primer día de concejo y, de otra manera, no usen de cirugía en esta ciudad y su tierra so la dicha pena”<sup>25</sup>.

Esta exigencia generó un tenso debate municipal al provocar recelo entre los sanitarios, que reivindicaban el peso del conocimiento y la experiencia por encima de la preceptiva acreditación: así lo manifestaron, a los cuatro días de hacerse pública la norma, los bachilleres Tomás y Pareja, vecinos de Oviedo, quienes alegaron, ante su inminente exclusión, que tenían “ciencia y experiencia para usar de física en casa”, aun no disponiendo de título, y que no podía dudarse de su “experiencia en el oficio de cirugía” solicitando permiso a la ciudad para ejercerlo. En aquella ocasión, tan sólo el cirujano Ares y los boticarios Francisco y Pedro de Santander presentarían sus respectivos documentos<sup>26</sup>.

La práctica médica por parte de físicos no acreditados no fue un problema menor pues no afectaba únicamente a la mala praxis sino al fraude, con ánimo de lucro, cometido en la venta de medicinas. Así lo denunció la Iglesia de Oviedo pocos años después:

“que en esta ciudad y Principado andaban muchos que se decían físicos y no eran aprobados ni habían presentado examen ni licencia que tuviesen para usar y que andaban por la tierra y llevaban precios demasiados a los pacientes y aunque se decía que se concertaban con algunos boticarios sobre el vender de las medicinas haciéndoles acrecentar en los precios porque les diesen cierta parte de ellos —exigiendo a las autoridades, con carácter inmediato— lo mandasen ver e remediasen y

25 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 237v.

26 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 238v.

mandasen prender por los cuerpos a los físicos que andan en la ciudad hasta que muestren los títulos y cartas de examen”<sup>27</sup>.

El gasto público derivado de la contratación de físicos en el Oviedo del 1500 fue, por lo general, elevado, superando en ocasiones los veinte mil maravedíes anuales y obligando a la ciudad, en momentos graves de dificultad económica, a forzar su despido<sup>28</sup>. Los salarios profesionales que hemos podido documentar permiten concluir que oscilaron mucho con el paso del tiempo, desde los mil quinientos maravedíes anuales pagados en 1503 por la ciudad al físico Fernando Tomás, asentándole la iglesia “otros cinco mil maravedíes” hasta los 21.000 maravedíes del contrato que la ciudad hacía en 1521 al bachiller Prado, quien llegaría a exigir los 27.000 maravedíes anuales pagados el año anterior<sup>29</sup>. En 1522, la suma se reducía a 20.000 maravedíes, pagados al interesado anualmente “de la sisa grande”<sup>30</sup>.

Bajo la responsabilidad de los físicos quedaban las visitas a los hospitales de la ciudad y las curas a quien las necesitara, dentro y fuera del ámbito urbano y siempre con la autorización municipal, dando prioridad a los vecinos de Oviedo. Así parece concluirse de esta ordenanza municipal de 1525:

“platicado en el salario que se daba al licenciado Prado y cómo era mayor que nunca se diera a otro médico e porque al presente

27 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 452v.

28 En septiembre de 1521 el regimiento notificaba al único profesional que ejercía por aquel entonces su profesión “cómo la ciudad estaba pobre y no tenía de qué le pagar lo pasado y lo por venir, que se diese por despedido” (A.A. O, LL. AA, A-003-1, fols. 13r. y 35r.). Al año siguiente, sin embargo, la ciudad volvía a discutir sobre la pertinencia de “tornar a asalariar al que estaba” viendo que era estrictamente necesaria la presencia, al menos, de un médico en la ciudad (A.A. O, LL. AA, A-003-2, fol. 52v.).

29 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 339r. y A.A. O, LL. AA, A-003-1, fols. 4r. y 5r.

30 A.A. O, LL. AA, A-003-1, fol. 44r.

había enfermos en la ciudad y se esperaba haber para adelante según los temporales y pues por la ciudad enteramente se les paga el salario, todos de un acuerdo acordaron que durante su asiento del dicho licenciado Prado, habiendo enfermos en la dicha ciudad que sean de peligro, no se le pueda dar licencia para salir fuera de la dicha ciudad hacer visita ninguna a ningún enfermo; y cuando la tal licencia se haya de dar, sea por todos o por los que presentes se hallaren en su regimiento; y fuera de consistorio, ningún juez ni regidor, particularmente no la pueda dar, so pena de dos mil maravedíes para los reparos públicos de la dicha ciudad e perder su salario que tuviere en el regimiento”<sup>31</sup>.

Así mismo, el control de las boticas para procurar su correcto funcionamiento fue también responsabilidad suya y fueron varias las denuncias vertidas contra la venta desaconsejada de medicinas por parte de los boticarios y otras malas artes, como la dispensa de medicamentos sin la presencia del titular de la tienda<sup>32</sup>. Estas irregularidades ocasionaron, en algunos casos, el cierre inmediato

31 A.A.O., LL. AA., A-003, fol. 155r. Esta imposibilidad de que jueces y regidores pudiesen conceder licencias a los médicos para abandonar la ciudad fue ratificada al año siguiente “por ser muy justa y provechosa” porque en la ciudad “siempre había enfermos” (A.A.O., LL. AA., A-003, fol. 224v.).

32 Bajo el título “Juramento de título para ver las boticas” la ciudad ordenaba al bachiller Francisco Tomás, físico, “que viera las medicinas de los boticarios y declarase las buenas por buenas y las malas por malas e cerca de ello les dirá la verdad” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 233v.). El 30 de junio de 1503, el físico Tomás denunciaba ante el regimiento “que los boticarios vendían algunas medicinas tales como era razón y que era bien que se visitasen” decretando la ciudad que como “Francisco, boticario, se parte para Castilla en su tienda no vendan medicinas hasta su venida y que vayan a ver las medicinas de Pedro de Madrid el bachiller de León, juez, y Diego Menéndez, regidor, y para ello llamen al físico”. El denunciante solicitaría a la ciudad, así mismo, “que los físicos non sean boticarios ni los boticarios, físicos” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 363r.).

de las boticas susceptibles de fraude, bien por cobrar precios desproporcionados a los pacientes, bien por “curar sin el acuerdo de los físicos”, obligando a la ciudad a intervenir para prohibir a los boticarios dar medicinas o “usar de física” bajo pena de destierro durante diez años y la pérdida de todos sus bienes<sup>33</sup>. No fueron los únicos.

Las denuncias contra los físicos hechas por boticarios fueron igualmente habituales y casi siempre relacionadas con la receta de medicinas sin su necesaria autorización, como hizo el bachiller Tomás, investigado por demandar “precios demasiados” y por dar medicinas “que él mismo ordenaba sin boticario lo cuál era contra derecho”<sup>34</sup>. Este mismo bachiller sería también acusado de mala praxis médica, pues “en tiempos de la necesidad y peste no quiso estar en la ciudad

33 En 1502, Francisco Tomás, físico, se quejaba de haber ordenado una purga para un hombre haciendo el boticario “más cantidad y cosas que le mandó” defendiéndose el boticario y argumentando que “algo más hiciera de lo que el físico le mandara pero que fuera cosa lícita que boticario podía debía e hacer y lo mostraría” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 160v.). Pocos años después, la ordenanza municipal de 6 de febrero de 1506 establecía que “porque es venido a su noticia que los boticarios curan sin acuerdo de físico y en aquello había mucho peligro por ende que mandaban pregonar que de aquí en adelante ningún boticario sea osado de dar medicinas ni usar de física so pena de perdimiento de todos sus bienes e, más, desterrado de la ciudad por diez años e sin licencia de físico” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 562v.).

34 Los denunciantes rogaron a la ciudad que resolviese la cuestión y comprobase “si el dicho físico Tomás era examinado o no porque los pacientes no reciban engaño” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 502v.). Preguntados varios testigos al respecto, Juan de la Ribera juraba que “que vio que él mismo trajo al dicho físico Tomás las aguas de Diego de Rubiera estando enfermo y que fizo con él que le fuese a ver a San Cloyo y que fue con él a San Cloyo y llevó ciertas aguas de su posada para le dar” indicando al enfermo que en ocho días estaría sano “y que mandó el dicho Tomás que las medicinas que fuesen menester para el dicho Diego fuesen a su casa a por ellas que allí las tenía y que también dijo a este testigo que en su casa tenía las medicinas para ello” (A.A.O, LL.AA, A-002, fol. 503r.).

y se fue fuera de ella”, retirándole la ciudad el sueldo con carácter inmediato<sup>35</sup>.

La custodia y manipulación de los productos medicinales corría a cargo de los boticarios, que daban forma a las recetas médicas a base de ungüentos, pomadas, jarabes, lociones, infusiones o píldoras con plantas medicinales obtenidas en el mercado urbano o procedentes de los huertos urbanos y del inmediato arrabal. Un precioso arancel de especias de 1527 relaciona productos que, sin duda, debieron formar parte de las recetas médicas preparadas en las boticas ovetenses: azafrán, pimienta, clavo, canela, comino, azúcar, diacitrón —dulce elaborado a base de corteza de cidra confitada— almendra, higo negro, higo blanco, confituras, arroz, garbanzos y jabones<sup>36</sup>. Todas las medicinas elaboradas por estos boticarios estaban sujetas a regulación municipal, siendo la ciudad quien tasaba los productos a través de la aprobación de aranceles velando por su correcta comercialización, controlando pesas y balanzas y ordenando el cierre de las boticas fraudulentas, como acabamos de ver<sup>37</sup>. Y era de vital importancia,

35 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 370r.

36 A.A. O, LL. AA, A-003, fol. 247r. y 247v.

37 El 7 de agosto de 1504 la ciudad tomaba de Francisco, boticario, “dos pesos de balanza para los afinar y averiguar porque uno no tenía balanza y tomaron otro a Pedro de Madrid, boticario, para lo averiguar si era bueno” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 435v.). El 9 de octubre de 1504, a la una del mediodía, la ciudad ordenaba “visitar las boticas de los boticarios” encargándole a Francisco Sánchez, boticario, “entienda en ello fielmente” y a Juan Fernández, juez, y Diego Alonso, personero, “fuesen a cerrar las tiendas porque no hagan fraude” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 448r.). Pocos días después, Diego Alonso, herrero y personero del consistorio, denunciaba ante el regimiento “cómo ayer le habían dicho Alonso García de Granda e Pedro de Estrada, su sobrino, en cómo Francisco, boticario, había dicho que todo lo que el regimiento había preso en su botica y en las otras que todo era viento y que ellos no tenían poder sobre él para le poner tasa ninguna en sus medicinas y botica y que vendería como él quisiese aunque el regimiento no quisiese” (A.A.O, LL.AA, A-002, fol. 449v.). La ordenanza municipal no tardaría en llegar: “que los boticarios y físicos hagan

además, garantizar la apertura de estas tiendas, al ser un servicio público del que dependía la salud de los vecinos<sup>38</sup>.

El intervencionismo urbano en los precios de las medicinas fue muy habitual, llegando incluso a autorizarse la suspensión total de impuestos sobre la comercialización de los productos médicos en determinadas boticas, como vemos que sucede en 1505 con la de Pedro de Madrid:

“porque del oficio de los boticarios la republica recibía utilidad y provecho franquearon y mandaron quitar de repartimientos y derramas de maravedíes reales a Pedro de Madrid, boticario, por este año de quinientos y cinco años y por otros cinco años primeros siguientes y mandaron notificar a los repartidores de los buenos hombres pecheros durante el dicho tiempo no repartan sobre maravedíes algunos”<sup>39</sup>.

Este trato de favor ocasionó la denuncia de Juan de Cifontes, hornero y procurador del concejo y hombres buenos pecheros, no dispuesto a consentir “la franquicia hecha a Pedro de Madrid, boticario, de los maravedíes reales por ser en perjuicio suyo”<sup>40</sup>. Un proteccionismo económico que provocó, incluso, la creación de una comisión

---

arancel de las medicinas y otras cosas de su tienda y traigan por juramento lo que les cuestan las medicinas en la feria, cada libra u onza por sí porque visto aquello les den arancel y ordenanzas como por menor lo hayan de vender y luego mandaron llamar a Francisco y a Pedro de Madrid, boticario, y venidos les tomaron juramento en forma y para el primer día de concejo traigan cada uno su memorial y arancel (A.A.O, LL.AA, A-002, fol. 453r.).

38 En 1506 la ciudad obligaba al boticario Francisco a tener “la tienda abierta pues es botica pública so pena de dos mil maravedíes para el reparo de la fuente” (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 580r.). Otro bonito ejemplo de la villa de Avilés nos confirma la construcción por parte de Juan Manso de una “botica cerrada de madera en el portal de la casa del concejo, frente al huerto de Teresa González”. CIENFUEGOS ÁLVAREZ, *op. cit.*, p. 173.

39 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 475r.

40 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 481r.

encargada de inspeccionar las tiendas de boticarios y merceros para que “moderen los precios a todo por manera que los vecinos de la ciudad e de otras partes no reciban agravio”<sup>41</sup>.

Queda suficientemente demostrado, pues, que los oficios urbanos vinculados directamente con la sanidad y la cura —físicos, médicos, boticarios, sangradores, barberos, cirujanos— estuvieron controlados por el municipio, al que debían presentarse los preceptivos títulos sanitarios para evitar el intrusismo y garantizar la buena asistencia médica. Además de controlar la profesionalidad de los oficios, la ciudad intervino con cierta insistencia en la defensa y protección de la salud pública dictando ordenanzas relacionadas con la limpieza de las calles públicas, reubicando las actividades insalubres fuera de los muros urbanos, desterrando enfermos, sacando de la ciudad a los animales, considerados focos importantes de contagio y difusión de la enfermedad y regulando, finalmente, actividades especialmente peligrosas en tiempos de peste, como el cierre de sepulturas y enterramientos o la acumulación de pescado en mal estado los meses de verano.

#### **4. “SOBRE LA POBREZA Y MAL APAREJO DE LOS HOSPITALES DE ESTA CIUDAD”. LA ORGANIZACIÓN SANITARIA DE OVIEDO EN LA EDAD MEDIA**

Los hospitales urbanos no fueron lugares dedicados en exclusiva a la atención de enfermos, como sabemos, sino que prestaron también atención preferente al cuidado de pobres, peregrinos y necesitados, ofreciendo ayuda médica, un lecho donde descansar y alimentos que llevarse a la boca<sup>42</sup>. De hecho, debió ser bastante habitual que las operaciones de cierta importancia, como sangrías terapéuticas y

---

41 A.A. O, LL. AA, A-003-1, fol. 13r.

42 Siguen siendo estimulantes, a pesar del tiempo transcurrido, las reflexiones que, para la Asturias medieval, realizó en su día ÉLIDA GARCÍA GARCÍA, “La hospitalidad y el hospedaje: fundaciones hospitalarias en Asturias”, en *Las*

flebotomías, practicadas por cirujanos y barberos, no fueran realizadas en estos recintos hospitalarios, sino fuera de ellos, en las barberías, que llegaron incluso a contar con calle propia en Oviedo. Vemos, por lo tanto, en estos hospitales una función primaria de atención que los convierte casi más en albergues que en centros médicos especializados permitiendo atender, en cualquier caso, curas menores de carácter puramente higiénico —lavado de pies, tratamiento de ampollas y heridas menores o deshidratación— solicitadas mayoritariamente por peregrinos<sup>43</sup>.

El patronazgo de hospitales, malaterías, lazaretos, posadas, albergues y centros de asistencia hospitalaria fue diverso, dependiendo, casi siempre, de la capacidad organizativa de cada centro y de las fuentes de financiación viniendo en Oviedo de la mano de la Iglesia, el concejo y las cofradías de oficios<sup>44</sup>. A lo largo de los siglos XIII-XV, y al compás, posiblemente, de la propia evolución urbana de la capital, se constatan en Asturias dos tendencias: por un lado, una laicización paulatina de la gestión sanitaria, en manos exclusivamente eclesiásticas y que se irá secularizando de la mano de los oficios urbanos y del concejo urbano gracias al favor regio, las donaciones privadas y las mandas testamentarias, que no contribuirían a aumentar el patrimonio privado de estos centros, pero sí a mejorar su oferta asistencial. Paralelamente, se detecta también, a partir sobre todo del siglo XIII, un aumento de centros que, lejos de mejorar la atención sanitaria en la ciudad, acabó

---

*peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1993, pp. 211-246.

43 Un certero análisis sobre las necesidades de los peregrinos desde el punto de vista de la asistencia en María Josefa SANZ FUENTES, “Peregrinación y hospitalidad», en *Memoria Ecclesiae*, X (1997), pp. 257-271.

44 Vid., para Asturias, con carácter general, M. CABAL, *Hospitales antiguos de Oviedo*, Oviedo, 1982; José Ramón TOLIVAR FAES, *Historia de la medicina en Asturias*, Oviedo, 1976 y, del mismo autor, *Hospitales de leprosos en Asturias durante las edades Media y Moderna*, Oviedo, 2008.

por convertirse en un problema de gestión sin precedentes obligando, en la segunda década del siglo XVI y no sin discusión por parte de la ciudad, a una centralización del sistema sanitario en torno a un único centro: el hospital de San Juan<sup>45</sup>.

Poco sabemos de los primitivos hospitales monásticos de San Vicente y San Pelayo de Oviedo, salvo noticias puntuales de los siglos XIV y XV referidas a obras en la fábrica de sus edificios y a las solicitudes de licencias para ocupar parte del suelo público con la intención de ampliar sus infraestructuras<sup>46</sup>. Debió tratarse, en cualquier caso,

---

45 Podemos rastrear los argumentos esgrimidos por la ciudad en esta propuesta centralizadora sin precedentes en Oviedo. El 15 de abril de 1521 se convocaba la primera reunión “para reducir los hospitales de la ciudad a uno” discutiendo el concejo “largamente sobre la utilidad y provecho que redundaría a la ciudad y vecinos y peregrinos que a ella vienen en que hubiese un hospital muy bueno y todos los de la ciudad se redujesen a uno y este que fuese tal como convenga al servicio de Dios y bien de la dicha ciudad y platicaron largamente en ello y para lo asentar acordaron de lo platicar con los señores de la iglesia para que juntamente entiendan en ello” nombrando una comisión encargada de llevar adelante el proyecto y formada por el corregidor, su teniente y dos licenciados “para que lo pongan en obra” (A.A. O, LL.AA, A-003-1, fol. 12r.). Ocho años de negociaciones para decidir “sobre la pobreza y mal aparejo de los hospitales de esta ciudad y mala orden que en ellos había” acordándose, finalmente, “que se redujesen todos a uno por todas las vías que se pudiese” ordenando a Gutierre de Hevia y Marcos de la Ribera acordasen con el cabildo el procedimiento a seguir (A.A. O, LL. AA, A-003-5, fol. 317v.). La respuesta del cabildo fue positiva “nemine discrepante”, comunicando la ciudad la decisión, con efecto inmediato, a las cofradías urbanas (A.A. O, LL. AA, A-003-5, fols. 318r., 318v.). Las obras debieron ser costosísimas pues al año siguiente, el 13 de mayo de 1530, el mayordomo de San Juan suplicaba ayuda a la ciudad, viendo que “era pobre y estaba en necesidad” y ante las dimensiones de la obra y la cantidad de obreros necesarios, rogando al regimiento “que manden socorrer con urgencia se manden dineros para el dicho edificio que después de hecho lo recibirán en cuenta de lo que hubiere de haber el dicho hospital”. La ciudad aceptó la solicitud de ayuda ordenando “socorrer con dineros de oro” (A.A. O, LL. AA, A-003-6, fol. 382v.).

46 Lo estudiamos en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Oviedo a fines de la Edad Media*, op. cit., p. 290.

de modestos recintos de acogida sin más pretensión que la de dar asistencia puntual y sencilla a los necesitados<sup>47</sup>.

La primera noticia relativa al hospital de San Juan se remonta al año 1096, y a la donación que Alfonso VI y su esposa hicieron aquel año al obispo Martín y al cabildo ovetense del que fuera el antiguo palacio regio de la ciudad, levantado en tiempos de Alfonso III de Asturias<sup>48</sup>. Muy posteriores en el tiempo, las ordenanzas de Fernando Alfonso (1299-1300), nos dan ya una idea más clara de la gestión hospitalaria del centro a principios del siglo XIV, como las raciones de pan y sidra dispensadas a los acogidos, la leña que les calentaba, los lechos, ropa y utensilios de que disponían, el régimen de visitas de los enfermos y la atención dispensada a los fallecidos, proporcionando sepultura a sus cuerpos y subastando sus pertenencias<sup>49</sup>.

A fines de ese mismo siglo, las ordenanzas de D. Gutierre (1377-1389) permiten trazar un cuadro mucho más aproximativo de la vida interna de la institución: el nombramiento anual de un miembro del cabildo catedralicio como administrador del hospital, el encargo a una familia de hospitaleros de la atención directa a los enfermos, la gestión de la limpieza, el mantenimiento de la chimenea y la compra de paja para las camas y el disfrute de una huerta urbana para aprovisionar directamente la cocina o de camas reservadas exclusivamente para peregrinos. Y sabemos,

47 La monografía que I. Torrente Fernández ha dedicado recientemente al estudio del monasterio de San Pelayo no añade ninguna información nueva en este sentido, más allá de constatar su existencia. Isabel TORRENTE FERNÁNDEZ, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 2019.

48 *Vid.*, con carácter general, SANZ FUENTES, *El Hospital de San Juan de Oviedo*, *op. cit.*

49 María Josefa SANZ FUENTES, “Documentos de D. Fernando Alfonso, obispo de Oviedo (1296-1301)”, *Studium Ovetense. Instituto Superior de Estudios Teológicos*, XXII (1994), pp. 465-482. La edición de las ordenanzas, en Luis VÁZQUEZ DE PARGA, José María LACARRA, Juan URÍA RÍU, eds., *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Pamplona, 1993, vol. III, pp. 71-72.

además, que los clérigos residentes en el hospital se encargaban de asistir a los oficios y de dar la extremaunción en caso de fallecimiento<sup>50</sup>.

Por su parte, las cofradías de oficio jugaron un importante papel en relación con la asistencia sanitaria. A lo largo del siglo XIII, y al calor del crecimiento urbano, proliferaron en Oviedo alberguerías y hospitales vinculados a las corporaciones profesionales de alfayates, zapateros, peleteros, carpinteros y hortelanos. La más antigua que ha podido documentarse en la ciudad, la de los zapateros, se ubicaba en pleno camino de peregrinación —calle Cimadevilla— y estaba vinculada, desde 1217, al hospital de San Nicolás<sup>51</sup>. Por aquel entonces, mediado el siglo XIII, destacaría en Oviedo la labor benéfico-asistencial de una rica burguesa, Velasquita Giráldez, protectora de los alfayates, a quienes testaría todas sus propiedades inmobiliarias en Oviedo para la fundación de un hospital “para recibimiento de los pobres y necesitados, la cual heredad compré y adquiriré por juro de heredad con todas sus pertenencias y la cual está cerca de la Torre del Castillo Real”<sup>52</sup>. Los estatutos de esta cofradía, redactados en 1450, incluyen, entre las obligaciones de los cofrades, la visita a los enfermos “cuando algún compañero que estubiere flaco y enfermo en cama” haciéndoles compañía en turnos de dos horas o, en caso de fallecimiento, el velatorio del cuerpo hasta su traslado a la iglesia parroquial y la asistencia a las misas<sup>53</sup>.

De los hospitales de carpinteros y peleteros sólo conocemos su existencia desde 1258 y 1264, respectivamente. Y poco más puede

50 Francisco Javier FERNÁNDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo, Obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo, 1978.

51 Vicente José GONZÁLEZ GARCÍA, *Las primeras rutas jacobeanas*, Oviedo, 1964, p. 81.

52 Estudia el testamento y esta importante cofradía textil Juan URÍA RÍU, “Doña Velasquita Giráldez y el hospital de los alfayates de Oviedo”, *Asturiensia Medievalia*, 2 (1975), pp. 95-106.

53 *Ibidem.*



decirse del de la cofradía de los hortelanos, existente al menos desde 1309 y que dio origen al futuro gran hospital de Santiago, construido en 1485 sobre el anterior y beneficiado gracias a la generosa donación del obispo Alonso de Palenzuela<sup>54</sup>. También de finales del siglo XV es el hospital de la casa y la cofradía de la Madalena, ubicado en las proximidades del Fontán y aludido muy esporádicamente en la documentación municipal<sup>55</sup>.

Dos malaterías completan la red asistencial sanitaria del Oviedo medieval ubicándose fuera de los muros urbanos: San Lázaro de Cervielles y San Lázaro de Panicles, este último perteneciente al cabildo, dieron respuesta a las necesidades de malatos y leprosos en la entrada y salida, respectivamente, del camino de Santiago a su paso por la ciudad<sup>56</sup>. La idea de que los leprosos podían contaminar las aguas queda bien patente en el nombre de *Gafo* con que aún se designa hoy al riachuelo que vertía sus aguas a la malatería de Panicles tras pasar el arroyo de Lavapiés.

El patronato de San Lázaro de Cervielles fue municipal<sup>57</sup>. En las ordenanzas de Fernando de Vega concedidas por los Reyes Católicos

54 María Josefa SANZ FUENTES, “Notas documentales sobre Oviedo y las peregrinaciones: la cofradía de la catedral y el Hospital de Santiago”, *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del profesor W. Lomax* (1995), pp. 337-344 y, de la misma autora, “Documentos sobre la fundación del hospital de Santiago de Oviedo por el Obispo D. Jerónimo de Velasco”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, vol. 50, nº 147 (1996), pp. 285-306. En 1501 era hospitalero de Santiago Ruy Suárez, zapatero y vecino de Oviedo, entregándole la ciudad “el fresno viejo del Campo de los Hombres Buenos” a cambio a “plantar otros dos árboles” con el objetivo, muy posiblemente, de procurar la leña del establecimiento (A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 237v.).

55 *La ciudad de Oviedo y su alfoz*, op. cit., pp. 106 y s.

56 *Vid.*, con carácter general, José Ramón TOLIVAR FAES, *Hospitales de leprosos*, op. cit.

57 Hubo más casos en Asturias. El viernes 21 de noviembre de 1505 llegaba a la capital asturiana un representante de la malatería avilesina de La Magdalena denunciando, precisamente, la pasividad de jueces y regidores de Oviedo ante la negligencia del capellán de dicha institución y exigiendo responsabilidades

en 1494 se establece ya la obligación municipal de nombrar a una persona para la gestión de la malatería, encargada de administrarla, vigilar las necesidades de malatos y pobres y valorar la asistencia médica ofrecida por el centro<sup>58</sup>. El 15 de marzo de 1501 varios representantes de la corporación municipal se personaban en la malatería para entregar varios bienes al capellán Juan de Carreño con los que beneficiar al centro, entre otros, “la llave de una iglesia, un misal, una vestimenta, un cáliz de plomo, un cuaderno de misas primadas con su sacra, un libro de rezar que comienza por Santa Olalla y acaba por Santa Catalina” recibiendo a cambio “varios leprosos”<sup>59</sup>. Dos años después, “por fin y muerte de Johan de Carreño, capellán de San Lázaro y porque la capellanía estaba vacante usando de su preeminencia, etcétera, nombraron por capellán de la dicha iglesia a Álvaro Suárez, capellán de San Pedro del Otero, por ser hombre

“por cuanto los jueces y regidores de la ciudad son los patronos principales de todas las órdenes de San Lázaro del Principado” y, por lo tanto, siendo los responsables de actuar para procurar la buena administración de la orden. El asiento municipal así lo afirma: “Vino Pedro Becerra, de la orden de San Lázaro estante en la casa y malatería de La Magdalena que es cerca de la villa de Avilés y dijo que porque esta ciudad y los jueces y regidores de ella son patronos principales de todas las órdenes de San Lázaro de este Principado y a ellos pertenece remediarlos cuando otros patronos son negligentes, que él que se quejaba por sí y por los otros leprosos de la dicha casa de Alonso Fernández, capellán de la dicha orden, que no les servía como debía y enajenaba lo de la orden y pidió remediarlo” (A.A.O, LL.AA., A-002, fol. 540r.).

58 “Que sea juez de la malatería o hospital de S. Lázaro, cuya administración y gobierno es de la ciudad y así nombre cada año persona de su ayuntamiento que conozca de los excesos de los malatos o pobres, que estuvieren en dicha malatería y cuide de prevenir y advertir todo lo que en dicha malatería necesitare de remedio, y asistir al recibimiento de los malatos y a las visitas que en diferentes tiempos tiene obligación a hacer el médico de la ciudad”. Santos Manuel CORONAS GONZÁLEZ, *Fueros y Ordenanzas de Asturias, siglos XI-XV. Colección de textos e introducción a la historia jurídica de Asturias*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2021, p. 166.

59 A.A. O, LL. AA, A-002, fols. 193r., 193v. y 194r.

hábil y suficiente para servir”<sup>60</sup>. A los dos días, “usando de su antigua costumbre” el nuevo capellán juraba el cargo comprometiéndose a “no pedir ni recibir otra collación ninguna del obispo ni provisor ni deán ni otro vicario alguno por cuanto esta es capilla que ellos dan y la podrían quitar” y obteniendo del regimiento “la llave y un misal, un cáliz, una vestimenta y por la soga de la campana”<sup>61</sup>. También nombraron, junto al capellán, al prior, Diego Menéndez de Pravia, apoyado por “los hombres buenos y leprosos de San Lázaro” y para el que piden “le hagan la solemnidad del juramento para que los tratara bien y sus rentas las haga traer ante pago y las guardara de fuerza y de engaño”<sup>62</sup>.

La ciudad intervino directamente en el centro, obligando a sus responsables a aceptar a leprosos, como vemos que ocurre tras la denuncia realizada por la mujer de Alonso de Olivares, ambos vecinos de Oviedo. El 1 de febrero de 1501 el prior de la orden, Francisco de Abuli, y el juez de la ciudad, Alonso García de Granda, comunicaban al regimiento la solicitud de entrada en el centro de Alonso de Olivares, armero, “por leproso y por ser pobre”, ordenando la ciudad que fuese acogido “sin que comprase la ración” dada su situación de pobreza, según era “de uso e costumbre”. La ciudad ordenaría a la institución a acoger al leproso “y le diesen cámara y parte del mantenimiento y que él llevase la cama, que debía tener, en que duerma”<sup>63</sup>

60 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 378r.

61 *Ibidem*.

62 A.A. O, LL. AA, A-002, fol. 382r.

63 A.A. O, LL. AA, A-002, fols.185r., 185v.). La esposa denunciaría mes y medio después el trato dado a su esposo enfermo, pues no le daban su ración al no poder pagar la cuota de entrada de ochocientos maravedíes. En su defensa, la desesperada mujer aseguraba que su marido no tenía más propiedad que la cama donde dormía, y que había llevado al centro, y una capa con que taparse (A.A. O, LL. AA, A-002, fols. 193r., 193v. y 194r.). Están documentadas las continuas intervenciones del regimiento contra “los agravios que reciben los leprosos” de San Lázaro (A.A. O, LL. AA, A-003-1, fol. 36v.).

Estamos, en opinión del estudioso Tolivar Faes, ante “el establecimiento benéfico-sanitario de mayor duración en la provincia”<sup>64</sup>.

64 TOLIVAR FAES, *op. cit.*, p. 61.

# Los hospitalarios y la guerra en Castilla durante la Edad Media

Carlos Barquero Goñi

Universidad Nacional de Educación a Distancia

La guerra ha sido siempre un factor importante en la Historia<sup>1</sup>. En especial, fue un elemento particularmente relevante durante la Edad Media<sup>2</sup>. Dentro del caso del periodo medieval siempre se ha destacado el papel bélico que desempeñaron las Órdenes Militares<sup>3</sup>. Por eso, mi propósito en este modesto trabajo va a ser estudiar el ejemplo de la presencia guerrera de una Orden Militar internacional, la del Hospital o San Juan, en Castilla a lo largo de la Edad Media.

Durante mucho tiempo la historiografía ha negado el carácter militar de los hospitalarios castellanos. En los años cincuenta del siglo XX el profesor García Larragueta publicó un artículo en el que acuñó dicha hipótesis<sup>4</sup>. La idea fue seguida por el profesor Julio González por lo que tuvo una gran difusión<sup>5</sup>. Sólo a partir de los años noventa diversos investigadores, entre los que me incluyo,

han empezado a afirmar la actividad bélica de la Orden del Hospital en Castilla<sup>6</sup>.

En cuanto a las fuentes sobre el tema, no son muy abundantes. La documentación es relativamente escasa y está dispersa por varios archivos. Se trata, fundamentalmente, del Archivo Histórico Nacional, del Archivo General de Palacio y del llamado “Libro de privilegios” de la Orden en Castilla<sup>7</sup>. En cambio, las fuentes narrativas resultan más útiles. Las crónicas castellanas contienen bastantes referencias acerca de la materia<sup>8</sup>.

Como es bien conocido, la Orden del Hospital o de San Juan fue una Orden religiosa nacida en Tierra Santa durante la época de las cruzadas a fines del siglo XI y principios del siglo XII. En sus orígenes, fue una Orden asistencial, dedicada al cuidado de peregrinos, enfermos y pobres. En concreto, su principal finalidad era el sostenimiento de un gran hospital en Jerusalén<sup>9</sup>. Sin embargo, a partir de mediados del siglo XII se transformó en una Orden Militar debido a las agudas

1 David GARCÍA HERNÁN e Ignacio CATALÁ MARTÍNEZ, *Historia de la guerra*, Madrid, Síntesis, 2012.

2 Maurice KEEN (ed.), *Historia de la guerra en la Edad Media*, Madrid, Antonio Machado Libros, 2005.

3 Alain DEMURGER, *Caballeros de Cristo. Templarios, hospitalarios, teutónicos y demás Órdenes Militares en la Edad Media (siglos XI a XVI)*, Granada, Universidad de Granada, 2005, pp. 149-167.

4 Santos GARCÍA LARRAGUETA, “La Orden de San Juan en la crisis del Imperio hispánico en el siglo XII”, *Hispania*, 49 (1952), pp. 483-524.

5 Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960, volumen I, pp. 559-565.

6 Carlos BARQUERO GOÑI, “El carácter militar de la Orden de San Juan en Castilla y León (siglos XII-XIV)”, *Revista de Historia Militar*, 73 (1992), pp. 53-80.

7 Carlos de Ayala Martínez (Comp.), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, pp. 47-63.

8 Carlos BARQUERO GOÑI, “La Orden de San Juan en Castilla según la cronística medieval (siglos XII-XIV)”, en *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 2003, pp. 57-63.

9 Alain BELTJENS, *Aux origines de l'Ordre de Malte*, Bruselas, Imprimerie Poot, 1995.

necesidades defensivas del Oriente Latino. Se trató de un proceso muy complejo que todavía sigue siendo muy discutido<sup>10</sup>.

La principal actividad bélica de la Orden del Hospital se desarrolló siempre en el Mediterráneo Oriental. Allí estaban ubicados su maestre y su convento central<sup>11</sup>. Primero los hospitalarios colaboraron en la defensa de Tierra Santa durante los siglos XII y XIII<sup>12</sup>. Después, tras una breve estancia en Chipre, en la que se convirtieron en una Orden naval<sup>13</sup>, lucharon contra el expansionismo islámico desde su nueva base en la isla de Rodas a lo largo de los siglos XIV y XV<sup>14</sup>.

No obstante, desde el siglo XII los hospitalarios se extendieron por toda Europa y se convirtieron así en una Orden internacional<sup>15</sup>. Para la Orden, sus dependencias en Occidente servían sobre todo como fuente de recursos materiales y humanos para su maestre y convento central en Oriente<sup>16</sup>.

En el caso de Castilla, los hospitalarios están presentes desde principios del siglo XII<sup>17</sup>. Consiguieron reunir en este reino un patrimonio de

cierta entidad. Aquí instalaron uno de sus prioratos o provincias europeas, con un dignatario hospitalario llamado prior al frente<sup>18</sup>. Por debajo había una red de encomiendas o unidades administrativas de base, que estaban a cargo de unos oficiales sanjuanistas llamados comendadores<sup>19</sup>.

La Orden se implanta en Castilla cuando todavía era una Orden asistencial y no militar<sup>20</sup>. No obstante, el priorato castellano experimentó un proceso de militarización paralelo al que se produjo en el Oriente Latino a mediados del siglo XII. Se trata de un fenómeno que se constata en el conjunto de la Península Ibérica por la misma época. El motivo seguramente fue la presencia de una frontera directa con el Islam en la Península, al igual que ocurría en Oriente<sup>21</sup>.

Los hospitalarios reciben entonces, a mediados del siglo XII, la posesión de una serie de fortalezas próximas a la frontera de Castilla y León con los musulmanes. Se trata de lugares tales como Olmos, Trevejo, Uclés o la mitad de Alcántara<sup>22</sup>.

Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XII se observa una cierta crisis de la implicación del Hospital en la frontera musulmana.

10 Alan FOREY, "The militarisation of the Hospital of St. John", *Studia Monastica*, 26 (1984), pp. 75-89.

11 Jonathan RILEY-SMITH, *The Knights Hospitaller in the Levant, c. 1070-1309*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2012.

12 Alain DEMURGER, "Templiers et Hospitaliers dans les combats de Terre Sainte", en M. Balard (ed.), *Le Combattant au Moyen Âge*, París, SHMES, 1991, pp. 77-92.

13 Anthony LUTTRELL, *The Hospitallers in Cyprus, Rhodes, Greece and the West, 1291-1440*, Londres, Variorum, 1978, capítulo II, pp. 161-171.

14 Nicolas VATIN, *Rhodes et l'ordre de Saint-Jean-de-Jérusalem*, París, CNRS, 2000.

15 Helen NICHOLSON, *The Knights Hospitaller*, Woodbridge, The Boydell Press, 2001, pp. 98-115.

16 Judith BRONSTEIN, *The Hospitallers and the Holy Land. Financing the Latin East, 1187-1274*, Woodbridge, The Boydell Press, 2005.

17 Carlos de AYALA MARTÍNEZ, "Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157)", *Hispania Sacra*, 88 (1991), pp. 775-798.

18 Pedro GUERRERO VENTAS, *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*, Toledo, Diputación de Toledo, 1969.

19 José OJEDA NIETO, *Comendadores y vasallos*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1997.

20 Carlos BARQUERO GOÑI, "Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León hasta la creación de un priorato autónomo (1113-1135)", en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2010, volumen I, pp. 119-129.

21 Carlos BARQUERO GOÑI, "La Orden Militar de San Juan y la Reconquista desde el siglo XII hasta el siglo XV", *Medievalismo*, 23 (2013), pp. 47-48.

22 Carlos de AYALA MARTÍNEZ (Compilador), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, pp. 202-204, 235-236, 254-255, 260-261.

La Orden va a perder de forma sucesiva posiciones como Trevejo, Uclés o la mitad de Alcántara. El motivo, seguramente, fue que los hospitalarios castellanos tenían que compaginar sus compromisos en la defensa de la frontera castellana con su deber de apoyo a Oriente<sup>23</sup>.

Concretamente, en teoría debían enviar un tercio de sus rentas anuales a su maestro y su convento central en Tierra Santa. De ahí que no pudieran cumplir con sus compromisos militares en Castilla de forma muy eficiente<sup>24</sup>.

No obstante, a finales del siglo XII se observa que los hospitalarios vuelven a estar presentes en la frontera castellana con el Islam. En 1182 participan en una expedición del rey Alfonso VIII dirigida contra Córdoba<sup>25</sup>. Después vuelven a recibir castillos en la zona fronteriza como el de Consuegra y, de nuevo, el de Trevejo<sup>26</sup>.

Ya en el siglo XIII los hospitalarios están presentes en la importante batalla de las Navas de Tolosa en 1212<sup>27</sup>. Después participan de forma activa en el proceso de conquista de la Andalucía Bética. Sabemos que colaboraron en las ocupaciones de Lucena, Lora del Río y, sobre todo, Sevilla<sup>28</sup>.

A pesar de que el proceso de expansión castellana a costa de los musulmanes va a experimentar una prolongada detención a partir de

mediados del siglo XIII, los hospitalarios van a seguir participando en conflictos bélicos en Castilla hasta el final de la Edad Media<sup>29</sup>.

En primer lugar, por supuesto, van a continuar combatiendo a los musulmanes. La Orden de San Juan se empleará a fondo durante la llamada Guerra del Estrecho o Batalla del Estrecho a fines del siglo XIII y durante la primera mitad del siglo XIV<sup>30</sup>. Destaca en especial que la Orden participara en la Batalla del Salado en 1340<sup>31</sup>.

Después los hospitalarios castellanos seguirán estando presentes en diferentes acciones en la frontera del reino de Granada<sup>32</sup>. Por ejemplo, el prior del Hospital en Castilla combatió en la importante Batalla de La Higuera en 1431<sup>33</sup>. Además, conviene destacar que la Orden no sólo participó en operaciones ofensivas, sino también en tareas defensivas<sup>34</sup>. Un caso elocuente de ello puede ser la participación del

23 BARQUERO, "La Orden Militar de San Juan y la Reconquista", p. 51.

24 Carlos BARQUERO GOÑI, "Los fines de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla (siglos XII y XIII)", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 90-98.

25 AYALA (Compilador), *Libro de privilegios*, pp. 321-322.

26 AYALA (Compilador), *Libro de privilegios*, pp. 322-324 y 333-335.

27 Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, Madrid, Alianza Universidad, 1989, pp. 310 y 320.

28 AYALA (Compilador), *Libro de privilegios*, pp. 492, 508-509, 517-518. Ramón MENÉNDEZ PIDAL (ed.), *Primera Crónica General de España*, Madrid, Gredos, 1977, volumen II, pp. 749, 757-758.

29 Carlos BARQUERO GOÑI, "Actividades militares de los hospitalarios castellanos durante los siglos XIV y XV", en Ángela Madrid y Medina y Hugo O'Donnell y Duque de Estrada (eds.), *Actas de las II Jornadas de la Orden de San Juan*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1999, pp. 169-183.

30 Carlos BARQUERO GOÑI, "La participación de la Orden del Hospital en la Batalla del Estrecho durante la primera mitad del siglo XIV", en Carlos de Ayala Martínez, J. Santiago Palacios Ontalva y Martín Ríos Saloma (eds.), *Guerra santa y cruzada en el Estrecho. El Occidente Peninsular en la primera mitad del siglo XIV*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 253-274.

31 Juan VICTORIO (ed.), *Poema de Alfonso Onceno*, Madrid, Cátedra, 1991, p. 342.

32 Carlos BARQUERO GOÑI, "Los hospitalarios en la frontera de Granada entre los siglos XIII y XV", en Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina (eds.), *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2000, pp. 119-131.

33 Cayetano ROSELL (ed.), "Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y en León", en *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, volumen II, p. 498.

34 BARQUERO, "Actividades militares", pp. 172-173.

prior de San Juan en la defensa de la ciudad de Jaén frente a un ataque del rey de Granada en 1407<sup>35</sup>.

Finalmente, la Orden de San Juan colaboró aunque fuera de forma simbólica en la guerra de conquista del reino de Granada a finales del siglo XV<sup>36</sup>. El prior castellano de la Orden participó con una reducida fuerza de jinetes en las últimas campañas de asedio de la ciudad de Granada<sup>37</sup>.

No obstante, a pesar de esta continuidad en la participación en la guerra contra los musulmanes, quizás lo más destacado de la Baja Edad Media es que los hospitalarios castellanos claramente combaten contra otros cristianos<sup>38</sup>. En primer lugar hay que destacar su presencia en las guerras de Castilla contra otros reinos cristianos<sup>39</sup>.

Ya hay rastros documentales de que los señoríos de la Orden sufrieron los efectos de las frecuentes guerras entre Castilla y León a fines del siglo XII y principios del siglo XIII<sup>40</sup>. Sin embargo, es en la Baja Edad Media cuando mejor se testimonia el fenómeno. Sabemos que el prior castellano del Hospital participa entonces con frecuencia en las guerras de Castilla con Portugal y Aragón<sup>41</sup>.

Por ejemplo, el prior de Castilla claramente combate en la llamada guerra de los dos Pedros entre Aragón y Castilla a mediados del siglo

XIV<sup>42</sup>. Otro caso elocuente lo encontramos en 1385 cuando otro prior castellano del Hospital, Pedro Díaz de Ibias, murió luchando en la conocida batalla de Aljubarrota contra Portugal<sup>43</sup>. En definitiva, el prior de San Juan normalmente forma parte del ejército castellano en las guerras con otros reinos cristianos.

También los hospitalarios se inmiscuyen en las frecuentes guerras civiles que asolan Castilla en esta época. Ya hay testimonios de ello en el siglo XIII. Por ejemplo, la Orden de San Juan participó en la rebelión armada del infante don Sancho contra su padre Alfonso X en 1282<sup>44</sup>.

Sin embargo, de nuevo es en los siglos XIV y XV cuando mejor se testimonia el hecho. En estas ocasiones, normalmente la Orden figura en el bando del rey. Actúa de forma clara como un instrumento del poder real<sup>45</sup>.

El prior de Castilla habitualmente pone su fuerza militar a disposición de la monarquía para reprimir las rebeliones de la nobleza. Por sólo poner un ejemplo, en 1445 el prior figura en el bando del rey Juan II y de Álvaro de Luna en la importante batalla de Olmedo frente al bando aristocrático de los infantes de Aragón<sup>46</sup>.

Este posicionamiento pro-monarquía de la Orden en los conflictos internos tuvo sus consecuencias negativas. La nobleza rebelde, en represalia, muchas veces ataca y ocupa posesiones de la Orden, en

35 Michel GARCÍA (ed.), *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2017, volumen I, pp. 251, 254-256.

36 Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Las Órdenes Militares y la guerra de Granada*, Sevilla, Fundación Sevillana de Electricidad, 1992, p. 21.

37 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1967, pp. 280-281.

38 BARQUERO, "Actividades militares", pp. 173-179.

39 BARQUERO, "Actividades militares", pp. 173-174.

40 AYALA (Compilador), *Libro de privilegios*, pp. 352-353, 359-362.

41 BARQUERO, "Actividades militares", p. 173.

42 BARQUERO, "El carácter militar", pp. 63-64.

43 Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Juan Primero*, Buenos Aires, SECRI, 2009, p. 198.

44 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, p. 225.

45 Carlos BARQUERO GOÑI, "La Orden Militar del Hospital y la monarquía castellana durante la Baja Edad Media", *Meridies*, 5-6 (2002), pp. 145-146.

46 ROSELL (ed.), "Crónica del serenísimo príncipe don Juan", volumen II, p. 628.

especial los castillos. Incluso alguna fortaleza hospitalaria, como la de Olmos, fue destruída. Todos estos hechos se constatan de manera muy clara durante el siglo XV<sup>47</sup>.

No obstante, no siempre la Orden apoya a la monarquía en los conflictos internos. En ocasiones figura en el bando contrario. El mejor ejemplo, sin duda, es el de la rebelión armada del prior de San Juan en 1328 contra el rey Alfonso XI<sup>48</sup>. También hay casos de caballeros o comendadores sublevados<sup>49</sup>. Sin embargo, esto no es lo más frecuente. Lo habitual es que la Orden apoye a la monarquía en las guerras civiles<sup>50</sup>.

Otra manifestación de la relación de los hospitalarios castellanos con la guerra fue la prestación de servicio militar en su convento central en Oriente. Por supuesto, existió desde los siglos XII y XIII. Sin embargo, la encontramos mejor documentada durante los siglos XIV y XV<sup>51</sup>.

Una última faceta de la actividad armada del Hospital en Castilla es su implicación en guerras privadas. Se trata de conflictos por determinadas posesiones o por cuestiones de límites con otras instituciones que terminan degenerando en actos de violencia<sup>52</sup>.

47 Carlos BARQUERO GOÑI, "Los castillos de la Orden Militar del Hospital en la Corona de Castilla durante el siglo XV", en *Actas del II Congreso de Castellología Ibérica*, Madrid, Asociación Española de Amigos de los Castillos, 2005, pp. 175-195.

48 Diego CATALÁN (ed.), *Gran Crónica de Alfonso XI*, Madrid, Gredos, 1976, volumen I, pp. 426-428 y pp. 442-450.

49 CATALÁN (ed.), *Gran Crónica*, volumen II, p. 84. Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, Madrid, Espasa Calpe, 1940, p. 397.

50 Carlos BARQUERO GOÑI, "The Hospitallers and the Kings of Castile in the Fourteenth and Fifteenth Centuries", en Victor Mallia-Milanes (ed.), *The Military Orders. Volume 3. History and Heritage*, Aldershot, Ashgate, 2008, p. 237.

51 BARQUERO, "Actividades militares", pp. 180-182.

52 Carlos BARQUERO GOÑI, "Los hospitalarios y la guerra en Castilla durante el siglo XV", en Carlos de Ayala Martínez y J. Santiago Palacios Ontalva (eds.),

En el caso de los hospitalarios castellanos, parece que su principal enemigo eran los concejos de realengo. Especialmente relevantes fueron los enfrentamientos de la Orden con el concejo de Toro en el siglo XIII y con el concejo de Carmona en el siglo XV<sup>53</sup>.

Finalmente, conviene resaltar que la participación en conflictos bélicos del prior del Hospital en Castilla se prolongó mucho más allá del final de la Guerra de Granada. Sabemos que el prior prestó servicio militar en la campaña del Rosellón a fines del siglo XV<sup>54</sup>. Además, fue el comandante del ejército realista que reprimió la sublevación de Toledo durante la rebelión de las Comunidades de Castilla ya a principios del siglo XVI<sup>55</sup>. Conviene resaltar que todo esto ocurre cuando las otras Órdenes Militares presentes en Castilla van siendo incorporadas a la Corona y dejan de ser operativas a nivel puramente militar tras la Guerra de Granada<sup>56</sup>.

En definitiva, la relación de los hospitalarios castellanos con el fenómeno de la guerra fue mucho más intensa de lo que generalmente se cree. Durante mucho tiempo la historiografía, debido al trabajo

---

*Hombres de religión y guerra. Cruzada y guerra santa en la Edad Media peninsular (siglos X-XV)*, Madrid, Sílex, 2018, p. 206.

53 Carlos BARQUERO GOÑI, "Los hospitalarios y los concejos de realengo en la Castilla del siglo XIII", en Manuel González Jiménez (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Ayuntamiento de Ciudad Real, 2006, volumen II, pp. 87-97. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona. II (1475-1504)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, p. 194 y p. 312.

54 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, pp. 193, 526, 528, 540, 545, 546, 549, 619.

55 Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI, 1999, 7ª edición, pp. 331-350, 360-379.

56 José Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, *Las Órdenes Militares castellanas en la Edad Moderna*, Madrid, Arco Libros, 2001.

de García Larragueta, ha minusvalorado la aportación militar de la Orden de San Juan en Castilla. El problema es que García Larragueta analizó a los hospitalarios castellanos sólo durante la segunda mitad del siglo XII, periodo en el que efectivamente hubo una cierta crisis en la implicación de la Orden en la Reconquista. No tuvo en cuenta al conjunto del periodo medieval.

Por supuesto, la actividad militar del Hospital en Castilla fue menor que la de las Órdenes Militares de origen peninsular<sup>57</sup>. Sin embargo, la faceta guerrera de los hospitalarios castellanos existió y, sobre todo, fue muy prolongada en el tiempo. Empieza antes que la de las Órdenes peninsulares y todavía continúa cuando la de éstas ya ha cesado. Seguramente el motivo fue la presencia de una frontera directa con el Islam.

---

57 Sam Zeno CONEDERA, *Ecclesiastical Knights. The Military Orders in Castile, 1150-1330*, Nueva York, Fordham University Press, 2015, pp. 84-96.



# Dos cartas de otoño de 1460: la relación entre Skanderbeg y Fernando I de Nápoles

Antonio Contreras Martín\* y Xavier Baró Queralt\*\*

\*Institut d'Estudis Medievals (IEM-UAB); \*\*Universitat Internacional de Catalunya

## PRELIMINAR<sup>1</sup>

El día 30 de junio de 1993, en el marco de la XXI Semana Internacional de Estudios Medievales, Salvador Claramunt pronunció una conferencia titulada “La otra Europa”, en la que, fruto de su dilatada atención al mundo bizantino, reflexionó, entre otras cuestiones, sobre una aparente obviedad: Europa no acaba en el Danubio, aunque a veces lo pueda parecer; y lúcidamente, afirmó:

“Nuestra autoengredida concepción histórica desde un punto de vista eurocéntrico-occidental nos hace despreciar cuanto ignoramos o simplemente aquello que no encaja con nuestra visión y explicación del mundo, que pomposamente llamamos racional”.<sup>2</sup>

Esta aportación pretende, precisamente, acercarse a esa otra Europa, en concreto a la figura del noble albanés Jorge Castriota (Gjergj Kastrioti), más conocido como Skanderbeg (¿c.1405?-1468), líder de la resistencia contra los turcos, y su relación con Fernando I de Nápoles, por medio dos cartas cruzadas entre Giovanni Antonio Orsini, príncipe de Tarento (1386 ó 1393-1463), y Jorge Castriota en octubre de 1460.

1 Agradecemos todas las inestimables indicaciones y sugerencias dadas por las doctoras Lourdes Soriano Robles (IRCV-UB) y Glòria Sabaté Marín (UB), para la edición de ambas cartas.

2 Salvador CLARAMUNT, “La otra Europa”, *Acta historica et archaeologica Medievalia*, 14 (1994), p. 103.

## EL OTOÑO DE 1460

En el otoño de 1460, la situación para Fernando I de Nápoles era compleja, pues, aunque el riesgo de una invasión turca disminuía notablemente con la llegada de esta estación, aún estaba viva la derrota en la batalla de Sarno (7 de julio de 1460), frente a una parte de la nobleza napolitana, liderada por Giovanni Antonio Orsini, que se había levantado en armas en favor de Juan II de Anjou (1424-1470), pretendiente al trono. Fernando I había logrado escapar, pero vivía tiempos convulsos.<sup>3</sup> Por su parte, la situación para los levantiscos también era difícil, ya que las fidelidades eran tornadizas y, además, el soberano contaba con la inestimable ayuda del líder albanés Skanderbeg, quien siempre se había mantenido fiel a la casa de Aragón.

## LOS PROTAGONISTAS: GIOVANNI ANTONIO ORSINI Y SKANDERBEG

Alfonso V,<sup>4</sup> condecorador de la dificultad que conllevaba el reconocimiento de Fernando, como su sucesor al trono de Nápoles,

3 Véase Ernesto PONTIERI, *Per la storia del regno di Ferrante I d'Aragona re di Napoli*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1969<sup>2</sup>, pp. 62-67 y 92.

4 Ernesto PONTIERI, *Alfonso il Magnanimo re di Napoli (1435-1458)*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1975, pp. 261-264, 318-319 y 324; A. F. C. RYDER, *Alfonso the Magnanimous: King of Naples and Sicily, 1396-1458*, Oxford, Clarendon Press, 1990; y A. F. C. RYDER, *The Kingdom of Naples under Alfonso the Magnanimous: the making of a modern state*, Oxford, Clarendon Press, 1976, pp. 267 y 274.

al ser ilegítimo, decidió ligar al joven con los nobles napolitanos, para lo que concertó su matrimonio con Isabella Chiaromonte, sobrina de Giovanni Antonio Orsini, el barón más poderoso del reino, quien sería fiel a la casa de Aragón desde ese momento (1444) y apoyaría a Fernando tras acceder al trono (1458), frente a Juan II de Anjou. Sin embargo, las circunstancias cambiarán y, en 1460, defenderá los derechos del éste, encabezará la revuelta contra el rey y lo derrotará en Sarno.

En cuanto a Skanderbeg, es una muestra de la política diplomática y militar del rey Alfonso V en el Mediterráneo oriental. El rey aragonés, consciente de la necesidad de reducir la influencia de Venecia en la región y de neutralizar el peligro otomano, desplegó una intensa actividad para estrechar lazos con los líderes de los territorios balcánicos, especialmente, con el emperador bizantino. Fruto de su intensa labor es la firma del Tratado de Gaeta (1451),<sup>5</sup> por el que ambos se vincularon, pese a la compleja situación de la zona y la fragilidad de las alianzas.<sup>6</sup> Sin duda, es el personaje más importante en la Albania bajomedieval e ilustra la mutabilidad de la región y de sus habitantes tanto en los compromisos como en la cuestiones de fe. Así, por ejemplo, pasará de ser ortodoxo a convertirse al Islam durante su etapa otomana, y, por último, se hará católico, tras la batalla de Niš (1443) y su desnaturalización del

5 A. K. BRACKOB, *Scanderbeg: A History of George Castrioti and the Albanian Resistance to Islamic Expansion in Fifteenth Century Europe*, Las Vegas, Histria, 2018, p. 92.

6 Véase Constantin MARINESCU, “Alphonso V, roi d’Aragon et de Naple, et l’Albanie de Scanderbeg”, *Mélanges de l’École Roumaine en France*, Paris, Gamber, 1923, pp. 1-135; y Constantin MARINESCU, *La politique orientale d’Alphonse V d’Aragon, roi de Naples (1416-1458)*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, Memòries de la Secció Històrico-Arqueològica, XLVI, 1994, pp. 153-189; y José Manuel AZCONA- Majlinda ABDIU, *La política exterior de la Corona de Aragón en los Balcanes (1416-1478)*, Madrid, Ommpress, 2020, pp. 87-155.

sultán.<sup>7</sup> Defenderá las tierras albanesas septentrionales, presentará una gran resistencia ante los otomanos (v.g. los asedios de Kruja, 1463 y 1466<sup>8</sup>) y devendrá líder de los albaneses con la formación de la Liga de Lezhë.<sup>9</sup> Asimismo, estrechará lazos con el Papado, que le ayudará económicamente y lo convertirá por su tenacidad en “Athleta Christi” por mandato de Nicolás V (1447-1455).<sup>10</sup>

## LAS CARTAS

Las dos cartas, que presentamos en edición crítica, son la versiones catalanas, conservadas en el Ms. 15 de la Biblioteca de Catalunya

7 Harry HODGKINSON, *Scanderbeg*, London, The Centre for Albanian Studies, 1999; y Tajar ZAVALANI, *History of Albania*, London, Centre for Albanian Studies, 2015, pp. 65-87.

8 HODGKINSON, 1999, pp. 216-219. Es en este contexto cuando surge el mito de la fortaleza inexpugnable de Albania, recreado exquisitamente en *El cerco [Rrethimi]* (1970) de Ismail Kadaré. Cinco siglos más tarde, el régimen comunista empleará el mismo símbolo, apelando a la ortodoxia marxista-leninista. Véase Flavia KABA y Xavier BARÓ I QUERALT, “Héroe o traidor: visiones complementarias de diversos cronistas e historiógrafos sobre Skanderbeg (¿c.1405?-1468)”, *Medievalia. Revista d’estudis medievals*, 25 (2022), pp. 99-120 y Xavier BARÓ I QUERALT, “Skanderbeg (1405-1468), heroi nacional albanès, entre la realitat i el mite”, *Temps d’Educació*, 56 (2019), pp. 221-234. La cruz de la moneda es la caída de Shkodra (1478), muerto ya Skanderbeg. Sobre este tema, véase la traducción inglesa del texto de Marin BARLETI, *The Siege of Shkodra. Albania’s Courageous Stand Against Ottoman Conquest, 1478*, Tirana, Onufri, 2012, así como Miranda VICKERS, *The Albanians: A Modern History*, Londres/New York, I. B. Tauris, 2014, p. 8. Tras la pérdida de Shkodra (1478), la resistencia albanesa y la Liga de Lezhë (1444) llegaron a fin.

9 Charles A. FRAZEE, *Catholics and Sultans: The Church and the Ottoman Empire 1453-1923*, Cambridge University Press, 2006, p. 33.

10 HODGKINSON, 1999, p. 65; y Antonio CONTRERAS MARTÍN, “La *Historia de vita et gestis Scanderbegi Epirotarum Principis* (1510) de Marin Barleti: una lectura”, *Tirant*, 24, (2021), pp. 65-79.

(fols. 23<sup>r</sup>-25<sup>v</sup>),<sup>11</sup> de dos originales italianos,<sup>12</sup> a las que habría que añadir una tercera, de la que hasta la fecha no se conoce copia traducida,<sup>13</sup> que debían formar parte de la correspondencia cruzada entre el noble albanés, el príncipe tarentino y el rey de Nápoles. Por una parte, el cotejo con sus fuentes permite restablecer sus fechas: para la primera el 10 de octubre (“Ex Regiis nostris felicibus castris apud Agrolam die X octobris”, Makušev, p. 120; y “Agrotam”, en Pisko, p. 150) y para la segunda el 31 de octubre (“Datum in Croja adi ultimo Octobre 1460”, Makušev, p. 124; y Pisko, p. 152); y proponer un arco cronológico para sus copias, que se situaría entre el 31 de octubre y el día de la muerte de Skanderbeg (17 de enero de 1468). Ahora bien, si se considera que la eficacia del contenido de una carta viene determinado por la cercanía del mensaje con los hechos, es dable pensar que se vertieron en fecha próximas a los mismos, para informar de lo que estaba sucediendo en tierras italianas, pues podían resultar útiles para los intereses catalanes. Asimismo, ambas cartas, junto con la tercera, muestran el complejo escenario del momento, y permiten observar, en primer lugar, la inquebrantable fidelidad de

11 Para su descripción: [http://sunsite.berkeley.edu/Philobiblon/BITECA\\_1042.html](http://sunsite.berkeley.edu/Philobiblon/BITECA_1042.html) [Última consulta: 16/12/2021]. De ellas ya dio noticia MARINESCU, 1923, p. 135, n. 1. Para la transcripción, seguimos “Criteris de transcripció de la col·lecció Els Nostres Clàssics”, Editorial Barcino, en: <https://www.editorialbarcino.cat> [Última consulta: 16/12/2021].

12 Vicentio MAKUŠEV, *Monumenta historica Slavorum Meridionalium vicinorumque populorum et tabulariis et bibliothecis italicis deprompta*, I, II, Belgradi, Typographia Regni Serbiae, 1882, pp. 119-124; y Julius PISKO, *Skanderbeg. Historische Studie*, Wien, K. U. K. Hofbuchhandlung Wilhem Frick, 1894, pp. 149-152.

13 Enviada por Skanderbeg a Fernando I (“Sacra Regia Majestas [...] Datum in Croya a di ultimo Octobre 1460”, Pisko, 1894, pp. 152-153), donde le comunica que le remite copias de las otras dos (“che lo Principe de Taranto me scrive una littera de la quale et de la risposta che li facio mando copia a la Maesta Vostra”).

Skanderbeg hacía Fernando I (cartas 2 y 3);<sup>14</sup> en segundo lugar, el descrédito que le merece la actitud del príncipe tarentino (cartas 2 y 3), máxime cuando entre éste y el monarca se dan lazos de parentesco (carta 3);<sup>15</sup> y, en tercer lugar, la capacidad militar del noble albanés y el respeto que se le tiene (cartas 1, 2 y 3).<sup>16</sup>

#### (FOL. 23<sup>R</sup>) LETRA TRAMESA PER LO PRÍNCIP DE TARANTO AL SENYOR DE SCANDARBECO

Spectable magnífich strenuo senyor, amich nostre molt car: Alguns dies ans que·ns fos dit, vós hauríeu tramès a dir a don Ferrando que, si ell vos trametia galeres, que ab aquelles li trametrieu gent que venrien a cremar Brandís e a córrer lo pahís nostre, feent-li grans offertes de venir e de trametre per subvenir a les sues necessitats. No u havem pogut creure lo deguéssiu vos fer, tenint-vos per savi e prudent, fins que havem vist la speriència present, som avisats vos haver tramesa de la vostra gent de peu e de cavall en Pulla e aquella discorrera e damnificara la terra de la Magestat del Rey Regner e nostra, de la qual cosa nos maravellam, perquè de la prefata Magestat ni de nos no haver-vos may reebud injúria ne desplaer algú, ans ne podeu sperar més benefici e plaer que no fes may del Rey d’Aragó per memòria del qual sou mogut a fer aquestes coses; perquè deveu ésser çert que són pus cathòlichs christians los de la casa de França que altres

14 Carta 3: “Servitore et vasallo de Vostra Maesta Georgio Castrioto,/ decto Scanderbego cum recomendatione”, Pisko, 1894, p. 153).

15 Carta 3. “Pessima natura me pare di quelli homini, che vedono lor Signori parenti o amici costituiti in alcuna necessità, che spectano essere pregati o ricercati”, *Ibidem*.

16 Carta 3: “[...] passaro personalmente con tanta gente, che mancandovi ogni altra persona a me basta l’animo a supplire con li miei et con la bona fede”, *Ibidem*.

prínceps del món e deveu pensar que, essent ja quasi tots los prínceps e pobles del Reyalme ésser tornats a la fidelitat de aquest senyor, que vos no bastareu ab albanesos ajudar a don Ferrando ne encara offendre a tant poder com aquest té. E, per tant, vos pregam e exortam vullau desistir del prepòsit vostre e per bona via; e manam revocar aqueixa vostra gent ab lo illustríssimo senyor lo duch de Calàbria fill, e lo contentament de la prefata Magestat del Rey Regner, voler pau e bona amitiçia ab vostra honor e bona condició, avisant-vos que·ns oferim de ésser migañçers a fer-vos haver millor partit que no sabreu demanar. E si tanta volentat teniu de fer guerra, haveu la empresa | (fol. 23<sup>v</sup>) vehina del Turch, la qual vos pot dar més honor e glòria que empatxar-vos de Empresa perduda, la qual empresa no us toca dan no poder reservar e salvant mancament sense útil algú emetre en perill tots aquells que haveu tramesos e trametreu. E per aquesta no diem pus, sperant ab desig la resposta oferint-nos a tot vostre plaer.

Joan Antoni de Ursinis

Príncep de Taranto

### **RESPOSTA TRAMESA PER LO SENYOR DE SCANDERBECO AL PRÍncep DE TARANTO**

Sereníssim príncep, Príncep e senyor molt honrat: Huy havem reebud la letra de vostra senyoria, la qual nos ha donat més admiració que desplaer, veent la manera que·ns scriuiu. E primerament dieu que, essent avisat que nos haviem tramès a dir a la Sereníssima Magestat del senyor Rey don Ferrando que si ell nos trametia galeres que nos hauríem posat dessus les dites galeres gent per anar a cremar Brandís e córrer la terra vostra e no u haveu pogut creure tenint-nos per savi e prudent fins que és stada junta la nostra gent en Pulla ne haveu

vista la sperència. A aquesta part vos responem que és veritat que nos, sentint que vos éreu rebellat contra la sua Magestat, li trametem a dir | (fol. 24<sup>r</sup>) que trametés de les parts deçà galeres e altres fustes per llevar gent de peu e de cavall que tanta quanta ne volria li trametriem p[er] servici de la Magestat; e que la sua Magestat, si·ns hagués cregut, hauríem cremat Brandís e nos foren rebellades les terres que li són rebellades en Pulla, e vós per ventura hauríeu hagut fatiga e treball en deffendre lo vostre, e no vullau çerquar de voler-li llevar l'estat a la sua Magestat, lo qual és vostre senyor que per tal lo deveu tenir, havent-lo jurat. E perquè dieu vos meravellau que la nostra gent correran e faran dan a la terra de aqueix Rey, que haveu fet e vostra del qual nos no havem may reebut injúria ni desplaer algú, e que nos no podem sperar més benefici que nos no reebem may de aquell sant immortal Rey d'Aragó lo senyor Rey don Alfonso, del qual nos ni nengú dels nostres vassalls no·ns podem recordar sense làgremes, responem que si·ns teniu per feel com dieu e tenir per savi e prudent, no us deveu meravellar, perquè us deveu recordar que los consells, subsidiis e santes obres de aquell angelical Rey foren aquelles que conservaren e defensaren a nos e a nostres vassalls de les opressions e cruels mans del Turch, inimich nostre e de la fe catòlica, que, si nos fossem stats vençuts, certament Itàlia se'n fóra ben sentida e per ventura aquella senyoria que vos dieu ésser vostra seria de aquell. En aquesta manera, havent hagut hun tant benefici de sa Magestat, no poríem nos ni los nostres vassalls mancar al seu fill sense disminució e infàmia de grandíssima ingratitude. Axí que, en aquesta part, no sense consell e prudència, havem cercat satisfacer a la fe per deffensió de la qual havem passats molts perills e possat infinides vegades a la voluntària mort. Que vos digau que de aqueix vostre | (fol. 24<sup>v</sup>) ne pugam sperar major benefici per ésser de la casa de França millor christià que·ls altres prínceps del món, vos

responem que no·l conexam ne·l volem conèixer ne tenir sinó per enemich, mas una cosa vos diem: que creem que tots siam en quant al baptisme eguals christians, car los feels no estimen sinó la gloriosa bandera de la casa d'Aragó per la qual volem morir. Més avant dieu que no devem pensar a poder subvenir e ajudar al dit Rey don Ferrando per tant com són rebellats quasi tots los barons e pobles del Reynalme, vos responem que si d'aquesta volta el Rey don Ferrando ne ha dan, vós sou causa del peccat per quants mals ne ha haguts fins ací e la vergonya vostra e infàmia de ésser stada ocasió, axí com les bones dones que, quant son velles, venen a ésser alcavotes e ab dolces paraules condoeixen les altres a fer axí com han fet elles; per semblant, vos haveu conduhit los barons e pobles axí com lo masedo<sup>17</sup> los moltons a la Carneseria. Mas encara per açò no diem lo dit Rey don Ferrando haver perdut perquè us Déus defendrà la sua justícia, e los amichs e parents no li deven mancar, mas recordau-vos que major era la puxança del gran Turch que no és la vostra ni encara del senyor que sosteniu, essent-me restada solament la Ciutat de Croya, la qual huy és de la casa d'Aragó e de sa Magestat en la qual nos trobam asetgats; contra tan gran poder la defensam e conservam fins que ab dan e vergonya los Turchs se llevaren, e nos, en breu temps e ab poc gent, conquistam allò que molts enemichs en lonch temps havien guanyat, quant més se deu sperar de la restauració del stat del Rey don Ferrando que, si no havia sinó Nàpols, harau per çert que ha de ésser vençedor. E perquè dieu que ab albanesos no bastarem ajudar-li, vos responem que, si havem mudat lo nom mas, | (fol. 25<sup>r</sup>) no havem mudat l'effecte, e, si les nostres Canòniques no menten a nos dien [E]pirrotans, e deveu haver notícia que·m diverses temps los nostres antecessors passaren en la terra vostra, e aquí hagueren

17 Matarife.

ab los Romans grans batalles segons se mostra per les dites Canòniques e pus tost hi hagueren honor que vergonya, e axí farem nostre strem de poder per la nostra specialitat e encara per quants amichs colligats de voluntat tenim, ajudar al dit nostre senyor Rey don Ferrando. E quant no pogués satisfacer a les necessitats sues ne a vós ne als altres damnificar, almanco<sup>18</sup> haurem satisfet a una part de la nostra obligació, e al propi honor e haver emprès çò que devem emprendre, que vós nos exorteu e conselleu que revoquem la nostra gent dient que si tenim desig de fer guerra que los Turchs nos són vehins ab los quals podem aconseguir major glòria e honor, vos responem que de vós no volem exortació ne consell, car la nostra gent nos no la havem tramesa que axí prest hagués a tornar, mas que serviran lo rey Rey don Ferrando fins haja intregat lo seu Regne, e us avís que són tal gent que, venint la necessitat, ab bona volentat pendran huy mort en servici de sa Magestat, mas aquests que havem tramesos són poch, emperò après de aquests, havem volentat de trametre'n més, plaent a sa Magestat, e quant serà mester hi irem personalment ab tanta gent que no solament ab l'ajuda de Déu cregam conquistar Pulla, mas bastarem de poblar aquella, essent despoblada. Del que dieu del Turch lo qual vós nos allegau no podem negar perquè ab ell havem combatut lonch temps sense vergonya nostra, axí com tothom sap, al present, havem fet ab ell treves per tres anys per poder satisfacer al comendament del nostre senyor Rey don Ferrando, mas aquest consell vostre seria stat digne de major comendació, e encara de més | (fol. 25<sup>v</sup>) salut a la ànima e al cors vostre, si u haguésseu emprès per ésser en extrema vellesa e vehí al Turch, més que nengun altre senyor italià no poríeu despendre e consumir los dies nostres, e encara los diners en pus gloriosa empresa en la qual hauríeu

18 Al menos.

hagud Déu per ajudador, e encara part de la potència que huy ha aquell que sabem haureu per contrari; e, açò·ns conforta vos vullau dispondre en les quals coses nos trobareu sempre ferm, e propiçi lexant aqueix Regne en pau al Rey don Ferrando, al qual vós e nós no podem negar ésser tenguts. Dada en Croya etc. M[CCC]CLX.

Georgius Castriottus

alias Scandarbeco

# En torno al fallecimiento de Benedicto XIII

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

Aunque parezca paradójico, dado el volumen de publicaciones relativas al Pontífice, todavía no se ha podido precisar la fecha de su fallecimiento, como tampoco hay unanimidad respecto a la de su nacimiento, si bien en este caso parece ir consolidándose la de 1342 defendida por Francisco de Moxó con argumentos documentales que considero indiscutibles<sup>1</sup>.

La fecha de fallecimiento que nos proporciona Martín de Alpartil en su Crónica<sup>2</sup>, 23 de mayo de 1423, parece indiscutible dada la precisión que ofrece y la sensación de atenerse estrictamente a la realidad, aunque no fue testigo del acontecimiento, del que, además, da cuenta varios años después de sucedido<sup>3</sup>. La noticia de Alpartil, que se contradice con la proporcionada por Juan Carrier, que tampoco estuvo presente, ha suscitado dudas en numerosos investigadores<sup>4</sup>.

1 MOXÓ Y MONTOLIÚ, F. de. “Nueva luz documental sobre la ascendencia musulmana de Benedicto XIII y la fecha de su nacimiento”, en *Miscellanea de Luna*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, págs. 203-210.

2 ALPARTIL, M. de. *Crónica actitatorum temporibus Benedicti Pape XIII*. Edición y traducción: SESMA MUÑOZ, J.A. y AGUDO ROMEO, M<sup>a</sup>. M. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1994.

3 “En 1423, el recordado señor Benedicto XIII saldó su deuda con la naturaleza ... en el castillo de Peñíscola ... el día 23 del mes de mayo, en la octava hora del día después del medio día. Edición citada, pág. 233.

4 MOXÓ Y MONSOLIÚ, F. de. “Sobre la fecha de la muerte del Papa y sus circunstancias”, en *El Papa Luna, un imposible empeño. La legitimidad de Benedicto XIII*. Benicarló, Centro de Estudios del Maestrazgo, 2006, págs. 151-153. Se inclina, coincidiendo con D. GIRGENSOHN, por aceptar la fecha de 29

de noviembre de 1422 y señala las dudas sobre la exactitud de la noticia de Alpartil ya mostradas por N. VALOIS y S. PUIG y PUIG. J.A. SESMA MUÑOZ, “De Pedro Martínez de Luna a Benedicto XIII”, en *Benedicto XIII, el Papa Luna*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1994, pág. 46, menciona ambas fechas, como también lo hace L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Benedicto XIII. ¿Antipapa o Papa? (1328-1423)*. Barcelona, Ariel, 2002, pág. 307; yo mismo me incliné a aceptar la de ALPARTIL, considerando que la fecha de noviembre de 1422 habría exigido mantener en secreto demasiado tiempo el fallecimiento del Pontífice. ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón. (1425-1430)*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1977, pág. 15. Sin embargo, en el estudio que precede a la Colección documental de Benedicto XIII, cuando todavía no había estudiado el documento al que ahora hago especial referencia, me inclinaba a aceptar la fecha de 29 de noviembre de 1422. Vid. ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. Madrid, Dykinson, 2021, pág. 117. <http://hdl.handle.net/10016/32581>. Actualmente, teniendo en cuenta los nuevos datos documentales, creo que esta última es la verdadera fecha.

de noviembre de 1422 y señala las dudas sobre la exactitud de la noticia de Alpartil ya mostradas por N. VALOIS y S. PUIG y PUIG.

J.A. SESMA MUÑOZ, “De Pedro Martínez de Luna a Benedicto XIII”, en *Benedicto XIII, el Papa Luna*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1994, pág. 46, menciona ambas fechas, como también lo hace L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Benedicto XIII. ¿Antipapa o Papa? (1328-1423)*. Barcelona, Ariel, 2002, pág. 307; yo mismo me incliné a aceptar la de ALPARTIL, considerando que la fecha de noviembre de 1422 habría exigido mantener en secreto demasiado tiempo el fallecimiento del Pontífice. ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón. (1425-1430)*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1977, pág. 15. Sin embargo, en el estudio que precede a la Colección documental de Benedicto XIII, cuando todavía no había estudiado el documento al que ahora hago especial referencia, me inclinaba a aceptar la fecha de 29 de noviembre de 1422. Vid. ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. Madrid, Dykinson, 2021, pág. 117. <http://hdl.handle.net/10016/32581>.

Actualmente, teniendo en cuenta los nuevos datos documentales, creo que esta última es la verdadera fecha.

5 En el caso de la Corona de Castilla solo contamos con 84 documentos de 1417, posteriores a aquella fecha, 11 del año 1418 y 4 de 1419. ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Documentos de Benedicto XIII... docs. 8116 a 8143*.

6 Hay que tener en cuenta que Aragón sustrae oficialmente obediencia a Benedicto XIII el 6 de enero de 1416: de ese año solo tenemos 48 documentos, aunque lo importante en este caso no sea la sustracción, sino la hábil utilización política

caso la documentación, casi testimonial, se prolonga hasta 1422, y desaparece absolutamente a partir de 29 de noviembre.

Este hecho, el absoluto silencio documental, debería ser un dato esencial para situar el fallecimiento del Pontífice: parece muy poco probable que, pese a la gran reducción del volumen documental que hemos señalado, no se emitiera en los meses siguientes documento alguno relativo a Aragón, interesado mantenedor de la situación de Peñíscola. Las últimas disposiciones de Benedicto XIII serían, por tanto, la creación de cardenales y su adscripción a los correspondientes títulos<sup>7</sup>. La clave para resolver esta cuestión y otras relativas a la sucesión del Pontífice podría hallarse en la documentación de Martín V, cuya colección documental preparo actualmente.

A partir de junio de 1426 las relaciones entre el monarca aragonés y Martín V llegan a una verdadera ruptura que induce al Pontífice a citar al monarca a comparecer en consistorio en el plazo de veintidós días, bajo amenaza de deposición y excomunión<sup>8</sup>; así lo explica en un largo alegato, en julio de 1426, en un momento en que la salida de Aragón del

---

de la presencia del Pontífice en Peñíscola. De todos modos, desde la condena de Benedicto XIII hasta 1422 solo contamos con 43 documentos referentes al reino de Aragón. CUELLA ESTEBAN, O. *Bulario aragonés de Benedicto XIII*. III. *La Curia de Peñíscola (1412-1423)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2006.

7 1422, noviembre, 27. Benedicto XIII crea cardenales a Julián de Loba, Jimeno Daha, Domingo de Bonnefoi y Juan Carrier. CUELLA ESTEBAN, O. *Bulario...* III, doc. 949.

1422, noviembre, 29. Confiere títulos cardenalicios a los cardenales recientemente creados: Julián de Loba, del título de los Doce Apóstoles; Jimeno Daha, de San Lorenzo in Lucina; Domingo de Bonnefoi, de San Pedro ad Vincula, y Juan Carrier, de San Esteban en Monte Celio. *Ibid.* Doc. 950.

8 ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Extinción...*, pág. 67. La coronación de Clemente VIII, 19 de mayo de 1426, es el detonante del fracaso de las negociaciones entre los representantes del legado y Alfonso V.

cardenal Pedro de Foix parece inminente<sup>9</sup>. En el curso de esta ofensiva diplomática, en un breve dirigido a Julián Cesarini, nuncio en Inglaterra, afirma que, según algunas informaciones, Alfonso V ha impedido que Clemente VIII abandonase el Pontificado, como pretendía<sup>10</sup>.

Aunque Alfonso V trató de impedir la ruptura mediante el envío de, al menos, dos embajadas a Roma, en el mes de diciembre de 1426 la ruptura era inevitable. En esa situación, Martín V vuelve a dirigirse a Juan II para mantenerle informado de las razones que le mueven a actuar contra Alfonso V y garantizarse el firme apoyo del monarca

9 1426, julio, 15. Roma. Antes de ordenar la retirada del legado de Aragón, intenta Martín V presionar al monarca y trata de explicar a los reyes de la Cristiandad los motivos que le exigen actuar contra el rey, a tenor de lo dispuesto en el concilio de Constanza. Por ello le cita a comparecer, le declara privado, *ad cautelam*, de toda dignidad y de sus dominios, libera a sus súbditos del juramento de fidelidad y les prohíbe que le obedezcan.

Explica Martín V los favores que ha otorgado al monarca: investidura del reino de Trinacria y de las islas de Córcega y Cerdeña y condonación de la deuda por el censo de este reino e islas, hasta aquel momento y, además, por un periodo de cinco años, ya expirado. Y, pese a esa benevolencia, la reprobable conducta del monarca: aunque juró obediencia a Martín V y prestó juramento de fidelidad, ha tenido a Pedro de Luna como verdadero papa hasta su muerte; ha permitido la elección de Gil Sánchez Muñoz, Clemente VIII, por los supuestos cardenales; ha permitido la pacífica residencia de ambos en Peñíscola y su abastecimiento; ha expoliado iglesias, actuado contra el honor de la Iglesia, y se ha negado a recibir al legado, Pedro de Foix. A.A.V. Reg. Vat. 355, f. 289v-292r.

En términos similares escribe a los jurados de la ciudad de Valencia. 1426, julio, 26. Roma. A.A.V. Breves, Armario 39, tomo 5, fols. 210v-215r; *Ibid.* Armario 39, tomo 7<sup>a</sup>, fols. 113v-115v.

10 1426, julio, 17 Roma. Responsabiliza a Alfonso V de la elección de Clemente VIII, de su coronación y de impedirle, al parecer, que renunciase al Pontificado. Tras el fallecimiento de Pedro de Luna, “suscitari fecit idolum deo Moloch in contemptum nostrum et sanctissime unionis dans eidem consilium auxilium et favorem continue neque permittens ut ad viam salutis reverteretur prout aliqui videbatur optare. Nunc vero noviter mala malis accumulans fecit illud idem coronari in dedecus religionis Christiane scissuram ecclesie et scismatis incrementum...” A.A.V. Reg. Vat. 359, f. 37v-38r.



castellano. Se expresa el Pontífice en términos similares a los hechos públicos en julio de este año sobre el fin del cisma y la conducta de Alfonso V, violando los juramentos prestados y despreciando los favores recibidos del Pontífice, insistiendo ahora en los actos sacrílegos cometidos en Nápoles y contrarios a la libertad de la iglesia en Aragón y el desprecio hacia el legado de la Sede Apostólica<sup>11</sup>.

Además de esa información ya conocida, realiza Martín V algunas precisiones que son de excepcional importancia para el objetivo propuesto en este trabajo. Afirma lo siguiente:

1. que tras la muerte de Pedro de Luna algunos afirmaron que el día antes de su muerte había creado cardenales.
2. que se trata de una falsa afirmación, ya que consta clara y ciertamente que no hizo nombramiento alguno.
3. que esta ridícula fábula fue confeccionada para que no se extinguiese el semillero de cisma y que, contando siempre con apoyo de Alfonso V, fue designado Gil Sánchez Muñoz, que tomó el nombre de Clemente VIII, para perpetuar el cisma si fuere posible.

11 1426, diciembre, 9 Roma. A.A.V. Reg. Vat. 359, f. 3v-5v. El texto original del documento, fol. 4v, en que se contienen las afirmaciones que se indican es el siguiente: "... Petro de Luna defuncto ... continuo data fuit opera ut nonnulli sacrilegi falso dicerentur pridem ante mortem ipsius Petri ab eodem creatos esse cardinales seu verius prophanatos cum tam liquido et certo constet ipsum nemine nominasse, sed ut seminarium non deficeret scismatis hanc ridiculam fabulam fuisse confictam atque ita continuo assentiente Alfonso rege nec enim aliter factum esset quendam Egidium per illos sacrílegos in idolum fuisse creatum et Clementem ausu temerario impio nominatum ut eo nomine si posset suscitaret et perpetraret scisma iam ante sublatum..." En el fol. 5r, tras exponer el apoyo prestado por el rey a Gil Sánchez Muñoz, pese a haber prometido obediencia a Martín y haberse comprometido a actuar contra los cismáticos, afirma: "Sed hoc precipue quod prefatis Egidio et sequacibus sicuti Nobis constat ad gremium Ecclesie redire ad gratiam nostram recipi cupientibus ipse rex auctor scandali et fautor scismatis impedimento fuit".

4. que le consta que Gil Sánchez Muñoz y sus secuaces han deseado volver al seno de la Iglesia y recibir la gracia del Pontífice y que Alfonso V, autor del escándalo y promotor de cisma, lo ha impedido.

1. Lo afirmado por *algunos sacrílegos*, como les califica Martín V, que el día anterior a su muerte Benedicto XIII había creado cardenales, sitúa con total exactitud la fecha de su fallecimiento y, en mi opinión, cierra cualquier discusión al respecto. En efecto, el propio entorno del Pontífice dató su fallecimiento al día siguiente de la creación de cardenales a que nos hemos referido, 27 de noviembre; el otorgamiento de sus correspondientes títulos cardenalicios, 29 de noviembre, señala con toda probabilidad la debatida fecha. A partir de ese momento, absoluto silencio documental.

Al objeto de fijar cronológicamente el acontecimiento no importa si tal creación de cardenales fue realmente obra de Benedicto XIII o si se trató de un montaje organizado por quienes tenían en ese momento el control de la situación en Peñíscola. El ambiente, desde luego, no fue sosegado, ni mucho menos: no se procede a una elección inmediata, como parecería lógico en una situación normal, sino en junio de 1423, en clara sintonía con los acontecimientos de Nápoles y el interés de Alfonso V; meses después de esta elección, realizada por los cardenales Daha, Loba y Bonnefoi, cuando el cardenal Carrier llegó a Peñíscola la consideró simoníaca y procedió, en diciembre de ese año, a la elección de Bernardo Garnier, autodenominado Benedicto XIV.

2. La rotunda declaración de que Benedicto XIII no creó cardenales puede parecer muy sorprendente. Contradice todo cuanto hasta ahora se ha dado como cierto y plantea una cuestión difícil: si el Papa no creó cardenales, los correspondientes documentos

recogidos en la colección documental a que nos hemos referido (nota 7) no son sino una ilegítima elaboración.

Podemos pensar que Martín V, al negar la creación de cardenales por Benedicto XIII, pretendería negarles aún más legitimidad; no lo creo. No precisaba utilizar mayores argumentos de ilegitimidad: la condena dictada por el concilio de Constanza fue siempre considerada por Martín V el hecho decisivo de inhabilitación de don Pedro de Luna, independientemente de toda situación anterior. En numerosas ocasiones, la documentación del pontificado de Martín V muestra que aquella condena marca el hito decisivo, sin necesidad de acudir a otros argumentos.

También podría ser una forma de cargar los argumentos contra Alfonso V, al que presenta como responsable único de la situación, en un momento de radical enfrentamiento, aunque también en este caso le sobran argumentos para condenar la actuación del monarca aragonés.

En cierto sentido, la creación de cardenales por Benedicto XIII parece absolutamente lógica: sería la forma de mantener la defensa de su legitimidad<sup>12</sup>; pero no faltan razones que permitan considerar acertada la afirmación de Martín V. El Pontífice recluido en Peñíscola carecía de cardenales desde enero de 1418<sup>13</sup>; durante casi cinco años, por tanto, no parece haber considerado

12 Así lo he considerado al tratar de explicar esta decisión de Benedicto XIII, si es que efectivamente se produjo. ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Documentos de Benedicto XIII ...* pág. 115, nota 297.

13 1418, enero, 5. Peñíscola. Benedicto XIII dicta pena de privación, deposición e inhabilitación contra los cardenales Carlos Jordán de Urries, Alfonso Carrillo y Pedro Fonseca. A.A.V. Reg. Vat. 329, f. 1r. ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Documentos de Benedicto XIII ...*, doc. 8128. Otra bula de esta misma fecha declara excomulgados, anatematizados y cismáticos a estos cardenales y, además, a Juan Martínez Murillo, que se ha unido a los anteriores en la acción contra el Papa. A.A.V. Reg. Vat. 329, f. 1v. *Ibid.* doc. 8129.

necesario contar con un colegio cardenalicio, siquiera mínimo, ni aún en los trágicos momentos de su envenenamiento, en que hubo de temerse seriamente por su vida, ni en las semanas y meses posteriores en que su salud se vio seria y definitivamente afectada. Crearlos en el instante final de su existencia no deja de encerrar cierta contradicción.

Por otra parte, Benedicto XIII, siempre firme en la defensa de su legitimidad, estuvo dispuesto en todo momento a secundar cualquier iniciativa para la resolución del cisma, siempre que respetase las disposiciones canónicas, y nunca quiso cerrar definitivamente cualquier vía que, ajustada a derecho, lo hiciera posible.

3. En cuanto a la tercera afirmación no parece existir duda alguna. Toda la responsabilidad de lo sucedido recae en Alfonso V, que habría podido dispersar sin dificultad alguna la agónica curia de Peñíscola, tanto en vida de Benedicto XIII como, más aún, tras su muerte y en el momento de la elección de Clemente VIII: de hecho, existió un proyecto del concejo de Valencia y de la propia reina María para apoderarse por la fuerza de Peñíscola, radicalmente impedido por Alfonso V, pese a las peticiones de Martín V para que lo ejecutara efectivamente<sup>14</sup>

Muy al contrario, el monarca aragonés utilizó magistralmente la situación en Peñíscola y la amenaza de perpetuar el cisma al servicio de sus intereses: Clemente VIII fue elegido el 10 de junio de 1423, cuando la revuelta de Nápoles pone en severas dificultades al monarca, que decide dar un paso adelante en la prolongación

1419, abril, 13. Peñíscola. Declara excomulgados a Pedro Philarguès (Alejandro V), Baltasar Cossa (Juan XXIII) y al cardenal Pedro Fernández de Frías, y reitera las penas dispuestas contra los cardenales citados. A.A.V. Reg. Vat. 329, f. 101r. *Ibid.* doc. 8141.

14 ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Extinción...*, pág. 17.

del Cisma, sin precipitarse, no obstante; siempre hábil Alfonso V en el manejo de la presión diplomática, habrá que esperar hasta 19 de mayo de 1426 para que se produzca la coronación de Clemente VIII: precisamente en el momento en que el rey incrementaba la presión sobre Martín V con una aparentemente ruptura definitiva que, sin embargo, fue capaz inmediatamente de aplazar con oscuras negociaciones durante seis meses. Del mismo modo, el Pontificado de Clemente VIII concluye abruptamente, el 26 de julio de 1429, simplemente cuando Alfonso V lo ordena, una vez lograda la participación de Pedro de Foix en la entrada bélica del monarca aragonés en Castilla<sup>15</sup>.

4. Novedosa es también la noticia de que Clemente VIII y, al menos, algunos de sus partidarios habrían deseado poner fin a la división de la Iglesia y acogerse al perdón de Martín V, y que el proyecto habría sido impedido por Alfonso V. Si ese proyecto existió, no cabe duda alguna que habría sido el monarca quien lo impidió, como empantanó las negociaciones con el legado, y que lo hizo hasta que ello convino a sus proyectos políticos.

Aunque esta acusación del Pontífice podría ser un intento de cargar más aún de responsabilidad al monarca, lo cierto es que tampoco necesitaba sumar nuevos cargos a una conducta abiertamente hostil. No he hallado dato alguno que me permita afirmar que Clemente VIII pensó en una reconciliación con Martín V, pero la noticia que proporciona el documento que venimos analizando tiene verosimilitud y carecemos de argumentos para negarlo.

Si realmente Clemente VIII pensó reconciliarse con Martín V, el proyecto hubo de crear tensiones internas muy severas en Peñíscola y varios hechos podrían ser prueba de ello. Sabemos que en el momento de abdicación del Clemente VIII, el cardenal

15 Puse de relieve estos sincronismos, y la directa responsabilidad del Alfonso V en el desarrollo de los acontecimientos, en mi obra *Extinción...*, págs. 55, 67 y 125.

Domingo de Bonnefoi se hallaba en prisión desde hacía tres años, apenas tras la elección del pontífice, al parecer por su deseo de impugnarla. También Jimeno Daha fue reducido a prisión en el momento de esta abdicación por oponerse al procedimiento que se había acordado para realizarla<sup>16</sup>. Cabe la posibilidad de que éstos y otros movimientos que desconocemos pudieran tener relación con posibles intentos de acercamiento de Clemente VIII a Martín V.

A modo de conclusiones, es posible afirmar lo siguiente:

1. Considero que la fecha de fallecimiento de Benedicto XIII, teniendo en cuenta la referencia sobre creación de cardenales un día antes de su muerte, sea cierta o no esa noticia, ha de ser fijada el 29 de noviembre de 1422. No ha de ser considerado obstáculo que pase tanto tiempo desde esta fecha hasta la elección de Clemente VIII: más largo aún es el tiempo transcurrido entre su elección (junio de 1423) y su coronación (mayo de 1426).
2. Es posible que Benedicto XIII no crease cardenal alguno en el momento de su muerte. Aunque la afirmación de Martín V puede pretender incrementar la responsabilidad de Alfonso V, tiene cierta lógica que no lo hiciera después de haber carecido de Colegio cardenalicio durante casi cinco años, incluso en momentos de grave peligro de muerte.
3. Es indiscutible la responsabilidad de Alfonso V en todos los acontecimientos, la utilización de los acogidos en Peñíscola para el cumplimiento de sus objetivos políticos y la graduación de la presión ejercida de acuerdo con la necesidad de cada situación. Esa realidad, ya conocida, es puesta de relieve en la bula de Martín V.

16 ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. *Extinción...*, pág. 126. Los dos cardenales reducidos a prisión se reconciliaron con el legado y fueron puestos en libertad y restituidos en su dignidad, como el resto, a finales del mes de agosto.

4. Aunque es un dato hasta ahora desconocido, que será preciso confirmar, es posible que Clemente VIII hubiera intentado algún acercamiento a Martín V, quizá a través de miembros de la legación de Pedro de Foix, acaso de Alfonso de Borja, tan importante en la definitiva solución; es muy probable que tales iniciativas suscitaran importantes resistencias de las que nos ha llegado alguna referencia.

## Corregidores en el reinado de Juan II de Castilla. Algunas observaciones

Miguel Ángel Ladero Quesada  
Real Academia de la Historia

El objeto de estas páginas es comentar una pequeña colección de textos legales sobre el oficio de corregidor en tiempos de Juan II de Castilla contenida en copia de mediados del siglo XV hecha, tal vez, para su consulta por el Consejo Real o en alguna reunión de Cortes. Se trata de peticiones y disposiciones dadas en Cortes, entre 1419 y 1442 y de varias ordenanzas reales entre 1406 y 1447<sup>1</sup>. Son textos conocidos pero su cotejo con estas copias inéditas permite matizar mejor. Además, al considerarlos ahora como conjunto, se observa con mayor claridad o detalle algunos aspectos, aunque ya los hayan mencionado los autores que han estudiado el oficio de corregidor en sus primeros tiempos<sup>2</sup>.

Como es bien sabido, los corregidores eran oficiales públicos enviados por el rey a alguna ciudad o villa —y también a veces a “tierras” y “lugares”— para entender en los “fechos de la justicia”, resolver agravios, apaciguar querellas y mejorar la práctica de gobierno y administración, para lo que quedaba en suspenso el ejercicio de la justicia y vigilancia ordinaria ejercida por los alcaldes y alguaciles del concejo correspondiente mientras el corregidor estuviera ejerciendo su oficio allí. La presencia del corregidor era, en aquellos primeros

tiempos, extraordinaria o no habitual, pero su actividad no se solía limitar a un solo asunto sino que abarcaba numerosas facetas; era, ante todo, juez pero, al mismo tiempo, presidía las reuniones del *regimiento* o asamblea municipal, conocía en lo relativo a la Hacienda local, dirigía la vigilancia destinada a asegurar la paz pública, y disponía sobre elaboración de ordenanzas y sobre todas las cuestiones relativas a *policía* urbana, abastecimiento, obras públicas. En caso de movilización militar, estaba al frente de la hueste concejil formada por los vecinos. Y, en definitiva, era representante de un poder político y de una jurisdicción superior, la del rey, que se hacía presente para “corregir” las deficiencias prácticas en el ejercicio de la que era propia del concejo o tierra de *realengo* correspondiente pero sin sustituirla ni anularla: la autonomía concejil continuaba viva, como elemento dentro del engranaje institucional del reino, pero sujeta a un control más directo o inmediato de la monarquía, que era la cúspide del poder y de su ejercicio institucional y, al mismo tiempo, la cúpula bajo la que actuaban los demás poderes políticos<sup>3</sup>.

La gama de asuntos que tratan las reuniones de Cortes, y también la legislación regia promulgada fuera de ellas, puede encuadrarse

1 Real Academia de la Historia (RAH), Colección Salazar 9/627 (antiguo K-2), fº 430 v. – 440v.

2 Especialmente, Agustín BERMÚDEZ AZNAR, *El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, Universidad, 1974. También, Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970. Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*, Valladolid, 1969.

3 BERMÚDEZ AZNAR, *El Corregidor...*, cap. III / F: Competencias, pp. 164-196. Sobre diversos aspectos de los ámbitos de poder concejiles y la relación monarquía-concejos, Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII a XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), pp. 719-774. “Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (una visión de conjunto”, en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales. Fundación Sánchez Albornoz*, León, 1997, pp. 7-71. “Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII”, *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 293-337.

en cinco puntos principales: nombramiento de corregidor, calidad y condiciones de su persona, salario, duración del oficio, sujeción a *residencia* a su término. Además, hay que explicar los motivos de los estados de opinión contrarios a la presencia y actuaciones de los corregidores, que se expresan en muchas reuniones de Cortes.

## 1. NOMBRAMIENTO

El nombramiento del corregidor era competencia del rey, ejercida de manera ordinaria por el Consejo Real, según la Ordenanza dada por Enrique III en 1406, que hacía saber al rey, previamente, a qué persona se quería nombrar para contar con el *placet* o permiso regio<sup>4</sup>. La Ordenanza señala que hay dos maneras o iniciativas para nombrar corregidor. Primera, que lo solicite el concejo de la ciudad, villa o lugar correspondiente. Segunda, que tome la iniciativa el rey, a través del Consejo Real, porque “sean menester de enviar, aunque los non demanden”. Se entendía que el corregidor ejercería sus funciones personalmente, sin subrogar el oficio aunque, estando presente en él, podría nombrar oficiales que le auxiliaran y actuaran en su nombre<sup>5</sup>.

Las peticiones de los procuradores tratan sobre ambas posibilidades y las respuestas del rey reflejan cuál era la realidad de su poder en cada momento. Así, en 1422 pidieron que no se *desaforara* al concejo, sino que se respetara el ejercicio ordinario de la justicia por sus alcaldes y otros oficiales. El rey no enviaría corregidor salvo a petición de la “mayor parte” de los vecinos. Pero Juan II se limitó a responder que se guardara la Ordenanza de 1406. En las Cortes de 1428, se pidió al rey que tuviera información previa e independiente sobre los motivos que movían a algunos a pedir el envío de corregidor, utilizando como

4 Ordenamiento real dado en Segovia, 15 de septiembre de 1406. Publicado por Salustiano de Dios, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, 1986, pp. 21-27.

5 Cortes de 1419, pet. 5; 1422, pet. 3; 1432, pet. 11.

valedores a “personas singulares” de la corte regia, puesto que podían actuar por interés particular o de grupo. En las de Zamora, año 1432, el rey aceptó nombrar corregidor sólo si lo pedían *todos o la mayor parte de ellos*, refiriéndose probablemente a los vecinos de la localidad, se obligó a pedir la solicitada información previa pero a las autoridades concejiles, y dispuso que el corregidor, pesquisidor o juez enviado sólo actuaría en el *negocio* o querrela concreta de que se tratara. Siguió habiendo nombramientos sin petición previa, tal como denuncian las Cortes de 1433 y 1435; en ésta última, los procuradores aclararon que por *la mayor parte* debían entenderse sólo a la de los *regidores*, no a la totalidad de los vecinos. Las de 1442, celebradas en un momento crítico, arrancaron al rey la promesa que venían solicitando desde hacía veinte años: el rey sólo enviaría corregidor a petición del concejo de la ciudad o villa o de la mayor parte de sus *oficiales*. Pero los nombramientos y envíos sin previa solicitud continuaron ocurriendo una vez pasada la crisis.

## 2. CALIDAD Y CONDICIONES DEL CORREGIDOR

En 1422 se solicitó, y el rey lo aceptó, que los corregidores fueran personas idóneas y suficientes para el oficio, “sin sospecha y llano”, y que no fueran “persona poderosa” a quien fuera difícil resistir o remover del oficio. Añadieron la condición de que no se nombrara a persona enviada previamente por el rey como *inquisidor* para informar sobre la situación de la ciudad o villa afectada. En 1435 y 1438 se reiteró la demanda de que fuera “persona perteneciente” y adecuada para el servicio del rey del concejo afectado. Y en la ordenanza regia de 1437 se dispuso sobre el asunto con mayor detalle: el nombrado será persona adecuada para cumplir el servicio del rey y ejecutar su justicia. Jurará previamente, ante el concejo de la ciudad o villa en la que va a actuar, que no ha dado ni prometido nada a nadie para obtener el nombramiento, y que no dará a nadie parte o “cosa” de lo que rindiere el oficio, so pena de perjurio, infame, pérdida del oficio y de la posibilidad de acceder a ningún otro en el futuro.

### 3. PAGO DEL SALARIO Y OTROS GASTOS

Punto especialmente vidrioso éste, puesto que el salario del corregidor y otros costos derivados de sus actuaciones podían ser grandes y los concejos se resistieron a abonarlos con cargo a las rentas de bienes de *propios* y otros ingresos suyos, o mediante repartimiento entre sus vecinos pecheros. Pero debió ser el procedimiento más frecuente, aunque en las Cortes los procuradores solicitaron una y otra vez la aplicación de otros: primero, el pago por las partes demandantes implicadas en las querellas que el corregidor juzgaba y sentenciaba, en cuyo momento resarcirían el gasto causado los que resultaran culpables (“culpantes”): Cortes de 1422, 1432, 1436, 1442. El rey aceptaba genéricamente esta posibilidad. Segundo, que pagara el salario el rey si enviaba corregidor sin previa solicitud (Cortes de 1435). Pero esto sólo se contempló en la ordenanza real de 1447, que se refiere a *pesquisidores*, no a corregidores: pagaría la Hacienda real si el rey los enviaba sin previa petición, aunque con la posibilidad de recuperar el importe sobre bienes, mercedes, sueldos, etc. de los culpables.

### 4. DURACIÓN DEL OFICIO

Este asunto, pese a su interés, no parece que se haya tratado hasta las Cortes de 1430, en las que se señaló un tiempo de dos años<sup>6</sup>, y, especialmente, en las de 1432, que tanta importancia tuvieron para la definición de las condiciones en que debía ejercerse el oficio de corregidor, tal vez porque era el tiempo que se consideraba habitual para ejercer este tipo de oficios extraordinarios. En 1432, los procuradores denunciaron el abuso de algunos corregidores que *se apoderaban tanto que los vecinos no se atreven a querellarse de sus abusos*, y ejercen el cargo *grandes tiempos*, y pidieron al rey que enviara *pesquisidores* para informarse de aquellas situaciones. Pero,

6 Cortes de Burgos, 1430, pet. 30. No incluido en la colección de RAH, Salazar, 9/267.

además, demandaron que el periodo de ejercicio de un corregimiento no excediera de dos años. La respuesta regia parece ir más allá en esta ocasión: el corregimiento duraría un año, con posible prórroga de cuatro meses, y si el corregidor no cumpliera el cometido para el que fue enviado, devolvería al concejo el salario recibido. Si éste pidiera la continuidad del corregimiento, el rey nombraría a otra persona y, añade, *los que han tenido dos años de corregimientos que los non tengan más*. Una pragmática real (Illescas, 30 de octubre de 1436) matizó aquellas disposiciones: el corregidor ejercería su oficio el tiempo que el rey considerase oportuno, *tanto que el dicho tiempo no pase de dos años*, incluso sin mediar petición del concejo. Las Cortes de 1442, como en otros aspectos, mejoraron la posición política de los concejos: el nombramiento sería por un año, pasado el cual los alcaldes y alguaciles del concejo volverían a *usar de sus oficios*, sin más requisitos y sin incurrir en pena alguna por ello. Juan II tuvo que aceptarlo, pero se reservó una posibilidad: si el corregidor es adecuado y ha actuado bien, podrá prorrogarlo en el oficio otro año como máximo.

En resumen: se aceptó el principio de duración limitada a un año o, como máximo, a dos, pero nada se dispuso sobre qué medidas se aplicarían en caso de superarse estos límites en el tiempo de ejercicio del corregimiento.

### 5. RESIDENCIA

El corregidor tenía que permanecer 50 días en la ciudad o villa donde hubiera ejercido su oficio, una vez terminado el tiempo en que lo hizo, para responder y dar satisfacción a las demandas y querellas que hubiera contra sus actuaciones. Ya en las Cortes de 1419 se denunció el incumplimiento de esta obligación y se solicitó que los corregidores cuyo mandato había expirado y se habían marchado de la ciudad o villa donde ejercieron, dieran fiadores de que volverían y se someterían a *residencia* en plazo de un año. El rey se limita a

responder que expediría cartas en cada caso para que se cumpliera lo legislado al respecto. Y la misma respuesta dio a la petición hecha en las Cortes de 1435, donde se volvió a denunciar la marcha de corregidores sin cumplir el plazo de residencia, dejando a veces un *procurador* que solía ser ineficaz.

Los procuradores en Cortes de 1436 insistieron, añadiendo la petición de que el corregidor presentara a sus fiadores antes de comenzar a ejercer el oficio, y la *residencia* cumplirse, aunque los regidores y oficiales del concejo afectado pretendieran dispensarle de ella. Y en las de 1438 volvieron sobre el asunto con mayor detalle. Juan II declaró ya en su respuesta qué leyes debían de cumplirse: en cuanto a los fiadores, *la ley de la Partida*, y en cuanto a la residencia, el *Ordenamiento de Alcalá*<sup>7</sup>.

\*\*\*

Las quejas relativas a las actuaciones de los corregidores aparecen ya en las Cortes de 1422, de una manera general, y con mayor detalle en las de 1432, 1436 y 1438: se denuncia su afán de *allegar dinero*, la ineficacia de su justicia, *salvo en los pequeños*, y de su presencia, que no impide los desórdenes y *escándalos* de los caballeros y sus secuaces, y a veces contribuyen a que aumenten,

*poniendo cismas e malquerencias entre los pueblos (1432) de modo que pocas veces ningund buen sosiego se siguiese allí donde van, antes se seguían disensiones e discordias e grandes costas (1422)... no se ha sentido ni sentimos provecho alguno, antes por espirençia avemos visto e vemos seguirse dello grandes costas ... e la vuestra justicia no ser por ellos mejor executada (1436).*

En las Cortes de 1438 la denuncia se extiende a los abusos y cohechos no solo de los corregidores sino también de pesquisidores, jueces-

7 Partidas, III, IV, 6 y Ordenamiento de Alcalá de Henares, Tít. XXXII, ley 44. Véase Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, "Las Partidas y los orígenes medievales del juicio de residencia", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLIII (1953). Cfr., BERMÚDEZ AZNAR, p. 210, n. 52 y 53.

comisarios enviados para restituir términos, lindes y usos comunales a su situación antigua y correcta, y diversos enviados para repartir (*manferir*) entre el vecindario las prestaciones requeridas en cada caso con motivo de la guerra contra Granada, que había comenzado en 1431 (*de siete u ocho años acá*): ballesteros y lanceros, galeotes, trigo y cebada (*pan*), vino, carne y otras provisiones, carretas y demás medios de transporte. La respuesta regia es, una vez más, genérica: se mandará *saber la verdad* y se procederá contra los *culpantes*. Algún lector podría tener la impresión de que, salvo que las denuncias de los procuradores sean exageradas, los *culpantes* campaban a sus anchas, confiados en que nadie causaría grandes molestias a sus actividades.

En otras ocasiones hacían propuestas poco realistas, de cuya buena intención cabe dudar, como la que presentaron en 1432, pidiendo el cese de los corregidores y que, en lo sucesivo, los delitos y querellas de caballeros y *hombres poderosos* de las ciudades y villas se juzgaran y sentenciaran en la corte del rey pero esto, de hecho, dificultaría las pesquisas, que debían hacerse *in situ*, así como la posibilidad efectiva de denunciar -y para eso precisamente se enviaba al corregidor- y de obligar a los encausados a ir a la Corte, o llevarlos a ella contra su voluntad, a la vez que cargaría al Consejo Real y a la Audiencia con trabajos múltiples de imposible realización con los recursos humanos de que disponían.

Las respuestas regias solían ser genéricas o evasivas, y no daban solución a las demandas pero, en realidad, lo que se expresaba a través de éstas, además de sus contenidos concretos, era la resistencia general que los concejos de ciudades y villas presentaban ante la voluntad regia de controlar su autonomía, regulada por los propios fueros y ordenanzas de cada una de ellas y ejercida por sus oficiales públicos, imponiendo la presencia del corregidor, aunque todavía de manera incipiente y discontinua. Lo que los procuradores pretenden en las Cortes es la defensa de los espacios de poder autónomos concejiles y de lo que toca a ellos, en cada caso y en general, aun reconociendo la superioridad del poder real, tanto del ordinario como incluso del



absoluto, si era preciso, pero reduciendo a la excepcionalidad sus intervenciones, a través de los corregidores o de otras maneras, en los ámbitos propios de los poderes concejiles. Ahora bien, los gobiernos municipales estaban generalmente en manos de grupos minoritarios, a menudo organizados en *bandos*, y es difícil saber si el resto de la población compartía su criterio o si, por el contrario, veía a veces en el corregidor la posibilidad de liberarse o sufrir menos la presión de aquellas oligarquías. En todo caso, la persistencia de las peticiones y quejas en las reuniones de Cortes indican que la pugna fue tenaz durante los reinados de Juan II y Enrique IV, y que los procuradores daban voz a una fuerza política, la de los concejos de realengo, capaz de cohesionarse y potente en este aspecto, aunque lo fuera ya menos en otros y a pesar de su inevitable fragmentación porque los intereses de las muchas ciudades y villas no siempre coincidían, como tampoco los de los grupos sociales que habitaban en cada una de ellas y en los territorios que gobernaban, además de que ya solo diecisiete ciudades y villas tenían representación en Cortes: eran las de mayor importancia en el *realengo*, sin duda, pero había más<sup>8</sup>.

\*\*\*

Por otra parte, aunque las críticas en Cortes sean habituales y, probablemente, generalicen a partir de algunos casos, tal vez es posible ponerlas también en relación con las coyunturas políticas por las que atravesó el largo reinado de Juan II.

8 Algunas consideraciones sobre este asunto pueden derivarse de la lectura de L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*. Valladolid, 1975 (2ª ed.). Más expresas en J. M. NIETO SORIA, *Las crisis trastámara en Castilla. El pacto como representación*. Madrid, 2021, y en J. M. MONSALVO ANTÓN, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Madrid, 2019, pp. 414 y ss. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Las Cortes de Castilla y León y la organización municipal”, en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, dir. J. Valdeón, Cortes de Castilla y León, 1988, II, pp. 349-375.

Es evidente que el oficio de corregidor era todavía extraordinario, eventual y que no se había articulado un sistema de nombramientos habitual, homogéneo y común para todo el reino. La presencia esporádica de corregidores obedecía a distintos motivos, unas veces relacionados con la situación política general, otras debidos a situaciones y momentos específicos de alguna ciudad o villa. La “relación de algunos corregidores castellanos durante la baja Edad Media” publicada por Bermúdez Aznar en 1974<sup>9</sup>, puede ser un punto de partida suficiente para efectuar algunas observaciones provisionales, pero será necesario actualizarla con lo aportado por las muchas investigaciones realizadas sobre historia de las ciudades castellanas en los últimos decenios para trabajar sobre una base más sólida, y apreciar matices tanto en el funcionamiento del oficio como en la personalidad de cada uno de los corregidores teniendo en cuenta el contexto de las situaciones políticas de cada momento y lugar.

La relación informa, primero, sobre los nombramientos con fecha conocida, que tuvieron lugar entre 1407 y 1454. La división en tramos cronológicos responde a los siguientes criterios: 1407-1418: minoridad de Juan II. 1419-1431: primera época del reinado efectivo, antes de la detallada ordenanza de corregidores de 1432. 1432-1442: desde este momento hasta la crisis del poder regio en 1442. 1445-1454: último decenio del reinado. Éstos son los resultados:

Periodo	Nombramientos
1407-1418	15
1419-1431	35
1432-1442	18
1445-1454	40
<b>Total</b>	<b>108</b>

No suele indicarse el tiempo de validez de cada nombramiento, pero cuando hay varios, en fechas sucesivas, puede deducirse que con mayor

9 Agustín BERMÚDEZ AZNAR, pp. 69-78.

frecuencia sería anual o bianual. En algunos casos, incluso, un corregidor parece haber sucedido a otro dentro del mismo año. Respecto al número de nombramientos, llama la atención que hayan sido más escasos durante los años treinta del siglo, cuando don Álvaro de Luna tuvo mayor poder en la Corte; fue entonces cuando se tomaron algunas medidas de importancia para regular mejor o de manera más concreta el oficio y su duración, a partir del ordenamiento hecho en las Cortes de Zamora de 1432<sup>10</sup>. Fueron también años de guerra contra Granada, en los que las ciudades recibieron otros tipos de enviados regios: repartidores o *manferidores* de tropas, vituallas y medios de transporte, pesquisidores y —aspecto importante y poco estudiado aún— jueces de términos para delimitar mejor o restaurar los de cada ciudad y, también, los usos y aprovechamientos a que tenían derecho los vecinos, tanto en tierras baldías o comunales como en grandes fincas de propiedad privada.

Los nombramientos fueron mucho más numerosos durante el periodo anterior y, en especial, durante el último decenio del reinado ¿se debió, entre otros motivos, a la mayor inestabilidad política de ambas épocas y al aumento de conflictividad política, pese a la mejor definición del poder monárquico en las Cortes de 1445? Además, no se puede olvidar que muchos nombramientos obedecían a circunstancias específicas de la ciudad o villa concernida, y que deberían considerarse también desde este punto de vista y no solo en su aspecto genérico de intervencionismo regio. Para saber más, habría que analizar con detalle el cuadro de nombramientos ordenado con criterio regional, que parece más adecuado para nuestro objeto que el orden alfabético de localidades porque permite estudiar el fenómeno en cada gran área territorial del reino y comprobar si hay diferencias significativas entre unas y otras.

10 El Ordenamiento Real de 1433 procuró, incluso, dar mayor seguridad jurídica, al incluir las peticiones de las Cortes de 1419 (pet. 6) y 1432 (pet. 11) reiterando así que eran legislación vigente. J. M. NIETO SORIA, *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla: el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*, Madrid, 2000, p. II y XLIX.

Región	Localidades	Nº corregidores	Fechas
Galicia	Galicia	4	1404-26/1430/1430/1431
Asturias	Asturias	2	1445/1443-50
Vizcaya	Vizcaya	5	1394-1427/1427/1427-32/ 1442/1442-45
	Bilbao	1	1442
Guipúzcoa		2	1415/1442
Álava	Vitoria	1	1423
Castilla y León al N. del río Duero	Burgos	5	1410/1420/1445/1449/1450-56
	Merindades	2	1426/1427
	León	1	1444
	Palencia	2	1422/1422
	Sahagún	1	1412
	Valladolid	1	1427
Extremaduras castellana y leonesa	Zamora	7	1417-19/1430/1447/1447/1451/ 1452/ 1452
	Ávila	3	1442/1450/1454
	Salamanca	11	1396-1423/1423/1424/1425-26/ 1427-30/ 1431-36/1436-39/ 1445-49/1449-51/1451-54/ 1453-54
	Segovia	1	1439-40
Toledo y su reino	Sepúlveda	4	1432/1436/1453/1454
	Toledo	5	¿?/1421/1422/1446-49/1453
	Cuenca	2	1422/1454
	Guadalajara	2	1422/1427
Extremadura	Madrid	4	1425-27/1432/1444/1447
	Badajoz	3	1430/1437/1439
	Cáceres	2	1447-48/1448-56
Andalucía <sup>11</sup>	Plasencia	1	s.f.
	Sevilla	5	1406-07/1417/1418/1438-39/1446
	Alcalá de Guadaira	1	s.f.
	Jerez	10	1427/1429/1429/1430/1431/1431-33/1435/ 1444/1445-47
	Córdoba	3	1403-08/1435/1454-57
	Jaén	2	1440-41/1450
	Baeza	2	1445/1449
Úbeda	1	1422	
Murcia	Alcalá la Real	1	1454
	Murcia	12	1403-07/1410/1418-20/1422/1423/ 1423-25/ 1436-38/1443/1444-45/ 1450-51/1451-52/1453-54

11 Algunas noticias en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973, e *Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492)*, Sevilla, 1976 (3ª ed. revisada, 1989).

En Galicia, Asturias, Guipúzcoa y el señorío de Vizcaya, los corregidores actuaban en ámbitos territoriales más complejos en su interior, y sus funciones se asimilarían en muchos aspectos a las de gobernador. Destaca la frecuencia de corregidores en Burgos y, en especial, Zamora, en tierras al N. del Duero, así como la presencia excepcional de corregidor real en localidades de señorío eclesiástico (Palencia, Sahagún). Salamanca parece tener una situación especial en las *extremaduras*, tal vez por la intensidad de sus banderías; contrasta con la ausencia de menciones a Ciudad Rodrigo o Soria, por ejemplo. En Toledo, donde se instauró el sistema de *regimiento* en 1421, hay corregidor entonces y durante las alteraciones de los últimos años cuarenta. También parecen más frecuentes en Madrid. Llama la atención en Extremadura la ausencia de menciones a Trujillo. Y, en Andalucía y Murcia, la presencia de corregidores fue casi continua en esta ciudad y en Jerez de la Frontera, mucho más que en grandes ciudades como Sevilla o Córdoba, donde ya los había habido en los últimos años de Enrique III.

## APÉNDICE

### 1. ÍNDICE DE TEXTOS REUNIDOS EN LA COPIA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

[RAH Salazar 9/627, fº 430 v. – 440 v.]

[1406, septiembre 15, Segovia]. Ordenanza de la manera que los del Consejo debían tener en las cartas que libran *sin fazer ninguna relación a mí*, y a qué asuntos se refieren.

[Salustiano de Dios, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, 1986, p. 21-27]

1419. Cortes de Madrid. Ordenanzas del rey sobre razón de los corregidores.

[*Cortes*<sup>12</sup>, tomo 3, pág. 6, pet. 15]

1422. Cortes de Ocaña.

[*Cortes*, tomo 3, pág. 37-38, pet. 2 y 3]

1425. Cortes de Palenzuela<sup>13</sup>.

[*Cortes*, tomo 3, pág. 69-70, pet. 30]

[1430 *Cortes de Burgos. Cortes III, p.92, pet. 30. No incluida en RAH, Salazar, 9/627*]

1432. Cortes de Zamora.

[*Cortes*, tomo 3, pág. 125-128, pet. 11]

1433. Cortes de Madrid.

[*Cortes*, tomo 3, pág. 164, pet. 4]

1435. Cortes de Madrid.

[*Cortes*, tomo 3, pág. 205-206, pet. 17 y 18]

1436. Illescas. Pragmática sanción hecha por el rey, sobre corregidores.

[RAH, Salazar, 9/627, fº 435 v.- 436 r.]

1436. Cortes de Toledo.

[*Cortes*, tomo 3, pág. 272-273, pet. 15, y pág. 290-291, pet. 27]

1437. Guadalajara. Ordenanza sobre corregimientos.

[RAH, Salazar, 9/627, fº 437 rº y vº]

12 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Tomo III, Madrid, Real Academia de la Historia, 1866.

13 El texto de RAH Salazar, 9/627 indica, por error, 1428.

1438. Cortes de Madrigal.

[Cortes, tomo 3, pág. 327-328, pet. 19, y pág. 354-356, pet. 48 y 49]

1442. Cortes de Valladolid.

[Cortes, tomo 3, pág. 405, pet. 10]

1447. Valladolid. Ordenanza real sobre pago de pesquisidores.

[RAH, Salazar, 9/627, fº 440 rº]

1432. “Leyes de Çamora” (Cortes de Zamora) sobre transmisión de las franquezas de impuestos directos que gozan los oficiales del rey a sus viudas e hijos [*incompleto*]

[Cortes, tomo 3, p. 146-147, pet. 38 y 39]

## 2. 1406, SEPTIEMBRE 15, SEGOVIA

### ORDENANZA DADA AL CONSEJO REAL.

#### PÁRRAFOS RELATIVOS A LOS CORREGIDORES.

Otrosí, las cartas que los del mi Consejo an a librar e firmar de sus nonbres dentro en las cartas sin fazerme ninguna relación a mí son éstas: los libramientos que yo suelo librar de poner embargo o desembargo quando cunpliere en las tierras o en el sueldo e merçedes e mantenimientos por las cosas que entendieren que de razón se deven fazer, e los ofiçios que solamente requieren confirmación, e cartas para los adelantados e merinos e para la abdiencia que faga conplimiento de justiçia. Cartas de respuestas. Cartas de llamamientos para guerras o para Cortes e para otras cosas que cunplieran a mi serviçio. Cartas de llamamientos de galeotes e de lievas de pan, e cartas de mandamiento para qualquier çibdad o villa o logar o para qualesquier otros que fiziesen algun agravio, que lo desaten. Cartas para apremiar

a arrendadores e cogedores e recabdadores e para otras qualesquier personas que devieren maravedies algunos de mis rentas, que las paguen. E para fazer vender bienes suyos e para fazer otras premias que entendieren que cunplen de se fazer. E las penas que yo hordenare que los que non vinieren a los llamamientos que les fueren fechos e no obedecieren a los llamamientos e mandamientos del Consejo. E dar juez de suplicaçión de los logares do ay suplicaçión, que sean de los que perteneçen a mi abdiencia. O dar comisiòn de alguna querella o demanda que no sea comendada en la mi abdiencia o lo sea de los mis alcaldes e juezes de la mi corte.

Otrosí, corregidores de tierras e de partidas del reyno e juezes que pidan las çibdades e villas e logares o que sean menester de enbiar aunque los non demanden. Que en estas tres maneras de ofiçios quiero que lo fagan saber primeramente a mí quales son las personas a quien las quieren dar, porque sepan mi voluntad si me plaze o no, e sabida mi voluntad las cartas que sobre ello ovieren a dar quiero que sean firmadas de mi nonbre, e tasen el mantenimiento que se a de dar porque hacaesce que se suele pagar en una de tres maneras: es la una que yo lo he de pagar e la otra que lo debe pagar la çibdad o villa que lo demandaren e la otra que lo deven pagar las personas que lo demandaren o algunas de ellas o los concejos de ellos. E que estos tales e cada uno de ellos que vengan al dicho Consejo porque ellos los vean e provean si bien fecho fuere. E las sobrecartas e todas las otras cosas que sobre ello cunpliere de se faser que todo lo faga el dicho mi Consejo. Pero que los del dicho mi Consejo libren las cosas sobredichas que aquí están espresadas e no otras algunas.

[R.A.H., Salazar, 9/627, antiguo K-2, f. 430 v.]

### 3. 1436, 30 DE OCTUBRE, ILLESCAS

#### PRAGMÁTICA SANCIÓN DE JUAN II SOBRE LOS CORREGIDORES.

Don Juan etc. Por quanto en el ayuntamiento que fize en la çibdad de Çamora el año que pasó de mill e quatrocientos e treynta e dos, e respondienddo a las petiçiones a mí dadas por los procuradores de las çibdades e villas de mis regnos que conmigo estavan fize e ordené çiertas leyes entre las quales se contiene una ley que fabla en razón de los corregidores, su tenor de la qual es éste que se sigue [texto, no incluido en esta copia].

E por quanto segund la espirencia lo a mostrado e muestra de cada día por no estar los corregidores en las çibdades e villas do los yo enbio mas tiempo del un año en la dicha ley contenida la mi justiçia non se cunple ni executa como deve en las tales çibdades e villas e logares porque quand comiençan los tales corregidores a entender en las cosas que atañen a la mi justiçia o saben la verdad de ella e las quieren executar se cunple ya el año de su corregimiento e no les queda tiempo en que lo puedan fazer e conplir e executar, e los otros que después de ellos vienen, por venir nuevamente a los tales corregimientos non saben los negoçios ni son ynformados de ellos segund e por la forma e manera que lo heran los primeros, no fazen ni pueden así faser cunplidamente lo que cunple a mi serviçio e a execuçion de la mi justiçia.

Por ende yo, queriendo sobre ello proveer e proveyendo segund cunple a mi serviçio e a execuçion de la mi justiçia e a evitaçion de los dichos inconvenientes, ordeno e mando por esta mi carta e premática sançion, la qual quiero que aya fuerça e vigor de ley asy como sy fuese fecha e ordenada en Cortes, que cada que non enbargante la dicha ley suso incorporada, la qual en quanto a esto atañe yo revoco, cada que yo entienda que cunple a mi serviçio e a execuçion de la

mi justiçia e a bien común de qualquier çibdad o villa o logar de mis regnos, pueda proveer e provea del corregimiento de ella por el tiempo que yo entendiere, e que la persona a quien yo así de él proveyere lo pueda tener e tenga e usar e use de el por el tiempo que mi merçed fuere que lo él tenga, tanto que el dicho tiempo no pase de dos años.

E mando por esta mi carta a los duques, condes, ricos omes, maestros de las hórdenes, priores, e a los del mi Consejo e oydores de la mi Abdiencia, e alcaldes e notarios e alguasiles e otras justiçias de la mi casa e corte e chançellería, e a todos los conçejos, alcaldes, alguasiles, regidores, caualleros, escuderos e omes buenos de todas las çibdades e villas e logares de los mis reynos e señoríos e a todos los otros mis súbditos e naturales de qualquier estado o condiçion, preheminençia o dignidad que sean, que lo guarden e cunplan e lo fagan guardar e conplir en todo e por todo segund que en esta mi carta e premática sançion se contiene, e que no vayan ni pasen ni consietan yr ni pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello.

E los unos nin los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedies para la mi cámara.

De lo qual mandé dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello.

Dada en la villa de Yllescas, treynta dias de otubre año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e treynta e seys años.

Yo el rey.- Yo el doctor Fernando Días de Toledo, oydor e refrendario del rey e su secretario la fize escribir por su mandado. Acordada en Consejo. Relator. Registrada.

[R.A.H., Salazar, 9/627, antiguo K-2, f. 435 v. - 436 r.]

#### 4. 1437, GUADALAJARA. ORDENANZA REAL SOBRE CORREGIMIENTOS.

Ordenança que el rey fizo en Guadalajara sobre los corregimientos, año de I mill CCCC XXXVII años.

Hordeno e mando que quando algunos corregimientos se ovieren de dar en las çibdades e villas e logares de mis regnos se guarde la forna de la ley sobre ello ordenada e que el corregidor sea tal que cunple a mi serviçio e a execuçion de la mi justiçia, proveyendo al ofiçio más que a la persona e que jure que no dio ni prometió ni dará ni prometerá cosa alguna por esta razón, ni dará cosa ni parte de lo que rindiere el ofiçio a persona alguna so pena de perjurio e infamia e de aver perdido el ofiçio e nunca poder aver otro, e que este juramento que lo faga en el conçejo de la çibdad o villa o logar de que le yo proveyere del tal corregimiento, por ante escrivano público, e esto mesmo se faga e guarde en las alcaldías e otros ofiçios de justiçia e alguasiladgos e merindades de que yo he de proveer. [R.A.H., Salazar, 9/627, antiguo K-2, f. 437 r. y v.]

#### 5. 1447. VALLADOLID. ORDENANZA REAL SOBRE PESQUIRIDORES

Ordenança que el dicho señor rey [Juan II] fizo en Valladolid sobre los pesquiridores. Año de I mill CCCC XLVII.

Otrosy, por quanto yo mandé yr muchos pesquiridores sobre algunos debates e sobre otras cosas que tocan a singulares personas, a los quales yo mandé pagar salarios, e asy mismo a algunos escrivanos que van con ellos, e a los tales escrivanos se pagan sus derechos de los procesos e escrituras que sobre ello pasan. Por ende, ordeno e mando que los tales salarios los paguen los culpantes e lo que fuere a petiçion de parte que lo pague luego la parte e que el juez que a ello fuere le entregue de los bienes de la otra parte de la meytad que ende le perteneçe pagar e al fin que se cargue todo al culpante. E quando yo de mi ofiçio e no a petiçion de parte enbiare pesquiridor e juez

sobre qualesquier cosas que tocaren a qualesquier personas, que el salario del que allá fuere le yo mande luego pagar porque los mis contadores mayores enbarguen en mis libros los maravedies que en ello montare a qualesquier a quien tocare de qualesquier maravedies que ellos de mí ayen de aver en qualquier manera, e al fin que solamente lo pague el que fuere fallado culpante, e que el mi relator e los otros mis juezes que de ello conoçieren den cargo a los mis contadores mayores de lo que fallaren e jugsaren contra los tales culpantes e se abtue [¿?] para que aquello se les descuenta de lo que de mí ovieren de aver, e si no ovieren de aver dineros de mí que den el dicho cargo a mis contadores mayores de las mis cuentas para que ellos fagan cobrar para mí lo que montare el tal salario de bienes de los culpantes.

[R.A.H., Salazar, 9/627, antiguo K-2, f. 440 r.]

# Sobre Sir John Harpeden, senescal de Saintonge (1371-1372) y prisionero de guerra en Castilla (1372-1378 o 1372-1382)

José Enrique López de Coca Castañer

Universidad de Málaga

Tras la sonada derrota de la escuadra inglesa en aguas de La Rochela, en junio de 1372, castellanos y franceses vencieron al ejército que vino en socorro de la plaza. La mayoría de los caballeros apresados — gascones e ingleses—, pasaron a manos del rey de Castilla quien había acordado previamente con Carlos V de Francia que “de cuantas cosas se ganaran por mar e por tierra”, él tendría dos partes y su aliado una<sup>1</sup>. A Enrique II le correspondió la custodia de Juan de Hastings, segundo conde de Pembroke y de “setenta caballeros de espuelas doradas”, entre los cuales estaba el senescal de Saintonge. Hastings estuvo encerrado en el castillo de Curiel hasta que D. Enrique lo traspasó a Beltrán Duguesclin al comprar los lugares que éste tenía en Castilla, “en cuenta de cien mil francos”. El monarca castellano saldó su deuda con el condotiero bretón al cederle el rescate de otros caballeros ingleses<sup>2</sup>.

1 Véase carta del rey al concejo de Murcia, fechada en Benavente el 27 de septiembre de ese mismo año. Pero LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey don Enrique el segundo de Castilla”. Ed. Cayetano Rosell. *Biblioteca de Autores Españoles*, t. LXVIII. Madrid, Ed. Atlas, 1953, p. 13, nota nº 3. Jonathan SUMPTION, *The Hundred Year's War. III: Divided Homes*. Londres, Faber and Faber, 2009, pp. 139-140

2 Cf. *Crónica del rey don Enrique*, p. 12. Lope PASCUAL MARTÍNEZ (ed.): *Documentos de Enrique II*. CODOM VIII, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1983, doc. 117, pp. 173-175. El conde de Pembroke, agotado y enfermo por tres años de prisión, murió sin haber podido pagar su rescate. Jean CUVÉLIER, *Chronique de Bertrand Du Guesclin par (...), trouvère du XIV ème siècle*, ed. J.C. Faucon, Toulouse, Editions universitaires du Sud, 1991, II, p. 23. Jonathan SUMPTION, *op. cit.*, pp. 141-142.

El senescal de Saintonge mencionado en la crónica real era el caballero Sir John Harpeden, que el 25 de septiembre de 1371 se había comprometido junto con Sir Thomas Percy y Sir Rynaud Vironne a defender el castillo de La Roche-sur-Yon, perteneciente a Juan de Gante<sup>3</sup>. Mientras estuvo cautivo en Castilla protagonizó un hecho singular según la *Anonimalle Chronicle* escrita en la abadía benedictina de Santa María, de la ciudad de York<sup>4</sup>. De esta crónica se ha dicho que es una muestra insípida de la historiografía inglesa en el siglo XIV. Su parte original y más valiosa es la referente al bienio 1376-1377 y a la revuelta de los campesinos ingleses en 1381, basada en el relato de testigos presenciales. La crónica contiene además muchas historias, o anécdotas, curiosas que, al parecer, se incluyeron de modo deliberado para mitigar la pesadez de la narración<sup>5</sup>. Entre otras, la que recojo a continuación<sup>6</sup>.

En 1377 dos hermanos carnales y gemelos de la India, que eran etíopes, se presentaron ante el rey de Castilla y, en contra de la ley y fe de la santa iglesia declararon que Dios no había tomado ni la carne ni la sangre

3 Por una renta de 500 libras de plata, que pagarían con el botín que esperaban conseguir de sus incursiones en territorio francés. Anthony GOODMAN, *John of Gaunt. The Exercise of Princely Power in Fourteenth-Century*, Londres, Longman, 1992, p. 189.

4 Cf. *Anonimalle Chronicle, 1333 to 1381, from a Ms. Written at St Mary's Abbey, York*, ed. Vivian Hunter Galbraith, Manchester, University Press, 1970.

5 *Ibidem*, pp. xxxviii y xxxix.

6 Versión libre del texto original, que reproduzco en el apéndice. La crónica está escrita en francés, pero como subraya el editor “it is the French of a man who is obviously thinking in English”.

en la Virgen María y que lo querían probar en combate. La costumbre de su país era que dos gemelos debían pelear en vez de un hombre, contra un hombre. El rey aceptó el desafío para defender la fe cristiana y convocó a los caballeros más valientes de su reino para ponerles al corriente del mismo. Una vez reunidos, rogó que alguno aceptara el reto en honor de Dios y Santa María. Pero todos rehusaron hacerlo porque los mentados gemelos eran tan grandes y tan fuertes que ninguno se atrevía a pelear con ellos. En aquel tiempo el rey de Castilla tenía en la cárcel a seis caballeros y dieciséis escuderos de Inglaterra, que habían sido apresados con el conde de Pembroke. El monarca quiso averiguar si había alguno dispuesto a aceptar el desafío contra los enemigos de Dios y la santa iglesia y, finalmente, un caballero llamado monsire John Harpeden aceptó recoger el guante, por reverencia a Dios y a su madre, con la condición de que pudiera salir de la cárcel y tener qué tomar tres semanas antes del combate, la cual aceptó el rey. El lunes siguiente a la fiesta de San Martín, día señalado para el duelo, fueron llevados al campo donde habían de enfrentarse, se atacaron y golpearon con denuedo durante un buen rato; el hermano mayor combatía con una espada de un pie de anchura y una longitud que sobrepasaba sus hombros. Pero Dios quiso que triunfara la fe de la santa iglesia, el citado caballero mató al hermano mayor y luego, al joven. Por la cual turbación y victoria el rey de Castilla lo puso en libertad junto a sus compañeros para que fueran a donde quisieran. A “monsire Johan” le dio cuatro caballos “ionettes” y mil doblas de oro, y la reina le dio otros dos “ionettes” y 500 doblas más. Así partieron de Castilla con gran honrra y mesire Johan Harpeden fue a celebrar la Navidad con el duque de Bretaña y seis de sus compañeros caballeros.

La pelea tuvo lugar después del día de San Martín, que en Inglaterra se celebraba el 12 de noviembre<sup>7</sup>. El escenario del duelo bien pudo

7 En Inglaterra se celebraba el 12 de noviembre. C.R.CHENEY (ed.): *Handbook of Dates for students of English History*, Londres, Offices of the Royal Historical Society, 1978, p. 55.

ser la ciudad de Sevilla, donde Enrique II estuvo, al menos, entre el 11 de febrero y el 30 de junio de 1377, pues hubo prisioneros de guerra ingleses en las atarazanas reales durante varios años<sup>8</sup>. En 1380 el criado real Bartolomé Martínez sacó de aquí a un caballero inglés por orden de Juan I, y lo llevó a presencia de la reina, su madre, en Valladolid, donde estuvo “mientras la dicha rreyna mandó”<sup>9</sup>. En cuanto a los regalos que Harpeden recibió de la pareja real, se conocía por *ionette Despaigne el jennet o genet* (jineta), un caballo pequeño y muy buscado por las damas para pasear o cazar<sup>10</sup>.

Así pues, Sir John Harpeden recuperó la libertad tras haber prestado un servicio al rey de Castilla. Es posible que otros cautivos ingleses dejaran de serlo por la misma vía. Se sabe de un tal Adam, inglés, a quien pagaron, con fecha 4 de febrero de 1380, los 5.040 maravedís correspondientes a su “raçión” del bienio 1380-1381<sup>11</sup>. Se sabe, asimismo de Willian Spencer, “barón Desclefor”, a quien el 14 de julio de 1385 el mayordomo del concejo de Sevilla pagó 1.500 maravedís por una mula, a descontar de los 10.000 que la ciudad había concedido

8 Lope PASCUAL MARTÍNEZ, “Itinerario andaluz de Enrique II de Castilla”, *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, II, Córdoba, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1978, pp. 213-215.

9 Según un albalá real fechado el 10 de julio de 1380, le reembolsaron los 500 maravedís que había gastado en alimentar al citado caballero y a tres hombres “que traía consigo desde Seuilla fasta Valladolid”. María Luisa DE VILLALOBOS, “Las gestiones hacendísticas de Diego López de Estúñiga, camarero de Juan I (Contribución al estudio de la economía y fiscalidad castellanias bajo los primeros Trastámaras)”, *Hispania* XLIII-153 (1983), pp. 201 y 202.

10 María Antonia CARMONA RUIZ, “El caballo andaluz y la frontera del reino de Granada”, *Cuadernos de Historia de España*, LXXX (2006), pp. 55-64. Dolores Carmen MORALES MUÑIZ, “El caballo en la Edad Media. Un estado de la cuestión”, *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, II, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2010, pp. 537-551.

11 María Luisa VILLALOBOS, *op. cit.*, p. 188. La “raçion” era de siete maravedís diarios.



a este caballero para pertrecharse e ir en servicio del rey “a donde el dicho señor rey estaua”<sup>12</sup>. A Portugal, sin duda, pues el pago está fechado justo un mes antes de la batalla de Aljubarrota.

Pero no está del todo claro que Sir John Harpeden protagonizara el hecho de armas que se le atribuye. Vivian H. Galbraith, editor de la crónica, cita un documento fechado en julio de 1384, según el cual Harpeden recibió una merced real de 100 marcos por 20 años a cuenta del rescate cuyo pago no podía afrontar. El 1 de marzo de 1385 Ricardo II le nombraba senescal de Aquitania, donde permaneció hasta poco antes de su muerte, en 1390<sup>13</sup>. En mayo de 1385 el monarca citado le dio la barcaza “Santiago”, de Santander, retenida en Southampton, en concepto de daños y perjuicios por su captura, en este barco, por los castellanos, pese a que les había mostrado un salvoconducto firmado por el rey de Castilla<sup>14</sup>. Según Galbraith, a la vista de estos documentos la credibilidad de la crónica se salva si aceptamos que Sir John Harpeden cayó en manos del rey de Castilla por segunda vez. Pero incluso esta hipótesis es insostenible si se identifica a nuestro caballero con cierto John Karpele, liberado en 1383, que había estado cautivo en Castilla desde 1372, a donde fue llevado con el conde de Pembroke<sup>15</sup>.

Basándose en las mismas fuentes, Remy Ambühl identifica a Harpeden con John Karpele. Aunque le dieron un plazo de nueve meses para pagar, no volvió a prisión pues el rey de Inglaterra le concedió la

12 Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, “Protagonismo sevillano en las aspiraciones de Juan I de Castilla (1379-1390) al trono de Portugal”, *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, 15-1 (1998), p. 441, nota 78.

13 Nombramiento firmado por Ricardo II el 1 de marzo de 1385. *Cf. Anonimale Chronicle*, p. 188.

14 La orden dada al Exchequer el 12 de mayo de 1385 menciona una barcaza llamada “Seint Jake of Seynt Andreu of Spain”.

15 *Cf. The Anonimale*, p. 188.

mencionada anualidad de 100 marcos de plata en julio de 1384. Al parecer, él y otros cautivos volvieron a Inglaterra después de que Sir William Beauchamp y Sir Mathew Gournay pidieran su libertad bajo palabra en el curso de la expedición inglesa a Portugal (1381-1382)<sup>16</sup>. Beauchamp y Gournay eran el mariscal y el condestable, respectivamente, de la hueste que al mando de Sir Edmond de Langley, conde de Cambridge, arribó a Lisboa en julio de 1381. Venían como aliados de Fernando I de Portugal para hacer la guerra a Juan I de Castilla<sup>17</sup>. Pero los excesos cometidos por los expedicionarios en suelo portugués harán que el monarca luso negocie a espaldas de los ingleses con su homólogo castellano. En el tratado de Badajoz, suscrito en agosto de 1382, se expone con detalle cómo el conde de Cambridge y los suyos habían de salir de Portugal<sup>18</sup>. Nada se dice, empero, de las gestiones hechas para conseguir la liberación condicional de cautivos ingleses, en las que Mathew Gournay debió llevar la iniciativa porque era conocido en la corte castellana<sup>19</sup>.

En definitiva, según los documentos utilizados por Galbraith y Ambühl, el caballero Harpeden no salió de su cautiverio en 1377 sino varios años después. Por su parte, Jonathan Sumption señala que John Harpeden fue puesto en libertad en 1378 pues, según un rumor que circulaba por Inglaterra, que puede haber sido apócrifo,

16 Sobre las vicisitudes del rescate de Harpeden, véase Rémy AMBÜHL, *Prisoners of war in the Hundred Years War: Ransom Culture in the Late Middle Ages*, Cambridge, University Press, 2013, pp. 196-198.

17 Una relación detallada de la expedición, en Fernao LOPES, *Crónica de Dom Fernando*, ed. Giuliano Macchi, Lisboa, 1975, CXXVIII y CXXXII.

18 *Cf. Crónica de D. Juan I*, BAE, t. LXVIII-ii, Madrid, 1953, p.78; Fernao LOPES, *op cit.*, CLVI.

19 Gournay estuvo entre los “routiers” que, al mando de Hugh Calveley, entraron con el pretendiente don Enrique en Castilla, en 1366. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Coronica del rey don Pedro*, ed. y estudio por Constance L. Wilkins y Heamon M. Wilkins. Madison, University Press, 1985, p. 145.

ganó su libertad ofreciéndose voluntario para defender la “divinidad de Cristo en combate singular contra dos etíopes paganos”<sup>20</sup>. El hecho de que Galbraith señalara que la “romantic story” de la liberación de Harpeden en 1377 no se encuentra aparentemente en otra parte, contribuye a dar crédito a este rumor.

\*\*\*

En Occidente se sabía de la existencia de comunidades cristianas al sur de Egipto gracias a los contactos con peregrinos etíopes en Jerusalén a partir de la primera cruzada. Si se lee con atención el texto de la *Anonimale Chronicle* se verá que su autor estaba al tanto de ese conocimiento.

La referencia a la India en la crónica se explica por la falsa “Carta del Preste Juan”. La distinción tradicional entre una “India maior” y una “India minor” la recoge Oton de Freising en su *Chronicon* (1145), donde habla de una India que identifica con el subcontinente hindú y otra que estaba en el sur<sup>21</sup>. Tras la difusión de la falsa carta las dos Indias pasaron a ser tres: la India cercana, en el norte del subcontinente; la lejana, en el sur (Malabar y Coromandel) y la India media (Etiopía). De ésta el dominico Guillaume Adam, misionero y viajero incansable, escribía en 1316-1317 que el mar Rojo es un golfo del océano Índico que se extiende entre Arabia y una cordillera “ultra quos montes veram Ethiopiam habet”<sup>22</sup>.

No hay que rechazar de antemano la venida de etíopes a la corte de Enrique II pues parece que hubo un precedente. En el *Supplementum chronicarum* de Jacopo Filippo Foresti de Bergamo, se menciona a los

20 Jonathan SUMPTION, *op. cit.*, p. 142.

21 Charles F. BECKINGHAM, “The Achievement of Prester John”, *Between Islam and Christendom. Travellers, Facts and Legends in the Middle Ages and the Renaissance*, Londres, Variorum Reprints, 1983, I, pp. 18 y 19.

22 C.F. BECKINGHAM, *The Quest for Prester John*, II, pp. 295-297. Aziz Surial ATIYA, *The Crusade in the Later Middle Ages*, Londres, Methuen, 1938, pp. 65 y 66.

treinta miembros de una embajada del Preste Juan *ad Hispaniarum regem*, que en 1306 volvían a su patria tras haber visitado al papa en Aviñón. Detenidos en Génova por vientos contrarios, el rector de la iglesia de San Marco al Molo tuvo la oportunidad de preguntarles acerca de Etiopía y “compiló un libro que llamó un mapa”. Se trataba del cartógrafo Giovanni de Carignano, el primero que situó al Preste Juan en África<sup>23</sup>. Así aparece en un mapa del genovés Angelino Dulcert (1339) hecho en Mallorca<sup>24</sup>.

A partir de entonces las maravillas de la falsa carta del Preste Juan se trasladaron del escenario asiático al africano. En el *Libro del conocimiento* escrito en 1344 por un anónimo franciscano de Castilla, se habla del imperio de Abdeselib, defensor de la iglesia de Nubia y de Etiopía, y de su patriarca el preste Juan, que gobierna sobre un amplio territorio y ciudades habitadas por cristianos negros como la pez, los cuales “quemanse con fuego en señal de cruz en reconocimiento de bautismo (...), son onbres de buen entendimiento e de buen seso e an saberes e çiençias (...)”<sup>25</sup>. Esta obra, que ha sido reivindicada por “su estructura paradójica a caballo entre lo real e imaginario”<sup>26</sup>, se completa con otros textos contemporáneos. En 1335 el monje agustino

23 C. F. BECKINGHAM, “An Ethiopian Embassy to Europe, c. 1310”, *Journal of Semitic Studies*, 14 (1989), pp. 337-346. Fue Wedem Ra’ad (1299-1314) quien envió esta embajada.

24 C.F. BECKINGHAM, “The Quest for Prester John”, II, pp. 293 y 294.

25 *Libro del conocimiento de todos los reynos e tierras e señoríos que son por el mundo e de las señales e armas que han cada tierra e señorío por sy e de los reyes e señores que los proueen*, escrito por un franciscano español a mediados del siglo XIV. Ed. Marcos Jiménez de la Espada. Madrid, Fortanet, 1877, p. 65. Un siglo después, Pietro Rambulo, que vivió en Etiopía algún tiempo, dirá que los cristianos eran marcados con un hierro al rojo para diferenciarse de los infieles. Michel MOLLAT, *Los exploradores del siglo XIII al XVI. Primeras miradas sobre nuevos mundos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 36.

26 François DE MEDEIROS, *L’Occident et l’Afrique (XIIIè-XIVè siècle). Images et représentations*. Paris, Editions Karthala, 1985, p. 176.

Jacques de Verone escribe que el rico y poderoso Preste Juan podía desviar las aguas del Nilo y arruinar Egipto. El sultán lo teme y por eso se cuida de no cobrar impuestos a los “etíopes negros” que van a los Santos Lugares<sup>27</sup>. Algo parecido dirá el peregrino Jacob von Bern, que estuvo en Tierra Santa hacia 1346-1347<sup>28</sup>. Estas observaciones de carácter geopolítico vienen a respaldar el propósito de la embajada enviada por Wedem Ra’ad (1299-1314) al “rey de las Españas”: unir la iglesia etíope con la romana y concertar una alianza contra el sultán de Egipto<sup>29</sup>.

Las diferencias entre una y otra iglesia las pone de manifiesto el anónimo cronista cuando refiere que los etíopes proclamaron ante Enrique II la verdad del dogma monofisita. Es probable que conociera la labor evangelizadora de Aedesio y Frumentio en Etiopía a través de Oton de Freising, que sigue a San Jerónimo<sup>30</sup>. Estos habían llegado al reino de Acsum accidentalmente y se ganaron el favor del rey Ella Amide, que los pondrá a su servicio. Cuando muera éste, ayudarán a su viuda a gobernar hasta que el heredero alcance la mayoría de edad. Aedesio vuelve luego con su familia y Frumentio va a Alejandría, donde el patriarca Atanasio, monofisita, lo consagra como obispo en 330 y le ordena volver a Etiopía<sup>31</sup>. La versión abisinia de la conversión, si bien no desestima la obra de Frumentio, resalta el papel jugado por Atsbeha y Abraha, primeros reyes cristianos de Etiopía, que vivieron

27 *Ibidem*, p. 201.

28 Jacqueline PIRENNE, *La légende du “Prêtre Jean”*. Estrasburgo, Presses Universitaires de Strasbourg, 1992, p. 21 y nota 20.

29 A.S. ATIYA, *op. cit.*, p. 277, nota 4; Javier MARTÍN LALANDA (ed.), *La carta del Preste Juan*, Madrid, Ediciones Siruela, 2003, pp. 69 y 70.

30 San Jerónimo traduce la versión del griego Tirannio Rufino, basada en el testimonio de Aedesio.

31 Arnold H. M. JONES y Elisabeth MONROE, *A History of Ethiopia*, Oxford, University Press, 1978, pp. 26-28.

en el siglo VI. Con el paso del tiempo, estos se convertirían en los hermanos gemelos que introdujeron la fe de Cristo en Abisinia<sup>32</sup>. No hay que descartar que nuestro cronista conociera esta versión, lo cual explicaría que los etíopes con los que peleó el senescal de Saintonge, también fueran hermanos gemelos.

\*\*\*

Se ha advertido que el autor de la *Anonymalle Chronicle* recogió la anécdota sobre Harpeden, y otras muchas, con una intención concreta. La inclusión de la hazaña de Sir John Harpeden en la crónica puede explicarse si se produjo cuando aún se desconocía la suerte corrida por nuestro caballero. Aunque lo más probable es que esté relacionada con el rumor popular que menciona Sumption. Si éste es anterior a la inclusión del mencionado episodio, la razón del mismo sería salvar el honor maltrecho de Harpeden contando las circunstancias en que recuperó la libertad. Lo que explicaría la exposición detallada de los hechos que ofrece el cronista, así como el retrato que hace del enemigo castellano: unos nobles carentes de valor e incapaces de estar a la altura de lo que de ellos se esperaba.

## APÉNDICE

“Mesme celle an mille CCCLXXVII deux freres iermayns et twynlynges de Inde queux furount Ethiops viendrent al roy Despaigne encontre la ley et foy de seint esglise dissauntz qe Dieu ne prist my chare ne saunk en la virgine Marie et ceo vodroient prover par bataille; et le custome de lour pais fuist et est qe deux twynlynges deveroient combatre en lieu de une homme, ovesqe une homme. Et le dit roy pur mayntener la foy del Christianitee prist la bataille, mandaunt pur les plus vailliauntz gentz de soun regne a luy venir pur certains causes

32 *Ibidem*, pp. 29-31.

quels il avoit affair ovesqe eux; et quaunt ils furount a luy venuz, il moustra a eux le avenu et la cause de les Ethiops, priaunt a eux qe ascune vodroit prendre le baitelle en honour de Dieu et seint Marie. Mes toutz refuserount le bataille par cause qe les ditz twynlinges furount si grauntz et si fortes que nulle nosast od eux combatre. En celle temps furount enprisone del roy Despaigne vi chevaliers et xvi esquiers Dengleterre, queux furount pris ovesqe le count de Penbrok; et le di roy fist demander a eux si ascune vodroit prendre la bataille encontre les enemys de Deu et seint eglise; et au darrein une chivaler Dengleterre, monsire Johan de Harppeden nomme, al reverence de Dieu /p.116/ et sa meire prist la bataille sur condicion qil purroit estre hors de prison et prendre le ayer par trois semaignes avaunt la bataille; et ensi fuit fait. Et au iour assigne de bataille, qe fuist le lundy prochien apres le fest de Seint Martyn, furount amenes en chaumpe ou ils devoient combatre et pristrent lour charge del bataille et puis asemblerount et vigourousement enterfererent par longe temps; et le ayne frere combatist od une espey de lature de une pee et de longure passaunt ses epaules. Mes come Dieu voilliot en augmentation del foye de seint esglise, le dit chevalier occist le ayne frere et puis le pusne; pur quel descomfeturie et victorie le di roy Despaigne delibera le dit chivaler et toutes ses compaignouns hors de prisoun pour aler ou ils vodront. Et le roy dona al dit mounsire Johan iiii chivals appelez ionettes Despaigne et ml doubles dor et la roigne luy dona deux ionettes et d doubles dor; et si departist del Spaigne od grande honour et mesme le sire Johan de Harpeden fuist al fest de Nowelle prochien ensuaunt en Bretaigne ovesqe le duc de Bretaigne et vi de ses compaignouns chivalers”<sup>33</sup>.

---

33 *The Anonimale Chronicle, 1333 to 1381*, pp. 115 y 116.

# Leonor de Alburquerque, Fernando I de Aragón y el señorío de Ledesma

José Luis Martín Martín  
Universidad de Salamanca

Ledesma y su *tierra* formaban parte de los señoríos y posesiones que convirtieron a Leonor de Alburquerque en “la señora mejor heredada que se fallaba en España”, según la opinión de Pero López de Ayala.<sup>1</sup> Y esa fue una de las razones de que se concertara su matrimonio con el infante Fernando, el hijo de Juan I que, tras el compromiso de Caspe, se convirtió en rey de Aragón, de Valencia, de Mallorca, de Sicilia, de Cerdeña y de Córcega. Como el propio Fernando contaba con una larga lista de señoríos en Castilla, y a ellos se unieron otros muy importantes vinculados entonces a la Corona de Aragón, como los ducados de Atenas y de Neopatria, o los condados de Barcelona, de Rosellón y de Cerdeña, los contactos con sus primeros dominios fueron bastante escasos, pero no por ello los reyes dejaron de supervisar su situación.

Dada la proyección política, militar y social de estos personajes, es natural que en los estudios históricos quede desdibujada su relación con estos señoríos. En efecto, los trabajos que se les han dedicado suelen centrarse en los grandes temas de la política interior o en la proyección exterior de su actividad, pero su trato con algunos de los dominios queda, habitualmente, relegada a menciones ocasionales.<sup>2</sup>

1 Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónicas*, edición, prólogo y notas de José-Luis Martín, Barcelona, ed. Planeta, 1991, p. 700.

2 Desde la obra clásica de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, Ángel CANELLAS LÓPEZ y Jaime VICENS VIVES, *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV*, en *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XV, Madrid, Espasa Calpe, 1964, hasta la reciente de Víctor MUÑOZ GÓMEZ, *Fernando “el de Antequera” y Leonor de Alburquerque (1374-1435)*, Universidad de Sevilla-Ateneo de Sevilla, 2016; más atención a este asunto en ID., *El poder señorial de Fernando “el de Antequera” y*

Sin embargo, formaban la base de su poder y algunos de ellos pasaban por una coyuntura especialmente difícil. Además, esas décadas de finales del siglo XIV y las primeras del XV resultaron fundamentales en la configuración de las nuevas relaciones de poder, en el reparto de competencias jurisdiccionales y de las rentas anejas. Por eso, este trabajo pretende analizar un caso concreto que puede reflejar una tendencia mucho más amplia ya que los recursos utilizados por personajes tan influyentes como Fernando I de Aragón y Leonor de Alburquerque seguramente fueron similares a los usos y mecanismos empleados en otros señoríos de este entorno.

## 1. LA CONFIGURACIÓN DEL SEÑORÍO DE LEDESMA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XIV

Situada unos 30 kilómetros al oeste de Salamanca, la villa de Ledesma era entonces un centro político, administrativo y también eclesiástico (sede de arcedianato) que durante toda la Edad Media resultaba muy atractivo por diversos motivos; uno de ellos era su extensión, que debía superar los 2.000 kilómetros cuadrados, y por el número de aldeas que

*los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, CSIC, 2018, con una amplia bibliografía. El trabajo de Alfonso FRANCO SILVA, “Renta y jurisdicción en la base del poder de la nobleza bajomedieval: el señorío de Ledesma”, en *El poder a l’Edat Mitjana: Reunió científica. VIII Curs d’Estiu Comtat d’Urgell*, Lleida, Pagès editors, 2004, pp. 103-171, se refiere, principalmente, a fechas posteriores a la muerte de Fernando I y de Leonor de Alburquerque.

comprendía, en torno a las 185.<sup>3</sup> A ellos habría que unir su importancia estratégica, pues era fronteriza con Portugal, aunque esta circunstancia dificultaba la vida de sus pobladores en las épocas de guerra.

Leonor heredó el señorío de Ledesma de su padre, Sancho de Castilla, hijo natural del rey Alfonso XI, que estuvo casado con Beatriz, una de las hijas de Inés de Castro y del rey Pedro de Portugal. Tanto Beatriz como Sancho, los padres de Leonor, tuvieron cierta vinculación con la villa quizá como consecuencia de la vecindad de esta tierra con el país de origen de Beatriz.<sup>4</sup>

Sin embargo, tanto el conde Sancho como Beatriz de Portugal murieron muy pronto, el conde en 1374, el mismo año en que nació Leonor; Beatriz de Portugal se dedicó entonces a administrar los extensos dominios heredados hasta que falleció en 1382, dejando huérfana a Leonor con unos ocho años.

La pequeña Leonor fue bien acogida en la Corte porque allí contaba con numerosos parientes (como el propio rey Juan I) y porque había heredado un patrimonio enorme, distribuido en tres grandes zonas: La Rioja, la Tierra de Campos y estos territorios de la Raya con Portugal, cuyo control resultaba importante para la seguridad del reino. Eran, además, años muy difíciles por la guerra y la posterior entrada de portugueses en la zona tras la derrota de las tropas castellanas en Aljubarrota y por eso tanto Leonor como Juan I se interesaron por

3 Son las aldeas citadas por su nombre en el doc. del Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque (ACDA) 240, leg. 1, n. 5; vid. José Luis MARTÍN MARTÍN, Santiago MARTÍN PUENTE (eds.), *Historia de Ledesma*, Diputación de Salamanca, 2008, pp. 111-112. La superficie estimada por Ángel RODRÍGUEZ SÁNCHEZ es de 2.259 km<sup>2</sup> para el siglo XVI, y parece poco probable que hubiera aumentado desde finales del s. XIV, en José Luis Martín Rodríguez (coord.), *Historia de Salamanca III: Edad Moderna*, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1999, p. 47.

4 Alberto MARTÍN EXPÓSITO, José María MONSALVO ANTÓN, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Diputación de Salamanca, 1986, docs. 48, 49, 50 y 51.

la villa, procurando paliar los “males e danos que esa villa (*Ledesma*) e su término resçebieran de los traydores portugueses”.<sup>5</sup> Y las consecuencias de ese conflicto todavía podían ir a más ya que los portugueses firmaron entonces el tratado de Ponte de Mouro por el que la Raya sería desplazada hacia el este de manera que la fortaleza de Ledesma, y un amplio territorio que se extiende entre esta villa y la extremeña de Zafra, pasarían al reino de Portugal cuando los de Castilla y León estuvieran en poder del duque de Lancaster,<sup>6</sup> lo que pretendía como esposo de Constanza, hija de Pedro I. Aunque este proyecto nunca llegó a culminar, algunos testigos declaraban años después sobre las catastróficas consecuencias de la guerra en Ledesma y su *tierra*.<sup>7</sup>

Pero no todos los problemas procedían del exterior. Por el contrario, se manifiesta otra larga serie de disputas y hostilidades entre instituciones y también con particulares que tienen que ver, sobre todo, con el control de las personas, con el ejercicio de la justicia, con el cobro de multas y tributos, así como con la propiedad y explotación de la tierra, un bien fundamental en un territorio con importantes recursos ganaderos y agrícolas, en todo lo cual se vieron implicados Leonor y Fernando, según veremos a continuación.

## 2. LA PUGNA CON LOS OBISPOS POR LA JURISDICCIÓN DE VITIGUDINO Y DE MORALEJA

Este es uno de los asuntos que primero se detecta en la documentación, pues se remonta a los primeros años del señorío de Leonor sobre la villa

5 *Ibidem*, doc. 60; ver también el 58 y el 61.

6 *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XIV, pp. 268-269.

7 ACDA 242, leg. 3, n. 1: el testigo Martín Pérez viejo, vecino de Sanctispiritus, declara que desde las “guerras de Portugal estaba mal esta tierra y moravan pocos por ella”.

de Ledesma, aunque lo tomaron con más fuerza tras su matrimonio con el infante Fernando y, sobre todo, después de que éste alcanzó la regencia del reino tras el fallecimiento de su hermano, el rey Enrique III en 1406. El conflicto se manifiesta como una disputa entre los dos poderes más importantes de la zona, los prelados y los señores, por los derechos jurisdiccionales sobre esas dos villas, la primera dentro del espacio que históricamente correspondía a Ledesma y la de Moraleja ya en el obispado de Zamora, aunque a solo una docena de kms. de Ledesma.

Parece que fueron los oficiales de esta villa los que iniciaron el pleito, mostrando un notable interés por el control de Vitigudino pues enviaron al infante un representante o vocero para que denunciara los “enojos” del concejo de Ledesma porque, según su relato, “en tierra de Ledesma ay muchos llugares sojeytos alla villa, e ay un llogar que tiene nombre Alvitegudino, e este quitó el rey don Pedro lla renta para quella llevasen llos obispos de Salamanca y, como sabeys señor, quel dicho rey a unos enmenoreçía y a otros dava, y él puso voluntade de dar aquella renta a un obispo que estonçes hera quella llevase, e ellos e el obispo que agora es diçen que lle fiso merçede del llogar redondo, que non an de ser juzgados por Ledesma”.<sup>8</sup> El juez emplazó entonces al obispo y a los de Vitigudino para que acudieron a justificar sus derechos, y no parece que las reclamaciones de los oficiales ledesminos ante su señor estuvieran bien fundadas ya que las sentencias citadas no resultaron definitivas. Por el contrario, da la impresión de que aprovecharon el inmenso poder acumulado por Fernando y por Leonor para intentar incorporar competencias jurisdiccionales en

8 ACDA 7, n. 3; esta y alguna otra de las pesquisas y sentencias presentan deficiencias formales pues Fernando aparece como rey de Aragón antes de 1412 lo que se explica, seguramente, porque se trata de copias elaboradas en la prolongación de la querrela y añadirían el título de rey para dotar de mayor autoridad la sentencia, vid. ACDA 242, leg. 3, n. 1.

territorios que venían correspondiendo desde hacía siglos a los prelados de Salamanca y de Zamora. En efecto, la aldea de Vitigudino con todo su término había sido donada por el rey Fernando II en 1169 al obispo salmantino Pedro y por eso Alfonso VIII la confirmó entre las aldeas episcopales unos años más tarde;<sup>9</sup> de manera que el argumento del vocero del concejo de que Vitigudino había sido entregada al obispo por Pedro I no parece del todo cierto: lo que pretendía era inclinar la opinión del rey a su favor.

Se conserva, sin embargo, copia de una sentencia pronunciada por unos jueces árbitros nombrados por las partes, el infante y el obispo, de comienzos del siglo XV, por la que acuerdan una solución de compromiso: cada año por Navidad el concejo de Vitigudino elegiría dos alcaldes y dos regidores que deberían jurar su cargo ante las justicias de Ledesma; por su parte, el obispo nombraría un alguacil para los asuntos eclesiásticos y el concejo otro para los temas seculares.<sup>10</sup> Pero resulta que este arbitraje no calmó los “enojos” porque continuaron las denuncias e interrogatorios durante los años 1408 y 1409,<sup>11</sup> todos ellos promovidos por el concejo de Ledesma, con testigos locales que favorecerían los intereses de los señores en detrimento de los del prelado.

En uno de ellos aparece, además de Vitigudino, la villa de Moraleja cuyos vecinos estarían sometidos, según ese documento, al pago de una ochava de la mies que cosecharan.<sup>12</sup> Pero, lo mismo que sucedía con los de Salamanca, también los obispos de Zamora conservaron

9 María Luisa GUADALUPE BERAZA, José Luis MARTÍN MARTÍN, Ángel VACA LORENZO y Luis Miguel VILLAR GARCÍA, *Colección documental del archivo de la catedral de Salamanca I (1098-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2010, docs. 41 y 71.

10 ACDA 7, n.2.

11 ACDA 242, leg. 3, n. 1.

12 ACDA 7, n. 1.

diversos documentos que acreditan sus derechos sobre Moraleja: la donación de Alfonso VII en 1147, o la carta de población por parte del obispo Esteban, entre otros.<sup>13</sup>

Desde luego, los obispos continuaron considerando las villas citadas como de su señorío, y así lo hicieron constar en documentos posteriores: el prelado salmantino Alfonso remitió en 1419 uno desde “el nuestro lugar de Alvito Godino” y los *Reyes Católicos* citan las de Vitigudino entre las rentas de la mesa episcopal.<sup>14</sup>

Todo ello confirma la idea de que los oficiales del concejo de Ledesma, seguramente apoyados por los señores, tramaron un incremento de sus competencias en estas villas aprovechando el poder de estos últimos, lo que no acabó de consolidarse, aunque sí que lograron parte de sus objetivos. En efecto, según un memorial elaborado en 1530 por una comisión nombrada por el secretario del duque de Alburquerque, los condes de Ledesma controlaban entonces algunas rentas de estas villas: un tributo denominado *camisa de la infanta* (¿recuerdo de Leonor?), consistente en 1.300 mrs. anuales a pagar por los vecinos de Vitigudino, San Pelayo y Moraleja; la *martiniega*, por la que cobraban 7 mrs. y 2 cornados por hogar, y también correspondía a los condes la jurisdicción criminal en Vitigudino y la civil y criminal en Moraleja; sin embargo, los vecinos estaban exentos del pago de pedido y de yantar por su condición de vasallos de los obispos.<sup>15</sup>

13 Marciano SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Tumbo Negro*, Salamanca, ed. del autor, 1985, pp. 10-33 y 99-101; ID., *Tumbo blanco*, Salamanca, 1985, pp. 249-250; reg. en José Carlos DE LERA MAÍLLO, *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, Diputación de Zamora, 1999, docs. 36, 70.

14 Florencio MARCOS RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos del archivo catedralicio de Salamanca (siglos XII-XV)*, Universidad Pontificia de Salamanca, 1962, docs. 865, 1035.

15 ACDA 242, leg. 3, n. 39; Alfonso FRANCO SILVA, *op. cit.*, p. 115.

### 3. LOS PLEITOS SOBRE LUGARES DE LA CATEDRAL DE SALAMANCA

Los canónigos salmantinos habían conseguido formar un abadengo llamado *La Valdobra* porque se extendía de sur a norte a lo largo del valle del río Huebra, con algunas de las aldeas en la zona de Ledesma. Un documento de Alfonso X del año 1280 se refiere a los habitantes de una de ellas, la de Mercadillo, como vasallos del cabildo obligados a pagar un tributo típicamente feudal, el yantar, y los arrendamientos del abadengo, así como el de la “heredad” de Mercadillo, aparecen con regularidad en las Actas Capitulares desde 1298, el primer año del que se conserva información de esas reuniones del cabildo.<sup>16</sup> Poco tiempo antes de que Leonor heredara los señoríos, la catedral recibió el lugar de Buenamadre, con su término completo y con la jurisdicción civil y criminal por donación de Arias Díaz Maldonado del año 1374, y esta última población se convirtió en la referencia del abadengo, con la torre señorial incluida.<sup>17</sup>

El concejo de Ledesma y algunos caballeros de la zona se sintieron perjudicados porque una institución poderosa, como era el cabildo, se había consolidado en su ámbito de influencia, e iniciaron entonces acciones de diverso tipo: el primero recurrió a los infantes mientras que los segundos decidieron actuar por su cuenta utilizando medios más contundentes, sin excluir las usurpaciones. Es por eso que Fernando y Leonor también intervinieron en los pleitos y pesquisas

16 El documento de Alfonso X en GUADALUPE BERAZA, MARTÍN MARTÍN, VACA LORENZO y VILLAR GARCÍA, *op. cit.*, doc. 382; un resumen de los arrendamientos citados en Raúl VICENTE BAZ, *Los libros de Actas capitulares de la catedral de Salamanca (1298-1489)*, Salamanca, 2008, nos. 2, 50, 70, 263, 378 y otros muchos.

17 José Luis MARTÍN MARTÍN, “El abadengo de La Valdobra del cabildo de la catedral de Salamanca: los fueros de Mercadillo y Buenamadre”, en *Lienzos del recuerdo. Estudios en homenaje a José M.ª Martínez Frías*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2015, pp. 373-381.



relacionados con Buenamadre, Mercadillo y con otros lugares próximos como Rollanejo y Gandulle.

Llama la atención que los testigos no hacen referencia al señorío capitular sobre estos lugares, y se limitan a declarar que todos ellos eran lugares de la villa de Ledesma cuyas autoridades, incluso, habían ordenado derribar la casa que uno de ellos había construido en el primero y frustrado el intento de otro de convertir Rollanejo en un coto privado. El infante ordenó a los caballeros que ocupaban esos lugares que presentaran los títulos acreditativos de su señorío, a lo que respondieron que “otro recado no tienen más de quanto sus padres llos dexaron allí en aquel heredamiento”.<sup>18</sup>

En consecuencia, el infante Fernando dictó sentencia en Valladolid el diez y seis de julio de 1408, en la que ordenó “que agora e para siempre quede el lugar de Buenamadre como era de lla villa de Lledesma e que no aya otro enajenamiento ninguno” bajo pena de 1.000 mrs. y de incurrir en su ira.<sup>19</sup>

Sin embargo, la catedral de Salamanca mantuvo el control de esos lugares y los valoraba entre los más importantes bajo su señorío hasta el punto de que eran los propios deanes quienes, en algunos períodos, se encargaron de su administración.<sup>20</sup> En el citado trabajo de Alfonso Franco no consta que el señor de Ledesma ejerciera algún derecho ni cobraran tributos en Buenamadre, Rollanejo o Gadulle, pero sí se indica que, aunque el lugar de Mercadillo pertenecía al obispado de Salamanca, el conde ejercía la justicia criminal y que percibía allí algunos tributos, como la martiniega y portazgo.<sup>21</sup>

18 ACDA 242, leg. 3, n. 1.

19 *Ibidem*.

20 MARTÍN MARTÍN, “El abadengo de La Valdobra”, pp. 377-378.

21 FRANCO SILVA, *op. cit.*, pp. 115-116.

#### 4. LAS USURPACIONES DE LOS CABALLEROS EN LA TIERRA DE LEDESMA

Los conflictos por el señorío y los tributos anejos sobrepasaban con mucho el ámbito de las instituciones eclesiásticas porque en él también estaban implicados una serie de caballeros muy arraigados en la zona. Y este caso todavía se enreda más porque la pugna por la jurisdicción aparece unida al control de la propiedad y de los aprovechamientos de la tierra, y porque se trata de un asunto de largo recorrido ya que en esta zona se documentan usurpaciones de términos al menos desde el último cuarto de siglo XIV y se prolongaron durante todo el XV.

Leonor y Fernando intentaron desde muy pronto atajar los movimientos de estos caballeros que estaban ocupando numerosos bienes comunales y por eso ya en 1403 un juez nombrado por el rey dictó sentencia condenando por esas prácticas a unas cuarenta personas, entre las cuales se encontraban diversos hidalgos, propietarios de la zona e incluso letrados; ni siquiera faltaban personas muy próximas al infante y a su esposa, como su escudero Gonzalo Rodríguez y el hijo de este, Ruy Gonzáles.<sup>22</sup>

La táctica seguida por estos usurpadores se basaba en buscar lugares poco poblados donde se hacían con algunas propiedades que les permitieran acceder a los bienes comunales y procurar que el resto de los vecinos, pequeños propietarios con dificultades para subsistir porque sus parcelas y recursos se subdividían en las herencias, abandonaran la aldea; de ese modo, ellos lograban controlar toda la tierra y entonces la adhesionaban para apropiarse de todos los aprovechamientos: pastos, aguas, montes, etc. A partir de aquí, los más poderosos procuraban reunir población en alguno de esos pueblos y reclamaban la jurisdicción sobre ellos. Este sistema

22 ACDA 240, leg. 1, n. 5.

se extendió por otros muchos territorios, sobre todo durante los reinados de Juan II y de Enrique IV.<sup>23</sup>

Por eso en la sentencia al pleito promovido por el infante Fernando y Leonor de Alburquerque el juez enumera unas 185 poblaciones sobre las que declara “aver seydo y ser aldeas y término de Ledesma e de su jurisdicción” (por cierto, entre ellas no cita ni a Vitigudino, ni a Moraleja, ni a Buenamadre, Rollanejo o Gandulle, ni a Mercadillo) y solo admite que los propietarios de otras cinco habían justificado de manera adecuada su derecho a explotarlas como dehesas. La sentencia amenaza con una multa de diez doblas castellanas de oro a quienes se atribuyeran la condición de señores sobre alguna de esas aldeas cada vez que lo intentaran por lo que, a partir de entonces, Fernando y Leonor reforzaron su control del territorio. Más aún, se aseguraron unas rentas derivadas del derecho de arrendamiento de los recursos correspondientes a los despoblados, llamada “renta de los herbajes”, de manera que, aunque la propiedad de esos lugares correspondiera a particulares o a instituciones eclesiásticas, los señores percibían una parte de los arrendamientos, que estaba fijada en un tercio de su valor a finales del siglo XV.<sup>24</sup>

La sentencia tiene, además, interés porque nos aporta información sobre la situación de la mayoría de los campesinos asentados en estas aldeas y su relación con la tierra que trabajaban. Muchos eran *herederos o posteros*, es decir, que habían recibido la tierra de sus antepasados y

23 Nicolás CABRILLANA CIÉZAR, “Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos”, *Cuadernos de Historia*, 1969, pp. 255-295; José Luis MARTÍN MARTÍN, “Evolución de los bienes comunales en el siglo XV”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 8 (1990), pp. 7-46; José María MONSALVO ANTÓN, “Usurpadores”, en José-Luis Martín Rodríguez (coord.), *Historia de Salamanca II: Edad Media*, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1997, pp. 401-413.

24 FRANCO SILVA, *op. cit.*, pp. 116-123. MARTÍN MARTÍN, MARTÍN PUENTE (eds.), *op. cit.*, pp. 119-128. MUÑOZ GÓMEZ, *El poder señorial de Fernando “el de Antequera”*, pp. 332-335.

podían transmitirla a sus descendientes; en este caso tenían derecho al aprovechamiento de los recursos comunales del lugar donde moraban. Pero también había otras aldeas pobladas por *solariegos* que explotaban la tierra de otro propietario y cuyas condiciones estaban reguladas por el Fuero de Ledesma; estos campesinos estaban obligados a pagar una renta al dueño de la tierra y también un impuesto denominado *lichosa* (luctuosa) por la transmisión del solar al hijo, al morir el titular.

La sentencia fijaba de manera clara el marco de relaciones entre señores, caballeros, labradores propietarios y campesinos dependientes y los derechos de cada uno de estos grupos sobre la tierra de las aldeas. La autoridad de los señores salía reforzada, tanto que algunos decidieron cambiar de bando: en 1413, Fernando I y Leonor premiaron a uno de aquellos usurpadores, Gonzalo Rodríguez de Ledesma, reconvertido en su montero mayor, con el señorío de Sobradillo, una población próxima pero fuera de la *tierra* de Ledesma, “por los muchos e buenos, leales e señalados servicios que nos habedes fecho...e porque a otros sea en ejemplo e hayan voluntad de nos servir”.<sup>25</sup>

Tras la muerte de Fernando en 1416, todo cambió en la vida de Leonor y también se alteraron de manera importante sus relaciones con el señorío: aunque regresó a Castilla y se instaló en Medina del Campo, procedió al reparto de sus dominios entre sus hijos. El de Ledesma lo traspasó a su hijo Enrique, maestro de la orden de Santiago, junto con otras muchas villas situadas la mayoría en Extremadura. En ese documento de cesión del señorío, del 17 de mayo de 1418, Leonor firma como “La triste reyna”,<sup>26</sup> y así lo mantuvo en documentos posteriores a causa quizá de su viudedad, pero también abrumada por los conflictos en que se vieron envueltos sus hijos, los infantes de Aragón.

25 AHN Nobleza, Luque, C. 807, D. 32.

26 MARTÍN EXPÓSITO, MONSALVO ANTÓN, *op. cit.*, docs. 71, 76 y en otras colecciones documentales.

# Pervivencias feudales en la novela histórica “El gatopardo” (1958), de Giuseppe Tomasi di Lampedusa

José Ignacio Moreno Núñez  
Universidad Complutense de Madrid

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde hace años pueden verse gran cantidad de las llamadas “novelas históricas” en los anaqueles de las librerías, centros comerciales y otros lugares, algunas de las cuales son seguramente verdaderas obras literarias, pero en muchos casos elaboradas a partir de elementos históricos distorsionados cuando no falseados. El resultado es lo que en su día dijo el novelista Remy de Gourmont: “Cuando un error entra en el dominio público, ya no sale nunca más de él; las opiniones se transmiten hereditariamente. Y, al final, eso se convierte en la Historia”<sup>1</sup>. O lo que nos dice la condesa de Dash en sus memorias: que a Alejandro Dumas le bastaba contar una anécdota histórica para que esa mentira se considerara una verdad histórica<sup>2</sup>. No es el caso de la novela de la que voy a tratar brevemente, cuyo autor, cuando recurre a la invención toda vez que hacía falta, lo hace manteniéndose dentro de las generalidades históricas más plausibles.

## 2. SOBRE LA NOVELA

La publicación en 1958 de la novela “El Gatopardo”, de Giuseppe Tomasi, Duque de Palma di Montechiaro y príncipe di Lampedusa, supuso un acontecimiento literario sin precedentes, hasta el punto de que, pese a ciertas reticencias iniciales, fue y sigue siendo considerada una de las

grandes novelas de todos los tiempos y la novela cumbre de la literatura italiana del siglo XX, consiguiendo en 1959 el premio “Strega”, el más importante premio de narrativa que se concede en Italia<sup>3</sup>.

Rechazada por las editoriales Mondadori y Einaudi porque al director de esta última, Elio Vittorini, aunque la novela le pareció muy “seria y honesta”, sin embargo su tono y lenguaje eran bastante anticuados, en un momento en que el propio Vittorini era el principal defensor del proyecto de “la renovación moderna de la literatura”, que, además, debía ser comprometida. Finalmente fue publicada por la Editorial Feltrinelli, a instancias de Elena Croce y Giorgio Bassani<sup>4</sup>, que la prologó.

Única novela y además póstuma de su autor, fue objeto desde un principio y hasta la actualidad de una amplia y a veces agria polémica por parte de casi todos los sectores del mundo literario. En concreto, se ha discutido sobre si se trata de una novela autobiográfica, histórica<sup>5</sup>,

1 Citado por Jacques HEERS, *La invención de la Edad Media*, Barcelona, Editorial Crítica, 1995, p. 7.

2 Arturo PÉREZ REVERTE, “El Club Dumas”, *El Semanal*, 17 de mayo de 1993.

3 He utilizado como fuentes las biografías de David GILMOUR, Andrea VITELLO Y Francesco ORLANDO (Véase apéndice bibliográfico). También los prólogos y sobre todo los prefacios de las ediciones de la novela a cargo del hijo adoptivo del autor Gioacchino Lanza Tomasi, que proporcionan numerosa e interesante información sobre Lampedusa, su entorno, época y pensamiento.

4 Asesor y director de la Editorial Feltrinelli y también novelista, autor de *El jardín de los Finzi-Contini*, 1962, premio Viareggio.

5 No hay unanimidad ni siquiera un acercamiento de posturas sobre una definición que nos permita saber qué debemos entender por novela histórica. Véase Cristina MÁRQUEZ DE PRADO NORIEGA, *La novela histórica de tema medieval escrita en España desde los años 80*, tesis doctoral en acceso abierto en: E-Prints Complutense, pp. 37-56.

políticamente de derechas o de izquierdas, si es una novela sobre la muerte<sup>6</sup>, su preparación para ella y su aceptación, etc.

Hoy no se discute que se trata de una novela histórica, en tanto que, a partir de un personaje real –Don Giulio, príncipe de Lampedusa (en la novela Don Fabrizio Corbera, príncipe de Salina), su bisabuelo, ubicado en una época histórica concreta –el Risorgimento italiano, más exactamente durante la invasión de Sicilia en 1860 por la Expedición de los Mil o Camisas Rojas, al mando de Garibaldi- se refiere a toda Sicilia o más bien a la condición siciliana a lo largo de su historia.

El Risorgimento supuso un gran cambio en toda Italia, puesto que consiguió la unidad política italiana y la desaparición de estados seculares como los Estados Pontificios y el Reino de las Dos Sicilias. En este contexto los sicilianos, en particular los nobles, a partir de una resistencia previa más bien pasiva, tuvieron que adaptarse a la nueva situación. Para Lampedusa el Risorgimento no fue una revolución, sino una componenda<sup>7</sup>, mirada con escepticismo y aceptada como necesidad

6 Javier MARÍAS, “Odiar El Gatopardo”, *El País-Babelia*, 12 de marzo de 2011, considera que es una novela sobre la muerte, la preparación para ella y su aceptación. La muerte es considerada como liberación, como la única contingencia de la vida segura. En la novela se dice que “mientras hay muerte hay esperanza” y también que “sólo tenemos derecho a odiar lo que es eterno”. Esta concepción de la muerte está muy ligada a la cultura mediterránea. Fulco de Verdura, pariente de Lampedusa, dijo al respecto que los sicilianos estaban muy acostumbrados a su presencia. Interesantes reflexiones sobre el tema en David GILMOUR, *El último Gatopardo. Vida de Giuseppe di Lampedusa*, Ediciones Siruela, Madrid, 2004, pp. 178-180.

7 Debería haber habido una auténtica revolución o nada de nada. Si se trataba de una componenda, debería haberse tratado de un verdadero compromiso que combinara las mejores cosas del antiguo y del nuevo régimen, no uno que arruinase lo mejor de la vida siciliana y conservase lo peor. Véase David GILMOUR, *Ibidem.*, Capítulo 13, p. 193. También Juan Pablo FUSI AIZPURUA, “El Gatopardo, o el nacimiento de una nación fallida”, *Revista de Occidente*, febrero, 2021, pp. 5-15. Aporta bibliografía específica sobre Italia en este contexto histórico y más datos sobre la novela y su autor.

histórica, consistente en una lenta sustitución de clases, que poco o nada alteraría la influencia y el poder de la clase dominante, como así sucedió, según el político Sonnino: “En Sicilia nuestras instituciones se basan en un liberalismo puramente formal, limitándose a abastecer a la clase dominante de los medios legales para seguir adelante como siempre ha hecho. Todo el poder ha sido delegado en esta gente, para que lo use o abuse de él como le venga en gana”<sup>8</sup>. Esta aceptación de la “revolución unificadora”, este oportunismo político, nos permiten comprender la famosa y polémica frase de Tancredi, sobrino de Don Fabrizio Corbera, Príncipe de Salina, protagonista de la novela, que se unió a los garibaldinos: “*si queremos que todo siga igual, es necesario que todo cambie*”<sup>9</sup>. Don Fabrizio captó el significado de la frase en unas reflexiones sobre un comentario de Don Ciccio Ferrara, su contable, acerca de los previsibles acontecimientos que iban a suceder: “...En cambio cree en los “gloriosos tiempos para nuestra Sicilia” según sus palabras; eso mismo se nos prometió en cada uno de los cien desembarcos que ha habido, desde Nicia en adelante, pero jamás se ha realizado. Por lo demás, ¿por qué habría de cumplirse la promesa? ¿Qué sucederá entonces? Habrá negociaciones, algunos intercambios de disparos prácticamente inocuos y, después, *todo seguirá igual pese a que todo habrá cambiado*. Aquellas habían sido las ambiguas palabras de Tancredi, sólo que ahora comprendía todo su significado...”<sup>10</sup> De hecho, a mi modo de ver, la dicotomía permanencia/cambio es uno de los temas recurrentes de la novela.

8 Citado por David GILMOUR, *Ibidem*, p. 193, que, a su vez, toma la cita de Denis MACK SMITH, *The Making of Italy (1796-1866)*, 1968, p. 379.

9 Se vogliamo che tutto rimanga come è, bisogna che tutto cambi. Pág. 57 de la edición de la novela por Espasa-Calpe, colección Austral, nº 318, Madrid, 1993. Esta frase tiene su precedente en el escritor Alphonse Karr, quien, en 1849, escribió en la revista *Las Avispas (Les Guêpes)*: “Cuanto más cambie, más de lo mismo” (Plus ça change, plus c’est la même chose).

10 *Ibidem*, parte I, mayo de 1860, p. 61.

### 3. SOBRE EL AUTOR.-

Giuseppe Tomasi, duque de Palma di Montechiaro y príncipe de Lampedusa (1896-1957), descendía de dos de los principales linajes nobiliarios de Sicilia. Por parte de padre era hijo único de Don Giulio Tomasi, príncipe de Lampedusa, cuyo título heredó a su muerte en 1934.<sup>11</sup> Los Tomasi eran uno de los más antiguos e influyentes linajes sicilianos, procedente de Palma, al sudeste de Agrigento, estableciéndose en el siglo XVIII definitivamente en Palermo, algunos de cuyos miembros desempeñaron cargos en la ciudad (alcaldes) y en la Iglesia (cardenales). Por parte de su madre Beatrice descendía de los linajes de Don Giuseppe, barón de Calanovella, y Doña Giovanna Filangeri, princesa Mastrogiovanni-Cutò, de origen normando<sup>12</sup>, radicados en Santa Margherita Belice, propietarios del palacio Cutò, un espléndido edificio del siglo XVII donde Lampedusa pasaba largas temporadas<sup>13</sup>. Al parecer, el palacio de Donnafugata de la novela es su fiel representación.

Es importante saber la filiación nobiliaria de Lampedusa porque la nobleza italiana era muy poderosa todavía en el siglo XIX. El 12 de enero de 1848 protagonizó una revuelta contra el Rey de las Dos Sicilias, que hay que enmarcar entre las revoluciones europeas de ese año contra la Europa de la Restauración del absolutismo tras el Congreso de Viena de 1814-1815. Finalmente la revuelta fracasó.

11 La isla de Lampedusa, más cercana a África que a las costas italianas, perteneció a los Tomasi durante más de doscientos años, hasta que la princesa Carolina Wochinger, ya viuda del príncipe Giuseppe III, la vendió a Fernando II, rey de las Dos Sicilias, a mediados del siglo XIX, pero el título de “Príncipe de Lampedusa” quedó vinculado al linaje. Sobre ello véase David GILMOUR, *Op. cit.*, p. 27.

12 Véase árbol genealógico en David GILMOUR, *Op. cit.*, pp. 12-13.

13 La descripción del palacio de Santa Margherita, su entorno y la vida allí en su obra *Relatos*, Editorial Anagrama, Barcelona, 2020. “Infancia. Los lugares. Las otras casas”, pp. 41-81.

Pese a ello, debemos tener en cuenta que, aunque los privilegios y obligaciones feudales ya habían sido abolidos, “con frecuencia los nobles confunden sus recuerdos y tradiciones con unos derechos ya extinguidos”, a los que sin embargo se aferran. En la novela se dice explícitamente que “la abolición de los derechos feudales había decapitado las obligaciones con los privilegios” (Parte I, 59), pero el sentimiento de clase estaba todavía muy arraigado entre los miembros de la aristocracia dominante en Sicilia.

Giuseppe era el último descendiente de los Lampedusa y llevó una vida solitaria, un tanto anodina, con grandes dificultades económicas, dedicado a conservar las escasas propiedades que había heredado, en particular el palacio Lampedusa de Palermo, donde vivió con su madre hasta que una bomba de la aviación aliada lo destruyó en 1943, cuyas ruinas vendió<sup>14</sup>. Casó con Alessandra (Licy) Wolff, de Stomersee (Letonia), y ambos se trasladaron a vivir a vía Butera, junto al paseo marítimo palermitano, en una casa que fue de sus antepasados, que hoy conserva con la biblioteca su hijo adoptivo Gioacchino Lanza Tomasi.

Pero no perdió el tiempo. Viajó por toda Europa<sup>15</sup> y desde niño fue un gran lector de literatura e Historia. El sus últimos años se dedicó a enseñar literatura a un pequeño grupo de alumnos<sup>16</sup>, en particular literatura inglesa, francesa y española. Sus lecciones de literatura están publicadas, así como algunos estudios sobre escritores: Stendhal, Lord Byron, Shakespeare<sup>17</sup>, etc. Además de *El Gatopardo*, escribió

14 La descripción y recreación de su vida en el palacio Lampedusa de Palermo en *Ibidem*, “Infancia. Los lugares”, pp. 31-41.

15 Giuseppe TOMASI DI LAMPEDUSA, *Viaje por Europa. Correspondencia (1925-1930)*, Acantilado, Barcelona, 2017. Edición de Gioacchino Lanza Tomasi y Salvatore Silvano Nigro. Traducción de Juan Antonio Méndez.

16 Entre ellos Francesco ORLANDO, *Recuerdo de Lampedusa*, Editorial Pre-Textos, Valencia, 2006.

17 Véase relación en el Apéndice bibliográfico, apartado 9.3.

“Recuerdos de infancia”, “Los gatitos ciegos”, comienzo de una segunda novela, y dos cuentos: “La alegría y la ley” y el más famoso, titulado por su viuda “Lighea” (La sirena, El profesor y la sirena), en realidad dos cuentos insertos en una misma trama narrativa, una fábula sobre la mitología clásica del Mediterráneo siciliano<sup>18</sup>.

Lampedusa es un gran escritor en cuya obra se entremezclan por igual conocimiento histórico y gran literatura, ajena a todo experimentalismo literario propio de su época. El Gatopardo, según el también novelista inglés Edward Morgan Forster, “no es una novela propiamente histórica, sino una novela que sucede en el pasado”, en el que Lampedusa se sumerge, pero bañándolo con el agua-madre de los hechos contemporáneos. En palabras del premio Nobel de literatura Eugenio Montale, es “el libro de un hombre que lo comprende todo, de un poeta narrador dotado de una implacable clarividencia”<sup>19</sup>, en particular por sus descripciones del paisaje siciliano. Y Lampedusa es también, desde el punto de vista estrictamente literario, un consumado maestro en la utilización de la figura literaria de “la elipsis” (Forma de narrar fragmentariamente). Con todos estos recursos seguramente hizo comprender a los sicilianos su propia Historia mejor que los historiadores profesionales.

#### 4. BREVES CONSIDERACIONES SOBRE EL FEUDALISMO TARDÍO

En una novela de tales características y más siendo su protagonista miembro de la alta nobleza siciliana y en gran medida trasunto del autor, es inevitable que el feudalismo salga a relucir de forma destacada. Es de todo punto necesario hacer unas breves reflexiones previas.

18 Todo ello publicado en su obra *Relatos*.

19 Ver opiniones de escritores sobre la novela en la contraportada de la edición de la Editorial Anagrama, Barcelona, 2019.

El cambio que inevitablemente impone toda nueva época histórica, aunque sea para que “todo siga igual”, en el caso de Sicilia y más concretamente de la nobleza siciliana, hinca sus raíces en una situación socioeconómica de perfil claramente feudal, en el sentido amplio del término (no en su acepción restrictiva), que en muchos aspectos impregna los siglos posteriores a su plena vigencia, de modo que se puede hablar de pervivencia en Sicilia de elementos feudales todavía en el siglo XIX, los cuales, secularmente arraigados en el entramado social, es lógico que se resistieran a un cambio brusco, a ser sustituidos por otros seguramente más acordes con la nueva situación, que rechaza aquellos y requiere otros nuevos. Cabe hacer una serie de consideraciones previas.

En primer lugar, entiendo que ha existido –y sigue existiendo en algunos ámbitos- una excesiva identificación del feudalismo exclusivamente con la Edad Media. Quizá, una visión más amplia, también más comprensiva, de un fenómeno histórico tan complejo nos llevaría a rechazar tan ajustada identificación, por el mero hecho de que en esta época de la Historia el feudalismo alcanzara su plenitud. Debemos seguir preguntándonos si estructuras plenamente feudales existieron antes y, sobre todo, si pervivieron después, impregnando en lo sustancial otras épocas, independientemente de que, a la vez, se fueran imponiendo de manera inevitable otras formas de organización política, social y económica, tal y como lo requiere el propio devenir histórico.

No olvidemos que el feudalismo, como acertadamente indica Elizabeth A. R. Brown<sup>20</sup>, ha sido siempre

“un constructo concebido en el siglo XVII y utilizado en adelante por abogados, investigadores, profesores y polemistas para referirse a un conjunto de fenómenos más o menos asociados a la Edad Media, pero que siempre han

20 Véase Apéndice bibliográfico, apartado 9.6 sobre el feudalismo.

sido objeto de una selección previa por parte del usuario del término...”

Pero, a mi entender, hay que evitar siempre cualquier intento reduccionista que impida la posibilidad de estudiar las diversas sociedades, instituciones y áreas geográficas a partir exclusivamente de un modelo previamente establecido, estereotipado, que se aplica las más de las veces de forma rutinaria, porque el feudalismo es un sistema jurídico-político y económico que no es homogéneo ni en la forma, ni en el tiempo, ni en el espacio. No son idénticos el feudalismo carolingio, el castellano y el mediterráneo, caso de Sicilia, donde, según algunos historiadores, el feudalismo estuvo vigente hasta bien entrado el siglo XIX, con pervivencias posteriores. Un constructo histórico tan complejo no nace ni fenece de forma espontánea ni enteramente en un momento determinado, sino que se gesta y desaparece según los condicionamientos de cada época histórica, de modo que algunos de sus elementos conviven con otros que le son ajenos, contradictorios y, a veces, incluso complementarios, dependiendo de circunstancias de todo tipo y espacios geográficos determinados.

## 5. ELEMENTOS FEUDALES EN EL GATOPARDO

Son frecuentes en la novela referencias pormenorizadas a elementos feudales de todo tipo que perviven en Sicilia en la segunda mitad del siglo XIX, inmersos en una situación política diferente a la propiamente feudal. No exclusivamente referidos al linaje Salina, sino también, por ejemplo, se mencionan los dos feudos que tenía la Abadía de San Eleuterio en el pueblo de San Cono, de donde era el Padre Pirrone, capellán de la familia. (Parte V, 207)<sup>21</sup>.

21 Por lo que sé, es un aspecto de la novela no estudiado con entidad propia. Bien es cierto que no he podido consultar toda la bibliografía que ha generado la

## 5.1. FEUDOS DE LA CASA DE SALINA

Básicamente se puede definir *Feudo* como tierra, bien o derecho otorgado por el Rey o un señor feudal a su vasallo a cambio de la prestación de una serie de servicios. Aquí se trata de pueblos enteros, en uno de los cuales –Donnafugata– estaba la casa-palacio señorial. Este núcleo de población era el centro del señorío, en este caso jurisdiccional, puesto que el señor tenía el *mixto y mero imperio*. Se trata de unos feudos de señorío y también de dignidad, ya que el señor tenía un título concedido por el Rey. Son estos:

*“Las dependencias de la administración aún estaban desiertas... Desde las blancas paredes se reflejaban en el piso encerado los enormes cuadros que representaban los feudos de la Casa de los Salina... Salina, la isla de las montañas gemelas... Querceta con sus bajas casas alrededor de la Iglesia Mayor... Ragattisi oprimido entre las gargantas de los montes; Argivocale diminuto en la inmensidad de los trigales; Donnafugata con su palacio barroco... y muchos otros aún protegidos bajo el cielo límpido y tranquilizador por un Gatopardo (Emblema heráldico de los Salina) que sonreía entre sus largos bigotes... Todos de fiesta, todos deseosos de exaltar el luminoso imperio –a la vez mixto y mero– de la Casa de los Salina... A lo largo de los siglos la riqueza se había convertido en ornamento, en lujo, en placeres; sólo en eso; la abolición de los derechos feudales había decapitado las obligaciones junto con los privilegios...”* (Parte I, 58-59)<sup>22</sup>.

---

novela: casi quinientos artículos, ensayos, tesis, varios libros y múltiples críticas y reseñas literarias.

22 Las partes y páginas de los textos seleccionados, al final de cada uno de ellos, van por la edición de la novela de Espasa Calpe, Colección Austral, nº 318 (Véase Apéndice bibliográfico).

## 5.2. DERECHOS FEUDALES

Mejor cabe hablar de rentas feudales. En el señorío se establecían campesinos, entre ellos arrendatarios, los cuales a cambio de cultivar la tierra en beneficio propio debían pagar un canon en metálico y otro en especie al señor. Aquí se nos habla del canon en especie: los carnaggi o productos cárnicos de los animales de la tierra arrendada. En otro lugar de la novela Don Fabrizio urge a su contable el cobro de la parte del canon en metálico<sup>23</sup>. Este es el canon pagado en especie:

*(En la administración) “Vucencia nos bendiga” murmuraron Pastorello y Lo Nigro, los dos arrendatarios que habían venido a entregar los carnaggi, la parte del canon que se pagaba en especie... (El Príncipe) luego preguntó: “¿Habéis traído algo?” y mientras ambos respondían que sí, que todo estaba en la habitación de al lado... Y se marchó a examinar los carnaggi: había en el suelo cuatro quesos primosale de unos doce rotoli, o sea diez kilos...; había seis corderitos, los últimos de la añada... Cuatro pares de gallinas con las patas atadas se retorcián de miedo...” (Parte I, 70-71).*

## 5.3. AUXILIUM Y CONSILIUM

El feudalismo es un contrato sinalagmático que genera obligaciones recíprocas por ambas parte: señor y vasallos. Auxilium, en este caso ayuda militar bien en grandes expediciones (*expeditio*, *hostis*) o en operaciones militares de menor alcance (*equitatio*, *cavalcata*), por ejemplo, para defender el señorío. Los grandes señores tenían su ejército privado, reminiscencia del cual pienso que son en este contexto los **campieri**, ya convertidos en una especie de guardia estrictamente personal.

<sup>23</sup> “Don Ciccio (Ferrara, el contable, “un típico representante de las clases que accederían al poder”) hay que poner un poco de orden en el cobro de los cánones de Querceta (un feudo); hace años que no se ve un céntimo”. (Parte I, mayo de 1860, p. 61).

a) Reminiscencia de ejército privado:

*“Don Onofrio Rotolo, el administrador local,... estaba allí, a dos pasos del portón (del palacio de Donnafugata), y a sus espaldas la servidumbre y los ocho Campieri con el Gatopardo de oro en los gorros y en las manos las ocho escopetas no siempre ociosas...” (Parte II, 88).*

La otra obligación mutua es el Consilium o consejo que en este caso es de carácter político, puesto que tiene lugar con motivo del plebiscito que se celebró en toda Italia para ratificar la unidad<sup>24</sup>.

b) Consilium:

*“Antes de la votación (del plebiscito) muchas personas habían acudido a él (Don Fabrizio, el Príncipe) en busca de Consejo; a todas las había exhortado sinceramente a votar de modo afirmativo. En efecto, Don Fabrizio ni siquiera lograba imaginar otra posibilidad, tomando en cuenta que estaba ante un hecho consumado y que se trataba de un acto puramente teatral, y atendiendo a la necesidad histórica... Algunos de los que habían emprendido el viaje ad limina Gattopardorum<sup>25</sup> consideraban imposible que un Príncipe de Salina pudiese votar a favor de la Revolución (así seguían llamándose en aquel pueblo perdido los cambios que acababan de producirse)...” (Parte III, 128-129).*

<sup>24</sup> Sobre el plebiscito véase parte III, en especial pp. 133-137. Don Fabrizio Corbera, Príncipe de Salina, (el protagonista) no estaba de acuerdo con la forma en que se realizó, pues se actuó de mala fe, violentando la conciencia del pueblo.

<sup>25</sup> En el escudo heráldico del Príncipe aparece un leopardo rampante, erguido sobre las patas posteriores, en la novela Gatopardo. Véase “Nota del traductor”, Col. Austral, n° 318, pp. 17-18, y/o Ediciones Anagrama, p. 33.



#### 5.4. DON FABRIZIO ANTE LAS NUEVAS CONCEPCIONES SOCIOECONÓMICAS

Precisamente por estos años del siglo XIX Karl Marx, judío alemán, acuña la expresión “modo de producción feudal” con una economía de base agraria, que es la infraestructura que condiciona la superestructura jurídico-política, ideológica y religiosa. Del trabajo de los campesinos extrae la aristocracia (señores feudales) recursos económicos bajo diversas formas: rentas, tasas, corveas... Por su parte, Pierre-Joseph Proudhon, para algunos teóricos padre del socialismo francés, calificó la propiedad como un robo<sup>26</sup>. Lógicamente, los nobles de la época se hicieron eco de las teorías que de alguna forma cuestionaban su situación socioeconómica, que aquí Don Fabrizio Corbera, príncipe de Lampedusa, trata de justificar ante el emisario piamontés Chevalley di Monterzuolo, que pretendía implicarlo en la nueva situación política nombrándole senador del Reino de Italia. Esta es la reflexión de Don Fabrizio:

*“Ahora también aquí andan diciendo, para acatar lo que ha escrito Proudhon y un judío alemán cuyo nombre no recuerdo, que la culpa de que todo vaya tan mal, aquí y en otras partes, la tiene el feudalismo; es decir, yo, para el caso. Así será. Sin embargo, **feudalismo** ha habido en todas partes, y también invasiones extranjeras. Personalmente, Chevalley, no creo que sus antepasados, o los squires ingleses o los señores franceses hayan gobernado mejor que los Salina...”* (Parte IV, 202-203).

#### 6. LA NUEVA CLASE SOCIAL INTENTA EMULAR A LA NOBLEZA

Ya se ha dicho que Lampedusa consideraba que el Risorgimento consistió básicamente en una lenta sustitución de clases.

<sup>26</sup> ¿Qué es la propiedad? Investigaciones sobre el principio del Derecho y del Gobierno, Libros de Anarres, Buenos Aires, 2005.

*“Puede que tengas razón. ¡Vete a saber!”. Ahora lo comprendía todo: las palabras enigmáticas de Tancredi, las de Ferrara (el contable), retóricas, las falsas pero significativas palabras de Russo (el mayordomo), habían acabado revelando su tranquilizador secreto. Sucederían muchas cosas, pero todo sería una comedia, una ruidosa, romántica comedia con una que otra mancha de sangre en los ridículos disfraces... “He entendido muy bien: no nos queréis destruir a nosotros, vuestros “padres”; sólo queréis ocupar nuestro puesto...”* (Parte I, 63).

Pero la nueva clase que sustituiría a la nobleza –la burguesía- no sólo pretendía conseguir el poder político y económico, sino también emular a la nobleza en sus privilegios y modos de vida, incluso a través de alianzas matrimoniales interesadas. En la novela hay varios ejemplos. El más significativo es aquel en el que Don Calogero Sedàra, representante por excelencia de la nueva clase, en conversación con el Príncipe sobre el matrimonio de su hija Angélica y Tancredi, sobrino de Don Fabrizio, y un oportunista en el marco de la nueva situación, le dice:

*“...sé que lo que voy a decir no le impresionará a usted, que descende del emperador Titón y de la reina Berenice, pero también los Sedàra son nobles; hasta ahora han sido una estirpe enterrada en provincias, sin esplendor ni fortuna, pero tengo todos los documentos en regla bien guardados, y algún día se sabrá que su sobrino se ha casado con la baronesita Sedàra del Biscotto; título concedido por su Majestad Fernando IV con el privilegio de las aduanas del puerto de Mazzara. Tengo que hacer los trámites; sólo me falta una vinculación”.* (Parte III, 152)<sup>27</sup>.

Y en otro lugar Don Fabrizio dice a Russo, su mayordomo, implicado en los sucesos de 1860:

<sup>27</sup> Estos títulos se adquirirían por la compra de determinados privilegios fiscales a la Corona.

“Tu nieto, querido Russo, estará sinceramente convencido de ser barón; y tú te convertirás, ¡yo qué sé!, en el descendiente de un boyardo de Moscovia, gracias a tu nombre, en lugar de ser el hijo de un miserable campesino pelirrojo, como revela precisamente ese nombre. Y antes tu hija se habrá casado con uno de los nuestros, quizá este mismo Tancredi, con sus ojos azules y sus manos debiluchas. Además es guapa, y cuando haya aprendido a lavarse... Para que todo siga igual”. (Parte I, 63-64).

## 7. EL DEBATE POLÍTICO SOBRE LA NOVELA

Esta visión socioeconómica y del Risorgimento como una componenda, consistente en una lenta sustitución de clases, y su peculiar percepción de Sicilia— despojada, exhausta e irredimible por causa de las continuas invasiones, el clima, su propio carácter insular y el abandono de los poderes centrales— cayó mal a muchos intelectuales, en particular a miembros del Partido Comunista Italiano, para los que el Risorgimento fue una revolución liberal en toda regla; por eso principalmente rechazaron en principio la novela, considerándola de derechas y, contra toda evidencia, de escaso valor literario.

Mario Alicata, responsable de la Comisión Cultural del Partido Comunista Italiano, si bien le reconoció cierta calidad literaria, la calificó de reaccionaria y deficiente ideológicamente, al igual que otros miembros del Partido, entre ellos Pier Paolo Pasolini, Franco Fortini, Leonardo Sciascia y Alberto Moravia, según el cual la novela “expresaba las ideas y la concepción de la vida de la clase dominante”. En suma, era una novela de derechas. Pero no todos los comunistas eran de esta opinión, cual es el caso, como ejemplo paradigmático, del comunista ortodoxo francés Louis Aragon que opinaba todo lo contrario: era “una de las grandes novelas de este siglo, una de las más grandes novelas de todos los tiempos y, tal vez... la única novela italiana”. En su opinión, “era una insensatez calificarlo como un libro de derechas”, puesto que

más bien “era una crítica de Lampedusa a su propia clase, que no sólo le parecía despiadada, sino también de izquierdas”<sup>28</sup>.

En 1963 se estrenó la espléndida película homónima<sup>29</sup>, Palma de Oro en Cannes, dirigida por Luchino Visconti<sup>30</sup>, miembro del PCI. La película aumentó la popularidad de la novela, pero también la manipuló mediante una operación de reelaboración ideológica, según Jorge Del Palacio<sup>31</sup>, “convirtiendo una novela que destilaba escepticismo ante los tiempos modernos en una apología del oportunismo en política que confirmaba la visión del Risorgimento del comunismo italiano”. Del Palacio comenta la obra de Alberto Anile y María Gabriela Giannica<sup>32</sup>, donde se narra con detalle cómo Luchino Visconti convirtió un relato de espíritu conservador en un filme afín a las tesis del Partido Comunista Italiano.

Pasado un tiempo, algunos comunistas se retractaron. Así, Leonardo Sciascia llegó a decir que “Lampedusa fue un gran escritor, y basta este libro para demostrarlo. Un libro que nos fascina, nos divierte, nos hace reflexionar”, y comenzó a defender sus criterios históricos ante la situación de postración social y económica del mezzogiorno italiano y de las islas<sup>33</sup>, que dio lugar a la *Questione meridionale*,

28 David GILMOUR, *Op. cit.*, p. 198.

29 Interesante el artículo de Pedro DE MIGUEL, “La revolución de Garibaldi y el príncipe Salina”, en *El Mundo. Cultura*, 3 de febrero de 2002, pp. 52-53, donde analiza la película como obra maestra que recrea un clásico literario.

30 Véase ficha de la película en el Apéndice, apartado 9.4.

31 Jorge DEL PALACIO, “Operación Gatopardo: así manipularon los comunistas la obra maestra de Lampedusa”, *El Mundo*, 25 de agosto de 2018. También Peter ROBB en “El sublime secreto de “El Gatopardo”, *El País-Babelia*, 17 de mayo de 2008, reprocha a Visconti que suprimiera la sutileza de la novela.

32 *Operazione Gattopardo*, Eitorial Feltrinelli, Milán, 2013.

33 Leonardo SCIASCIA, *La corda pazza: scrittori e cose della Sicilia*, Editorial Einaudi, Turín, 1982, p. 179: “Desgraciadamente debemos estar de acuerdo

cuyo análisis excede estas páginas. Baste decir que, a mi entender, según Lampedusa se trataba de la herencia de un pasado histórico en parte aún vigente, independientemente de que luego la burguesía septentrional convirtiera a la Italia meridional y a las islas en colonias de explotación. Por consiguiente, se trata de un asunto que no se genera exclusivamente tras el Risorgimento.

## 8. CONSIDERACIÓN FINAL

El Gatopardo es una novela que mantiene una permanente actualidad, traducida a numerosos idiomas<sup>34</sup>, y cabe preguntarse el por qué, más allá de su valor literario e histórico y de todos los calificativos que puedan asignársele. Pienso con David Gilmour<sup>35</sup> que la razón estriba en que “él (Lampedusa) escribió sobre los problemas esenciales de la condición humana”: el paso del tiempo, las contingencias de la vida, cómo seguir adelante en medio de las complejidades que implica vivir<sup>36</sup>... Lampedusa se nos muestra un riguroso y a la vez comprensivo observador de estos complejos procesos vitales, y “un lúcido perceptor de esos intervalos confusos y riquísimos que colocan al hombre en la transición de dos mundos”<sup>37</sup>, momentos en los que todavía tenemos la impresión de que todo permanece cuando la realidad es que todo está cambiando inevitablemente, y durante los cuales, como señaló el

---

con el Príncipe en que, en vez de una auténtica clase media, Sicilia sólo tiene “una manada de chacaes”.

34 Véase el Prefacio de Gioacchino Lanza Tomasi, en la edición de *El Gatopardo* de la Editorial Anagrama, Barcelona, 2019, p. 32.

35 *Op. cit.*, p. 202.

36 Edwar SAID, según Gioacchino Lanza Tomasi en la entrevista realizada en *ABC Cultural* por Alfonso Armada, el 19 de mayo de 2014.

37 Rafael ARGULLOL, “Entre dos mundos. Giuseppe Tomasi di Lampedusa. El Gatopardo (1958)”, *ABC Cultural*, 20 de marzo de 1999.

crítico literario Geno Pampaloni<sup>38</sup>, “junto a las cosas viejas se tiran otras de mucho valor”. Y todo esto es, según creo, lo que la ha convertido en intemporal y, en opinión del escritor Leslie Poles Hartley, tal vez en la mejor novela del siglo XX.

## 9. APÉNDICE BIBLIOGRÁFICO

### 9.1. EDICIONES DE EL GATOPARDO

A) Primeras ediciones en italiano y español (Conforme al mecanuscrito de 1956).

TOMASI DI LAMPEDUSA, Giuseppe (1958), *Il Gattopardo*, Giangiacomo Feltrinelli Editore, Milano. Prólogo de Giorgio Bassani — (1959), *El Gatopardo*, Editorial Noguer, Barcelona. Traducción de Fernando Gutiérrez. Prólogo de Giorgio Bassani.

B) Ediciones en español (Conforme al manuscrito definitivo de 1957).

TOMASI DI LAMPEDUSA, Giuseppe (1993), *El Gatopardo*, Espasa Calpe, col. Austral, nº 318, Madrid. Prólogo de Antonio Prieto. Prefacio de Gioacchino Lanza Tomasi. Traducción de Ricardo Pochtar.

— (2009), *El Gatopardo*, Nueva edición de Edhasa, Barcelona. Prefacio de Gioacchino Lanza Tomasi. Traducción revisada de Ricardo Pochtar.

— (2019), *El Gatopardo*, Editorial Anagrama, Barcelona. Nueva edición revisada de Gioacchino Lanza Tomasi. Posfacio de Carlo Feltrinelli. Traducción de Ricardo Pochtar.

---

38 “Il Gattopardo” en A. Moravia y E. Zolla, *Saggi italiani 1959, 1960*, p. 134.

## 9.2. SOBRE EL AUTOR DE LA NOVELA

VITELLO, Andrea (1987), *Giuseppe Tomasi di Lampedusa*, Sellerio, Palermo.

GILMOUR, David (2004), *El último Gatopardo. Vida de Giuseppe di Lampedusa*, Ediciones Siruela, Madrid. Traducción de Javier Lacruz.

ORLANDO, Francesco (2006), *Recuerdo de Lampedusa*, Editorial Pre-Textos, Valencia. Traducción de Juan Antonio Méndez Borra.

## 9.3. OBRAS DE GIUSEPPE TOMASI DI LAMPEDUSA

TOMASI DI LAMPEDUSA, Giuseppe, (1989), *Stendhal*, Editorial Trieste, Madrid. Traducción e introducción de Antonio Colinas.

— (2009), *Shakespeare*, Editorial Nortedur, Barcelona. Traducción de Romana Baena Bradaschia.

— (2010), *Byron*, Editorial Nortedur, Barcelona. Cronología y bibliografía de Domingo Rodríguez. Traducción de Romana Baena Bradaschia.

— (2011), *Notas sobre literatura inglesa*, Editorial de la Universidad Diego Portales de Santiago de Chile. Prólogo de Paz Balmaceda. Traducción de Pedro Gandolfo.

— (2017), *Viaje por Europa. Correspondencia (1925-1930)*, Acantilado, Barcelona. Edición de Gioacchino Lanza Tomasi y Salvatore Silvano Nigro. Traducción de Juan Antonio Méndez.

— (2020), *Relatos*, Editorial Anagrama, Barcelona. Edición al cuidado de Nicoletta Polo. Introducción y notas de Gioacchino Lanza Tomasi. Traducción de Ricardo Pochtar. (Entre otros incluye “Recuerdos de infancia” y el famoso cuento “Lighea”, también titulado “La Sirena” y “El Profesor y la Sirena”).

## 9.4. CINEMATOGRAFÍA

Il Gattopardo. Director: Luchino Visconti, productor: Goffredo Lombardo, actores principales: Burt Lancaster, Claudia Cardinale, Alain Delon, Paolo Stoppa, Rina Morelli. País: Italia. Año 1963.

## 9.5. SOBRE LA NOVELA HISTÓRICA

BURKE, Peter, “La interpretación del pasado”, ABC, *Blanco y Negro Cultural*, 15-11-2003, 4-5.

DÍEZ DE REVENGA, Francisco Javier (1993), “La Edad Media y la novela actual”, *Medievalismo*, 3, 69-83.

GARCÍA GUAL, Carlos, “Novela histórica: un pasado seductor”, El País, *Babelia*, 17-8-1996, 6-7.

SALVADOR MIGUEL, Nicasio (2001), “La novela histórica desde la perspectiva del año 2000”, *Dicenda. Cuadernos de Filología hispánica*, 19, 303-314.

## 9.6. SOBRE EL FEUDALISMO

La bibliografía sobre el feudalismo es amplísima. Cito cuatro obras que indicarán al lector otras sobre la temática feudal.

ORLANDO, Diego (1847), *Il feudalismo in Sicilia. Storia e dritto pubblico*. Forgotten Books, reimpresión, 2018.

AA. VV., (1984), *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Editorial Crítica, Barcelona. Estudio preliminar de Reyna Pastor.

VALDEÓN BARUQUE, Julio, (1997), *El feudalismo*, Editorial Historia 16, biblioteca de Historia, núms. 4 y 4 bis (Excelente síntesis sobre el tema y el debate historiográfico que suscitó, pese al tiempo transcurrido).

BROWN, Elizabeth A. R. (2003), “La tiranía de un constructo: el feudalismo y los historiadores de la Europa medieval”, en Lester K. Litte y Bárbara H. Rosenwein (Eds.), *La Edad Media a debate*, Akal, Madrid, 239-272.

# Mentalidad y bienes de fortuna de Pascual de Santa Cruz (1410-1494), mercader, judeoconverso de la villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Miguel Ángel Motis Dolader

Universidad San Jorge de Zaragoza

## 1. INTRODUCCIÓN

La reconstrucción de microhistorias dibuja biografías de personas de extracción popular rescatadas del olvido, contextualizando su evolución a partir de los datos aportados en los procesos, trenzando su trayectoria individual con la social y la colectividad a la que pertenecen. Es el retorno del sujeto al análisis histórico, al relato biográfico, de personas comunes “carentes de historia”. Se trata de dar voz a la historia silenciosa de los excluidos, olvidados y marginados<sup>1</sup>.

En este contexto, hace algunos años tuve ocasión de publicar el proceso inquisitorial referido al mercader Pascual de Santa Cruz, vecino de Ejea de los Caballeros<sup>2</sup>, trazando una breve semblanza a partir de los testigos y de las confesiones vertidas en las actuaciones judiciales, complementada con documentación procedente del Archivo Notarial

- 1 Juan Antonio BARRIO BARRIO, “La biografía social de los conversos de judíos valencianos. Una propuesta metodológica de investigación a partir de las fuentes inquisitoriales”, *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Medieval*, 21 (2019-2020), pp. 233-234.
- 2 Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (en adelante AHPZ), *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6. Pub. Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Judíos y Conversos de Ejea de los Caballeros en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2003, doc. 365. La primera noticia la publicó en José Ramón AURÍA LABAYEN, “La Inquisición: un proceso en Ejea de los Caballeros”, en *Segundas Jornadas de Estudio sobre las Cinco Villas* (Sos del Rey Católico, 1986), Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1987, pp. 139-145.

de Ejea de los Caballeros y el Archivo Parroquial de Santa María. En este homenaje incorporo ahora sus bienes patrimoniales procedentes de las fuentes de la Hacienda del Santo Oficio.

La causa es instruida a instancia del fiscal Gómez de Cient Fuegos, canónigo de Sagunto, el 15 de marzo de 1490, basándose en las declaraciones efectuadas por el judío de Arándiga Mossé Aninay, casi un año antes, y que le comprometían, al mostrar simpatía por el magnicidio del inquisidor Pedro Arbués<sup>3</sup>. Preside el tribunal el maestro Alfonso de Alarcón, canónigo de Palencia, y Martín García, vicario general. Tras acordar su prisión en la Aljafería, se incorporan a la prueba testifical algunos judíos de la localidad –Sol, mujer de Açach de Murcia, y Ceti, mujer de Jucé Çuri–, Jucé Levi, sastre de Zaragoza, y Gracia, mujer de Miguel de Mulsa, que prestó servicio doméstico<sup>4</sup>.

El legajo no incluye la sentencia que, según una anotación marginal, se contenía en el proceso de Gracia de San Juan. Es probablemente que se celebrara un Auto de fe colectivo, en el que están implicados Juan Delos, especiero, y María de Alcalá, viuda de Lope de Santángel. Sí se atestigua, por el contrario, en los registros de la Receptoría que

- 3 José Ángel SESMA MUÑOZ, “Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón”, *Aragón en la Edad Media*, 8 (1989), pp. 659-673.
- 4 Fuentes muy útiles para los tribunales. Juan Antonio BARRIO BARRIO, “‘Sabem moltes coses contra molts conversos de Xàtiva e de València’. Converted Jews in the Kingdom of Valencia: Denunciation and social Betrayal in Late 15th century Xàtiva”, *Imago Temporis. Medium Aevum*, 10 (2016), pp. 251-259.

se emitió en la Seo de Zaragoza, el 28 de noviembre de 1490, siendo “penitenciado y reconciliado”, y “todos sus bienes confiscados a la camara e fisco del dicho sennor rey”<sup>5</sup>.

## 2. PERFIL BIOGRÁFICO

En los interrogatorios a los que es sometido en el palacio de la Aljafería, aporta datos sobre su biografía. En el celebrado el 18 de mayo de 1490 acredita que se convirtió en torno a los catorce años, observando el ayuno de *Yom Kippur* durante cinco o seis años<sup>6</sup>. De esto último hace más de sesenta años, pero no recuerda los lugares donde lo observó. Si los datos son ajustados, en estos momentos es octogenario<sup>7</sup>, de modo que nació en torno a 1410<sup>8</sup>.

Mossé Aninay, velero de Arándiga<sup>9</sup>, no tiene certeza de su nombre, pese a mantener una relación “de vista y practica”, pero sí que es un anciano, y que vive en el barrio de la Corona, en las inmediaciones de la judería<sup>10</sup>, lo que le permite mantener una proximidad física y emocional<sup>11</sup>. Coetáneamente el monarca previene al baile en 1489

para que se traslade la sinagoga lejos de las casas del Priorado<sup>12</sup>, ya que son colindantes: “entendido havemos que la sinoga de la juderia de essa nuestra villa sta juncta, paret en medio, o muy cerca de la casa de la Abbadia o del Priorado”. Es probable que esta cercanía produjera que los cánticos se dejaran oír en los alrededores: “que luego se muden e hayan de mudar la sinagoga, que no la tengan alli sino en otra parte leixos, que de la dicha casa ni de la iglesia no se puedan hoir”<sup>13</sup>.

Acepta haber mantenido trato cotidiano con los judíos y ser invitado a sus casas y comer de sus viandas, alega que no recuerda con quién: “algunas vezes ha comido en casas de jodios y de sus comeres, stubiendo conversacion con ellos, enpero dize no se le acuerda bien de cierta sciencia”<sup>14</sup>. Se deduce que mantiene vínculos de parentesco con personas de la aljama<sup>15</sup> y que inserta en sus conversaciones expresiones en hebreo, aprendidas quizás en su adolescencia<sup>16</sup>. Una de ellas bien pudo ser Sol, mujer de Açach de Murcia, quien le vendió carne en Cuaresma y algunos viernes, procedente de la carnicería hebrea<sup>17</sup>.

Dispone de servicio doméstico, ya que una de sus mozas, Gracia, mujer de Miguel de Mulsa, avocindada en la villa, declara que los domingos le

5 MOTIS, *Judíos y Conversos*, doc. 457.

6 Las primeras escrituras en las que consta como otorgante son tardías, pues se remontan al año 1462. MOTIS, *Judíos y Conversos*, docs. 251 y 265.

7 Hecho que no es insólito, como se documenta con la viuda de Juan Ruiz, habitante en Teruel, quien, para exonerarse de culpa argumenta: “y si [no fuera] tan vieja, de mas de ochenta, havia ydo a confesarme”. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), *Sección Inquisición*, leg. 544/7, fols. 19-20v.

8 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fol. 10.

9 Encarnación MARÍN PADILLA, “La villa de Arándiga, del señorío de los Martínez de Luna, en el siglo XV: sus judíos”, *Sefarad*, 58 (1998), pp. 287-288.

10 MOTIS, *Judíos y Conversos*, pp. 43-55.

11 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fol. 4.

12 En siglos posteriores no se rastrea el destino de la sinagoga. Mercedes, BLASCO SOLANA, “La villa de Ejea de los Caballeros en la segunda mitad del siglo XVIII a través de las visitas pastorales”, *Suesetania*, 10 (1988), pp. 41-47.

13 Jaume RIERA I SANS, *Els poders públics i les sinagogues. Segles XIII-XV*, Girona, Patronat Call de Girona, 2006, doc. 432.

14 Los conversos, cuando evocan hechos de su infancia, no se remontan más allá de 50 o 60 años. Miguel Ángel MOTIS, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV*, Madrid, Dykinson, 2020, pp. 99-100.

15 Sus relaciones con otros conversos son constantes, incluido el prior Jaime de la Cavallería, de quien es procurador en 1463. MOTIS, *Judíos y conversos*, doc. 255.

16 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fols. 2v-3.

17 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fol. 3.

mandaba extraer el agua almacenada en la bodega, posiblemente por una defectuosa canalización de los adarves –“sacar agua del cillero y echarla en carrera”–, y verterla a la calle. Asimismo, tamizaba harina para cocer pan<sup>18</sup>.

### 3. PERFIL CREENCIAL

Mossé Aninay reproduce una conversación reciente, que data de 1487, cuando iba a tratar unos asuntos con el hermano de la vizcondesa de Biota<sup>19</sup>, que se encontraba en casa del procesado, donde el imputado manifestó que “que buen poso hoviese el anima de quien havia muerto a maestre Epila, inquisidor, que no era fasto que un fijo de un lavrador havia de mandar a todo Aragon, que sobre aquello quisiera gastar quanto tenia, y que si lo hovieran anprado, que el seyde quisiera trobar”<sup>20</sup>. Estas reflexiones le perjudicarán más que cualquier otra desviación de la praxis cristiana; de un lado, demuestra una clara simpatía con la conspiración que perpetró el asesinato, y, de otro, destila cierto desprecio hacia el magistrado por su extracción humilde.

En torno a la década de 1460, en el *Pesah* le enviaba un judío pan maçot<sup>21</sup>, y, cuando se encontraba enfermo, tomaba carne del macelo

18 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fol. 3v.

19 Fernando LÓPEZ RAJADEL, “Personajes aragoneses de ultratumba en “Triste deleytaçion” (ficción sentimental de finales del siglo XV)”, *Archivo de Filología Aragonesa*, 71-72 (2015-2016), pp. 73-98. La priora venderá en 1514 el vizcondado para hacer frente a las obras de reforma de su monasterio. Carmen MORTE, Ana María ÁGREGA, Carolina NAYA & Elisa RAMIRO, “María de Urrea, priora y mecenas de las artes en el Real Monasterio de Sijena (1510-1521)”, *Emblemata*, 25 (2019), pp. 421-437.

20 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fol. 4.

21 Miguel Ángel MOTIS DOLADER, “La polisemia del pan en las comunidades judías de Aragón: alimento cotidiano y simbolo ritual y festivo”, *Temas de Antropología Aragonesa*, 26 (2021), pp. 115-119.

judío si no podía procurarse de la carnicería cristiana<sup>22</sup>. En su segunda confesión, aunque no precisa cuántos, reconoce que los sábados “se ha abstenido de fazer fazienda y exercicio”, incrementando su culpabilidad al reconocer que lo observaba por “fazer por cerimonia e honrra del sabado”, es decir, implicaba intencionalidad<sup>23</sup>.

Ello es congruente con las declaraciones de Jucé Levi, sastre de Zaragoza, quien observó que los sábados no paseaba por la vega –supervisando acaso las explotaciones de su propiedad– como gustaba hacer los domingos: “los sabados que se folgava y no hazia en aquel dia el exercicio que en los otros dias hazia, como era que yba de fuera al campo y a las vinyas, y andava camino. Y dize que en los dias de domingo veyva que sallia fuera por la guerta y por las vinyas y caminaba”<sup>24</sup>.

Persuadido de que el Señor le proveería de bienes materiales, cumplió con el ayuno del *Kippur*<sup>25</sup>, “estando escalço y no comiendo en todo el dia fins a la noche; y en la noche comiendo carne. Y esto por cerimonia judayca, creyendo que nuestro Senyor lo endrecaria y le daria bienes de fortuna”. Al ser consciente de su error —coincidiendo con el abandono del hogar para casarse— lo interrumpió<sup>26</sup>.

Practica la caridad donando pequeñas cantidades al hospital de la judería. Jucé Levi presenció que algunos viernes a la tarde acudía a casa de un tal Abenreyna, a quien escuchó decir “¡Catat aqui que ya he dado al almosnero para la cedaca tres o quatro dineros!”. Interpelado

22 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fols. 3-3v.

23 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fol. 11.

24 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fols. 2-2v.

25 Manuel SÁNCHEZ MOYA, “El ayuno del Yom Kippur entre los judaizantes turolenses del siglo XV. *Sefarad*, 26 (1966), pp. 273-304 & Miguel Ángel MOTIS DOLADER, “Ritos y festividades de los judeoconvertos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yom Kippur o Día del Perdón”, *Jerónimo Zurita. Cuadernos de Historia*, 61-62 (1990), pp. 59-92.

26 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fol. 10.



el judío le respondió “que lo dona aquello para la cedaqua, porque era buen confeso”<sup>27</sup>. Así lo ratifica en su confesión, aludiendo que en torno a 1460, “por dos veces dio almosna para la cedaqua de los jodios de la dicha villa cada vez un dinero, et que le parece que los dio el uno a un jodio espitalero y el otro a un jodio clamado Anbron<sup>28</sup>, los cuales plegaban la dicha almosna”<sup>29</sup>.

Asimismo, tras la muerte de su cónyuge, presintiendo no muy lejana la suya, dota con 50 sueldos una capellanía para que celebre misa perpetua de aniversario todos los viernes en sufragio de sus almas en la iglesia de Santa María, delante del Crucifijo<sup>30</sup>. Se financia con las rentas de tres inmuebles hipotecados por algunos vecinos de la localidad<sup>31</sup>. El prior invoca sus derechos, a lo que Fernando II accede, pues “antes que prendiesen por el dito Santo Oficio de la Inquisición, asigno y lexo los cinquenta sueldos de pension a la yglesia de Santa Maria de la dicha villa de Exea para celebrar una misa cada viernes de cada semana, que por su anima y por el anima de su muller havia instituydo y dexado por su testament”, incluyendo los 5 sueldos restantes<sup>32</sup>:

27 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fols. 2-2v.

28 Quizás se refiere al mercader Jucé Ambrón, adelantado en 1490, como acredita la asamblea reunida en la “sinoga mayor”, convocada por el corredor Jehudá Laros, presidida por Abraham Cidicaro, Açach Alfaça y el susodicho, donde se delega en Jucé Çuri para que negocie la suscripción de deuda pública con Juan de Lanaja, mercader de Zaragoza. MOTIS, *Judíos y Conversos*, doc. 366.

29 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fol. 11.

30 El Calvario gótico se conserva. José Antonio ALMERÍA, Cristina GIMÉNEZ, Concepción LOMBA & Carmen RÁBANOS, *El Patrimonio artístico de la comarca de las Cinco Villas*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998, p. 116.

31 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fols. 476-477v.

32 MOTIS, *Judíos y Conversos*, docs. 456 y 457.  
Dualidad típica en los conversos de primera generación. En el museo Lázaro Galdeano de Madrid se expone una tabla de Nuestra Señora procedente de Tarazona, obra de Blasco de Grañén, que presenta en la parte inferior la figura

Deudor	Propiedad	Censo	Inmueble	Localización
Francisco Serrano	400 sueldos	20 sueldos	Casas	[...]
García de Baltuenya	400 sueldos	20 sueldos	Casas Viña	[...] Vedilla
Juan de Gurrea, pelaire	300 sueldos	15 sueldos	Casas	Barrio de las Tiendas <sup>33</sup>

#### 4. PERFIL ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Los bienes muebles son subastados por el corredor Diego Cábez, con la intervención del notario de los secuestros Martín de Coca y el lugarteniente de alguacil del Santo Oficio, obteniéndose en la licitación 3.382 sueldos 4 dineros. El proceso se dilató algunos años, pues los ingresos se imputan al ejercicio de 1494<sup>34</sup>.

Su domicilio —“las casas principales de su habitacion”—, a juzgar por la tasación de Farax de Galí, maestro mayor de las obras de la Aljafería<sup>35</sup>, el 12 de diciembre de 1490, es un inmueble notable en el

---

arrodillada del donante, mosén Esperandeu de Santa Fe, otrora Ezmel Azamel, mercader que pronto adquiere la condición de caballero. María del Carmen Lacarra Ducay, “Blasco de Grañén en el Museo Lázaro Galdiano”, *Goya: Revista de Arte*, 300 (2004), pp. 149-154. Asimismo, los artistas conversos mantienen entre su clientela a clérigos y cristianos nuevos. Fernando Marías, “Bartolomé Bermejo en Daroca: de pintores, conversos y tablas”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 214 (2017), pp. 105-130 & Fabián Mañas Ballestín, “Bartolomé Bermejo en la Daroca del siglo XV”, *Xiloca*, 47 (2019), pp. 221-244.

33 Actualmente calle Juliana Larena. Asunción GIL ORRIOS, “Las calles de Ejea y las variaciones en su denominación a lo largo del tiempo, breves biografías de sus titulares y obras escultóricas de carácter urbano”, en *Ejea: proyectos y realidades. Una mirada a la evolución del urbanismo de Ejea de los Caballeros*, Ejea de los Caballeros, Institución Fernando el Católico, 2019, pp. 147-179.

34 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fol. 471.

35 Gonzalo M. BORRÁS GUALIS, “Los artífices del mudéjar: maestros moros y moriscos”, en *XIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2017, pp. 19-30.

barrio de la Corona, que aboca a una carrera pública, pues asciende a 6.000 sueldos.

Como es pauta en otros tribunales, el monarca asigna parte de estos bienes a terceros<sup>36</sup>, con el fin de sufragar deudas o beneficiarles por los servicios prestados. Así sucede en este caso, en que se cursan instrucciones al receptor Juan Ruiz para que las viviendas junto a ciertas heredades de Sancha de León, conversa de Mallén, que cuenta con una interesante judería<sup>37</sup>, se destinen a cumplimentar una cautela real por importe de 8.225 sueldos<sup>38</sup>.

Prosigue enumerando las explotaciones agrarias, en su mayoría de regadío<sup>39</sup>, cuya estimación asciende a 3.540 sueldos<sup>40</sup>, siendo adquiridas por Cristóbal Moreno y Luis de Santa Cruz<sup>41</sup>. No se incluye un campo en el Trillar, de 3 cahíces, por haber sido hipotecado en 572 sueldos por Pedro de Sinués y Gil de Aysa, que amortizan en 1492<sup>42</sup>. La viña la gestionaba a través de labradores por cuenta ajena,

36 Manuel SÁNCHEZ MOYA & Miguel Ángel MOTIS, «Estructura financiera del tribunal de la Inquisición de Teruel: la receptoría de Juan Claver (ejercicio 1487)», *Sefarad*, 80 (2020), pp. 82-84 y 90.

37 Miguel Ángel MOTIS DOLADER, “Los judíos de Mallén (Zaragoza) en el siglo 15. Una aljama de realengo en la Encomienda de la Orden del Hospital”, *Hispania Judaica Bulletin*, 10 (5774/2014), pp. 75-92.

38 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fols. 471v-472.

39 Delimitada por el Arba de Biel y el Arba de Luesia. Marcelino CORTÉS VALENCIANO, *Toponimia de Ejea de los Caballeros*, Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas, 2005, pp. 116 y 158.

40 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fols. 472v-475v.

41 Negocia con Jucé Abuzmel, mercader de Zaragoza, la venta de las carnicerías de Pedrola y Grisén. Sin embargo, se certifica en su obituario que “murio pobre”. MOTIS, *Judíos y Conversos*, docs. 383 y 473.

42 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fols. 473v-474.

pues “la qual planto el dicho Pascual de Sancta Cruz”<sup>43</sup>. Comercia con vino procedente de su cosecha, como lo demuestra la deuda declarada por García Garcez por una remesa de 15 cántaros de vino, de distintas calidades, ya que la mitad de la partida se pondera a razón de 8 dineros y la otra mitad a razón de 7 dineros<sup>44</sup>.

Explotación	Término	Extensión	Estimación
Viña	Pontillón	36 peonadas	1.800 sueldos
Campo	Luchán	9 fanegas	350 sueldos
Campo	Trillar	3 fanegas	250 sueldos
Campo	Trillar	9 fanegas	350 sueldos
Campo	Tejar	4 fanegas	160 sueldos
Huerto	Fuente Ambriel	[...]	450 sueldos
Campo	[...]	9 fanegas	180 sueldos <sup>45</sup>

Además, posee otra viña y siete campos sobre los que el Abadiado y Priorato de Ejea percibe un censo de 74,5 sueldos<sup>46</sup>. La propiedad se pondera en 5.150 sueldos, a tenor de la peritación realizada por Juan de Espanyol y Alonso Arias, si bien se deducen 1.480 sueldos, derivados de los censos, cuyo capital se calcula al 5% de interés, de modo que al monarca le restan netos 3.670 sueldos. Pese a ello, el prior mosén Gaspar Sánchez entabla pleito en la Audiencia, alegando que su predecesor no tenía la facultad de cederlos sin licencia papal, por lo que su ingreso en el fisco queda en suspenso.

43 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fol. 474v.

44 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fol. 478.

45 Valor hipotecario.

46 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fols. 474v-475v.

Explotación	Término	Extensión	Estimación
Viña	La Palla	26 peonadas	2.200 sueldos
Campo	Luchán	6 fanegas	200 sueldos
Campo	Trillar	3 cahíces	1.100 sueldos
Campo	Trillar	4 fanegas	160 sueldos
Campo	Trillar	1 cahíz	500 sueldos
Campo	Trillar	[...]	650 sueldos
Campo	Trillar	4 fanegas	180 sueldos
Campo	Cañet	3,5 fanegas	160 sueldos

Por último, y tras lanzar anatema contra los que ocultaran sus deudas —“en virtud del edicto y excomunión de los padres inquisidores que fue echada en la dicha villa”— se asientan en el registro de 1494<sup>47</sup>.

Deudor	Concepto
Sancho de Luna	20 sueldos
Ferrando Martínez	30 sueldos
García Garcez	15 cántaros de vino = 10 sueldos 8,5 dineros
Juan de Mulsa	6 sueldos
Ximeno Martínez de Rozpuén, zapatero	160 sueldos
Pedro de Ardiles, notario	150 sueldos
La mujer de Íñigo Carros	1 sueldo 6 dineros
Miguel Pelegrín	30 sueldos
Jaime de Exea y Juan de Villanueva	190 sueldos

En el último asiento se revela la identidad de dos conversos y su filiación judía, como son Jaime de Exea —típico apellido antroponímico<sup>48</sup>—, olim Açach Leredí, y su yerno Juan de Villanueva, anteriormente Juce Laros, quienes habían pedido prestados 300 sueldos, hipotecando sus casas en la judería, hacía diez o doce años. Satisficieron parte de la deuda en materiales de construcción y en las obras de reforma en su

47 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fols. 477v-479.

48 Marcelino CORTÉS VALENCIANO, “La antroponimia de Ejea de los Caballeros en el siglo XIII: un análisis de la documentación parroquial (1241-1299)”, *Aragón en la Edad Media*, 30 (2019), pp. 169-209.

vivienda, valoradas en 110 sueldos, de modo que restaban 190 sueldos que pagarán a plazos<sup>49</sup>.

Este tipo de préstamos de subsistencia se advierte cuando la mujer de Juce Çuri se refiere a la restitución en 1478 de una prenda por la que le había librado unos dineros. Aunque la transcripción del notario no es fidedigna, acierta a reproducir algunas expresiones hebreas: “fuele a rogar quel gelas dase para pecali. Dixo el que fiziese sevoha<sup>50</sup>, y asi ve como el mesmo Sancta Cruz, tomandola de la mano y dixiendole: vos fazeis sevoa addah<sup>51</sup>, et el dito ynvio de tornarmela el dia que salga moet<sup>52</sup>. Y al otro dia ya si le dio la pennora”<sup>53</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

La vida de nuestro protagonista, tras ser procesado por la Inquisición, hubo de ser especialmente dura, pues ha rebasado los setenta años, había enviudado recientemente y perderá la totalidad de los bienes, por lo que no tendría otra opción sino la mendicidad o la solidaridad de otros conversos, muy socavada al recaer sentencia condenatoria. Al estigma de la pobreza se agregaría la marginación social, del mismo modo que sucedió con las viudas sujetas a inquisición<sup>54</sup>.

Pertenece a una clase de mercaderes con un perfil similar al de otras poblaciones de rango menor. No obstante, las cifras del fisco inquisitorial arrojan datos de interés. Posee una vida acomodada, a juzgar por el valor de los enseres y en especial del valor catastral de su

49 BB, *Fonds Anciens*, ms. 1183-48, fol. 479.

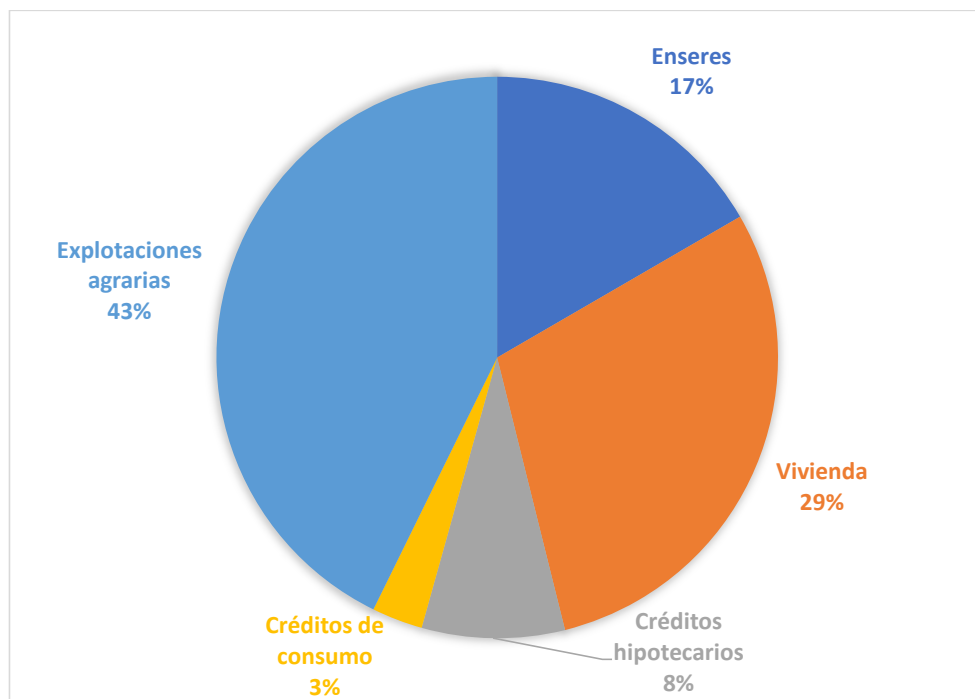
50 Juramento.

51 *Eddah* = testigo.

52 *Mo'ed* = fecha o plazo de vencimiento.

53 AHPZ, *Sección Inquisición*, 1490, leg. 13/6, fols. 2v-3.

54 MOTIS, *Vivencias*, pp. 58-68.



**Gráfico 1.** Patrimonio embargado por la inquisición a Pascual de Santa Cruz

domicilio, comparado incluso con el de otros conversos<sup>55</sup>. Es titular de un considerable número de explotaciones, en su mayoría de regadío, que gestiona mediante su cesión a terceros, siendo las más relevantes los dos viñedos, con una extensión media de 30 peonadas, mientras que el resto de los campos son de menor entidad, en torno a 5 fanegas, las fincas francas se valoran en 3.540 sueldos, mientras que las que abonan un censo significan 5.150 sueldos. Además, percibe ingresos de los préstamos hipotecarios (1.672 sueldos), a un interés del 5%, y de consumo (598 sueldos), así como con la comercialización del vino.

55 Miguel Ángel MOTIS & Ana RUIZ VARONA, “Ciudad y Espacios simbólicos: cartografía de poder de las familias conversas en Zaragoza en el siglo XV”, en *IX Jornadas Arte y Ciudad. Encuentros Internacionales*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2020, pp. 316-317.

Es decir, un valor próximo a los 20.000 sueldos, siempre según los registros contables. Los valores relativos se muestran en el diagrama circular adjunto.

Su universo de creencias, salvo las desafortunadas declaraciones a propósito del asesinato del inquisidor, se resumen en la observancia de costumbres heredadas de sus padres, las cuales persisten por sus vínculos con la comunidad judía, muy próxima a su domicilio, acrecentadas conforme entraba en la ancianidad. Se perfilan como concomitancias culturales y no dogmáticas: ayuno del *Yom Kippur*, durante los años inmediatos al bautismo; ingesta del *pan maçot* que los judíos le remitían en el *Pesah*; adquisición de carne *kasher* cuando estaba enfermo; y entrega de modestas limosnas al hospital de la judería.

# La incorporación de las villas de Morvedre y de Cullera al término de la ciudad de Valencia en 1364. Pastos y rebaños<sup>1</sup>

Rafael Narbona Vizcaíno  
Universitat de València

Las tropas de Pedro I de Castilla acabaron por abandonar el reino de Valencia en la penúltima fase de la Guerra de los Dos Pedros, después de que la práctica totalidad del territorio y buena parte de Aragón hubieran sido ocupados durante la contienda. De forma excepcional la ciudad de Valencia pudo resistir dos asedios sucesivos, en 1363 y en 1364, y tras ser liberada del último, Pedro el Ceremonioso premió esa lealtad con un privilegio especial, otorgado en la catedral el 9 de mayo de 1364, mediante el cual le concedió hasta quince dones simultáneos como gratificación extraordinaria a su tenacidad, entre los cuales figuraba la incorporación Morvedre y de Cullera al término y contribución de la ciudad de Valencia.<sup>2</sup>

- 1 Este trabajo es resultado del proyecto de investigación *Rompiendo jerarquías. Movilidad social, dinamismo económico y desarrollo institucional en el Mediterráneo occidental (siglos XIII-XVI)*, Generalitat Valenciana CIPROM/2022/46.
- 2 Sobre el papel de Cullera y Morvedre en la guerra Pablo Sanahuja Ferrer, *Un reino asediado. El impacto de la Guerra de los Dos Pedros en el reino de Valencia. Estructuras políticas, económicas y sociales*, Valencia, Tesis doctoral inédita, 2022, pp. 238-241, 267-274 y 331. Respecto al privilegio: *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regne Valentie*, edición facsímil de la de 1515, traducción de Francisco Calero, Valencia, Ayuntamiento, 1999, 2 vols., en adelante, AO, privilegio 96 de Pedro IV, vol. 1, pp. 128v-130v; y privilegio 115, vol. 2, pp. 349-353. En síntesis, los restantes capítulos del privilegio afectaban a materias fiscales, a las garantías de autonomía ciudadana, a la defensa ciudadana, a la solución judicial de los conflictos con los caballeros, a la reducción de costos de la gestión documental en la cancillería, y al compromiso regio de mantener las prerrogativas otorgadas con anterioridad.

## RECOMPENSA REGIA E INTERESES URBANOS

El Ceremonioso ofreció a la ciudad la posibilidad de presentar, por sí misma y en forma de capítulos, sus propias demandas para obtener la agradecida recompensa regia y, en consecuencia, la casi entera totalidad de las peticiones fueron aceptadas. Entre los deseos formulados por escrito ante el rey figuraba en cuarto lugar la incorporación de las villas de Morvedre, Cullera y Lliria, más el lugar del Puig, al término y contribución de la ciudad de Valencia, lo que le fue dado con la excepción de Lliria. De este modo, se ampliaba de forma considerable su área de influencia directa con más de treinta kilómetros por el norte y otros más de cuarenta por el sur, distancias que las separan de la capital. Con esa anexión se agregaban también los términos particulares de ambas villas, poblados de alquerías y de lugares, a veces de señorío, así como una ampliada fachada mediterránea, tanto como las desembocaduras de los ríos Palancia y Júcar que desaguan en el mar bajo sus respectivos castillos. Se hace difícil pensar que la ciudad actuase de forma improvisada a la hora de formular aquella petición y, al contrario, hubo de haber previsto su expansión territorial mucho antes de la marcha de las tropas castellanas que las ocupaban. Aquella petición parecía un proyecto premeditado, derivado de las circunstancias específicas que la capital había padecido en las décadas precedentes.

La solicitud municipal y la consiguiente concesión real supusieron el pleno dominio valenciano sobre ambas villas, las cuales perdieron su independencia pese a continuar dentro del realengo, aunque bajo jurisdicción de la capital; dejaron de tener presencia, voz y voto

propios en las cortes del reino; y sus oficiales quedaron relegados a simples lugartenientes, sujetos a la hueste y cabalgada de la nueva señoría. Su inclusión en la contribución ciudadana supuso el inicio de una fiscalidad nueva que habría de sostener el mantenimiento de las murallas y fosos de Valencia, como también participar en los donativos que aquella ofreciese al rey para financiar su política internacional. La nueva situación generaría una permanente resistencia que se alargaría hasta el siglo XV, y aún más allá. Cullera consiguió redimirse al menos parcialmente de aquella autoridad en 1403, pero Morvedre continuó sometida y transformada en calle o barrio de la capital largo tiempo, regulándose esa dependencia con sucesivos pleitos entre 1371 y 1419.<sup>3</sup>

El castigo regio por la rendición ante el enemigo durante la guerra así como por la resistencia ofrecida a su liberación posterior fue extraordinario, porque las demás villas del reino no lo recibieron, pero ambos motivos no parecen suficientes para justificar la petición de la ciudad de Valencia, como tampoco el posible revanchismo de la capital respecto a unas villas próximas que habían servido de base de operaciones a las tropas extranjeras durante los dos asedios, de modo que podemos apuntar también algunas razones económicas, sostenidas en las necesidades preliminares de la ciudad de Valencia.

El atractivo que para Valencia presentaban aquellas áreas era múltiple porque le permitían el control de la fachada marítima inmediata y, con ello, impedían la exportación fraudulenta de cereales, la cual hasta entonces se había intentado garantizar mediante un conjunto de privilegios para la persecución del contrabando.<sup>4</sup> También

3 Agustín Rubio Vela, «Valencia y Morvedre frente a frente. Notas sobre un conflicto bajomedieval», en *De Murbiter a Morvedre*, Sagunto, Fundación Bancaja, 2006, pp. 101-113; y Sandra Bernabeu Borja, «Alfonso el Magnánimo, Valencia y la 'compra' de la jurisdicción de Morvedre (1416-1420)» *Cuadernos del Cemyr*, 30 (diciembre, 2022), pp. 85-108.

4 Agustín Rubio Vela «Abastecimiento cerealícola de un gran urbe bajomedieval. Aproximación al problema campo-ciudad en el País Valenciano», en *L'escenari*

aumentaría la atención sobre las vías de comunicación terrestre con Cataluña y Aragón a través del eje axial de Morvedre, por un lado, y con el litoral y el interior del reino a través de Cullera, por otro, mientras sus respectivos castillos seguirían en manos del rey en el primer caso y con jurisdicción compartida –desde tiempo atrás– con la Orden de Montesa en el segundo. Además, la donación afectaba a las desembocaduras de los ríos en sendas villas, con los derechos parciales pero inherentes sobre las aguas de riego, pero sobre todo de las maderadas y almadías que descendían por el Cabriel y el Júcar hasta Cullera con destino a los astilleros navales o la construcción edilicia, complementando las que bajaban por el Turia desde Aragón y Castilla. El puerto fluvial o *carregador* de Cullera facilitaba el reenvío marítimo hasta Valencia de la producción de cereales, y ambas villas contaban también con huertas periurbanas que habrían de contribuir a mejorar el abasto urbano. Por otro lado, algunos indicios apuntan a pensar también que en el proyecto de incorporación habría de pesar la reserva vegetal de las montañas, los secanos y los marjales de la llanura litoral, marginales para la agricultura, pero no como pastizales, que habrían de paliar las graves deficiencias de Valencia en este sentido. De este modo, la incorporación de la geografía próxima habría de proporcionar una considerable extensión, al norte y al sur, a poco más de un día de distancia, donde pastar y hacer estación los rebaños procedentes del interior del reino, de Castilla o de Aragón con el fin de nutrir las carnicerías urbanas, cuando el ganado había generado

---

*històric del Xúquer. Actes de la IV Assemblea d'Història de la Ribera*, Alcúdia, 1988, pp. 58-68. En 1335 los jurados de Valencia seguían de cerca los movimientos de exportación fraudulenta de grano mientras armaban barcas para patrullar la costa, entre Morvedre, Castelló, Cullera, Dénia, Gandía y Borriana; y también la salida de vino del término de Valencia a través de Morvedre sin pagar los derechos. Idéntica aplicación de la prohibición de exportación de grano desde el puerto o *carregador* de Cullera se observa en el año siguiente, Archivo Municipal de Valencia, en adelante AMV, *Lletres Missives*, en adelante, LM, g3-1, fol. 32v-33; 45-45v; y fol. 71v-72.

y todavía generaba entonces continuos problemas y daños sobre los cultivos y las acequias de la huerta periurbana, ante el limitado espacio previsto para acogerlos, la intensiva ocupación agrícola y el elevado consumo de carne en la ciudad.

## LAS CIRCUNSTANCIAS DE VALENCIA

El crecimiento demográfico experimentado desde finales de la centuria anterior había alcanzado plenitud a lo largo de las tres primeras décadas del siglo XIV, provocado la densificación de la población y un cambio en la relación con el territorio, el cual se manifestó con un más que notable incremento de las preocupaciones locales por mantener abastecido el mercado urbano, priorizándose la acción política sobre los cereales panificables, el vino y la carne. Por vez primera comenzaba a hacerse patente la escasez de tierras de cultivo en las inmediaciones, coincidiendo con el inicio de la desecación de marjales, la roturación de tierras de baja calidad y la proliferación de fricciones entre el municipio y los señoríos englobados en su término. El proceso se mantendría vigente hasta comprobarse el negativo pero breve impacto de la peste negra en 1348, así como de las crisis políticas de la Unión (1347-1349) y de la Guerra de los Dos Pedros (1356-1365).<sup>5</sup>

Durante la primera mitad de la centuria se generó un incremento en la demanda de alimentos, especialmente trigo, impulsando una activa labor diplomática del gobierno municipal ante la corte para conseguir órdenes que prohibiesen la exportación del grano desde 1310. Y

5 Agustín Rubio Vela «Vicisitudes demográficas y área cultivada en la Baja Edad Media. Consideraciones sobre el caso valenciano», *Acta Mediaevalia*, 11-12 (1990-1991), pp. 259-297. Pablo Sanahuja Ferrer, «Alimentar la ciudad en tiempos de guerra. El abastecimiento cárnico en Valencia durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)», *Aragón en la Edad Media*, 30 (2019), pp. 351-370. Antoni Furió, «València, `mare e cap de tot lo regne´ », *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, 30 / 80-81 (2015), pp. 149-179.

entre 1324 y 1330 se sucedieron los privilegios reales que, además, otorgaron seguridad jurídica plena a todos aquellos mercaderes y sus cargamentos para garantizar el tráfico comercial y marítimo, lo que redujo sensiblemente el impacto de las carestías. Sin embargo, esa estrategia sostenida ante el perseverante temor al desabastecimiento no impidió la aparición del hambre en 1333, 1347 y 1374.<sup>6</sup> De ello se induce la quiebra del equilibrio entre producción y consumo local de alimentos, y no solo de vituallas panificables sino también de carnes. La reducción del espacio susceptible de ser usado como pastos obligó a buscar tierras más alejadas donde criar o cobijar los ganados que nutrían las carnicerías urbanas, al mismo tiempo que se impedía sacarlos del reino para su venta.<sup>7</sup> El consumo de carne se había generalizado entre una población ingente y desató, en clara correlación, la necesidad de rebaños y de los pastizales que los alimentaran.<sup>8</sup> Para aquel momento se ha calculado de forma aproximativa una población de 40.000 habitantes u 8.000 fuegos en Valencia, cuando la alta productividad de la Huerta se demostraba insuficiente para cubrir el consumo. Según se ha estimado, aquella población necesitaría 8.500 toneladas de trigo anuales, es decir, mil kilogramos para cada familia de cinco miembros, mientras que para el final de la centuria se hizo necesario el abasto de al menos 63.000 cabezas de ganado, o mil

6 Agustín Rubio Vela, «Crisis agrarias y carestías en las primeras décadas del siglo XIV. El caso de Valencia», *Saitabi* 37 (1987), pp. 131-148. Antoni Furió, «Disettes et famines en temps de croissance. Une révision de la `crisi de 1300': le Royaume de Valence dans la première moitié du XIVE siècle», en M. Bourin; J. Drendel; y F. Menant, (coords.), *Les disettes dans la conjoncture de 1300 en Méditerranée*, Roma, 2011, pp. 513-516.

7 Se preveía la pérdida del rebaño, pero se exceptuaban a los ganados aragoneses que hacían la invernada en tierras valencianas, AO, privilegio 4 de Pedro IV (3 de abril de 1336), pp. 272-273.

8 Agustín Rubio Vela, «El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 75 (julio-diciembre 1999), pp. 655-657.

toneladas, a razón de 115 kilogramos de carne por fuego y año.<sup>9</sup> Se entiende pues que resultara preceptiva tanto la fluidez de las veredas como la estabilidad de las dehesas. De hecho, aquel elevado consumo urbano de carne proporcionó a través de la sisa municipal el recurso fiscal más lucrativo y constante de la hacienda local, favoreciendo el concurso de una política municipal que primaba tanto la importación de cereales mediante ayudas económicas como la ampliación del espacio ganadero.

Es decir, a principios del Trescientos se desató una abierta competencia entre ganados y población, entre propietarios de rebaños y labradores, en un espacio periurbano demasiado estrecho, densamente ocupado y sometido a cultivos intensivos. El imperativo abastecimiento en materia de carnes habría de empujar a Valencia a expandir su influencia territorial sobre los ámbitos colindantes, cuyo uso y aprovechamiento constituyó desde aquel momento y en adelante una fuente continua de conflictos.

## VALENCIA Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA

Desde la conquista Valencia había carecido de un alfoz, tierra o término jurisdiccional amplio, equiparable al que disfrutaron los concejos castellanos o aragoneses. El espacio de acción urbana directa siempre fue muy reducido, identificado con la contribución particular, de modo que cuando la ciudad comenzó a experimentar un primer crecimiento se hizo patente la insuficiencia de aquel territorio para sostener su

9 Antoni Furió, «Del abastecimiento urbano al gobierno de la ciudad: los carniceros de Valencia y de su reino, siglos XIII al XV», en Beatrice Del Bo - Igor Santos Salazar (coords.), *Carne e macellai tra Italia e Spagna nel Medioevo*, Milano, Franco Angeli, 2020, pp. 223-236. Juan Vicente García Marsilla, «La `sisa de la carn´. Ganadería, abastecimiento cárnico y fiscalidad en los municipios valencianos bajomedievales», en R. Vallejo (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia, Universidad, 2008, pp. 81-102.

abastecimiento alimentario, y obligó a recurrir al término general o al mismo reino, donde hubo de encontrar fuertes resistencias.

El radio de acción urbana se proyectaba en órbitas concéntricas a través de varios cinturones perimetrales que la envolvían, donde se disolvía su autoridad conforme aumentaba la distancia respecto del centro. La contribución particular comprendía un área acotada por el barranco de Carraixet al norte, el mar al este, la Albufera al sur y la sierra Perenchiza al oeste, un espacio circunscrito frente al mar con un radio aproximado no superior a los quince kilómetros, el cual estaba poblado con cuarenta lugares y alquerías, obligados a cumplir de forma estricta las ordenanzas municipales. En cambio, el término general comprendía un espacio más alejado que ampliaba el radio del segundo cinturón hasta una media aproximada de treinta kilómetros, incluyendo cincuenta lugares, casi todos pequeños señoríos, obligados a contribuir en la construcción de las nuevas murallas. Fuera de los límites del término general quedaban las villas de Morvedre, Puçol, Olocau, Chiva, Buñol, Turís, Montserrat, Alzira y Cullera, donde Valencia había de lidiar con los intereses organizados en universidades o con señoríos de mayor entidad y rango aristocrático. Finalmente, la capital intentaba hacer valer el denominado privilegio de los *emprius* sobre el reino, que afectaba al aprovechamiento de pastos, aguas, bosques, áridos y todo tipo de recursos naturales.<sup>10</sup>

Desde 1307 pero quizás desde tiempo atrás, las ordenanzas locales dictaron la prohibición de mantener cualquier tipo de ganado en las

10 Vicente Graullera Sanz, «La jurisdicción territorial de los fueros de Valencia», en *Homenaje al profesor Alfonso García Gallo*, Madrid, Universidad Complutense, 1996, vol. 3, pp. 65-68. Germà Colon - Arcadi Garcia, *Furs de València*, Barcelona, Barcino, 1980, vol. 1, pp. 109-114, donde se reserva el libre uso de los pastos del reino, refrendando el denominado privilegio de los *emprius* otorgado por Jaime I en 1240. Enrique Cruselles Gómez, «Pastos, ganadería ovina y mercado regional de la lana en el reino medieval de Valencia», en Antonello Mattone - Pinuccia F. Simbula (eds.), *La pastorizia mediterranea. Storia e diritto (secoli XI-XX)*, Roma, Carocci, 2011, pp. 790-808.



tierras de la contribución particular, previendo una penalización económica que se duplicaba a razón del tamaño del animal y de la nocturnidad de la infracción. Todos los propietarios deberían recoger sus rebaños y sus animales de labranza antes del anochecer o mantenerlos dentro de sus parcelas para que no dañasen sembrados, viñas, alfalfaes, arrozales, panizos y árboles, al tiempo que se prohibía a los pastores portar armas y se daba aviso del crédito que se reservaría a cualquier denunciante.<sup>11</sup> Fue entonces cuando con el veto al ganado se dibujó con mayor precisión la línea que delimitaba la contribución particular, la cual discurría por el sur entre el *Riu-sec* de Catarroja (Barranco del Poyo o de Torrent), la acequia de Quart al oeste y la de Moncada al norte, extendiéndose hasta la cruz de Meliana, Massamagrell y Pobla de Farnals. En caso de hallarse allí algún ganado, se confiscaría, se impondría multa y se haría responsable de los posibles daños a su propietario. Tan solo los carniceros que abastecían las tablas ciudadanas tendrían posibilidad que mantener cincuenta cabezas de ganado, por cada una, pero sin causar perjuicio en los campos, caminos o acequias.<sup>12</sup>

Este tipo de pregones reaparecían dos veces al año –en verano y en otoño– hasta convertirse en habituales de la normativa general. Para preservar los cultivos se hizo imprescindible el nombramiento de una guardia especial que sancionase a los contraventores, la cual pasó de tener un responsable en 1310, a dos en 1313, y a uno por cada cuartel en que estaba dividida la huerta periurbana –Algirós, Campanar,

11 AMV, *Manuals de consells*, en adelante MC, A-1, fol. 13.

12 En 1347 los jurados permitieron duplicar el número de cabezas por carnicero y apenas diez días tuvieron que rectificar por los daños engendrados, AMV, MC, A-7, fol. 110-111. Lo mismo ocurrió en 1351 cuando el *consell* permitió tener todo el ganado que desearan dentro de aquellos límites, siempre que se hicieran cargo de los daños que causaran, una medida que apenas tuvo vigencia once meses, cuando se rehabilitó y volvió a hacerse preceptiva la antigua ordenanza, MC, A-9, fol. 166-169v (1351) y A-10, fol. 102-105v (1352).

Russafa y Patraix– en 1341, pero en 1350 se designaron dos para cada zona.<sup>13</sup> Las confiscaciones, las indemnizaciones a los vecinos y las multas a los contraventores de la ordenanza se hicieron habituales.<sup>14</sup>

Además, desde 1283, los ediles habían restringido el hasta entonces libre uso de la *Devesa* o dehesa que Valencia poseía junto a la Albufera, reservándose la concesión de permisos de pasto, aunque ello no impidiese las infracciones y los abusos derivados de la sobresaturación de animales en un área demasiado estrecha para cubrir las necesidades de las carnicerías.<sup>15</sup> Con las limitaciones impuestas sobre la inmediata periferia urbana los ganados carniceros de Valencia se veían obligados a pastar sus reses en las tierras del término general o de todo el reino, ejerciendo una formidable presión sobre villas, lugares y señoríos, circunstancia que engendró una continua conflictividad, derivada del uso absoluto del territorio por parte de la capital. La reacción consecuente se manifestó con el intento general protagonizado por aquellos mismos lugares, villas y señoríos de reservarse para sí el uso del mayor espacio posible, caso ejemplificado con el temprano litigio entre Xèrica, señorío de Jaume d'Aragó, y Miquel Çacoma, carnicero de Valencia, ya en 1311, el cual derivaba de la creación del coto de pasto o *bovalar* señorial.<sup>16</sup> El contraste de intereses facilitó los intentos de cobrar herbaje o peajes señoriales sobre los rebaños, dando pie a la toma de prendas sobre los ganados de los ciudadanos, mientras que el justicia de Valencia intentaba limitar estas acciones e imponer su jurisdicción recurriendo a los fueros.<sup>17</sup>

13 AMV, MC, A-4, fol. 97v-98v; y A-9, fol. 160.

14 Por ejemplo, en la partida de Benimaçlet, AMV, MC, A-2, fol. 27v-28 (1328).

15 Sobre el uso de los pastos de la dehesa bajo el control de los jurados, AO, privilegio 20 de Pedro III (1 de diciembre de 1283), pp. 128-129.

16 AMV, MC, A-1, fol. 56-56v.

17 Miguel Llop Català «Proceso contra D. Pedro de Moncada (1416). Apuntes y comentarios sobre el uso de 'aemprius'», *Escritos del Vedat*, 17 (1987), pp. 215-

La demanda de las carnicerías y la limitada reserva herbácea obligaban a la capital a pautar la llegada en tandas escalonadas de los hatos destinados al consumo, para hacer posible la estancia más breve posible en la Huerta en su camino a las carnicerías y, con ello, dar una imprescindible fluidez al tránsito de los ganados expulsados fuera de la contribución particular. Mientras, en el término general y el reino los mismos rebaños tenían garantizada su alimentación mediante el privilegio de los *emprius*, el cual beneficiaba en exclusiva a los habitantes de Valencia. La proliferación de los conflictos derivados del uso de los pastizales quedaba garantizada.<sup>18</sup>

### UNA LARGA CADENA DE CONFLICTOS

Una parte de los señoríos, de las villas del reino y de lugares del término general, comenzaron a erigir mojones en 1321 para delimitar sus propiedades o su propia particular contribución, cobrar tributos o evitar el pasto y el tránsito de los ganados hacia la capital, contraviniendo los fueros y privilegios fundacionales de los *emprius*. La reacción no se hizo esperar con la convocatoria de la fuerza armada de Valencia para derruirlos e iniciar los correspondientes pleitos, una circunstancia coactiva que alarmó al monarca en medio de la pugna que mantenía con la nobleza para imponer el fuero de Valencia y, a la vez, limitar la implantación del de Aragón.<sup>19</sup> Poco después, en 1325,

218. Mateu Rodrigo Lizondo, *La Unión de Valencia (1347-1348): una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valencia, 1987, vol. 1, pp. 58-64. En 1345 el justicia civil, encargado de los pleitos por daños, solicitaba un ayudante para atender el servicio, AMV, MC, A-5, fol. 147v.

18 Vicente Graullera Sanz “El territorio y la jurisdicción de la ciudad de Valencia. El tribunal `dels aemprius’”, en *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, Universidad, 2003, vol. 3, pp. 375-386.

19 AMV, MC, A-1, fol. 178v, 181-181v, 182v-183, 185v-186.

Valencia hubo de reaccionar contra Segorbe y Lliria cuando intentaban ocupar tierras y montes para imponer vedados mediante el empleo de la fuerza y, con ello, reprodujeron en represalia la toma de prendas a los vecinos de aquellos lugares, e incluso una nueva convocatoria de la milicia valenciana.<sup>20</sup> Esos conflictos enzarzaron también a los propios señores de la tierra, como Hug de Bellpuig y Gil Martínez d’Entença, en 1327, caballeros que engendraron violentos bandos con idéntico motivo, cuando sus haciendas lindaban con el término ciudadano e implicaban al gobierno municipal.

En 1325 los vasallos de infante Pedro, tomaron prendas en Picassent sobre los ganados de Valencia, y los del infante Fernando en el término del castillo de Xirell, junto a Dos Aguas.<sup>21</sup> En 1327 se retuvieron prendas en Ayora sobre la cabaña que venía de Castilla.<sup>22</sup> En 1328 el comendador de la Orden de Montesa había hecho matar siete carneros y se había incautado de los bienes de los pastores en Sueca, mientras que el caballero Ramon de Riu-sec, había maltratado y expulsado a los rebaños en Riba-roja.<sup>23</sup> En 1332 el señor de Andilla había tomado algunas reses como prendas para cobrarse la hierba que comieron los animales, se negaba a restituirlas y obligaba a convocar la milicia ciudadana para recuperarlas, un caso idéntico al protagonizado por Jaume de Xèrica, en Jérica, donde se había incautado de algunos carneros en concepto de peaje y herbaje, obligando a Valencia a reunir a su fuerza armada en 1335.<sup>24</sup> En evidente contestación a esta irrupción de ganados ciudadanos sobre cualquier espacio apto, aquel

20 AMV, MC, A-1, fol. 296v-297v, fol. 56-56v (*sic*, en 1311), fol. 143 (en 1319), fol. 249 (en 1325), fol. 266-266v y fol. 271v-272v.

21 AMV, MC, A-1, fol. 259 y 271v-272v.

22 AMV, LM, g3-1, fol. 90.

23 AMV, MC, A-2, fol. 31v-33v y 63-63v.

24 AMV, MC, A-3 fol. 15v-16v y 266 (Andilla); y fol. 106-106v y 140-141v (Xèrica).

mismo año, el alcaide señorial de Paterna no solo llevaba a pastar sus rebaños hasta Campanar, lugar de la contribución particular de Valencia, adentrándose en los límites estipulados por la reiterada prohibición municipal, sino que a campana repicada y con una fuerza armada propia había hecho frente a los sayones de la capital cuando intentaban tomar prendas sobre aquel rebaño, causando la muerte a dos cristianos y un moro y, más tarde, liberando con violencia a los malhechores presos por la justicia ciudadana.<sup>25</sup> Al año siguiente Pedro de Xèrica cobraba peaje en Chelva; el abad de Valldigna intentaba rechazar los rebaños de su dominio; y la milicia de Alicante confiscó reses y apresó a sus pastores en Elche.<sup>26</sup> Las tensiones con Montesa en Sueca se reactivaron en 1338, pero al año siguiente se intentaba llegar a un compromiso entre las partes.<sup>27</sup> Los jurados de Corbera tomaron setenta y un carneros en concepto de herbaje a los ganados de Jaume Draper, carnicero de Valencia, dando lugar como réplica a la toma de prendas sobre sus vecinos para resarcirse de aquellas reses pérdidas en 1341.<sup>28</sup>

En 1333 Valencia recordaba a las villas, alquerías, torres y lugares comprendidos entre Morvedre, Alzira y Requena que por privilegio de Jaime I solo ella podía cobrar lezda, peaje o portazgo por tránsito, al mismo tiempo que se prohibía a sus vecinos comprar ganados si no procedían del realengo.<sup>29</sup> En 1344 siguieron proliferando los

25 AMV, LM, g3-1, fol. 54-54v y 55v-56v.

26 AMV, MC, A-3 fol. 155v-156 y LM, g3-1, fol. 81(Chelva); 177v (Valldigna); y 180v (Elche).

27 AMV, MC, A-3, fol. 239v-230 y 256v-257 (Sueca, en 1338).

28 AMV, MC, A-4, fol. 115v-116.

29 El recordatorio se dirigía expresamente a Lliria, Chiva, Turís, Macastre, Buñol, Montserrat, Olocau, Paterna, Quart, Serra, Culla, Alcàsser, Pisassent, Espioca, Sollana, Madrona, Dos Aguas, Cortes, Terrabona y el Puig, AMV, MC, A-3, fol. 64-64v y 70v.

conflictos con innumerables confiscaciones de reses en concepto de herbaje y peaje sobre los rebaños transeúntes, que fueron penalizados en Turís, Lliria, Riba-roja, Sueca, Paterna, Oliva, Alpuente, Espioca, Alfarp, Alginet, Pedralba, Ràfal, Montroy, Domeño, Chiva, Buñol, Xirell, Cofrentes y Ayora.<sup>30</sup> En 1345 Valencia amenazaba a Rui Sànxez de Calatayud, señor de Pedralba, con enviar a la fuerza ciudadana para hacer valer los derechos de *emprius*; los vecinos de Silla se quejaban de que los ganados capitalinos invadían su *bovalar*; y Pere Sabata, señor de Tous, había tomado algunas cabezas de ganado como prenda, quemado los rediles de los pastores, causando la muerte a algunas reses y expulsado de sus tierras a la cabaña valenciana, provocando el envío de la milicia de la capital.<sup>31</sup> El año siguiente, 1346, continuó igual de conflictivo, porque los vasallos de Pedro de Xèrica volvieron a tomar prendas y a exigir peajes; Galceran de Bellpuig, señor de Serra y Torres Torres, había ampliado de forma desmesurada su *bovalar*; y Ramon de Riu-sec, tomó prendas a los vecinos de Alaquàs, lugar del término general, y éstos a su vez hicieron lo mismo como represalia en su lugar de Riba-roja.<sup>32</sup>

Toda esta colección de incautaciones, prendas y contra-prendas, venían a significar la agresiva acción municipal que se aplicaba para alimentar y trasladar los ganados en el proceso de continuo abastecimiento del mercado urbano. El alto grado de tensión que derivaba de la intercepción de los rebaños en su camino hacia Valencia, cuando procedían de Aragón o de Castilla, así como las actuaciones procesales y la absoluta y coactiva hegemonía ciudadana, favorecieron la acción mancomunada de nobles, caballeros, generosos y prohombres de las villas del reino para promover un

30 AMV, MC, A-4, las anotaciones son continuas a lo largo del registro, entre fol. 358 y 489.

31 AMV, MC, A-5, fol. 55 (Pedralba); 107v (Silla); y 135v-139 (Tous).

32 AMV, MC, A-5, fol. 186v-188 y A-6, fol. 71 (Xèrica); A-6, fol. 64v (Serra); y A-6, fol. 74v (Riba-roja).

compromiso colectivo con la ciudad de Valencia aquel mismo año de 1346.<sup>33</sup> El intento contaba con el precedente convenio ensayado entre Valencia y Pedro de Xèrica en esa fecha, el cual se renovó en 1351, 1353 y 1361, aunque parece que acabaría ampliándose en 1357 en beneficio de la mayor parte de nobles, caballeros y generosos en posesión de señoríos.<sup>34</sup> Sin embargo, sobrevivieron algunas tensiones entre Galceran de Bellpuig, señor de Serra, por la dehesa creada junto a las tierras o en el dominio del monasterio de Portaceli; o en Chiva, señorío de Pere, conde de Urgel, miembro de la familia real, quien no solo había interpuesto un pleito ante el procurador general del reino porque Valencia le había tomado re-prendas en el marco de la misma dinámica entre ganados-pastos, sino que había obtenido una carta real en su favor que le eximía de los derechos de *emprius* ciudadanos, y cuya posible extensión mediante ese tipo de liberalidad regia podría provocar “destrucció a aquella ciutat e regne” al hacer tambalearse en la práctica los antiguos derechos legales sobre el territorio.<sup>35</sup>

33 AMV, MC, A-6 fol. 122v.

34 Compromisos renovados con Pedro de Xèrica en AMV, MC, A-5, fol. 190 (1346); A-9 fol. 165 (1351); A-11, fol. 16 (1353); y A-14, fol. 12 (1361). Sobre el intento de compromiso general con nobles, caballeros y generosos para hacer compatible el uso de los *emprius* valencianos sobre sus señoríos, MC, A-13, fol. 46v-47 (1357). También se suscribió pacto con el maestre de la Orden de Montesa quién se empeñaba en cobrar un peaje a los ganados cuando transitaban por Onda, MC, A-11, fol. 7v (1354).

35 Ya en 1350 Galceran de Bellpuig había esgrimido un privilegio real ante el *consell* donde se eximía a sus vasallos de Serra, de Torres Torres y a todos sus bienes en el reino de Valencia, incluidos sus ganados, del pago de lezda, portazgo, peaje, peso, medida, almodinaje, pasaje, moneda, pontaje y barca, con el objeto de que se respetase. Poco después, también exigía la restitución a su nieta, heredera de Andilla, de lo que se le había cobrado en concepto de los daños causados a los rebaños de la capital en tiempos de la Unión, AMV, MC, A-9, fol. 75 y 78v-79. También A-7, fol. 150v (Portaceli, en 1347); y A-10, fol. 108v-109 (Chiva, en 1352).

Estas circunstancias invitan a pensar en la voluntad de la capital por alcanzar un acuerdo general sobre el uso de los *emprius*, capaz de pacificar la situación y de evitar el menoscabo de los privilegios ciudadanos que hasta entonces habían garantizado su omnímoda capacidad para beneficiarse de todos los herbazales del reino. Motivo por el que podemos presuponer que cualquier acuerdo habría de limitar de alguna manera las anteriores atribuciones legales sobre el uso de pastos de los todopoderosos privilegios ciudadanos, favoreciendo la elaboración consensuada de compromisos renovables, tal y como se había practicado y se seguiría practicando con Pedro de Xèrica para garantizar la circulación de los rebaños.

### HAMBRE DE PASTOS

Se entiende que el gobierno valenciano designase una comisión inspectora para comprobar la legalidad de aquellos cotos boyales y denunciar los fraudes. En 1341 los cometían algunos de los propios vecinos de Valencia, quienes siendo propietarios de masías en Quart, término general, vendían los pastos tanto a rebaños valencianos como turolenses, constatando la fuerte presión que ejercía el ganado sobre los espacios de herbaje y la apremiante necesidad de ellos.<sup>36</sup> Los mismos carniceros de Valencia intentaban reservarse en exclusiva el pastoreo sobre los rastrojos de la Huerta, a cambio de responsabilizarse de los posibles daños que causase cada cual, según estimara una comisión municipal.<sup>37</sup> Aquel mismo año la vecina villa de Morvedre había creado su propio *bovalar* ante la continua presión de los ganados de la capital, dando pie a un conflicto para determinar los respectivos términos municipales, reproducido con la toma de cabezas de ganado en concepto de prendas por ambas partes, que con creciente violencia obligaron a solicitar al procurador general del reino que arbitrara el

36 AMV, MC, A-4, fol. 84-84v.

37 AMV, MC, A-4, fol. 115v-116.

conflicto, e incluso se pidió un juez especial al monarca.<sup>38</sup> Idéntica problemática se experimentó con Segorbe.<sup>39</sup> Y de nuevo, en 1345, el *consell* de Valencia elegía una comisión para reconocer y reducir el tamaño de las dehesas o vedados creados por las villas, castillos y lugares del reino, por el grave perjuicio que causaban a la hora de alimentar el ganado estante o en tránsito.<sup>40</sup>

En medio de aquella pugna por crear dehesas privadas o para alcanzar compromisos locales con Valencia sobresale la particularidad que presentaba la torre y término de Madrona, próxima a la fronteriza Almansa. La heredad había pertenecido al rey y más tarde había pasado a la ciudad de Valencia, la cual para atender a sus necesidades financieras la vendió a tres de sus destacados próceres en 1345. Mateu Mercer, caballero, Bernat Joan, cambista, y Francesc Solanes, eminente ciudadano, no solo quisieron comprarlos sino también mantener los derechos antiguos, como la acostumbrada venta anual del herbaje, que habría de vetar a los vecinos de Valencia en su afán de hacer pastar allí sus ganados. Mientras, el *consell* intentaba alcanzar un acuerdo con los nuevos señores mediante la designación de árbitros para dirimir la conciliación entre la legislación de *emprius* y las cláusulas del contrato de venta.<sup>41</sup> Paradójicamente, los derechos de *emprius* de la ciudad pretendían ser mermados por sus más insignes personajes, tal y como parece que había hecho el mismo rey. Poco después el intento de enajenación regia de otros lugares, como Dos Aguas, Millares y Cortes (de Pallás), a dos caballeros afincados en Valencia, Ramon Castellà y Arnau Escrivà, reiteraba la preocupación de estos por mantener los derechos preexistentes sin que se los cuestionase en pleito la ciudad de Valencia, la cual estaba empeñada

38 AMV, MC, A-4, fol. 158v-159.

39 AMV, MC, A-4, fol. 110, 115v-116 y 120v (1341).

40 AMV, MC, A-5, fol. 51v-52 y 147v.

41 AMV, MC, A-5, fol. 119-119v y 170; y A-6, fol. 91v y 112.

en aplicar allí sus *emprius*.<sup>42</sup> Idéntica situación se reprodujo cuando el infante Pere intentó comprar el castillo y término de Guadalest entre 1353 y 1357.<sup>43</sup>

Aquella competencia por el forraje hizo imprescindible desde fecha temprana el recurso a los pastos ajenos al propio reino de Valencia. Ya en 1310 los jurados convocaron a sus homónimos de Morvedre, Almenara, Onda, Vila-real, Borriana, Castelló, Almassora, Culla, Benifassà, Cabanes, Vilafamés, Morella, Gandia, Xàtiva, Alzira, Lliria, Segorbe, Sant Mateu, Peníscola, Benicarló, Alcalà (de Xivert), Les Coves (de Vinromà), Albocàsser, Tírig i Ares (del Maestre), para que enviaran síndicos a la capital con objeto de tratar con el mismo rey las condiciones que se debían pactar para que los ganados del reino pastaran en Mosqueruela, Linares, Cantavella y Monroig (Teruel), en el vecino reino de Aragón, donde tradicionalmente no habían pagado derechos de herbaje hasta que en aquel momento se habían introducido tanto el cobro de tasas como dehesas propias, cerradas a ganados extraños.<sup>44</sup> Por otro lado, tampoco debía desestimarse la abierta competencia de Cataluña por el ganado aragonés porque, según se alegaba, allí compraban a mayor precio las reses y obligaban a los carniceros de Valencia a recurrir al señorío de Villena, tierras del noble don Juan Manuel, al suroeste, donde se habían reproducido los problemas. La coincidencia de ambos factores generó cierto desabastecimiento de Valencia, con la consiguiente repercusión económica entre los arrendadores de la sisa de la carne, quienes protestaron y pidieron compensaciones en 1335 por la indeseada reducción del consumo.<sup>45</sup>

42 AMV, MC, A-9, fol. 30 y A-11, fol. 4v. En 1353 Valencia se reafirmó en mantener intactos sus derechos de *emprius* sobre Madrona, Dos Aguas, Cortes y Millares, MC, A-11, fol. 4v.

43 AMV, MC, A-11, fol. 13v-14; y A-13, fol. 45.

44 AMV, MC, A-1, fol. 46-47.

45 AMV, LM, g3-1 fol. 37-39v.

La potente demanda de carne y la continua presión sobre los pastos necesariamente multiplicó las tensiones, incluso más allá de las fronteras del reino, entre 1335 y 1345, allí donde no llegaba la influencia política de su capital, sobre todo por la toma de prendas sobre los ganados en Albentosa, Fortanete y Conclud, en Teruel; en Alcaraz, en La Mancha; en Murcia; o en Jumilla, que todavía entonces formaba parte del reino.<sup>46</sup> La persistencia de Teruel y de sus aldeas en cobrar montaje a los ganados valencianos –pese al privilegio real que garantizaba su gratuidad– volvió a reaparecer en 1349, dio lugar a un pleito ante Blasco Fernández de Heredia, otro juez comisionado por el rey, y engendró la toma de prendas y contra-prendas entre las partes durante varios años, hasta que finalmente, en 1355, se establecieron las bases para alcanzar un compromiso con toda la discreción si no secreto posible, siguiendo la tónica ensayada con los señores del reino.<sup>47</sup>

Los efectos directos de aquellos incidentes los padecían los pastores con un heterogéneo abanico de quebrantos y anécdotas, a veces muy violentas, pero siempre numerosas, protagonizadas por los vecinos de los lugares por donde transitaban los rebaños capitalinos en evidente reacción a la prepotencia que demostraba la ciudad de Valencia. Por otra parte, los abusos parecían incontables y, de hecho, los habitantes de los lugares se quejaban de que muchos de los privilegiados vecinos de Valencia, en realidad, eran “vecinos de hierba”, *vehins d’erba*, porque no residían en la ciudad, aunque sí se aprovechaban de los *emprius* para sus propios ganados o para los que compraban y hacían traer a la ciudad.<sup>48</sup>

46 AMV, LM, g3-1: fol. 22-22v (Alcaraz, en 1335), fol. 82-82v (Conclud, lugar situado entre Cella y Villarquemado, en 1336), y fol. 84-86 (Murcia, en 1335). También MC, A-4, fol. 24v (Alventosa, 1340); fol. 296 (Fortanete, en 1343); y fol. 489 (Jumilla, en 1345).

47 AMV, MC, A-9, fol. 25v-26; A-10, fol. 8 y 107v; y A-12, fol. 40v.

48 AMV, MC, A-6, fol. 131v. Rubio, «El ganado de Valencia y los pastos del reino», *op. cit.*, p. 687.

En un intento de poner coto a la infinidad de casos que proliferaban por todas partes y a la posible merma que podría derivar de los compromisos firmados con los señores de la tierra, en 1361, Valencia obtuvo un nuevo privilegio real en el que no solo se ratificaban sus antiguos derechos de *emprius* sobre el reino, sino que además reservaba en exclusiva a los propios jurados de la ciudad la jurisdicción sobre los contenciosos futuros en esta materia. La nueva ley convertía definitivamente a los ediles valencianos en jueces de los posibles atentados que resultasen del aprovechamiento de los recursos naturales del reino, denunciados por los habitantes de los lugares de paso, los cuales generalmente quedaban perjudicados por la absoluta posición hegemónica de una capital que intentaba garantizar a toda costa el suministro de las carnicerías urbanas.<sup>49</sup>

## LA DEPENDENCIA TERRITORIAL

En ese marco de continuo conflicto por el aprovechamiento de los pastos debe inscribirse la incorporación de Cullera y de Morvedre al término y contribución de Valencia, la cual sin género de dudas sirvió para aliviar la presión que la demanda del mercado urbano imponía sobre las tierras forrajeras y sobre los ganados en tránsito hacia las carnicerías. Todos los indicios apuntan a pensar que ese interés por los pastizales resultó primordial en la demanda de la recompensa real formulada por la ciudad en 1364, puesto que ningún otro asunto se atesta de forma tan continua y tan problemática en las fuentes municipales en el período inmediatamente precedente.<sup>50</sup>

49 AO, privilegio 128 de Pedro el Ceremonioso (20 de agosto de 1361), pp. 366-368. El privilegio 129 (10 de noviembre de 1360), pp. 368-369, inhibía al vicegobernador –antes procurador general– de esos pleitos.

50 Más tarde, en 1371 Pedro IV concedía a la ciudad de Valencia que usase el lugar y el término de Cullera así como lo hacía en Morvedre, porque a pesar de haber sido incluidos ambos en el mismo en 1364, persistían resistencias que aconsejaron una nueva solicitud para redundar y ratificar en sus derechos

La inclusión de Cullera y de Morvedre en la contribución de Valencia pretendía eliminar cualquier posible reticencia local o cualquier compromiso pactado al dejar de ser independientes, aunque la realidad lo desmintió de inmediato, en 1364 y en 1367, al provocar la intervención de la fuerza armada de la ciudad en Cullera-Sueca y Morvedre respectivamente.<sup>51</sup> Idéntico rechazo a aquella subordinación se manifestó en Morvedre en las décadas siguientes frente a la obligación impuesta de contribuir con el diez por ciento a todas las donaciones solicitadas por el rey o por las cortes a la ciudad de Valencia, según se formalizó en 1371 y se aplicó en 1374;<sup>52</sup> y también ante la obligación a contribuir en el mantenimiento de las murallas y fosos de Valencia, *Murs i Valls*, tanto Morvedre, Cullera, como el resto de lugares de la contribución particular de Valencia, con el argumento básico de garantizar la defensa.<sup>53</sup> Para Morvedre

---

a la capital, obligando al gobernador del reino a remitir cualquier pleito a la audiencia real, Germà Colon, - Vicent Garcia Edo, Vicent, *Furs de València. X. Extravagantes I*, Barcelona, Barcino, 2007, p. 113.

- 51 Valencia ya estaba entonces en posesión de la jurisdicción civil y criminal sobre Cullera mientras que el noble Eximèn Pérez d'Arenós con compañías armadas turbaba la población de Sueca. Una carta real contemplaba la pérdida de todos los bienes para todos aquellos que apoyasen al noble y fuesen contra los derechos de la ciudad, AMV, MC, A-14, fol. 37-37v. Por otra parte, las órdenes del infante Juan paralizaron la actuación de la milicia valenciana contra Morvedre, pero ratificaba a los jurados y sus procedimientos como jueces de *emprius*, AO, pp. 400-402.
- 52 La financiación de las lanzas AMV, LM, g3-3 fol. 81 y 88 (23 de octubre y 14 de noviembre de 1374); y LM, g3-4, fol. 124-124v (19 noviembre 1379).
- 53 Inicialmente se estableció una sisa de 12 dineros por cahizada de trigo y seis por el de cereales menores, que el 19 de febrero se subió a 18 y 9 respectivamente. Sobre la cuantía inicial de la contribución AMV, MC, A-16, fol. 14v-17 (1371); y sobre la subida de la cuantía a todos los lugares de la contribución, incluida Cullera, LM, g3-4, fol. 65-65v (1379). Sobre 1419, AO, privilegio 8 de Alfonso el Magnánimo (18 de septiembre de 1419), pp. 464-465. Y MC, A-16, fol. 14v-17 (12 de agosto de 1371).

se estipularon inicialmente quinientos sueldos anuales, una cantidad poco significativa para el vecindario, aunque como reconocía la propia capital no importaba tanto aquella cuantía anual como la dependencia territorial, “car en altra guisa, si la dita vila per la una de les dites vies (sisa sobre consumo de cereales o tasación por casas) no contribue o pague en les dites obres de murs e valls (de València) porie ésser al·legat o treyt a conseqüència, per part d’aquella, que no serie de contribució de la dita ciutat”.<sup>54</sup> Sin duda el verdadero interés radicaba en una simple subordinación territorial que dejara libre el uso de los pastos, como también trunca cualquier posibilidad de tener voz propia en las cortes o en la corte real, donde reclamar posibles gracias que privilegiaran a Morvedre o a Cullera, causando cualquier efecto de sombra sobre la hegemonía de Valencia desde unas villas que tenían acceso directo al mar y, por tanto, tenían abierta la posibilidad de malograr el deseado flujo de abastecimiento y comercio hacia la capital.

---

54 AMV, MC, A-15, fol. 116v-118v (3 de julio de 1370).

# Reflexiones sobre la Corona de Aragón en Italia. De Alfonso el Magnánimo a Fernando el Católico

Esteban Sarasa Sánchez

Universidad de Zaragoza

La historia de la Corona de Aragón desde su formación en el siglo XII, pero especialmente a partir del siglo XIV, se ha visto casi siempre como un camino y un proyecto iniciado desde la peninsularidad de aquella y la insularidad hispana hacia el Mediterráneo italiano; trazando los diversos proyectos de los monarcas y sus consejos a partir de la ocupación cristiana de Mallorca y Valencia en el siglo XIII de Jaime I.

Esa contemplación ha venido incidiendo mayoritariamente en las influencias aragonesas sobre ese “mare nostrum” tan disputado y compartido con las otras potencias europeas: Francia, el Imperio y las repúblicas comerciales italianas. Desde esa perspectiva se ha tratado de comparar los diversos sistemas jurídicos, institucionales y administrativos, buscando precisamente esa ya mencionada influencia de Aragón, por encima de otras europeas continentales. Y, sin embargo, apenas se ha incidido en la vuelta del camino de retorno, es decir, en la devolución de la influencia en los sistemas de gobierno desde Italia a la España cristiana en general y a la corona del rey de Aragón en particular, con sus diversos territorios de dominación centralizada pero resuelta en cada caso con sus peculiaridades e identidades.

Pues bien, desde la visión hispana centrada sobre los resultados italianos (Sicilia, Cerdeña y Nápoles) se ha llegado a escribir y a describir la proyección al este de la Corona hasta en la forma de un imperio mediterráneo, al menos hasta 1350; aunque la cuestión napolitana en la segunda mitad del siglo XV, con Alfonso el Magnánimo (1416-1458) y Fernando el Católico (1479-1516)

constituya otra fase distinta de dicho proceso; porque, si bien en la primera experiencia en los siglos XIII y XIV se tuvieron en cuenta intereses económicos y comerciales bajo la cobertura política de las necesidades imperiosas de la dinastía reinante rivalizando por el control marítimo, en Nápoles se conjugaron intereses de hegemonía, rivalidad y diplomacia, a caballo entre la injerencia y la influencia aragonesa en el sur italiano.

Además, la Corona de Aragón, como conjunto territorial dominado por el rey del reino fundador, en su vertiente hispana (Aragón, Cataluña, Mallorca y Valencia) constituyó en realidad el resultado de la lucha permanente sostenida con el Islam que ocupaba hasta su progresiva derrota sus espacios físicos y sus redes socioeconómicas; en cambio las intervenciones de la Corona en Sicilia y Cerdeña, y finalmente en Nápoles, no se hicieron sobre territorio musulmán, sino cristiano y romano-europeo. De manera que si en el primer caso el enfrentamiento armado prevaleció como disputa de espacios entre dos credos y dos civilizaciones, en el segundo la rivalidad fue entre potencias de la misma cultura e identidad feudal.

Estas primeras impresiones tienen su colofón en la figura de Fernando II de Aragón, el rey Católico (1479-1516), cuando en los diplomas de su cancillería el monarca se acompaña en el encabezamiento con el conjunto de títulos que le corresponden; como, por ejemplo, en el dirigido a finales del XV a las autoridades de Jaca, primera capital del reino de Aragón en el siglo XI, para hacerles algunas recomendaciones en relación con la salubridad de la ciudad:



Don Fernando, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Aragón, de León, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras, de Gibraltar y de las Islas Canarias, conde de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, duque de Atenas y Neopatria, conde de Rosellón y de Cerdaña, y marqués de Oristano y de Gociano.

O en el último testamento dictado la víspera de su muerte acaecida el 23 de enero de 1516 en Madrigalejo (Extremadura):

Sea a todos manifiesto que nos, don Fernando, por la gracia de Dios rey de Aragón, de Navarra, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña y de Córcega, conde de Barcelona, duque de Atenas y Neopatria, conde de Rosellón y de Cerdaña, marqués de Oristán y de Gociano.

Así, en realidad, la operación sobre Nápoles fue en principio otro proyecto diferente a los anteriores, porque, al fin y al cabo, se desarrolló en dos fases y con dos monarcas distintos, que no sucesivos, pues el reinado intermedio de Juan II de Aragón (1458-1479) fue un paréntesis entre dos momentos, más alejados en lo político que en lo temporal.

Y aun anteriormente a la intervención del Católico en Nápoles, las intituciones conjuntas de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, recogían indistintamente los dominios compartidos; como en el texto siguiente de 16 de octubre de 1492, apenas iniciada la llegada a América de Colón y sus naves:

Fernando e Isabel, por la gracia de Dios rey y reina de Castilla, de León, Aragón, Sicilia, Granada, Toledo, Valencia, Mallorca, Sevilla, Cerdeña, Córdoba, Córcega, Murcia, Jaén y el Algarbe, Algeciras e Islas Canarias y Gibraltar, condes de Barcelona y señores de Vizcaya y de Molina, duque y duquesa de de Atenas

y Neopatria, condes de Rosellón y de Cerdaña, marqueses de Oristán y Gociano.

Por contraste, la documentación de Juana de Castilla, hija de Isabel y Fernando, y la del rey en exclusiva manifiesta igualmente el sentido de dominio y potestades de ambos en noviembre y diciembre del año 1509, habiendo muerto la reina Isabel en 1504:

Doña Juana, por la gracia de Dios reina de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cerdeña, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de Indias y tierra firme del Océano, princesa de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña y de Bravante, condesa de Flandes y de Tirol, señora de Vizcaya y de Molina.

Don Fernando, por la gracia de Dios rey de Aragón, de las Dos Sicilias, de Valencia, de Mallorca, de Córcega, conde de Barcelona, duque de Atenas y Neopatria, conde de Rosellón y de Cerdaña, marqués de Oristán y Gociano.

Así pues, desde la llegada del Magnánimo a Nápoles hasta la intervención del Católico varias son las cuestiones que se pueden plantear y desarrollar. Para empezar, sobre la época de Alfonso V de Aragón se debe partir del hecho de la educación del propio monarca Alfonso en la corte castellana de los Trastámaras, pues parte del séquito seguidor tendrá la misma procedencia y permanecerá junto al rey en todo momento. Además, la repetida ausencia del soberano de sus territorios hispánicos por su permanencia en Italia influiría en el gobierno de los mismos, como se puede constatar a través de las reuniones de Cortes en Aragón y Cataluña presididas por los lugartenientes, la reina María y el hermano Juan. Finalmente, la propia composición de la corte napolitana del Magnánimo y el regimiento del nuevo reino con su heredero Ferrante también fue muy indicativo de la nueva época que se iniciaba en la ciudad del Tirreno.

En cambio, la ocupación y las campañas militares en la última parte del reinado de Fernando el Católico constituyeron otra realidad distinta a la anterior por los intereses conjugados, los resultados obtenidos y el funcionamiento de las instituciones en vigor. Al respecto de lo cual la *Historia del rey Hernando el Católico y de las empresas y ligas en Italia* del cronista Jerónimo Zurita es de por sí un ejemplo de la importancia que se dio a la intervención italiana de la monarquía aragonesa. Por todo lo cual es oportuno detenerse en las consideraciones anteriores para entender mejor el conjunto de la injerencia e intervención política e institucional de la Corona de Aragón en el siglo XV y comienzos del XVI.

El alejamiento de Alfonso de sus dominios peninsulares ibéricos por su interrumpida estancia en Nápoles y en dos momentos, el segundo más prolongado y ya permanente, no significó que las instituciones de los estados hispánicos no cumplieran sus objetivos ni dejaran de funcionar normalmente en la medida de sus necesidades y de las de los estados representados y administrados. En el caso del reino principal de la Corona, Aragón, sus Cortes, Diputaciones Generales, justicia, organismos recaudadores y administradores siguieron cumpliendo su misión y ejecución; aun por encima de las continuas demandas de regreso del monarca y las dificultades para justificar subsidios destinados al mismo, que la reina María sobre todo tuvo que afrontar. Y es que, en realidad, aun con el desplazamiento de parte de la corte cerca del soberano, la cancillería y los órganos centrales de la Corona mantuvieron su sede oficial en Barcelona, donde estaba además el Archivo del Rey o Archivo Real (Archivo de la Corona de Aragón) y el palacio principal.

La celeridad de los acontecimientos en los años de Fernando, en contraste con los de Alfonso, señalan no obstante la importancia de las estrategias y diplomacias, a la vez que, sobre todo en el reinado fernandino, la incidencia de los hechos puntuales inesperados llevaron al rey Católico a tener que ir acomodando su proyecto italiano a la

desaparición de sus familiares más próximos, el posible y frustrado heredero y su primera esposa Isabel, porque ambos decesos y sus consecuencias sobre la herencia patrimonial de la Corona produjeron en Fernando la necesidad de controlar dicha herencia tras su muerte sin heredero en primera generación, consciente del potencial recibido.

Tal vez sean las instituciones y la cultura los dos campos en los que se refleja mejor la influencia recíproca aragonesa entre Aragón e Italia a finales del siglo XV, especialmente con el episodio alfonsino de mediados del mismo, aunque no tan solo por el mismo. Pero, no obstante, la política sobre Italia en la Corona de Aragón durante el siglo XV tuvo sus precedentes, en una larguísima aventura que partió de la renuncia a la intervención mantenida en el sur de Francia por los compromisos vasalláticos del rey de Aragón con los nobles del Midi, aún en el caso último de Pedro II el Católico que tuvo que defenderlos siendo cátaros contra el anexionismo del rey francés.

A partir de la muerte de Pedro II de Aragón en Muret en 1213, el Mediterráneo se iba a convertir en un escenario disputado con el resto de las potencias europeas de la época: Francia, el Papado, los estados italianos (Génova especialmente, antes aliada incluso de Barcelona) y los poderes islámicos norteafricanos; a la par que los procesos de refeudalización y comercialización se fueron trasladando del interior de los reinos hispánicos, Aragón sobre todo, a las periferias mallorquina y valencia, siciliana y sarda para acabar en Nápoles a lo largo de los siglos XIII-XV.

La verticalidad de los procesos expansivos de reconquista y repoblación de territorios hispánicos por parte de la Corona de Aragón sobre el dominio aún islámico en al-Andalus, iba a dar paso a la horizontalidad hacia el este con un fuerte carácter colonial, desde el continente feudal a la frontera levantina comercial, insular y peninsular italiana; identificándose en un fin compartido las aspiraciones territoriales y de dominio de la monarquía común de los estados de la Corona con la codicia de las sociedades mercantiles y financieras de las ciudades del

litoral mediterráneo, compitiendo en los mercados con los capitales y las libertades de desplazamiento protegido y ganancia indiscriminada. Todo ello en el contexto de un nuevo proyecto expansionista que, abandonando el espíritu de cruzada, culminado en las Navas en 1212, se centro en nuevos ideales de pretensiones lucrativas, refeudalizantes y predominantes.

En dicho proceso expansionista hacia oriente, lo militar, lo feudal y señorial, lo comercial y lo económico, e incluso lo cultural, se fue superponiendo y simultaneando bajo la directriz del rey de Aragón, dejando testimonios fehacientes de la memoria posterior de su presencia mediterránea, como se puede ver en las menciones de gentes identificadas como de Aragón o del rey de Aragón, independientemente de la procedencia y origen territorial de los dominios de la Corona. Y si bien el fenómeno histórico de la expansión y presencia aragonesa en el mar común de la cultura se ha interpretado como imperio marítimo, proyección de una monarquía compartida o simplemente aventura mediterránea, lo importante es que los cambios producidos en el mosaico de la política meridional europea sirvió para abrir nuevas vías de intercambios de ida y vuelta de ideas, invenciones, progresos, formas de gobernar y administrar y desarrollos culturales como los humanísticos; resultado de la presencia del blasón cuatribarrado del rey de Aragón en los pendones y emblemas heráldicos de las tierras señoreadas y dominadas por la Corona, en una confluencia de lenguas que, derivadas del latín, sirvieron para comunicarse, entenderse, negociar y disputar verbalmente por las ideas trasladadas por lo general a los escritos.

Acaso el punto de inflexión de una visión retrospectiva de la Corona de Aragón a otra adelantada y novedosa fue la intervención en Sicilia, que marcaría un antes y un después en la expansión mediterránea, pues la misma cambió la situación estratégica de la isla sícula, ya que perdió buena parte de su caracteriología política y, tras ser un hervidero de codicias extranjeras continentales, se convirtió en un

avispero tras las Vísperas Sicilianas que modificaron la estructura política, social, económica del Regnum Siciliae, con el apartamiento de la parte peninsular y la creación de dos nuevos estados, el propio siciliano y después el napolitano con el Magnánimo, derivándose finalmente que las dos partes del antiguo reino normando de las Dos Sicilias constituyeran a la postre un virreinato español.

Desde la perspectiva itálica, el largo conflicto entre Sicilia e Hispania fue marcando los hitos del imperialismo comercial de la Corona de Aragón con el control de la extensa isla, en una confluencia también de derechos, pues en lo jurídico hasta comienzos del siglo XV se mantuvo el “mos et consuetudo Italiae”, y con Martín I el Humano (1395-1410) llegó el derecho hispánico; aunque en lo comercial y económico fueron los intercambios con la Corona de Aragón los que abrieron a la isla a un ámbito mayor que el constreñido propio de la insularidad, de modo que se puede considerar que desde Italia se inició un proceso de hispanización dentro de la tradición del reino sículo; operación repetida posteriormente en Nápoles.

A fines de la Edad Media, la entronización en la Corona de Aragón de la dinastía de los trastámara puede interpretarse en principio como un giro espectacular de la visión tradicional de la intervención política y comercial de la Corona de Aragón, por la procedencia castellana de dicha familia y las estrechas vinculaciones y hasta intromisiones de sus miembros reinantes en Aragón en la política castellana, desde Fernando I (1412) hasta Fernando II (1516). Máxime si se considera la llegada trastámara a Aragón como un hito más, aunque decisivo, en el proyecto trastamarista iniciado con el fratricidio de Pedro I en 1369 y la toma del poder de Enrique II, la elección de Fernando I tras el interregno y las negociaciones culminadas en el Compromiso de Caspe de 1412, y, finalmente, el matrimonio en 1469 de Fernando de Aragón, futuro Fernando II el Católico desde 1479, con Isabel de Castilla, Isabel I a partir de 1474; ambos de la misma familia trastámara y, por tanto, de profundas raíces castellanas. Y, sin embargo, la

apuesta mediterránea y continuista de la monarquía no significó, por tanto, una interrupción o desinterés hacia la política hegemónica y comercial sobre el mare nostrum.

Por lo expuesto, cabe considerar, no obstante, la especial apuesta de los reyes de Aragón en el siglo XV a partir de Fernando I por Nápoles especialmente, como culminación del proyecto iniciado a finales del siglo XIII con Sicilia, en un panorama político y económico distinto al anterior por la particular situación, importancia e influencia de los estados europeos continentales y peninsulares del final de la Edad Media.

La prematura muerte del rey Fernando I de Aragón, tras un breve pero intenso reinado (1412-1416), abrió serias incertidumbres sobre el futuro, cuando apenas habían transcurrido cuatro años desde la elección del primer Trastámara. Su primogénito e inmediato sucesor, Alfonso, ya había sufrido una primera metamorfosis cuando contaba con dieciséis años de edad al acceder su padre al trono aragonés. Centralizada la familia en Castilla, el nuevo reino le abrió nuevas expectativas y le colocó en primer lugar en la línea sucesoria, aunque difícilmente pudo pensar que por tan escaso tiempo. Pero, precisamente la temprana muerte de su progenitor y la herencia de la Corona recibida de súbito, supuso para él su segunda metamorfosis, pues debía continuar un proyecto político apenas iniciado que debía desarrollar y potenciar, sobre todo con especial atención sobre los dominios mediterráneos que recibía, amenazados por las potencias italianas y continentales europeas, siempre al acecho para intervenir en contra de los intereses de la Corona de Aragón. Y, precisamente, del Mediterráneo le vino la tercera metamorfosis, cuando la fascinación por Nápoles le llevó a permanecer una buena parte de su reinado en dicha ciudad y dejar en manos de la reina doña María y de su hermano don Juan el gobierno de sus estados peninsulares.

Jordi de Centelles, por ejemplo, traductor al catalán de la crónica *De dictis et factis Alphonsi Regis Aragonum*, compuesta por Antonio

Beccadelli el Panormita (y que aquí se traduce a su vez al castellano), escribiría respecto del Magnífico:

“Después de Pedro (III) el Grande, que conquistó Sicilia, y de su padre el rey Jaime (I el Conquistador), no aparece ninguno digno de recuerdo que fuera de España haya conquistado nada, sino este príncipe rey, grande de ánimo y de hechos virtuosos, victorioso y conquistador permanente, que ha conquistado, luchando con las mudanzas debidas a la fortuna, el reino de Nápoles, que poseyó y dejó pacificado a sus herederos.

Y así como Tito Livio dijo de los romanos, que mayor trabajo y gloria fue el conquistar la Toscana sola que no conquistar el resto del mundo, como los principios de toda empresa grande son más afanosos, tal se puede decir del monarca Magnánimo, el cual, con poca potencia, emprendiendo contra un reino en Italia y perseverando de manera duradera, igual gloria merece con Alejandro, quien con cinco mil caballeros y treinta mil peones conquistó toda Asia, y venció al gran Darío armado de innumerable caballería.

El cual rey Alfonso es mayor que Alejandro en mansedumbre y templanza, igual que César en clemencia y diligencia caballerosa, no menor a Pompeyo en grandeza y magnanimidad de corazón.”

Sus llamados siete reinos, que mencionaba en el lecho de muerte a su confesor, le proporcionaron satisfacciones, desventuras, agravios y fama; sumando a todo ello el importante papel representado como mecenas y amante de la cultura en la corte de Nápoles; lo cual le compensó de sus aparentes fracasos en el intento de modernizar las formas, actuaciones y seguimientos de la política, la sociedad y la economía en sus amplios y diversos dominios.

Pese a sus contradicciones, Alfonso el Magnánimo tuvo en sus manos la capacidad de decisión sobre el destino de Italia y el Mediterráneo en un futuro imprevisible en su tiempo, comprometiendo a la península

itálica en la órbita hispana y excluyendo por entonces a Francia en un momento clave en la evolución inmediata de los estados europeos, confrontados o aliados según los casos. Todo ello en un empeño de empresa personal en contra del escepticismo y oposición de parte de las clases dirigentes de sus estados.

Este monarca fue, por tanto, el continuador del proyecto de presencia e influencia española en Italia desarrollado a lo largo de los cuarenta y tres años de reinado (1416-1458), de los que veintinueve los pasó en tierras italianas: de 1420 a 1423 y de 1432 hasta su muerte en 1458 en Nápoles. Con episodios agrídulces, como la derrota aragonesa a manos de los genoveses en Ponza el año 1435 o su entrada triunfal en Nápoles el 26 de febrero de 1443, configurando dicho reino napolitano con fundamentos y características propias de un estado moderno que dejaría a su muerte para su hijo Fernando, o la creación de la Academia napolitana en 1442.

Los mencionados siete reinos del Magnánimo (Aragón, Valencia, Mallorca, Sicilia, Córcega, Cerdeña y Nápoles, mas el principado de Cataluña) dieron una dimensión europea a su reinado, en el que nunca se llegó a coronar; dejando en Nápoles a su heredero Fernando I y antes, en vida, teniendo como lugartenientes en sus estados peninsulares a su esposa María de Castilla y a su hermano Juan (rey consorte de Navarra desde 1425 por su matrimonio con Blanca).

Pero la dimensión europea y mediterránea de este soberano también hay que enfrentarla con los problemas internos derivados de las diferentes situaciones territoriales: indefensión en Aragón por su ausencia intermitente al principio y definitiva al final, recelos del patriciado urbano en Cataluña y Valencia, revueltas campesinas de los payeses *remensas* en el principado, disputas entre los de la *biga* y la *busca* en Barcelona o protestas de los *forans* mallorquines; dificultades heredadas y agravadas con su hermano Juan II.

El Magnánimo quiso construir, no obstante, un vasto imperio mediterráneo, pero, a diferencia de sus predecesores, dirigido desde sus dominios italianos, descompensando con ello las actuaciones en cada uno de los territorios hispánicos y contrastando los méritos del rey de Aragón como monarca fastuoso y caballeresco en Nápoles con la delegación en el resto. Aunque este soberano tuvo también la suerte de contar desde el principio con una literatura histórica favorable y encumbradora de sus hechos, así como con un testimonio en piedra perdurable de su escenificación más solemne con la entrada en Nápoles el 26 de febrero de 1443: el arco triunfal erigido en su honor en el Castelnuovo de la ciudad del Vesubio, que le dio paso a la intervención en los asuntos de Milán contra los venecianos y frente a los florentinos, aliándose con el emperador alemán y manteniendo una postura oscilante con el papado.

Fue un rey cantado y glosado con desmesura en su época y posteriormente, desde Fazio y el Panormita hasta Lorenzo Valla; de ahí que el lema de *Liberalitas augusta* figurase en la medalla diseñada por Pisanello en 1448 y fundida en Nápoles al año siguiente. Amante de la corte y él mismo cortesano, promovió los escritos en las diversas lenguas de sus estados, siendo visitada dicha corte por poetas y eruditos que dejaron sus testimonios literarios en cancioneros como el conocido de Estúñiga, y, además, los ilustres nombres de Ausias March o Jordi de Sant Jordi, entre otros, se relacionaron con su entorno cancilleresco. Y aunque su refinamiento en lo cultural contrasta con sus limitaciones de gobernante en sus estados hispánicos, por desatención y ausencia, sin embargo, colocó a la Corona del rey de Aragón en un lugar preeminente en la política europea de su tiempo y se ganó la fama que cronistas y poetas le otorgaron para la posteridad.

El paréntesis del reinado de Juan II (1458-1479) hizo que las tensiones y disconformidades territoriales en la Corona que venían acumulándose desde la etapa anterior, y que, pese a todo, la autoridad de Alfonso V de Aragón había ido sorteando, se desataran con

violencia por el castellanismo del nuevo Trastámara Juan II, hijo asimismo de Fernando I y hermano del Magnánimo, y en el que el espíritu castellano continental sobresalió por encima del bagaje mediterráneo de su predecesor.

Finalmente, con Fernando II el Católico (1479-1516), llegaría la recuperación y consolidación europea de Aragón, y si la corte cultural de Alfonso el Magnánimo nos ha dejado testimonios cronísticos y literarios de primera magnitud, la figura de Fernando II de Aragón aparece elogiada desde fuera de las fronteras de la Corona, tanto en lo personal cuanto en lo representativo.

La milicia y la diplomacia parecen ser lo más destacable en su biografía, pues las guerras y la política matrimonial retuvieron la atención de Fernando el Católico. Castilla y Navarra, Berbería, Italia y Francia fueron escenarios intervenidos por la unión dinástica con Isabel I de Castilla y la expansión política de la Corona de Aragón indistintamente; y Flandes, Portugal e Inglaterra lo fueron por la diplomacia matrimonial de su descendencia femenina.

Italia seguiría siendo escenario de intereses encontrados, pues, el éxito en las campañas granadinas y del descubrimiento de las rutas de las Indias Occidentales, las relaciones con el papa de origen español Alejandro VI, desde el acceso al pontificado en 1492, y la paz firmada con Génova desde 1493, junto con el tratado de Tordesillas de 1494 que resolvía la disputa oceánica con Portugal; permitía centrar entonces la atención en lo italiano. Atención que fue requerida de inmediato cuando Carlos VIII invadió Nápoles a comienzos de 1495, lo que llevó a la ruptura del tratado anterior de Barcelona; formalizándose una alianza antifrancesa entre el emperador Maximiliano, el papa, Venecia y Milán, que supuso el comienzo de las guerras de Italia, en las que Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, escenificaría su estrategia y fama.

Todo lo cual, propiciaba, a su vez, el seguimiento de la política matrimonial al planificarse por el acuerdo de Amberes de 1495 el doble

enlace con los Habsburgo: el del heredero de los Reyes Católicos, don Juan (que moriría en 1497), con la hija de Maximiliano, Margarita, y el del hijo del emperador, el archiduque Felipe, con la infanta Juana; lo que determinaría el destino futuro de la Corona de España con los otros enlaces también familiares con Inglaterra y Portugal. Todo ello frente a la pretendida y disputada hegemonía francesa.

A propósito, el humanista Pedro Mártir de Anglería, que estaba en Madrigalejo el 23 de enero de 1516, fecha de la muerte del gran rey, al comunicar el luctuoso suceso exclamó: “Proh Hispania. Proh Christi dogma, quem oculum, proh Carole Princeps, quem regnandi magistrum amisistis” (Oh España. Oh religión de Cristo, oh príncipe Carlos, qué vigilante y qué maestro de gobernar habéis perdido). Visión de un monarca trascendente que interesó en Europa hasta su muerte. El 15 de agosto de 1515, meses antes de su deceso, desde Burgos, don Juan, canónigo de Granada, se había dirigido por carta a la archiduquesa Margarita de Austria, duquesa de Borgoña, informándole acerca del rey de Aragón, don Fernando, la reina de Castilla, doña Juana, y don Carlos, nieto e hijo de los mencionados (Carlos V de Alemania y I de España); así como también sobre algunos asuntos de la corte. Y entre otros pasajes se decía por escrito que:

“Touchant de la senyora reyne de Castille, elle est tous iours en Tourdesilles, sicut erat in principio et nunc de semper, Deus scrit. La bonne dame est foro maygre et bien flaca et toute palla. Le roy et la reyne d’Aragón, le iour de Saint Jacques, parlèrent avec la reine en Tourdesilles, bien demi heure, et quant lo roy vist que elle trestournoit, il se partist luy et la reyne et se allerent à leer aposentamiento...

Quanto al senyor infante, my senyor, il est tout gentil, foro espyrituel et comenche à aprendre à parler franchois et latin, escript rasonablement et est à ceste beure, Dieu sois loué, tout guery de ses fiebres et me dist mante-fois que il vouldroit ja estre en Flandres, et est foro ioieux de ouvyr parler de la

majestad del imperador, de monsieur et de vostre magesté, madame, et de tous les pays; je prie à Dieu que monsieur le prince vienne bien tost per dechá et que le signeur infante vayt per dellá, car le plutost que monsieur verrá en Castille, se será le meller pour luy pour aprendre la mode, coustume et magbière du pays et pour savoir cognoistre les grans d'Espagne, cari l y a assez à faire à connoistre les grans de Castille, comment vous savez, madame, et aussi entremente que le roy d' Aragón, son gran père, viverá car le dit roy est ja viel et vient en decrepité et dangereaulx.”

PARTE III

SALVADOR CLARAMUNT, *IN MEMORIAM*



## Salvador Claramunt, la nostalgia del recuerdo

María Isabel Pérez de Tudela Velasco

Universidad Complutense de Madrid

Muchas han sido, desde su muerte el 22 de abril de 2021, las páginas que compañeros<sup>1</sup> y amigos han redactado glosando el perfil personal de quien en vida acumulara títulos académicos y reconocimientos científicos<sup>2</sup>.

No sin un cierto sentimiento de pudor, yo también voy a intentar esbozar aquí una breve semblanza de su figura basada en los recuerdos que conservo de ese singular intelectual, sensible y culto a partes iguales, que fuera Salvador Claramunt, ya que, aunque coincidiera con él personalmente solo en contadas ocasiones, sus obras, su poderosa apariencia física y, en conjunto, su perfil humano, me han salido al encuentro con toda frecuencia no sólo en el pasado, también en la actualidad. En el pasado porque coincidí con Claramunt en actos académicos, alguno de gran trascendencia universitaria como el que resumiré en estas páginas; además porque me serví de sus publicaciones en las tareas docentes a las que dediqué gran parte de mi vida y en las empresas investigadoras que fui emprendiendo y, últimamente, porque me han salido al encuentro varias fotografías de archivos particulares, en concreto el mío, el de mi marido, Juan Muñoz Ruano e, incluso, el de Eloy Benito Ruano.

1 M<sup>a</sup> Isabel DEL VAL VALDIVIESO, “Salvador Claramunt, el valor de la amistad”, *Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 77, mayo-junio 2021, pp. 5-8. <https://medievalistas.es/wp-content/uploads/2021/04/bol77.pdf>.

2 José Enrique LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, “El profesor Salvador Claramunt Rodríguez”, *Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 77, mayo-junio 2021, pp. 12-15. <https://medievalistas.es/wp-content/uploads/2021/04/bol77.pdf>

El año 1984 se me presenta en la bruma de los tiempos signado por la nostalgia. No fue sólo por la rememoración fastuosa de la figura de Alfonso X en el VII centenario de su muerte con un congreso que recorrió entre el 29 de marzo y el 6 de abril media España y congregó a un buen número de medievalistas españoles y extranjeros, por algunas publicaciones notables y por la percepción de que aún había muchos caminos que recorrer y muchos temas que abordar referentes a la figura y el tiempo del Rey Sabio. Además, porque también en aquella primavera se materializó un capítulo importante de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 1983 (la conocida como LRU) en la que nuestro homenajeado y yo misma estuvimos llamados a tomar parte activa. Me refiero a ese proceso de consolidación del profesorado de Universidades y Escuelas universitarias a través de un sistema de acreditaciones que fue conocido como el de “las idoneidades”.

El susodicho proceso se puso en marcha en el momento en el que la normativa que lo iba a regir apareció en el BOE de 16 de febrero de 1984, nº 40 firmado por José María Maravall Herrero, por entonces ministro de Educación y Ciencia. Se trataba, repito, de regular el acceso de los profesores interinos, vulgarmente conocidos como “penenes” (no numerarios), a los cuerpos de Titulares de Universidad y Escuelas universitarias.

Por lo que a mi respeta, fue la aparición de mi nombre en el en el BOE de 22 de mayo de 1984, (nº 122, p. 14151) dentro de la lista de los miembros de la comisión que actuaría en el área de conocimiento de Historia Medieval lo que me alertó de que muy probablemente debería estar en una función que se presentaba tan

onerosa como comprometida. Los únicos alicientes eran, por una parte, Salvador Claramunt al que había conocido y tratado un año antes en la reunión de la neonata Sociedad Española de Estudios Medievales celebrada en Covadonga, por otra Barcelona, ciudad que frecuenté en la segunda mitad de los años 60, a la que después no había vuelto y que ahora tendría que frecuentar, pues al haber sido designado Salvador Claramunt presidente de la comisión por parte de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, era evidente que las pruebas se desarrollarían allí. Cabe añadir que el binomio Claramunt-Barcelona ponía de manifiesto el interés del Ministerio por descentralizar un proceso de signo nacional.

Los otros nombres que aparecían en el BOE de mayo eran los de Eloy Benito Ruano, Manuel Ruiz Asencio, Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar, Cesar González Mínguez, Luis Vicente Díaz Martín y, en último lugar el mío que, por ser la numeraria más moderna, desempeñaría el cargo de secretaria.

El tribunal era, de entrada, complejo: Benito Ruano era, con diferencia, el catedrático más antiguo, pues ingresó en el cuerpo al alcanzar, en 1964 por oposición, la Cátedra de Oviedo y por traslado a la de la UNED en Madrid tras la muerte de mi maestro Salvador de Moxó en 1980. En segundo lugar, estaba Ruiz Asencio, catedrático de Valladolid desde 1971 y, en último, Ruiz de la Peña, catedrático de Oviedo al acceder a la plaza que había quedado vacante después del traslado de Eloy Benito a Madrid. Los restantes éramos Titulares: Cesar González Mínguez no alcanzaría la cátedra hasta 1987 y al gran historiador y mejor persona que fuera Luis Vicente Díaz Martín la muerte le esperaba sin haber culminado lo que prometía ser una carrera brillante y fructífera.

A priori, pues, podría pensarse que Eloy Benito desempeñaría un rectorado moral sobre la comisión, no solo por ser el catedrático más antiguo, sino por la estrechísima relación maestro-discípulo que unía entonces y unió hasta el final de sus respectivas vidas al primero

con Ruiz de la Peña. Y, sin embargo, no fue así. No lo fue, según mi percepción, porque en el Eloy Benito que yo conocí se mantuvo siempre operativo el sentido de la jerarquía, pero también, y sobre todo, porque Salvador Claramunt dio un recital de buen hacer en el más amplio sentido de la expresión. Hizo sortilegios para mantener el consenso y la buena sintonía dentro del grupo. Y es que, si bien era un maestro en limar asperezas, sus cualidades como anfitrión no iban a la zaga.

En mi recuerdo se entrecruzan los sentimientos y rememoro aquellas jornadas bajo un doble prisma: la presión de las sesiones de trabajo y la distensión de los tiempos de ocio cuidadosamente programados por el presidente. Porque si es cierto que durante el trabajo Claramunt demostrara una sobresaliente capacidad de gestión y concordia, no lo es menos que durante el tiempo de asueto se nos presentara como el más obsequioso de los anfitriones y el más experto de los guías. Así, se esforzó por integrarnos en su propia cotidianidad: la de su familia, la de su Universidad, la de su Facultad... en resumen, en la vida académica de Barcelona, ya fuera en el espacio universitario, ya en el investigador. Y también nos presentó la palpitante actividad de su ciudad ya fuera en el ámbito cultural: fuimos al Liceo, ya en el más lúdico. Recuerdo su empeño en hacernos partícipes de la vida vibrante de una ciudad en plena efervescencia por aquel entonces: fuimos al “Molino Rojo”.

Pero lo que a mí me sigue sorprendiendo es que aun ostentando un manifiesto orgullo respecto de lo “propio”, jamás llegara yo a sentir que se le pudiera imputar ese conocido aforismo de “exaltación de lo propio, menosprecio de lo ajeno”; porque Claramunt Rodríguez hacía gala de sentir también como propio todo lo que siendo nuestro, era de todos nosotros, permítanse las redundancias. Y ello fluyendo en medio de una gran naturalidad manifestada a través de abiertas sonrisas y alimentada, ciertamente, por su carácter afable. Ahora bien, aún admitiendo todo lo anterior, imputable a la personalidad de



Covadonga 1983. Asamblea de la Sociedad Española de Estudios Medievales. En el centro de la imagen, de pie, Emilio Sáez y Salvador Claramunt

S. Claramunt, no puedo por menos de establecer paralelismos entre sus comportamientos y el de figuras señeras de nuestra historiografía también muy vinculadas a Cataluña y Barcelona a las que he conocido a lo largo de mi vida. Me refiero a don Luis Pericot García<sup>3</sup>, con quien, en compañía de mi familia siendo muy joven, conocí Barcelona y la Costa Brava y a don Emilio Sáez, mentor de Claramunt, referente y amigo de tantos de nosotros que llevó a Cataluña en su corazón y en su discurso hasta el final de su existencia.

3 Ignacio PEIRÓ MARTÍN y Gonzalo PASAMAR ALZURIA, *Historiadores españoles contemporáneos. (1840-1980)*, Madrid, Akal, 2002, pp. 488-490.



Jarandilla de la Vera, Junio 1984. Asamblea de la Sociedad Española de Estudios Medievales. Salvador Claramunt entre Eloy Benito Ruano y Juan Ignacio Ruiz de la Peña (fotografía MIPTV)

Por lo que se refiere a mí y a mis nostálgicos recuerdos puedo decir que tuve y sigo teniendo la convicción de haber disfrutado de un trato personalizado y preferente por parte de Salvador Claramunt. Y reconozco que no era fácil la empresa por varias razones: yo era la última en el rango, la única mujer del comité y estaba muy presionada en mi condición de representante de una universidad de la que procedían varios de los aspirantes a la promoción. Todo ello contribuía a que en ocasiones levantara una voz discordante o representara un inconveniente en los proyectos festivos del grupo. Pero ante cualquier circunstancia incómoda el buen criterio de Claramunt encontró la solución apropiada. Puedo decir que en el



Sitges, Palacio Maricel, 18 de junio, 1985. Asamblea de la Sociedad Española de Estudios Medievales. Preside Emilio Sáez, Salvador Claramunt se encuentra sentado a la derecha de Humberto Baquero Moreno (Archivo Juan Muñoz Ruano)

terreno académico mis propuestas contaron casi siempre con su apoyo y en el personal que solicitó mi presencia en todas las actividades sociales que organizaba. Solo hubo una excepción. Porque si es cierto que me aconsejara vivamente ir a conocer el “Molino Rojo”, no lo es menos que se esforzara en convencerme de que no fuera a esa sala de fiestas que, llamada “Bagdad”, tenía, desde la muerte de Francisco Franco el marchamo de centro de nuevas experiencias sexuales. Al día siguiente supe por las noticias que me proporcionaron los arriscados colegas varones que asistieron al espectáculo que los consejos de nuestro presidente habían sido de lo más atinado.

Después volví a Barcelona dos veces más a causa de las reclamaciones de los aspirantes a la promoción. También coincidí con S. Claramunt, en la Asamblea de la Sociedad reunida en Jarandilla en 1984 y en la de Sitges que organizó la Universidad de Barcelona en 1985 y, seguramente, en otras de las que, de momento, no he encontrado testimonio gráfico ni escrito.



Barcelona, Ayuntamiento, 18 de junio, 1985. Asamblea de la Sociedad Española de Estudios Medievales. Emilio Sáez y Salvador Claramunt (Archivo MIPTV)

Aún así he tenido de continuo presente a Salvador Claramunt a través de sus publicaciones, desde “las mujeres en el Fuero de Cuenca”, integrado *En la España Medieval* en 1982, hasta “La política matrimonial de la Casa Condal de Barcelona y Real de Aragón desde 1213 hasta Fernando el Católico” aparecido en *Acta historica et archaeologica mediaevalia* en 2002-2003. Y más, si cabe, sus materiales didácticos: los manuales, el atlas histórico y alguno de sus resúmenes aparecidos en *La Aventura de la Historia*.

Sólo me queda esperar que haga escuela la figura del Salvador Claramunt Rodríguez que yo traté, modelo acabado de intelectual comprometido con el saber histórico, abierto a nuevos horizontes geográficos y culturales y, por encima de todo, espíritu sensible, dialogante y transigente.



Caravaca de la Cruz, mayo de 1998. Salvador Claramunt y Eloy Benito con José Luis Martín, Emilio Molina, Concepción Mendo, Teresa Ferrer, Josefina Mutge, Antoni Riera, Juan Torres Fontes, profesores que participaron en la Mesa Redonda organizada en la Real Academia Alfonso X el Sabio con motivo del décimo aniversario de la muerte de Emilio Sáez. También aparecen la viuda del homenajeado (Amelia Sánchez) y el hijo (Carlos Sáez) (archivo fotográfico de Eloy Benito).